



## EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

### INFORME DE LA SECRETARÍA

#### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

El presente informe, preparado para el segundo Examen de las Políticas Comerciales de la República Democrática del Congo ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a la República Democrática del Congo sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Jacques Degbelo (tel.: 022 739 5583) y al Sr. Faustin Mukela Luanga (tel.: 022 739 6328).

En el documento WT/TPR/G/339 figura la exposición de políticas presentada por la República Democrática del Congo.

---

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la República Democrática del Congo. Este informe ha sido redactado en francés.

---

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN .....</b>	<b>6</b>
<b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>	<b>10</b>
1.1 Principales características de la economía .....	10
1.2 Evolución económica reciente .....	14
1.3 Comercio de bienes y servicios .....	16
1.4 Inversión.....	21
1.5 Perspectivas económicas .....	21
<b>2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....</b>	<b>22</b>
2.1 Marco general .....	22
2.2 Objetivos de la política comercial .....	25
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales .....	26
2.3.1 OMC .....	26
2.3.2 Otros acuerdos y arreglos comerciales .....	27
2.4 Régimen de inversión.....	28
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>	<b>37</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	37
3.1.1 Registro y documentos .....	37
3.1.2 Procedimientos aduaneros.....	38
3.1.3 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana .....	42
3.1.4 Normas de origen y preferencias arancelarias .....	43
3.1.5 Derechos de aduana.....	44
3.1.5.1 Arancel NMF aplicado.....	44
3.1.5.2 Consolidaciones .....	49
3.1.5.3 Otros gravámenes.....	49
3.1.5.4 Derechos e impuestos interiores.....	50
3.1.6 Concesiones en materia de derechos e impuestos.....	52
3.1.7 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	53
3.1.8 Medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia.....	56
3.1.9 Normas y reglamentos técnicos .....	56
3.1.10 Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	58
3.1.11 Prescripciones en materia de envasado, marcado y etiquetado .....	59
3.1.12 Otras medidas .....	60
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	60
3.2.1 Registro y procedimientos aduaneros.....	60
3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación .....	61
3.2.3 Prohibiciones, restricciones y controles de exportación .....	61
3.2.4 Subvenciones, incentivos y ayudas a la exportación.....	62
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	63
3.3.1 Incentivos .....	63

3.3.2	Política de competencia y controles de precios .....	63
3.3.3	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización .....	64
3.3.4	Contratación pública.....	68
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual .....	70
<b>4</b>	<b>POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES .....</b>	<b>72</b>
4.1	Agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal.....	72
4.1.1	Panorama general.....	72
4.1.2	Política agrícola .....	74
4.1.3	Políticas comerciales por categorías principales de productos.....	77
4.1.3.1	Panorama general .....	77
4.1.3.2	Pesca y piscicultura .....	78
4.1.3.3	Silvicultura.....	79
4.2	Industrias extractivas y energía .....	81
4.2.1	Productos del petróleo y el gas .....	82
4.2.2	Minería.....	85
4.2.3	Política minera por sectores.....	88
4.2.3.1	Cobre y cobalto .....	88
4.2.3.2	Estaño.....	89
4.2.3.3	Diamantes .....	89
4.2.3.4	Oro.....	90
4.2.4	Electricidad y agua.....	90
4.3	Sector manufacturero .....	92
4.4	Servicios .....	95
4.4.1	Panorama general.....	95
4.4.2	Servicios postales y de telecomunicaciones.....	95
4.4.3	Servicios financieros.....	99
4.4.3.1	Servicios bancarios.....	100
4.4.3.2	Servicios financieros no bancarios .....	103
4.4.4	Transporte.....	106
4.4.4.1	Transporte marítimo, fluvial y lacustre .....	108
4.4.4.2	Transporte aéreo .....	110
4.4.4.3	Transporte ferroviario.....	113
4.4.4.4	Transporte terrestre .....	113
4.4.5	Turismo.....	115
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>118</b>
<b>5</b>	<b>APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>120</b>

**GRÁFICOS**

Gráfico 1.1 Evolución del índice de desarrollo humano, 1990, 2000 y 2010-2014 .....	11
Gráfico 1.2 Estructura del comercio de mercancías, 2008 y 2014 .....	18
Gráfico 1.3 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2008 y 2014 .....	19
Gráfico 1.4 Comercio de servicios, 2008-2014 .....	20
Gráfico 3.1 Distribución de los derechos NMF, 2016 .....	46
Gráfico 3.2 Protección arancelaria por subsectores, 2005 y 2016 .....	48
Gráfico 3.3 Progresividad de los tipos arancelarios NMF aplicados, 2016 .....	49
Gráfico 3.4 Desglose de ingresos sacrificados como resultado de exoneraciones, 2010-2014 .....	54
Gráfico 4.1 Balance del sistema bancario de la RDC .....	101
Gráfico 4.2 Índice de desempeño logístico (IDL) de la RDC, 2014 .....	107

**CUADROS**

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2008-2015 .....	12
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2008-2013 .....	17
Cuadro 2.1 Principal legislación relacionada con el comercio en vigor o en curso de revisión, marzo de 2016 .....	23
Cuadro 2.2 Participación de la RDC en las distintas actividades de cooperación técnica no nacionales organizadas por la OMC, 2010-2015 .....	27
Cuadro 2.3 Ventajas para las inversiones en el marco de los diferentes códigos y leyes .....	30
Cuadro 2.4 Evolución de la posición de la RDC respecto de las variables del índice "Doing Business" del Banco Mundial, 2016 y 2015 .....	35
Cuadro 3.1 Ingresos fiscales, por fuentes más importantes (2010-2014) .....	44
Cuadro 3.2 Análisis sucinto de los derechos NMF, 2016 .....	46
Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2010 y 2016 .....	47
Cuadro 3.4 Desglose de ingresos sacrificados como resultado de exoneraciones, 2012-2014 .....	53
Cuadro 3.5 Lista de productos cuya importación está prohibida, 2015 .....	55
Cuadro 3.6 Lista de productos sujetos a autorización, 2016 .....	55
Cuadro 3.7 Lista de empresas públicas y entidades públicas .....	66
Cuadro 3.8 Lista de empresas públicas que han firmado contratos de servicios y de estabilización .....	67
Cuadro 3.9 Valores de umbral aplicables a los métodos de licitación, 2015 .....	69
Cuadro 4.1 Principales productos agrícolas, 2008-2013 .....	73
Cuadro 4.2 Organización de las actividades petroleras en la RDC en las fases iniciales, 2016 .....	84
Cuadro 4.3 Evolución de la producción de cobalto y cobre, 2008-2014 .....	85
Cuadro 4.4 Producción, exportación e importación de metales en la RDC, 2008-2014 .....	86
Cuadro 4.5 Energía eléctrica, 2010 y 2015 .....	91
Cuadro 4.6 Principales indicadores de telecomunicaciones en la RDC, 2008-2014 .....	96
Cuadro 4.7 Estructura del sistema financiero de la RDC .....	99

Cuadro 4.8 Indicadores de solidez financiera en la RDC, 2010-2013 .....	102
Cuadro 4.9 Número de instituciones de microfinanciación que no cumplían las normas reglamentarias en 2013 .....	104

### RECUADROS

Recuadro 3.1 Territorio Aduanero Único .....	41
Recuadro 4.1 Impuestos y cargas fiscales que gravan el subsector de las telecomunicaciones .....	98
Recuadro 4.2 Acuerdos sobre servicios de transportes firmados por la RDC .....	110

### APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2008-2014 .....	120
Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2008-2014 .....	121
Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2008-2014 .....	122
Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2008-2014 .....	123
Cuadro A3. 1 Promedio de los aranceles NMF aplicados, por capítulo del SA, 2015.....	124
Cuadro A3. 2 Inventario de las recaudaciones sobre la importación y exportación de mercancías .....	128
Cuadro A3. 3 Facturación y gravámenes de la Oficina Congolese de Control .....	133
Cuadro A4. 1 Derechos de aduana, por categorías de la CIU Rev.2, 2015.....	136

## RESUMEN

1. Desde su último examen de las políticas comerciales (EPC), llevado a cabo en 2010, la República Democrática del Congo (RDC) ha emprendido varias reformas estructurales y de estabilización económica, con o sin ayuda de socios técnicos y financieros. Esas reformas le han permitido registrar un crecimiento sostenido a un ritmo medio anual del 7% durante el período objeto de examen, muy superior a su tasa de crecimiento demográfico del 3%, y subir 12 puestos en el Índice de Desarrollo Humano. La política monetaria, globalmente restrictiva, ha permitido reducir la inflación del 7,1% en 2010 al 1,03% en 2014, su nivel más bajo desde hace 50 años. En materia presupuestaria, el aumento de los ingresos públicos ha hecho posible la reducción del déficit público, e incluso la obtención de superávit (sobre la base de los pagos) algunos años. A pesar de las conmociones externas, en particular la reducción de los precios de las materias primas exportadas por la RDC, la evolución favorable de su cuenta de capital y de operaciones financieras ha permitido al país registrar saldos positivos en su balanza de pagos y acumular reservas.

2. No obstante sus numerosas ventajas, tales como su extenso territorio, sus favorables condiciones climáticas, agrarias y edafológicas, y sus abundantes recursos forestales, lacustres, petrolíferos y mineros, y su crecimiento económico a un ritmo medio anual del 7% desde 2010, la RDC sigue siendo un país menos adelantado, con un PIB por habitante de 480 dólares EE.UU. en 2014. Su economía depende en gran medida del sector minero, que contribuye, como promedio, a la cuarta parte (en torno al 24%) del PIB y al 85% de los ingresos de exportación. La agricultura está poco desarrollada en comparación con las potencialidades del país (18% del PIB y solo 3% de los ingresos de exportación). El sector manufacturero es embrionario (10% del PIB), debido a las limitaciones relacionadas con la oferta, entre ellas, el mal estado de las infraestructuras de transporte, la no disponibilidad de insumos como la electricidad, y un sistema financiero orientado principalmente hacia las actividades de importación-exportación. Los servicios, que representan aproximadamente el 40% del PIB, han experimentado una gran expansión desde el decenio de 2000, sobre todo en el ámbito de la telefonía móvil; los servicios de telecomunicaciones han pasado a ser la segunda fuente de ingresos del Estado. El sistema bancario, de dimensiones relativamente limitadas en comparación con el tamaño del país y de su población, contribuye poco a la financiación del desarrollo en la RDC. La mayor parte de las operaciones bancarias consiste en la captación de depósitos y la financiación a corto plazo, lo que no ofrece buenas perspectivas para el desarrollo, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

3. La economía congoleesa está poco diversificada. El país importa y exporta una pequeña gama de productos. Entre sus importaciones destacan los productos alimenticios, los productos químicos, el equipo de transporte y la maquinaria eléctrica y no eléctrica. La Unión Europea, Sudáfrica, Zambia y China son sus principales fuentes de importación. En cuanto a las exportaciones, siguen limitadas a los productos primarios (mineros), básicamente cobalto, cobre, diamantes, oro y petróleo. Los principales mercados de exportación de la RDC son China, Zambia, la UE y los países del Oriente Medio. Aparte de Zambia y Sudáfrica, los intercambios oficiales con los demás países africanos siguen siendo poco importantes, a pesar de los acuerdos preferenciales regionales y bilaterales de los que la RDC es signataria, pero que no aplica aún plenamente. La RDC sigue siendo importadora neta de servicios. Entre las exportaciones de servicios han predominado los viajes (turismo), lo que pone de manifiesto las importantes oportunidades de la RDC como destino turístico, mientras que los transportes han constituido el principal sector de importación debido a la distancia que separa el país de sus mercados esenciales. El comercio de bienes y servicios representa aproximadamente el 70% del PIB (sin tener en cuenta su considerable comercio transfronterizo informal), lo que pone de relieve la importancia de los intercambios comerciales para la economía del país.

4. La RDC sigue enfrentándose a enormes dificultades en su desarrollo, entre ellas, su fuerte dependencia del sector minero, la mejora de sus infraestructuras, sus problemas de gobernanza (incluso en materia de gestión de las finanzas públicas) y la debilidad de sus indicadores de desarrollo humano. Los mayores desafíos siguen siendo la consolidación del crecimiento económico en torno al 8% anual y la necesidad de hacer inclusivo ese desarrollo mediante una mejor redistribución.

5. La política comercial de la RDC se basa en una reglamentación supranacional resultante de sus acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. El contenido autónomo (nacional)

de esa política sigue siendo considerable, debido al retraso de la RDC en la aplicación de dichos acuerdos. El objetivo último de la política comercial de la RDC es convertir el comercio en instrumento de lucha contra la pobreza mediante la liberalización del régimen comercial, la diversificación de las exportaciones, la aceleración del programa de privatizaciones y reformas sectoriales (agricultura, minería, industria y servicios) y la facilitación de los intercambios comerciales.

6. La RDC es Miembro inicial de la OMC desde el 1º de enero de 1997, y miembro también de la Unión Africana, la Comunidad Económica Africana y la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CPGL); así como de tres de las ocho comunidades económicas regionales reconocidas por la Unión Africana, a saber, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC). La RDC participa en las negociaciones sobre una zona de libre comercio tripartita, cuyo objetivo es armonizar las normas de la Comunidad del África Oriental (CAO), del COMESA y de la SADC. La RDC ha suscrito también acuerdos marco de facilitación del comercio bilateral con varios países. La participación en múltiples acuerdos podría tener como efecto para la RDC, aparte de los costos conexos, una falta de coherencia en la aplicación de su política comercial.

7. El marco reglamentario de las inversiones no ha registrado modificaciones significativas desde el último EPC de la RDC. El Código de Inversiones de 2002 sigue siendo la base jurídica para las inversiones en el país, y su objeto es facilitar y promover las inversiones nacionales y extranjeras en los campos de actividad prioritarios para el desarrollo del país, es decir, la mejora de las infraestructuras, la revalorización de los recursos naturales y la creación de una base industrial sólida. Además, prevé un régimen único (el régimen general), acompañado de disposiciones particulares para las pymes. El Código se aplica a todas las empresas que deseen llevar a cabo una actividad económica en el Congo, salvo en los sectores de la minería, los hidrocarburos, la banca, los seguros y reaseguros, la defensa y el armamento, así como en ciertas actividades comerciales. Las inversiones en tales sectores se rigen por marcos reglamentarios específicos y leyes particulares. La igualdad de trato entre los inversores nacionales y extranjeros está garantizada, a reserva de reciprocidad.

8. El sistema tributario ha experimentado modificaciones significativas desde el último EPC, debido a la introducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en sustitución del impuesto sobre el volumen de negocios (ICA). También se han promulgado nuevos instrumentos -el Código de Aduanas y el Código de Impuestos Especiales-, que vienen aplicándose desde 2012, y se han llevado a cabo reformas fiscales, incluida la supresión de determinados gravámenes. Sin embargo, el sistema tributario sigue siendo complejo con sus múltiples impuestos, incluidos los derechos de aduana, el impuesto sobre el valor añadido, los derechos especiales de consumo, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPP), el impuesto de sociedades, los derechos de registro y de timbre sobre las transacciones inmobiliarias, los impuestos locales, y ciertos impuestos que afectan a determinados productos, a los transportes y a las telecomunicaciones, entre otros. En la práctica, las múltiples exoneraciones alivian en cierta medida la carga fiscal global, lo que explica que, a pesar de un tipo del impuesto de sociedades que alcanza ya el 45%, la presión fiscal haya representado únicamente el 15,4% del PIB en 2015.

9. La RDC ha simplificado los procedimientos y la documentación relacionados con el comercio. Sin embargo, todavía no ha notificado a la OMC las medidas introducidas al efecto en las categorías previstas por el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que tampoco ha ratificado aún. La RDC ha adoptado la versión del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de 2012. Las 5.842 líneas de su Arancel están sujetas a derechos *ad valorem*, que se aplican a cuatro tipos: nulo, 5%, 10% y 20%. El tipo modal del Arancel es del 10%, y el promedio aritmético de los tipos arancelarios es del 11,2%. Sin embargo, el 29,4% de las líneas arancelarias representan crestas arancelarias internacionales (sujetas a tipos del 20%).

10. La estructura arancelaria de la RDC se ha mantenido relativamente invariable desde su primer EPC. Los productos agrícolas y los productos no agrícolas (definición de la OMC) se benefician, como promedio, de los mismos niveles de protección arancelaria nominal, que son del 11,1% y del 11,2%, respectivamente. Sobre la base de la CIU, las industrias manufactureras son las más protegidas, con un promedio arancelario del 11,4%, seguidas del sector de la agricultura, la caza y la explotación forestal (10%) y, por último, de las industrias extractivas (7,1%). El desglose de los tipos por capítulos del SA pone de manifiesto un aumento general de los niveles de

protección casi del 20% para el café y el té, las bebidas y el tabaco, la madera y el papel, y los textiles y las prendas de vestir.

11. En conjunto, el régimen arancelario presenta una progresividad ligeramente positiva entre las materias primas (9%) y los productos semielaborados (9,6%), y netamente positiva para los productos acabados (12,7%). Un desglose más detallado (al nivel de dos dígitos de la CIU) permite comprobar que esa estructura arancelaria global se deriva principalmente de la progresividad arancelaria positiva observable en las industrias de productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles y prendas de vestir; papel, artículos de papel, imprenta y edición; y productos químicos. En esas industrias, la progresividad positiva indica un nivel de protección efectiva bastante elevado, lo que no alentará la búsqueda de competitividad para los productos en cuestión ni, por consiguiente, sus exportaciones.

12. Por otra parte, las materias primas utilizadas por ciertas industrias (por ejemplo, productos minerales no metálicos) se benefician de una importante protección, muy superior al tipo medio del 12,3% aplicado al conjunto del sector manufacturero, lo que mantiene en niveles altos los costos de los insumos y de los productos semielaborados. Tal estructura arancelaria no favorece la diversificación de la actividad económica mediante la transformación de las materias primas locales antes de su exportación, lo que hace necesarias las numerosas reducciones arancelarias y fiscales previstas en el marco de diferentes dispositivos. Esas reducciones hacen que la progresividad de los derechos sea positiva y, por consiguiente, aumentan la protección efectiva de las actividades afectadas. Además, la gestión de ese régimen tiene un costo y su transparencia sigue siendo limitada.

13. La RDC ha consolidado el conjunto de sus líneas arancelarias a tipos máximos cuyo promedio aritmético es del 96%, es decir, del 97,5% para los productos agrícolas y del 95,7% para los productos no agrícolas. Sin duda, la consolidación a tipos máximos deja a la RDC amplio margen para aumentar los tipos aplicados, pero no asegura la previsibilidad de su régimen arancelario, lo que podría resultar disuasorio para los interlocutores comerciales o interesados en un marco estable y propicio para las inversiones.

14. Los demás derechos e impuestos se han consolidado a tipos nulos, pero las importaciones están sujetas a un gran número de gravámenes que se aplican sin contrapartida o en proporciones que exceden en gran medida del costo de los servicios correspondientes (prestados). Los principales impuestos interiores se aplican a las importaciones y los productos locales, de conformidad con el principio de trato nacional. Por otra parte, a pesar de haberse establecido ventanillas únicas de importación y exportación, otras instituciones siguen desempeñando su actividad al margen de esas ventanillas, prolongando de ese modo el tiempo requerido por las formalidades administrativas y aumentando los costos. La inspección previa a la expedición es obligatoria para la mayor parte de las importaciones de valor inferior a 2.500 dólares EE.UU., y los honorarios (0,75 del valor c.i.f., o una cantidad mínima fija de 100 dólares EE.UU.) corren por cuenta del importador. La RDC no ha recurrido nunca a medidas comerciales especiales, ni dispone aún de legislación sobre esa materia.

15. La RDC sigue teniendo dificultades para aplicar su legislación de 2003, basada en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, y utiliza los valores de referencia facilitados por la sociedad BIVAC. El sistema nacional de normalización, de reglamentación técnica y de acreditación se consolida con dificultad, lo que hace menos justificables y pertinentes los diversos controles efectuados, incluso en la frontera, por múltiples instituciones cuyas actividades se superponen; todos los productos están sujetos a controles sistemáticos de importación, exportación y salida al mercado local. Al importarse, los vegetales y productos de origen vegetal, y los animales y productos de origen animal deben acompañarse de un certificado fitosanitario para los primeros y sanitario para los segundos, expedidos por el país de origen.

16. La RDC impone derechos de exportación sobre el café verde, los productos minerales y sus concentrados, los aceites minerales, la energía eléctrica, los troncos de madera en bruto, la madera aserrada con canto vivo, el agua dulce y la chatarra. En principio, en el caso de algunos productos, esos derechos se recaudan con miras a fomentar la transformación local de los recursos naturales. Sin embargo, gran parte de los minerales y de los troncos de madera siguen exportándose sin transformación previa. Por otra parte, la RDC no dispone de un mecanismo de promoción de las exportaciones o ayuda a la exportación.



17. El nuevo Código de Contratación Pública tiene como fin promover la transparencia y el recurso a la licitación, con preferencias nacionales y regionales. La RDC continúa su programa de reforma de las empresas públicas: unas 20 empresas siguen siendo aún propiedad del Estado, mientras que las restantes han sido saneadas, reestructuradas o privatizadas. El país no dispone de un régimen de competencia; los precios de algunos bienes y servicios, considerados "estratégicos" están sujetos a reglamentación. Por otra parte, las dificultades de aplicación efectiva de la legislación sobre propiedad intelectual no permiten reprimir suficientemente las infracciones en ese ámbito.

18. La RDC ha emprendido también otras reformas para facilitar la actividad empresarial, principalmente reduciendo el costo de obtención del permiso de construcción, así como el costo del registro de edificios nuevos; eliminando o reduciendo los diferentes gastos asociados al registro de una empresa nueva; y procediendo a la supresión de una larga lista de gravámenes considerados de "puro estorbo fiscal". Sin embargo, algunas de esas medidas, examinadas y aprobadas por el Consejo de Ministros, siguen pendientes de aplicación mediante leyes, lo que no contribuye a mejorar la clasificación de la RDC en el índice *Doing Business*. El puesto actual del país en ese índice refleja, entre otros aspectos, la lentitud de aplicación de determinadas medidas, cierta incoherencia en la aplicación de otras y la necesidad de reforzar el seguimiento, la evaluación y la coordinación interministeriales.

19. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), la RDC ha asumido compromisos en determinadas categorías de servicios, a saber, servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos; servicios de comunicaciones; servicios prestados a las empresas; servicios de enseñanza; servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes; y servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. En algunas de esas categorías, la apertura es casi total; en otras, en cambio, es parcial. La extensión de los compromisos multilaterales de la RDC a todas las categorías de servicios ya liberalizadas debería reforzar la credibilidad de las reformas realizadas, mejorar la previsibilidad y la transparencia de los regímenes afectados y contribuir a atraer los capitales que el país necesita tanto para desarrollar su inmenso potencial.

20. La continuación y aplicación efectiva de las reformas, en particular la simplificación y racionalización del sistema tributario, así como de los diferentes controles, procedimientos e instituciones que intervienen a todos los niveles, deberían permitir a la economía congoleña reforzar su competitividad y facilitar la creación de nuevas empresas y más empleo.

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. La República Democrática del Congo (RDC) está situada en el África Central, a caballo del ecuador. Abarca una superficie de 2.345.095 km<sup>2</sup> (es el segundo país de África por superficie, después de Argelia) y su población se estimaba en 2014 en 75 millones de habitantes, en su mayor parte jóvenes; alrededor del 42% de la población vive en zonas urbanas. Comparte 9.165 km de fronteras con nueve países, a saber: la República del Congo, al oeste; la República Centroafricana y Sudán del Sur, al norte; Uganda, Rwanda, Burundi y Tanzania, al este; Zambia, al sudeste; y Angola, al sur.

1.2. La RDC presenta un enorme potencial económico, pues cuenta con una orografía diversificada, y una hidrografía constituida esencialmente por la cuenca del río Congo, de 6.000 km de longitud, y lagos y ríos situados a uno y otro lado del ecuador. El río Congo tiene un caudal regular y ofrece, junto con sus afluentes, en su mayor parte navegables, enormes posibilidades para el transporte fluvial y lacustre. El suelo y el subsuelo del país, influenciados por el relieve, el clima y la hidrografía, ofrecen importantes y variadas posibilidades de explotación minera, energética, forestal, agropecuaria y pesquera (sección 4).

1.3. Con un PIB per cápita que ascendía en 2014 a 480 dólares EE.UU., una tasa media de mortalidad infantil de 76,5 por mil nacidos vivos, una tasa de analfabetismo del 66,8% entre las personas de 15 años o más, una esperanza de vida al nacer de 50,1 años en 2014, y a pesar del 7% de crecimiento registrado en promedio desde 2010, la RDC sigue formando parte del grupo de países menos adelantados (PMA), y su población es mayoritariamente pobre (cuadro 1.1). El desarrollo de la RDC se caracteriza por el contraste entre sus riquezas naturales y la pobreza de la gran mayoría de su población. En su Informe sobre desarrollo humano de 2015, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) clasifica a la RDC en 176<sup>o</sup> lugar entre 188 países a tenor de su índice de desarrollo humano (IDH: 0,43). En 2013 la RDC, con el mismo IDH de 0,43, ya estaba clasificada en 187<sup>o</sup> lugar entre 188 países, lo que parece indicar que ese ligero avance registrado no se debe necesariamente solo a los esfuerzos de la propia RDC, sino también a que otros países se han rezagado.<sup>1</sup>

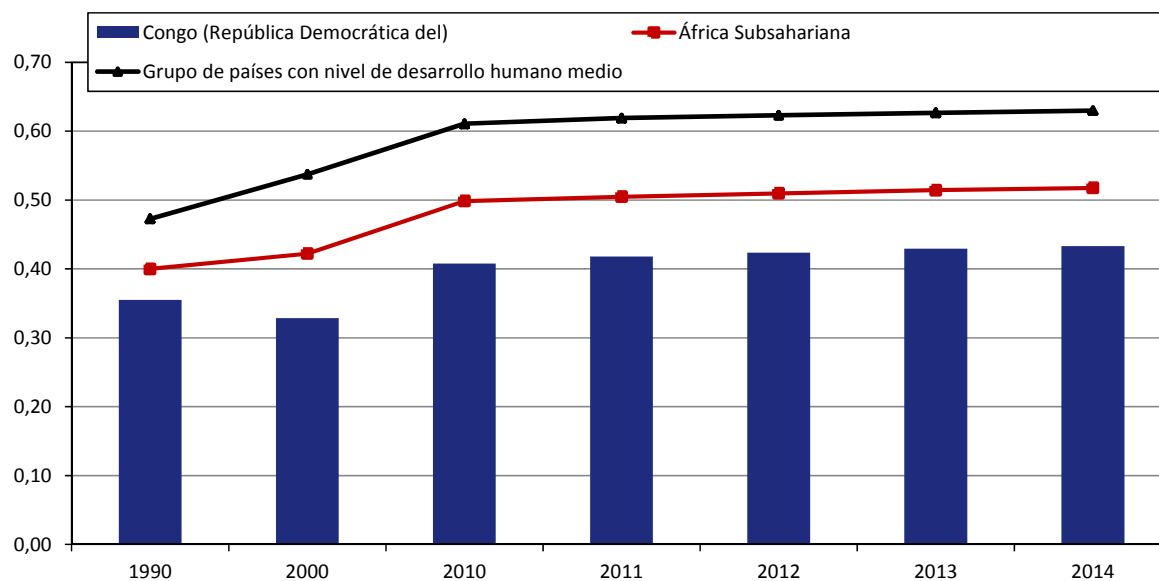
1.4. La RDC está clasificada por el PNUD en el grupo de países con un nivel de desarrollo humano bajo, y tiene una tasa de pobreza extrema muy alta (el 71% de su población vive con menos de 1,25 dólares EE.UU. al día). Sigue siendo uno de los países más pobres del mundo, clasificado en 2013 casi en el último puesto del índice de desarrollo humano, y no había alcanzado en 2015 ninguno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Después de haber retrocedido entre 1990 y 2000 como consecuencia de las numerosas guerras y conflictos armados, el nivel general de desarrollo humano fue aumentando de 2000 a 2010; a partir de 2011 el progreso ha sido muy tenue (gráfico 1.1). Esa mejora marginal del IDH que se observa desde 2011 contrasta con el fuerte crecimiento económico y el bajo nivel de inflación registrados en la RDC durante el mismo período. Por su carácter no inclusivo, ese crecimiento, lejos de mitigar la precariedad social tras varios años de guerras y conflictos armados que han agravado el desempleo, especialmente entre los jóvenes, ha tendido a agudizar el fenómeno.

1.5. El país tiene todavía mucho camino por recorrer en la lucha contra la pobreza, a pesar de los esfuerzos realizados en los ámbitos de la salud y de la enseñanza primaria.<sup>2</sup> Su nivel general de desarrollo humano está por debajo de la media del África Subsahariana y lejos de la media del grupo de países con un nivel de desarrollo humano medio (gráfico 1.1). Por sus recursos naturales y su abundancia de mano de obra, la RDC tiene un potencial enorme que debería permitirle lograr un rápido crecimiento económico, reducir la pobreza y mejorar sus indicadores de desarrollo humano. Sin embargo, todavía no ha conseguido poner ese potencial al servicio de su desarrollo. La mala gobernanza -que engloba la mala gestión de las industrias extractivas, la debilidad de las instituciones, las guerras y los conflictos- ha impedido a la población aprovechar las ventajas de la extraordinaria dotación de recursos naturales de la que goza el país.<sup>3</sup> Para paliar esa situación paradójica, el Gobierno revisó y adoptó en mayo de 2012 el Documento de Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza de Segunda Generación.

<sup>1</sup> PNUD (2016).

<sup>2</sup> FMI (2015).

<sup>3</sup> Banco Mundial (2013).

**Gráfico 1.1 Evolución del índice de desarrollo humano, 1990, 2000 y 2010-2014**

Fuente: PNUD (2015), Informe sobre desarrollo humano. Consultado en: <http://hdr.undp.org/fr/data>.

1.6. La economía de la RDC adolece de una fuerte dependencia del sector minero, que aporta en promedio el 24% del PIB y alrededor del 85% de los ingresos de exportación. La agricultura está poco desarrollada en relación con el potencial del país (supone en promedio el 18% del PIB y solo un 3% de los ingresos de exportación). El sector manufacturero es embrionario y representa solo alrededor del 10% del PIB, como consecuencia de limitaciones relacionadas con la oferta, como el mal estado de las infraestructuras de transporte, la reducida disponibilidad de insumos tales como la energía eléctrica, y un sistema financiero orientado principalmente hacia las actividades de importación y exportación. Los servicios, que suman aproximadamente el 40% del PIB, conocen un gran auge desde los años 2000, sobre todo en el subsector de la telefonía móvil. La preponderancia del sector minero oculta la importancia relativa de las demás actividades en la economía congoleña, sobre todo en lo que se refiere a sus efectos en el empleo y en la reducción de la pobreza. En efecto, la agricultura (que comprende los cultivos de subsistencia, la ganadería, la pesca y la silvicultura) emplea a alrededor del 75% de la población activa y supone la principal fuente de ingresos para alrededor del 80% de la población congoleña (tomando en consideración el conjunto de las actividades rurales) y casi la mitad de la oferta alimentaria del país. La RDC sigue siendo muy dependiente del exterior; la relación entre el comercio de bienes y servicios y el PIB rondaba en 2015 el 70%. El saldo de su balanza de pagos, que venía siendo deficitario desde 2000, ha pasado a ser positivo en los últimos años gracias a la subida de los precios de las materias primas que exporta el país, como el cobre, el oro y el petróleo (cuadro 1.1).

1.7. El sector informal ocupa un lugar importante en la actividad económica de la RDC. Según las autoridades, genera alrededor del 80% de los empleos no agrícolas y aporta entre el 20% y el 25% del PIB del país.<sup>4</sup> Se caracteriza, además de por una gran diversidad de participantes y actividades, por una notable capacidad de adaptación a los cambios de la situación económica nacional. La artesanía y el pequeño comercio son los componentes más dinámicos del sector informal y desempeñan un papel importante en la economía. Además de responder a las necesidades de la población, esos dos subsectores permiten la creación de empleos a un costo bajo, proporcionan formación práctica a los jóvenes y contribuyen a la conservación del patrimonio cultural.

1.8. El desarrollo del sector informal de la RDC ha sido el resultado de la inexistencia de políticas de empleo en un entorno caracterizado por una tasa de desempleo elevada, estimada en un 60%.<sup>5</sup> También se explica, históricamente, por las deficiencias económicas del modelo de Estado postcolonial, por los modestos resultados de las reformas económicas pasadas y, por último, por

<sup>4</sup> En 2010, el Banco Central del Congo estimó en 70% la proporción del empleo en el sector informal.

<sup>5</sup> Banque centrale du Congo (2014). Ese dato de desempleo debe aceptarse con reservas, habida cuenta de la importancia del sector informal y de la falta de estadísticas fiables en la materia.

las sucesivas crisis sociopolíticas que ha conocido el país, en particular en los años 90. También han contribuido a la situación presente los procedimientos oficiales, demasiado rígidos, dilatados y burocráticos, que elevan los costos de transacción, los elevados impuestos y los diversos gravámenes y cargas que limitan las ganancias directas, y la corrupción.

1.9. La RDC continúa impulsando reformas tendentes principalmente a consolidar la paz, la seguridad y la estabilidad, a reforzar el saneamiento de las finanzas públicas y a lograr la estabilización macroeconómica. Sigue encontrando enormes dificultades que entorpecen su desarrollo. Las principales tareas planteadas son las de reducir la dependencia del sector extractivo, diversificar la economía, y mejorar las infraestructuras, la gobernanza, el sistema de gestión de las finanzas públicas, y los indicadores de desarrollo humano. El principal desafío del Gobierno consiste, en definitiva, en consolidar un crecimiento elevado, de alrededor del 8%, con el fin de poder concentrar los esfuerzos en el logro de un crecimiento inclusivo y una mejor redistribución de la riqueza.

1.10. Desde el anterior examen de sus políticas comerciales (EPC), realizado en 2010<sup>6</sup>, el Gobierno ha puesto en marcha un extenso programa de reformas estructurales y de fortalecimiento de la gobernanza, con el fin de consolidar la paz e impulsar el desarrollo económico y social del país<sup>7</sup> y acelerar los progresos hacia la consecución de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A ese respecto, el país acaba de dotarse de un nuevo Plan Estratégico Nacional de Desarrollo para la RDC, presentado el 22 de febrero de 2016 por el Gabinete del Presidente de la República. Ese nuevo plan impulsa la modernización y la industrialización del país en el horizonte de 2035 mediante el desarrollo de un sector privado redinamizado, creador de empleo, competitivo y que contribuya a la reducción de la pobreza. Más concretamente, el plan se propone convertir a la RDC en un foco de conocimientos y aptitudes; un vivero de la nueva ciudadanía y la nueva clase media; un granero agrícola; una potencia energética; un foco de desarrollo económico e industrial; una tierra de paz y bienestar; y una potencia regional en el corazón de África (sección 2).

**Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2008-2015**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Indicadores diversos</b>								
PIB nominal (en miles de millones de FCG)	11.699	19.106	22.679	28.353	33.482	36.985	33.224	..
PIB nominal (en miles de millones de \$EE.UU.)	20,9	23,6	25,0	30,8	36,4	40,2	35,9	..
PIB real (variación anual en % a precios constantes de 2005)	6,2	2,9	7,1	6,9	7,2	8,5	9,6	..
PIB per cápita (\$EE.UU.)	338	370	380	453	518	554	480	..
Inflación (IPC, variación %)	17,3	2,8	7,1	15,3	9,7	1,6	..	..
Población (millones)	61,8	63,8	65,9	68,1	70,3	72,6	74,9	..
Población urbana (%)	38,9	39,4	39,9	40,4	41,0	41,5	42,0	..
Tasa de desempleo (%)	..	..	..	..	..	..	..	..
Índice de desarrollo humano (IDH)	..	..	0,41	0,42	0,42	0,43	0,43	..
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	89,2	86,9	84,8	82,6	80,5	78,3	76,5	74,5
<b>(% del PIB)</b>								
<b>Utilización del PIB (en % del PIB a precios corrientes)</b>								
Demanda interna bruta	105,4	107,4	107,3	105,2	105,4	103,1	..	..
Consumo	86,0	92,8	88,4	83,2	84,2	83,7	..	..
Sector público	4,4	8,3	9,4	10,7	9,9	9,9	..	..
Sector privado	81,6	84,5	79,0	72,5	74,3	73,7	..	..
Inversión bruta	19,4	14,6	19,0	21,9	21,3	19,4	..	..
Formación bruta de capital fijo	20,1	13,6	17,6	21,1	20,4	18,7	..	..
Sector público	2,9	3,2	5,1	4,3	4,7	4,4	..	..
Sector privado	17,2	10,4	12,5	16,8	15,7	14,3	..	..
Variación de existencias	-0,6	0,9	1,4	0,8	0,8	0,7	..	..
Demanda exterior bruta	-5,4	-7,4	-7,3	-5,2	-5,4	-3,1	..	..

<sup>6</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.

<sup>7</sup> El Gobierno adoptó en mayo de 2012 el Documento de Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza de Segunda Generación (DSCR 2), que abarcaba el período 2011-15, junto con el Programa de Acciones Prioritarias (PAP) para su puesta en práctica. En ese PAP se concretan las políticas sectoriales del DSCR 2 indicando las medidas que pueden conducir a resultados tangibles en materia de crecimiento, empleo y reducción de la pobreza. Ese documento integrador constituye un marco de referencia para la asistencia internacional y las inversiones públicas de todos los agentes del desarrollo.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Exportaciones de bienes y servicios	36,9	21,2	35,4	33,1	24,8	27,8	..	..
Exportaciones de bienes	32,9	18,4	33,9	30,7	24,0	27,1	..	..
Productos mineros	31,8	18,0	33,3	30,3	23,7	26,5	..	..
Otros productos	1,2	0,5	0,6	0,4	0,3	0,6	..	..
Exportaciones de servicios	4,0	2,7	1,6	2,4	0,8	0,7	..	..
Importaciones de bienes y servicios	42,3	28,6	42,8	38,3	30,2	30,9	..	..
Importaciones de bienes	32,3	20,9	32,1	28,9	23,8	24,9	..	..
De consumo	7,0	5,5	5,4	6,6	5,1	5,7	..	..
De equipo	18,6	11,7	22,8	17,9	8,5	16,2	..	..
Intermedios	6,7	3,7	4,0	4,5	10,2	3,0	..	..
Importaciones de servicios	10,1	7,7	10,6	9,4	6,4	6,0	..	..
Pro memoria: Comercio (bienes y servicios)	79,2	49,8	78,2	71,4	55,0	58,7	..	..
<b>PIB por rama de actividad económica</b>								
<b>Al costo de los factores (a precios de 2005)</b>								
Sector primario	32,4	33,9	40,8	43,4	43,3	43,3	..	..
Agricultura, silvicultura, ganadería, caza y pesca	20,9	20,9	20,2	19,5	18,9	18,1	..	..
Agricultura	20,1	20,1	19,4	18,8	18,1	17,5	..	..
Cultivos alimentarios	19,8	19,8	19,1	18,5	17,9	17,2	..	..
Cultivos comerciales	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	..	..
Silvicultura	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,6	..	..
Ganadería, pesca y caza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	..	..
Actividades extractivas	11,5	13,0	20,6	23,9	24,5	25,1	..	..
Extracción de metales no ferrosos	5,2	6,0	11,8	13,7	13,0	13,7	..	..
Cobre	2,1	2,0	3,7	4,2	4,9	7,0	..	..
Cobalto	3,1	3,9	8,0	9,3	7,9	6,5	..	..
Zinc	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	..	..
Otros productos de actividades extractivas	6,3	7,0	8,8	10,2	11,5	11,4	..	..
Petróleo	2,5	2,8	3,5	3,9	4,7	4,2	..	..
Diamantes	2,3	1,9	1,7	2,2	2,0	1,9	..	..
Oro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	..	..
Casiterita	0,2	0,5	0,7	0,7	0,9	0,7	..	..
Coltán	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	..	..
Otros minerales	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	..	..
Canteras	1,2	1,7	2,8	3,3	3,8	4,4	..	..
Sector secundario	19,4	17,5	15,9	15,7	15,8	16,1	..	..
Industrias manufactureras	14,8	12,9	11,6	11,1	10,9	11,1	..	..
Industrias alimentarias, bebidas y tabaco	11,2	9,7	9,2	8,4	8,6	8,9	..	..
Otras industrias manufactureras	3,6	3,2	2,5	2,7	2,3	2,2	..	..
Construcción y obras públicas	3,6	3,7	3,5	3,9	4,1	4,4	..	..
Electricidad, gas, vapor y agua	1,0	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	..	..
Sector terciario	48,2	48,6	43,3	40,9	40,9	40,6	..	..
Comercio	16,0	17,0	15,4	14,6	15,3	15,3	..	..
Transportes y telecomunicaciones	16,3	15,5	13,7	12,9	12,7	12,6	..	..
Otros servicios, excepto administración pública	11,5	11,6	10,2	9,8	9,5	9,3	..	..
Servicios de las administraciones públicas	5,2	5,4	4,7	4,5	4,1	4,0	..	..
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFIM)	-0,8	-0,9	-0,8	-0,8	-0,7	-0,6	..	..
<b>Finanzas públicas (% del PIB, salvo indicación contraria)</b>								
Total de ingresos	12,8	11,7	15,0	11,3	12,9	12,2	15,4	..
de los cuales:								
Presupuesto general	12,8	11,7	14,9	11,3	12,9	11,2	14,2	..
Ingresos corrientes	12,3	8,2	9,5	9,4	10,0	9,6	13,1	..
Ingresos aduaneros y por impuestos especiales/DGDA <sup>a</sup>	3,6	2,9	3,3	3,5	4,0	4,1	5,4	..
Ingresos fiscales/DGI, excepto petroleros <sup>b</sup>	3,7	3,0	3,4	3,4	3,7	3,3	5,1	..
Ingresos no fiscales	3,0	1,6	1,6	1,3	1,1	1,2	1,7	..
de los cuales: ingresos DGRAD, excepto petroleros <sup>c</sup>	1,0	0,9	1,5	1,1	1,1	1,0	1,5	..
Ingresos relacionados con las empresas petroleras	2,0	0,7	1,2	1,3	1,2	1,1	0,9	..
Ingresos extraordinarios	0,0	0,9	0,4	0,3	0,9	0,0	0,0	..
Ingresos exteriores	0,6	2,7	4,9	1,6	2,1	1,6	1,1	..

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de gastos	11,8	10,8	14,8	12,4	11,7	12,5	15,7	..
de los cuales:								
Gastos con cargo al presupuesto general	11,8	10,8	14,8	12,4	11,7	11,5	14,5	..
Gastos corrientes	10,3	8,3	9,3	9,8	8,9	8,7	11,9	..
Remuneraciones	4,2	2,8	3,4	3,8	3,6	3,8	4,7	..
Gastos de funcionamiento	5,6	5,0	5,4	5,3	4,6	4,3	6,6	..
Deuda pública	0,5	0,5	0,5	0,7	0,6	0,6	0,6	..
Deuda externa	0,5	0,5	0,3	0,7	0,4	0,4	0,5	..
Deuda interna	0,0	0,0	0,2	0,0	0,2	0,2	0,1	..
Gastos de capital	1,5	2,5	5,5	2,6	2,8	2,8	2,6	..
Saldo (ingresos-gastos)	1,0	1,0	0,3	-1,1	1,3	-0,3	-0,3	..
<b>Sector exterior</b>								
Cuenta corriente (en miles de millones de \$EE.UU.) <sup>d</sup>	-1,0	-1,1	-2,0	-1,3	-1,3	-2,9	..	..
% del PIB	-5,0	-4,8	-8,2	-4,2	-3,5	-7,1	..	..
Bienes	0,7	-2,4	1,7	1,8	0,2	2,2	..	..
Exportaciones	32,8	18,5	33,9	30,7	24,0	27,1	..	..
Importaciones	32,2	21,0	32,1	28,9	23,8	24,9	..	..
Servicios	-6,1	-4,9	-9,1	-7,0	-5,6	-5,3	..	..
Ingresos	4,0	2,8	1,6	2,4	0,8	0,7	..	..
Gastos	10,0	7,7	10,6	9,4	6,4	6,0	..	..
Tipo de cambio (FCG/\$EE.UU.; promedio del período)	559,3	809,8	905,9	919,5	919,8	919,8	925,2	..
Tipo de cambio efectivo nominal (basado en el IPC, índice 2010=100) <sup>e</sup>	-10,9	-26,3	-11,6	-5,1	5,3	0,9	1,5	..
Tipo de cambio efectivo real (basado en el IPC, índice 2010=100) <sup>e</sup>	-0,3	472,2	-87,9	5,7	12,4	0,3	1,5	..
Deuda externa (volumen)								
En miles de millones de FCG	6.955	11.254	4.377	4.237	4.521	4.791	4.482	..
En miles de millones de \$EE.UU.	10,9	12,5	4,8	4,7	4,9	5,2	4,8	..
% du PIB	59,5	58,9	19,3	14,9	13,5	13,0	13,5	..
Reservas oficiales brutas (incluidas las de oro, en millones de \$EE.UU.)	78	1.035	1.300	1.268	1.633	1.678	1.557	..
En meses de importaciones de bienes y servicios	0,1	1,6	1,3	1,2	1,6	1,2	1,0	..

.. No disponible.

- a Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA).  
b Dirección General de Impuestos (DGI).  
c Dirección General de Ingresos Administrativos y Comunales (DGRAD).  
d Los datos correspondientes a 2013 son provisionales.  
e El signo menos (-) indica depreciación (índice: 2010 = 100).

Fuente: Banque centrale du Congo (2013 y 2014), *Rapport annuel*; FMI, *International Financial Statistics*. Consultado en: <http://elibrary-data.imf.org/> (acceso a la base de datos en enero de 2016); Banco Mundial (2015), *Indicadores del desarrollo mundial*. Consultado en: <http://databank.worldbank.org/data/reports.aspx?source=World%20Development%20Indicators%20> (acceso a la base de datos en enero de 2016); y PNUD (2015), *Informe sobre Desarrollo Humano*. Consultado en: <http://hdr.undp.org/en/data> (acceso a la base de datos en enero de 2016).

## 1.2 Evolución económica reciente

1.11. A pesar de las perturbaciones debidas a la crisis financiera y económica internacional de 2008-2009, la situación macroeconómica de la RDC se ha consolidado durante el período 2010-2015, gracias principalmente a diversas reformas estructurales y sectoriales aplicadas en colaboración con el FMI durante el período 2009-2012 en el marco del segundo Programa Económico del Gobierno, sustituido a partir de 2013 por el Programa Económico Autónomo del Gobierno.

1.12. La RDC registró un fuerte crecimiento económico estimulado por los precios elevados de las materias primas, en particular del cobre, el oro y el petróleo, que propiciaron el aumento de la producción, por lo que el PIB real llegó a crecer en 2014 a la tasa sin precedentes de 9,6% (cuadro 1.1). En realidad, al comienzo del período examinado, en 2008, se produjo un desplome de los precios de esas materias primas, que provocó una caída de la tasa de crecimiento económico (en términos reales) del 6,2% en 2008 al 2,9% en 2009, nivel a partir del cual fue aumentando posteriormente, al 7,2% en 2012, al 8,5% en 2013 y al 9,6% en 2014. La tasa

prevista inicialmente para 2015, de 10,2%, se ha revisado a la baja, al 7,7%, como consecuencia de un nuevo descenso de los precios de las materias primas.

1.13. El principal motor del crecimiento es el sector primario, que comprende las actividades extractivas. Las inversiones en el sector de los servicios (transporte, telecomunicaciones y comercio en general) y en la reconstrucción de las infraestructuras han permitido al sector privado no minero registrar en los últimos años tasas de crecimiento superiores a las del sector minero. La disminución de los volúmenes de producción resultante de la reciente caída de los precios de las materias primas hace presagiar el fortalecimiento de esa tendencia. No obstante, la recuperación del sector agrícola sigue siendo débil y lenta, y su desempeño caótico, como consecuencia, entre otros, de los factores siguientes: la baja tasa de mecanización, que se traduce en un bajo nivel de productividad en numerosos subsectores; un régimen de tenencia de la tierra poco propicio (la mayor parte de las tierras no están registradas, y no existe un mercado de tierras oficial); la fragmentación del mercado interno, debida esencialmente a la insuficiencia de las infraestructuras y a la inexistencia de plataformas comerciales, que tiende a reducir el margen de beneficio de los productores; el estado embrionario de los servicios de extensión y la inexistencia de un marco jurídico, que desalientan la creación de asociaciones y cooperativas agrícolas; la dificultad de acceso al crédito, que penaliza a un sector con necesidades importantes de inversiones en material biológico (todos los plántos son viejos, poco productivos y vulnerables a numerosas enfermedades) y en equipo. Además, los procedimientos de importación y exportación siguen siendo difíciles y las cargas considerables, lo que merma la competitividad del sector agrícola, que importa la mayor parte de los insumos y el equipo que utiliza.

1.14. El crecimiento económico de los últimos años, unido al descenso de los precios internacionales de los alimentos y a la relativa estabilidad de la moneda nacional, permitió reducir la inflación, de más del 17,3% en 2008 al 1,6% en 2013, después de que repuntara al 15,3% en 2011; acumular reservas internacionales brutas que ascendían a finales de diciembre de 2014 a 1.560 miles de millones de dólares EE.UU., lo que equivale a alrededor de un mes de importaciones; y mantener el nivel de la deuda externa en torno al 13,5% del PIB en 2014 (cuadro 1.1). Esos resultados se vieron facilitados por las diversas reformas aplicadas desde 2009.

1.15. Puesto que la estabilidad de precios y de tipos de cambio era el principal objetivo de la política monetaria aplicada por el Banco Central del Congo (sección 4), el manejo de los principales instrumentos de esa política (los tipos de interés sobre la refinanciación, la subasta por licitación de efectos mercantiles y las reservas obligatorias) también ha contribuido a la estabilidad macroeconómica.<sup>8</sup> Se persiguió asimismo la normalización del mercado cambiario mediante una gestión monetaria prudente y el fortalecimiento del sector financiero. Al concluir el programa del FMI, el Gobierno promovió en forma autónoma la consolidación de las reservas de divisas y la reducción de la inflación, lo que permitió estabilizar el franco, acumular reservas de divisas y reducir la inflación de los precios de consumo del 9,7% en 2012 al 1,03% en 2014, su nivel más bajo en 50 años (cuadro 1.1). Según las autoridades, la inflación se mantendrá a corto plazo dentro de la franja fijada como objetivo por el Banco Central del Congo, entre el 1% y el 3,5%.

1.16. Todavía no funcionan en la RDC instrumentos financieros tales como los programas de garantía de crédito y el arrendamiento financiero, a pesar de que el acceso al crédito representa el principal desafío para los empresarios congoleños y por consiguiente una condición clave para la promoción del empleo (sección 4). La Ley N° 15/003, de 12 de febrero de 2015, de Arrendamiento Financiero, que regula el arrendamiento financiero o leasing, podría mejorar las posibilidades de financiación para las empresas.

1.17. En el ámbito presupuestario, la dependencia excesiva respecto de las industrias extractivas (que aportan más del 75% de los ingresos presupuestarios) expone al país a conmociones exógenas como la que experimentó en 2009. En efecto, la súbita caída de los precios de las materias primas (cobre, oro y petróleo) en 2008, en 2009 y desde 2013, en un contexto de

---

<sup>8</sup> Además de desempeñar su cometido fundamental de velar por la estabilidad de los precios y de la moneda nacional, el Banco Central del Congo está facultado para: administrar las reservas oficiales; reglamentar las operaciones en divisas; participar en la negociación de acuerdos internacionales relativos a las modalidades de pago; reglamentar y supervisar las entidades de crédito y los intermediarios financieros; y promover el buen funcionamiento de los mercados monetarios y de capitales (Ley N° 005/2002, de 7 de mayo de 2002, de Constitución, Organización y Funcionamiento del Banco Central del Congo).



política fiscal restrictiva, hizo que los excedentes presupuestarios globales de los años anteriores (2010 y 2011) se convirtieran en déficits en 2011, 2013 y 2014 (cuadro 1.1).

1.18. El sistema tributario se ha modificado sustancialmente desde el anterior EPC por la introducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en sustitución de la contribución sobre el volumen de negocios. También se han promulgado nuevos códigos de aduanas y de impuestos especiales, que vienen aplicándose desde 2012.<sup>9</sup> Se han introducido reformas fiscales, en las que se han eliminado determinadas figuras impositivas, a pesar de lo cual el sistema fiscal en vigor sigue imponiendo numerosos gravámenes, entre los que cabe mencionar los siguientes: los derechos de aduana (sección 3.1.5); el impuesto sobre el valor añadido (sección 3.1.5.1); los derechos especiales (sección 3.1.5.1); el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF); el impuesto sobre sociedades; los derechos de registro y de timbre, que se aplican a las transacciones inmobiliarias; los impuestos locales; y otros gravámenes aplicables a determinados productos, los servicios de transporte, las telecomunicaciones y otras partidas. En la práctica, las múltiples exenciones previstas alivian en cierta medida la carga fiscal total, lo que explica que, a pesar de un impuesto sobre sociedades del 30%, la presión fiscal representara en 2015 solo un 15,4% del PIB.

### 1.3 Comercio de bienes y servicios

1.19. La RDC sigue registrando excedentes comerciales y de transferencias corrientes, que están expuestos, sin embargo, a perturbaciones externas. Los déficits generalmente crecientes de las cuentas de servicios y el no menos importante de la cuenta de ingresos contribuyeron al déficit de la balanza de pagos por cuenta corriente durante todo el período examinado. En efecto, la caída de los precios de los productos de la minería, y por ende de los ingresos correspondientes, tuvo como resultado un déficit de la balanza comercial en 2009, lo que confirma la necesidad de diversificar la economía y promover las exportaciones, incluidas las de servicios (cuadro 1.2). Además, cabe prever que, a mediano plazo, el excedente comercial se verá fuertemente erosionado por el descenso previsto de los precios de las materias primas. No obstante, tras registrar un déficit equivalente al 9,1% del PIB en 2010, agravado por los efectos de la crisis financiera internacional de 2008-2009, la balanza de pagos de la RDC volvió a registrar hasta 2014 saldos positivos. Ese resultado se explica por la evolución favorable desde 2011 de la cuenta de capital y de operaciones financieras (cuadro 1.2).

1.20. En el ámbito del comercio, tras el desplome de los precios de las materias primas registrado en 2009, los volúmenes del comercio de mercancías repuntaron en 2010, con aumentos considerables de las exportaciones y de las importaciones, del 94,0% y del 62,5%, respectivamente (cuadros A1.1 y A1.2). El valor total de los intercambios comerciales siguió creciendo entre 2010 y 2014 y se registró sistemáticamente un excedente, gracias en particular al crecimiento de las exportaciones de cobre a los países emergentes.

1.21. La estructura de los intercambios comerciales de la RDC no se ha modificado sustancialmente desde el anterior EPC (cuadros A1.1 y A1.2 y gráfico 1.2). No obstante, la proporción de las importaciones de bienes y servicios en el PIB se redujo en 11 puntos porcentuales, pasando del 42,3% en 2008 al 30,9% en 2013, mientras que la de las exportaciones disminuyó durante el mismo período en alrededor de 9 puntos, del 36,9% al 27,8%. El comercio de bienes y servicios arrojó anualmente durante el período examinado un saldo deficitario equivalente en promedio al 6,1% del PIB (cuadros 1.1 y 1.2).

1.22. Las exportaciones totales de mercancías de la RDC se estimaron en 7.500 millones de dólares EE.UU. en 2014 frente a 3.765 millones de dólares EE.UU. en 2008, aumento imputable principalmente al alza de los precios mundiales de las materias primas (en particular de las mineras) y al aumento de su producción en el país. La duplicación del valor de las exportaciones ha permitido al país generar un excedente comercial de alrededor de 718,9 millones de dólares EE.UU. en 2013, frente a un déficit de 144 millones de dólares EE.UU. en 2008 (gráfico 1.2 y cuadros 1.2 y A1.1).

---

<sup>9</sup> Ordenanza-Ley N° 10/001, de 20 de agosto de 2010, por la que se establece el impuesto sobre el valor añadido (IVA); Ordenanza-Ley N° 007/2012, de 21 de septiembre de 2012, relativa al Código de Impuestos Especiales; Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones, y Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones.



**Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2008-2013**

(En millones de dólares EE.UU.)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
<b>A. Cuenta corriente</b>	<b>-1.050</b>	<b>-1.123</b>	<b>-2.042</b>	<b>-1.281</b>	<b>-1.261</b>	<b>-2.864</b>
A1. Bienes y servicios	-1.128	-1.745	-1.839	-1.594	-1.978	-1.242
Exportaciones	7.698	5.021	8.867	10.211	9.031	11.176
Bienes	6.870	4.371	8.478	9.472	8.743	10.905
Servicios	828	650	389	739	288	271
Importaciones	8.825	6.766	10.705	11.805	11.009	12.419
Bienes	6.726	4.949	8.043	8.916	8.677	10.006
Servicios	2.100	1.817	2.663	2.889	2.332	2.413
A2. Ingresos	-918	-779	-1.046	-1.098	-1.048	-2.838
Crédito	18	26	48	168	18	49
Remuneración de empleados	15	20	16	115	12	33
Renta de la inversión	3	7	33	54	6	16
Débito	936	805	1.095	1.266	1.066	2.887
Remuneración de los empleados	37	31	57	40	55	36
Renta de la inversión	898	774	1.037	1.227	1.011	2.851
A3. Transferencias corrientes	996	1.401	843	1.411	1.765	1.217
Crédito	1.738	1.704	1.688	2.430	2.710	2.327
Transferencias públicas	1.243	1.386	907	1.418	1.866	1.401
Transferencias privadas	495	318	782	1.013	844	927
Débito	743	303	845	1.020	945	1.111
Transferencias públicas	203	76	213	247	330	319
Transferencias privadas	540	227	633	773	614	792
<b>B. Cuenta de capital y de operaciones financieras</b>	<b>402</b>	<b>458</b>	<b>678</b>	<b>1.326</b>	<b>1.832</b>	<b>2.935</b>
Cuenta de capital	110	144	158	933	486	153
Operaciones financieras	292	314	839	393	1.345	2.781
Inversiones directas	1.673	629	2.932	1.596	2.892	1.698
Inversiones de cartera	-1.575	-1.189	-3.237	-2.137	-3.532	-4
Otras inversiones	194	874	1.144	934	1.986	1.088
<b>C. Errores y omisiones</b>	<b>16</b>	<b>-247</b>	<b>166</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>-5</b>
<b>D. Saldo global total</b>	<b>-632</b>	<b>-912</b>	<b>-1.198</b>	<b>75</b>	<b>601</b>	<b>67</b>

a Cifras provisionales.

Nota: El cuadro se basa en la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos del FMI.

Fuente: Banque centrale du Congo (2013), *Rapport annuel*.

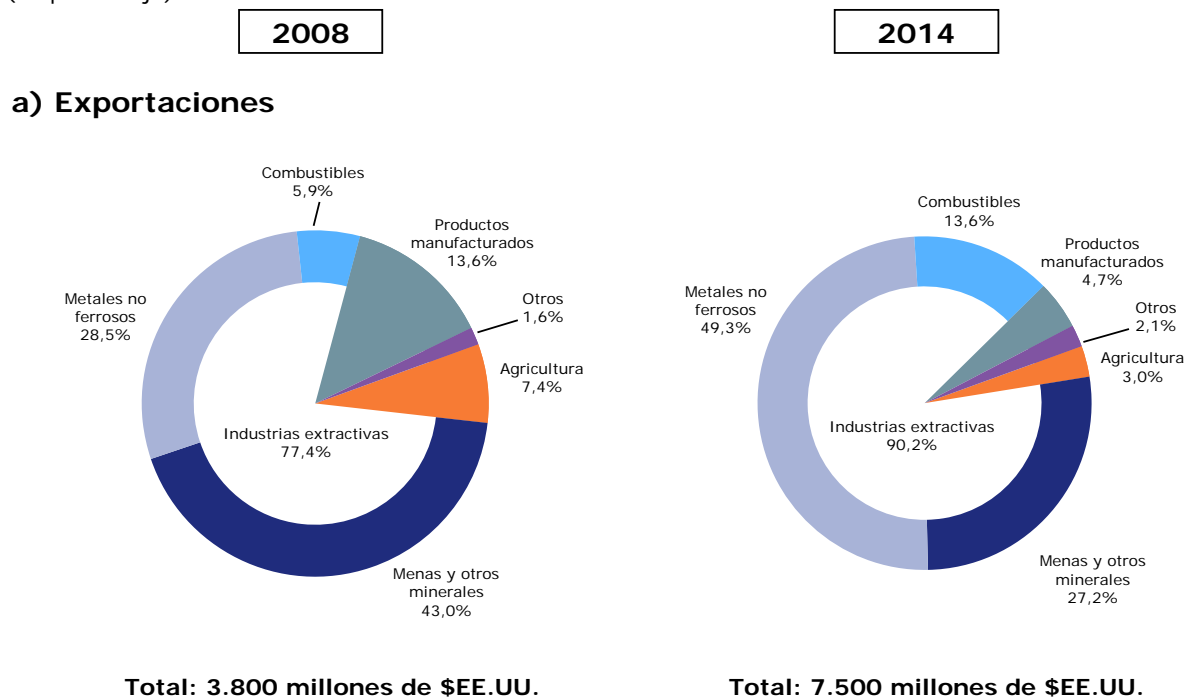
1.23. La RDC sigue adoleciendo de una gran dependencia de las exportaciones de productos de la minería. Las industrias extractivas representaron en 2014 el 90,2% de las exportaciones, frente al 77,4% en 2008; las principales partidas son las de metales ferrosos y no ferrosos (más de la mitad) (gráfico 1.2 y cuadro A1.1). Los principales mercados de exportación de la RDC son China (37,6% en 2014 frente a 42,1% en 2008), la Unión Europea (19,6% en 2014 frente a 29,6% en 2008) y Zambia (19,5% en 2014 frente a 14,2% en 2008). La RDC exporta poco a otros países de África (4,4% en 2014 frente a 2,2% en 2008). En cambio, la proporción de las exportaciones destinada al Oriente Medio aumentó considerablemente, pasando de solo un 0,1% del total en 2008 al 6,0% en 2014 (gráfico 1.3 y cuadro A1.3).

1.24. La RDC importa sobre todo productos manufacturados (70,2% del total en 2014 frente a 61,9% en 2008) y productos agrícolas (21,4% en 2014 frente a 22,1% en 2008). Otras partidas importantes son los productos químicos, la maquinaria y el equipo de transporte y la maquinaria no eléctrica (gráfico 1.2). Las principales fuentes eran en 2014 África, en particular Zambia y Sudáfrica, seguidas de Europa y China (gráfico 1.3 y cuadro A1.4).

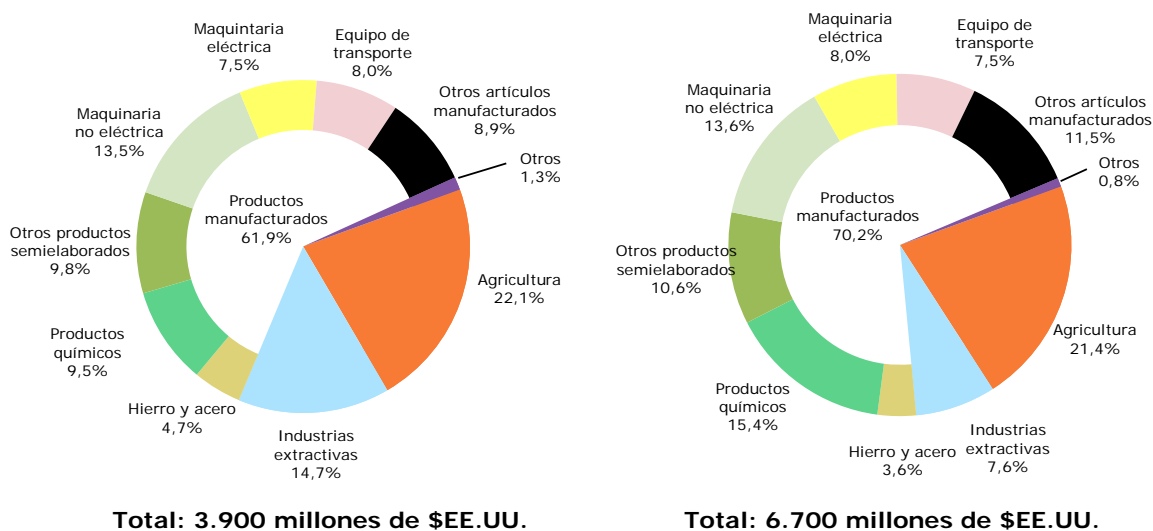
1.25. La RDC es importadora neta de servicios. Sus principales subsectores de servicios son los del transporte y las telecomunicaciones. Las importaciones de servicios comerciables oscilan cada año en torno a 2.000 millones de dólares EE.UU. desde 2008. En cambio, las exportaciones no han dejado de disminuir; en 2013 sumaron 271 millones de dólares EE.UU. frente a 828 millones de dólares EE.UU. en 2008. Los servicios de las administraciones públicas representan una proporción importante tanto de las importaciones como de las exportaciones (gráfico 1.4).

**Gráfico 1.2 Estructura del comercio de mercancías, 2008 y 2014**

(En porcentaje)



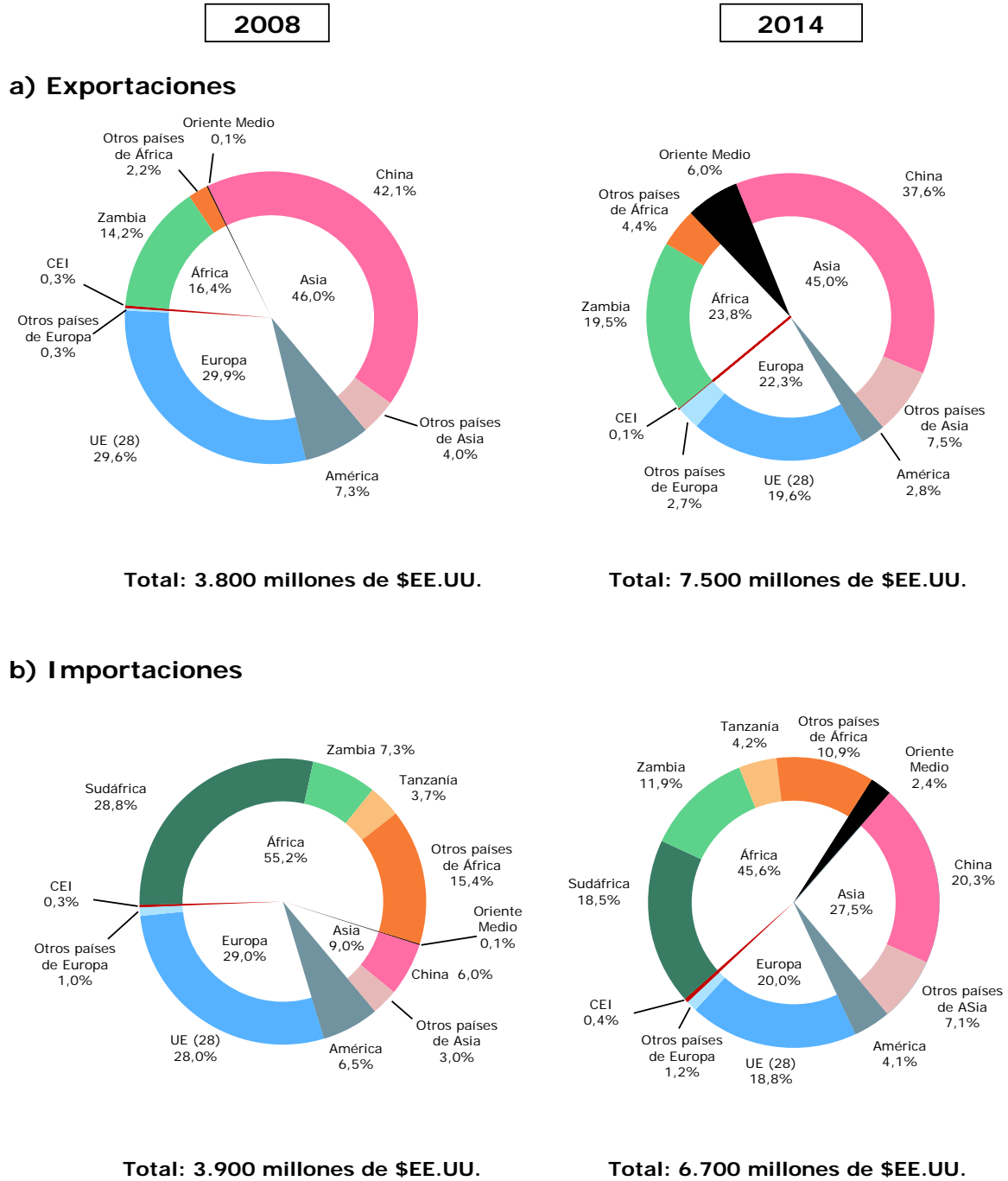
**b) Importaciones**



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

**Gráfico 1.3 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2008 y 2014**

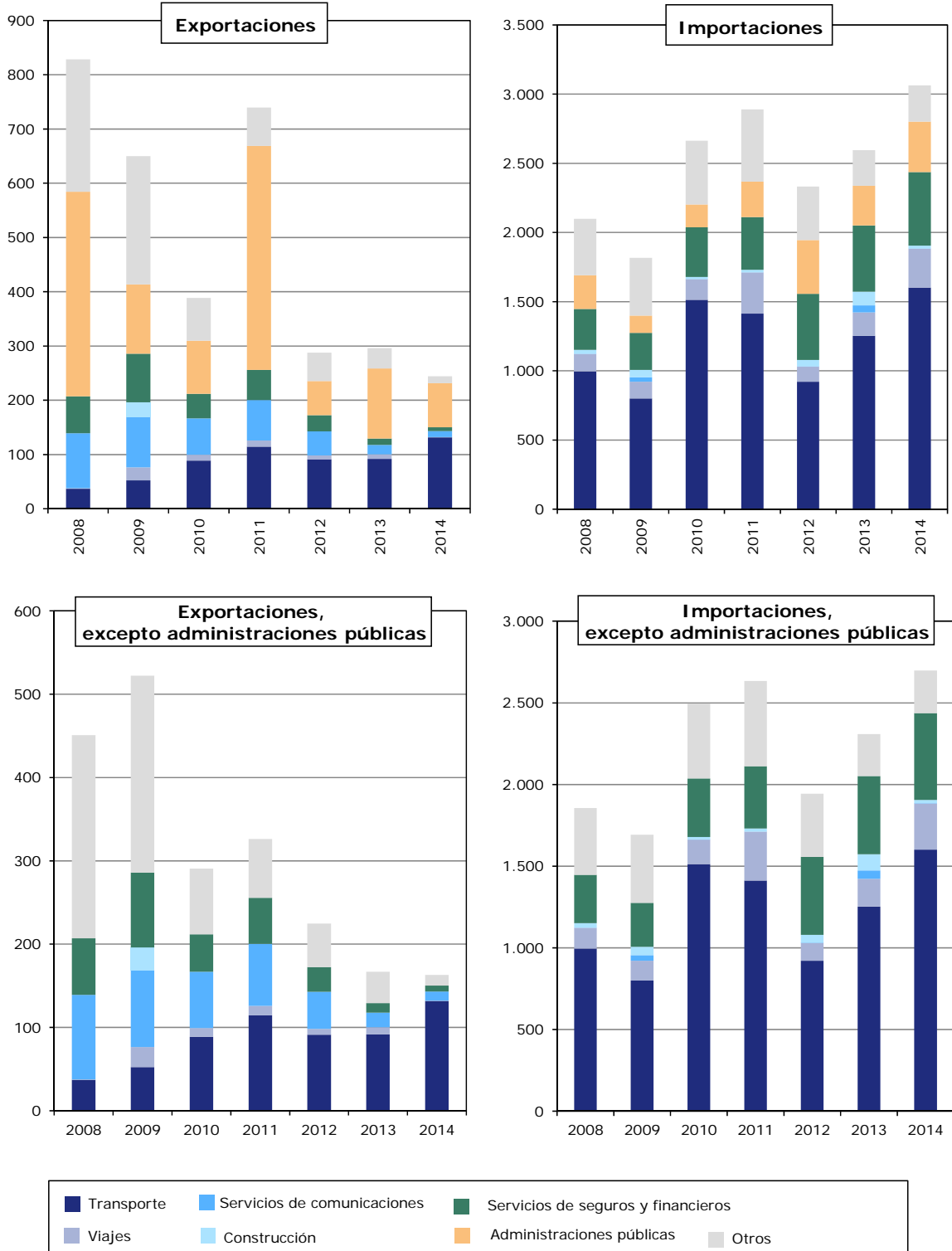
(En porcentaje)



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

**Gráfico 1.4 Comercio de servicios, 2008-2014**

(En millones de dólares EE.UU.)



Fuente: Cálculos de la Secretaría basados en información de la base de datos estadísticos de la OMC. Consultado en: <http://stat.wto.org/Home/WSDHome.aspx?Language=E>.

#### 1.4 Inversión

1.26. A pesar de sus esfuerzos legislativos y del saneamiento de su entorno empresarial (sección 2), la RDC tiene dificultades para atraer inversiones extranjeras directas (IED). Estas alcanzaron su nivel máximo de 3.312 miles de millones de dólares EE.UU. en 2012, y en 2014 se situaron en 2.063 miles de millones de dólares EE.UU., nivel similar al de 2013 (que fue de 2.098 miles de millones de dólares EE.UU.), concentradas principalmente en el sector minero y en la telefonía móvil.<sup>10</sup>

#### 1.5 Perspectivas económicas

1.27. En 2015, la persistente atonía de los precios de las materias primas (cobre, oro, barril de petróleo) condujo a una reducción del crecimiento económico de la RDC al 7,5%, tasa muy inferior al 10,26% previsto inicialmente y pronto revisado a la baja.<sup>11</sup> El presupuesto de 2015 prevé un déficit cero, lo que entrañará probablemente la reducción de algunas partidas de gasto público.

1.28. Cabe prever un deterioro del saldo de la balanza de pagos por cuenta corriente como consecuencia del rápido crecimiento de las importaciones relacionadas con proyectos de inversión y de la disminución de los ingresos de exportación resultante de la baja de los precios del petróleo. Ya en 2014 la cuenta corriente, cuyo saldo venía siendo excedentario desde 2010, registró un déficit estimado en el 0,8% del PIB, por el bajo precio del barril de crudo y el descenso del volumen de producción.

1.29. A pesar de las perspectivas esencialmente favorables, la dependencia del país de los ingresos por exportaciones de productos mineros y de petróleo, por una parte, y de las importaciones de bienes de consumo, por la otra, hace que su economía sea muy vulnerable a las perturbaciones externas, y de ahí la necesidad de reformas estructurales para promover la diversificación económica. El nivel de crecimiento a medio plazo dependerá de esas reformas estructurales tendentes a sanear el entorno empresarial y a reducir, entre otras limitaciones, las que dificultan el crecimiento de la oferta de bienes y servicios.

---

<sup>10</sup> UNCTAD (2015).

<sup>11</sup> Las previsiones de la reciente Ley de Finanzas se basan en hipótesis optimistas sobre el precio de las materias primas: cobre: 6.000 dólares EE.UU./tonelada; oro: 35.000 dólares EE.UU./kg; y petróleo: 40 dólares EE.UU./barril, frente a la previsión inicial de 81 dólares EE.UU./barril.

## 2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. Desde su anterior examen de las políticas comerciales, que se llevó a cabo en 2010<sup>1</sup>, la República Democrática del Congo (RDC) no ha introducido modificaciones importantes en su marco general de comercio. La Constitución de 2006, modificada en 2011, es la séptima desde la independencia y sigue rigiendo el país.<sup>2</sup>

2.2. Según la Constitución, el Presidente de la República es el Jefe de Estado, que es elegido por sufragio universal directo por un período de cinco años, renovable una vez. El Presidente promulga las leyes y puede tomar decisiones mediante ordenanzas. Nombra al Primer Ministro salido de la mayoría parlamentaria y, a propuesta de este, a los demás miembros del Gobierno. Mediante ordenanza, inviste de sus poderes a los gobernadores y vicegobernadores provinciales elegidos.

2.3. El Parlamento es bicameral y está compuesto por la Asamblea Nacional (500 miembros elegidos por sufragio universal directo por un mandato de cinco años, que pueden ser reelegidos) y el Senado (108 senadores elegidos por las asambleas provinciales por un mandato de cinco años, que pueden ser reelegidos). Las últimas legislativas se celebraron en diciembre de 2011, y las últimas elecciones al Senado en febrero de 2007. De conformidad con la Constitución, la iniciativa legislativa corresponde al Presidente, al Gobierno, a los diputados y a los grupos parlamentarios. Los Ministerios competentes elaboran los proyectos de ley, que han de ser aprobados por el Consejo de Ministros antes de ser remitidos a la Asamblea Nacional. Un proyecto de ley, una vez examinado y aprobado por el Parlamento, se convierte en ley después de su promulgación por el Jefe del Estado en un plazo de 30 días, y su publicación en el Diario Oficial.<sup>3</sup> El Parlamento autoriza por vía legislativa la ratificación de los acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos comerciales.

2.4. La Constitución prevé la separación de poderes. De este modo, el Poder Ejecutivo corresponde al Presidente de la República y su Gobierno; el Poder Legislativo corresponde al Parlamento; y el Poder Judicial es ejercido por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, los Tribunales de Apelación y las demás jurisdicciones nacionales. Los aspectos jurídicos de las cuestiones comerciales se despachan a escala nacional, salvo en caso de recurso al derecho de arbitraje de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA)<sup>4</sup>, concretamente, por el Tribunal Común de Justicia y de Arbitraje. A escala nacional, los conflictos comerciales incumben a los tribunales comerciales, que se están estableciendo en todo el país.

2.5. La formulación y la aplicación de la política comercial corresponden al Ministerio de Comercio, que se encarga de las cuestiones relativas a la participación de la RDC en la OMC y en los organismos comerciales regionales, subregionales y bilaterales. Un representante del Ministerio preside el Foro Nacional de Desarrollo y Política Comercial (FNDPC). La mayor dificultad es la financiación del Foro, pese a que corre a cargo del presupuesto del Estado.

2.6. Hay otros ministerios e instituciones que también participan en la elaboración y la aplicación de la política comercial, como por ejemplo: el Ministerio de Hacienda (para las cuestiones fiscales); el Ministerio de Economía (para las cuestiones relacionadas con la fijación de precios); el Ministerio de Salud (para los aspectos relativos a la salud humana); el Ministerio de la Condición Femenina y la Familia (para las cuestiones de género); el Ministerio de Planificación (que centraliza y coordina todos los programas macroeconómicos nacionales); el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Recursos Hídricos y Silvicultura; el Ministerio de Investigación Científica y Tecnología; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Industria, el Ministerio de Turismo y el

<sup>1</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.

<sup>2</sup> La primera Constitución es del 19 de mayo de 1960; la segunda, del 1º de agosto de 1964; la tercera, del 24 de junio de 1967; la cuarta, de abril de 1994; la quinta, del 27 de mayo de 1997; la sexta, del 4 de abril de 2003; y la séptima, del 18 de febrero de 2006, fue modificada en 2011 y sigue en vigor.

<sup>3</sup> Las leyes de carácter orgánico solo pueden ser promulgadas después de haber sido declaradas conformes con la Constitución por el Tribunal Constitucional.

<sup>4</sup> La RDC se adhirió al Tratado sobre la armonización del derecho mercantil en África "OHADA" en virtud de la Ley Nº 10/002, de 11 de febrero de 2010, pero algunos textos todavía no se aplican a nivel interno. Cabe señalar que estaba previsto que el derecho de arbitraje de la OHADA, adoptado el 11 de julio de 1999, entrará en vigor 90 días después de su adopción (artículo 9 del Tratado), pero sigue sin aplicarse en la RDC.

Ministerio de Transporte (para las cuestiones sectoriales); y algunos servicios de la Oficina del Primer Ministro y de la Presidencia. Cada una de estas instituciones interviene en su ámbito de competencia correspondiente. Esta situación entraña la fragmentación de ciertas funciones y menoscaba la eficacia de la acción del Estado, porque crea numerosos conflictos de competencia y acarrea costos adicionales considerables. Además, el marco legislativo y reglamentario de las políticas comerciales se caracteriza por la aprobación de múltiples leyes y reglamentos por el Gobierno central y por entidades administrativas descentralizadas sin ninguna armonización y sin ningún dispositivo de evaluación.

2.7. También se consulta en materia de política comercial sobre una base *ad hoc* al sector privado, en particular a la Federación de Empresas del Congo (FEC), la Confederación de Pequeñas y Medianas Empresas (COPEMECO), la Federación Nacional de Artesanos y Pequeñas y Medianas Empresas Congolesas (FENAPEC), las asociaciones de la sociedad civil y las ONG, que, previa invitación, participan principalmente en el Comité Nacional de Seguimiento y Coordinación de las Negociaciones Comerciales y Multilaterales.<sup>5</sup> Aparte del Poder Legislativo y el Tribunal de Cuentas, no hay ningún otro organismo nacional encargado de evaluar la política comercial de la RDC. El Consejo Económico y Social, establecido por el Decreto N° 11/48 de 3 de diciembre de 2011, que entró en vigor en 2015, debería proporcionar un marco de concertación con los asociados para el desarrollo, a saber, los sindicatos, la sociedad civil y el sector privado.<sup>6</sup>

2.8. La política comercial es formulada y aplicada mediante instrumentos jurídicos como las leyes, los decretos y los tratados (cuadro 2.1). La jerarquía de las leyes deriva de un régimen monista, según el cual los tratados y acuerdos internacionales tienen, desde su ratificación, una autoridad superior a la de las leyes, bajo reserva de que estos tratados o acuerdos sean aplicados por la otra parte; como excepción cabe señalar los tratados relativos a los derechos humanos.<sup>7</sup> La Constitución tiene primacía sobre todos los demás instrumentos jurídicos nacionales. Después le siguen, por orden, los elementos del bloque legislativo, a saber, las leyes (orgánicas y ordinarias), la ordenanza-ley y el edicto o ley provincial; a continuación los elementos del bloque reglamentario, a saber, la ordenanza, el decreto, la orden, el reglamento administrativo, la circular, la instrucción, la directiva y la decisión; y por último, las costumbres. Los tratados y acuerdos internacionales los firma el Presidente o, por delegación de sus poderes, un Ministro; una vez firmados, deben someterse a la ratificación del Parlamento.

2.9. Las normas relativas a las siguientes esferas corresponden a la categoría de ley: comercio; privatización/nacionalización de empresas; estatuto de los extranjeros e inmigración; base imponible, tipos y modalidades de recaudación de impuestos de toda índole; y principios fundamentales en materia de derechos y obligaciones civiles y comerciales. En el cuadro 2.1 figuran los principales instrumentos jurídicos que afectan al comercio.

**Cuadro 2.1 Principal legislación relacionada con el comercio en vigor o en curso de revisión, marzo de 2016**

Instrumento jurídico	Entrada en vigor
<b>Esfera general</b>	
Ratificación del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, mediante el Decreto N° 5/194, de 26 de septiembre de 1995	1° de enero de 1997
Ley Constitucional	18 de febrero de 2006
<b>Derecho mercantil</b>	
Ley de Comercio N° 73/009	5 de enero de 1973
Ordenanza N° 73-236 por la que se instaura el número de identificación fiscal nacional	13 de agosto de 1973
Ordenanza-Ley N° 79-021 relativa a la reglamentación del pequeño comercio	2 de agosto de 1979
Ley N° 002/2001 de los Tribunales de Comercio	3 de julio de 2001
Decreto-Ley N° 011/37, de 11 de octubre de 2011, por el que se modifican los Decretos N° 79-021, de 2 de agosto de 1979, y N° 90-046, de 8 de agosto de 1990, que prohíben el acceso de los inversores extranjeros al comercio detallista	

<sup>5</sup> Decreto presidencial N° 008/01, de 23 de febrero de 2001, relativo a la creación del marco permanente de concertación económica (CPCE).

<sup>6</sup> La función del Consejo Económico y Social es emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones económicas y sociales que le plantean el Presidente de la República, la Asamblea Nacional, el Senado o el Gobierno.

<sup>7</sup> Artículo 215 de la Constitución.

<b>Instrumento jurídico</b>	<b>Entrada en vigor</b>
Decreto presidencial N° 008/01, de 23 de febrero de 2001, relativo a la creación del marco permanente de concertación económica (CPCE)	
<b>Comercio</b>	
Ley N° 73-009 por la que se regula la actividad comercial	5 de enero de 1973
Ley N° 74-014	10 de julio de 1974
Ordenanza-Ley N° 80-010	30 de julio de 1980
<b>Oficina Congoleesa de Control</b>	
Ordenanza-Ley N° 74-013	10 de julio de 1974
Decreto N° 09/42 sobre el estatuto de la Oficina Congoleesa de Control (OCC)	3 de diciembre de 2009
<b>Fiscalidad</b>	
Ley N° 009/03 de Valoración en Aduana de las Mercancías	18 de marzo de 2003
Código de Aduanas	28 de febrero de 2010
Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones	
Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones	
Decreto-Ley N° 086 sobre el régimen fiscal de las pymes	10 de julio de 1998
Código Tributario	30 de septiembre de 2003
Decreto N° 04/099 por el que se modifica y completa el Decreto N° 017/2003, de 2 de marzo de 2003, relativo a la creación de la Dirección General de Impuestos	30 de diciembre de 2004
Ordenanza-Ley N° 10/001, de 20 de agosto de 2010, por la que se establece el impuesto sobre el valor añadido (IVA)	
Ordenanza-Ley N° 007/2012, de 21 de septiembre de 2012, relativa al Código de Impuestos Especiales	
Orden ministerial N° 072, de 30 de diciembre de 2011, relativa a las medidas provisionales de suspensión de la percepción del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las mercancías importadas por las empresas petroleras de producción y las empresas mineras sujetas a un régimen convencional	
Código Tributario, actualizado el 15 de julio de 2014	
<b>Normas y reglamentos técnicos</b>	
Orden ministerial N° 1250/CAB/MIN/SP/008/CJ/OMP/2013, de 16 de julio de 2013, por la que se modifica y completa la Orden ministerial	
N° 1250/CAB/MIN/S/CJ/KIZ/56/2003, de 16 de mayo de 2003, relativa a la reglamentación de los productos cosméticos y demás productos de higiene personal	
Orden N° 1250/CAB/SP/008/CPH/OBF2015, de 18 de septiembre de 2015, relativa a la reglamentación del comercio de productos farmacéuticos en la RDC	
Orden ministerial N° 012/CAB/MINECI/2001, de 31 de marzo de 2001, relativa a la homologación de las normas sobre la harina de trigo	
<b>Regulación de los precios</b>	
Órdenes interministeriales N° 06/CAB/MIN-ECO&COM/2012 y N° 08/CAB/MIN/HYDRO/2012 por las que se establecen los elementos de la estructura de precios de los productos del petróleo	14 de diciembre de 2012
Orden interministerial N° 05/CAB/MIN/FINANES/2012, de 14 de diciembre de 2012, por la que se establecen las modalidades de revisión de la estructura de los precios de los carburantes terrestres y de aviación	
Órdenes N° 410/CAB/SG/TC/950/96, de 4 de diciembre de 1996, y N° 409/CAB/MIN/TVC/082/2009, de 3 de diciembre de 2009, y Decisiones N° RVA/DG/12.00/00476/91.A y N° 00477/91.A, de 1° de noviembre de 1991, por las que se establecen las tarifas de las tasas aeronáuticas y extraaeronáuticas aplicables al tráfico nacional e internacional en la RDC	
<b>Defensa de la competencia y protección del consumidor</b>	
Ordenanza-Ley N° 41-63, de 24 de febrero de 1950, relativa a la competencia desleal	
Decreto-Ley, de 20 de marzo de 1961, relativo a los precios	
Orden ministerial N° DENI/CAB/06/013/87, de 26 de mayo de 1987, relativa a la creación y el funcionamiento de la Comisión de la Competencia	
<b>Propiedad intelectual</b>	
Ordenanza-Ley N° 86-033 relativa a la protección del derecho de autor y derechos conexos	5 de abril de 1986
Ley N° 82-001 de Propiedad Industrial	7 de enero de 1982
<b>Contratación pública</b>	
Ley N° 10/010, de 27 de abril de 2010, de Contratación Pública	27 de abril de 2010
<b>Inversiones y entorno empresarial</b>	
Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002, del Código de Inversiones	21 de febrero de 2002
Decreto N° 065/2002 sobre el reglamento, la organización y las modalidades de funcionamiento de la Agencia Nacional de Promoción de las Inversiones (ANAPI)	5 de junio de 2002



<b>Instrumento jurídico</b>	<b>Entrada en vigor</b>
Decreto N° 09/31, de 8 de agosto de 2009, modificado y completado por el Decreto N° 10/28, de 30 de agosto de 2010, relativo al Comité de Dirección de la Mejora del Entorno de las Actividades Empresariales y las Inversiones en la RDC	
Ley N° 015/2002 del Código de Trabajo	16 de octubre de 2002
Ley N° 016/2002 de Creación, Organización y Funcionamiento de los Tribunales de Trabajo	16 de octubre de 2002
<b>Minas e hidrocarburos</b>	
Ordenanza-Ley N° 81-013 relativa a la legislación general de las minas y los hidrocarburos	2 de abril de 1981
Ley N° 007/2002, de 11 de julio de 2002, del Código Minero	11 de julio de 2002
Decreto N° 038/2003 relativo al reglamento minero	26 de marzo de 2003
Ley N° 08/001 por la que se deroga la Ley N° 86-007, de 27 de diciembre de 1986, de Estancia y Circulación de los Extranjeros en las Zonas Mineras	26 de marzo de 2008
Ley N° 15/012, de 1° de agosto de 2015, del Régimen General de Hidrocarburos - Código de Hidrocarburos	
<b>Bosques</b>	
Ley N° 011/2002, de 29 de agosto de 2002, del Código Forestal	29 de agosto de 2002
Decreto N° 08/09 por el que se establece el procedimiento de atribución de las concesiones	8 de abril de 2008
Decreto N° 08/08 por el que se establece el procedimiento de clasificación y desclasificación de bosques	8 de abril de 2008
Orden ministerial N° 011/CAB/MIN/ECN-EF/2007 relativa a la reglamentación de la autorización de tala forestal industrial de madera para la construcción y a las autorizaciones para la compra, venta y exportación de esa madera	12 de abril de 2007
<b>Telecomunicaciones y tecnología de la información</b>	
Ley Marco N° 013/2002, de 16 de octubre de 2002, de Telecomunicaciones en la RDC	16 de octubre de 2002
<b>Legislación bancaria/cambiaria</b>	
Reglamentación cambiaria dictada por el BCC, de 28 de marzo de 2014	
Decreto-Ley N° 004 sobre las operaciones en moneda nacional y extranjera en la RDC	31 de enero de 2001
Ley N° 022/2002 del Régimen Especial de Reestructuración de las Instituciones de Crédito	30 de octubre de 2002
<b>Empresas públicas</b>	
Ley N° 08/007 de Disposiciones Generales relativas a la Transformación de las Empresas Públicas	7 de julio de 2008
Ley N° 08/008 de Disposiciones Generales relativas a la Desinversión del Estado en las Empresas Estatales	7 de julio de 2008
Ley N° 08/009 de Disposiciones Generales aplicables a las Entidades Públicas	7 de julio de 2008
Ley N° 08/010 de las Normas relativas a la Organización y a la Gestión de las Empresas Estatales	7 de julio de 2008
<b>Seguros y fondos de pensiones</b>	
La Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, del Código de Seguros ha sido aprobada y promulgada, y entrará en vigor en marzo de 2016	1° de marzo de 2016
Ley N° 15/003, de 12 de febrero de 2015, de Arrendamiento Financiero	
<b>Energía eléctrica</b>	
Ley N° 14/011, de 17 de junio de 2014, del Sector de la Electricidad en la RDC	
<b>Agricultura</b>	
Ley N° 11/022, de 24 de diciembre de 2011, de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura - Código Agrícola	
<b>Ventanillas únicas</b>	
Decreto del Primer Ministro N° 04/18, de 11 de abril de 2011, relativo al manual de los procedimientos armonizados transitorios aplicables a la Ventanilla Única de Importación de Mercancías (anexo XI al volumen I), por el que se establecen las modalidades y los procedimientos de despacho anticipado de las importaciones y de garantía de los ingresos recaudados en dichos procedimientos	
<b>Transporte</b>	
Ley N° 10/014, de 31 de diciembre de 2010, de Aviación Civil	

Fuente: Información facilitada por las autoridades de la República Democrática del Congo.

## 2.2 Objetivos de la política comercial

2.10. En 2013 la RDC empezó a elaborar su Documento Nacional de Estrategia Comercial, con el objetivo de determinar los enfoques y las opciones que podrían favorecer el desarrollo del comercio frente a los desafíos internos y externos, especialmente en lo tocante a la mundialización, y más concretamente la integración en las cadenas de valor mundiales, y a la economía regional. Según las autoridades, la visión del Gobierno en materia de política comercial

para los próximos años consiste en crear un entorno económico propicio al desarrollo del comercio interior y exterior sin obstáculos. Se trata de sacar de su aislamiento al territorio nacional, integrar los diferentes sectores de la economía nacional, y reforzar la conexión con los circuitos comerciales regionales e internacionales. A tal efecto, la RDC se esforzará para ultimar en breve la adopción de su Documento Nacional de Estrategia Comercial, y se ocupará de su divulgación y aplicación.

2.11. La política comercial de la RDC se basa en una reglamentación establecida a escala supranacional (resultado de la integración multilateral, regional y subregional), y una reglamentación nacional, que refuerza la reglamentación supranacional y abarca todos los aspectos que esta no cubre. El objetivo último de esa política es que el comercio contribuya a la lucha contra la pobreza mediante la liberalización del régimen comercial, la diversificación de las exportaciones, la aplicación del programa de privatización y reformas sectoriales (agricultura, minas, industria y servicios) y la facilitación del comercio. Algunas de estas iniciativas buscan sobre todo mejorar la competitividad de los bienes y servicios locales, a fin de acelerar el crecimiento.

2.12. Las actividades previstas deberían inscribirse en el marco general del nuevo proyecto del Gobierno, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo de la RDC, presentado por la Oficina del Presidente de la República el 22 de febrero de 2016. El nuevo Plan prevé la modernización e industrialización del país para 2035, mediante el desarrollo de un sector privado revitalizado, creador de empleo, competitivo, y que contribuya a la reducción de la pobreza. Un objetivo concreto del Plan es convertir a la RDC en un centro de información y conocimientos, cuna de una nueva sociedad y clase media, una potencia energética, un centro económico e industrial, una tierra de paz y mayor bienestar, y una potencia regional en el corazón de África.

## 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.3.1 OMC

2.13. La RDC es miembro inicial de la OMC desde el 1º de enero de 1997.<sup>8</sup> Entre 2010 y 2013, fue objeto de "medidas administrativas", consistentes en sanciones contra los países que mantenían atrasos de las contribuciones, lo que limitó su participación en las instancias decisorias de la OMC.<sup>9</sup> Aunque la RDC ha podido liquidar sus atrasos de las contribuciones, su participación en las actividades de la OMC sigue siendo limitada. La RDC otorga como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.

2.14. La RDC no es signatario de ningún acuerdo plurilateral en el marco de la OMC. No participó en las negociaciones de la OMC sobre las telecomunicaciones básicas ni sobre los servicios financieros. Aunque ha participado activamente en las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, hasta la fecha la RDC no lo ha ratificado ni ha notificado sus compromisos al respecto.

2.15. Con respecto a la asistencia técnica relacionada con el comercio, desde el anterior examen en 2010, la OMC organizó tres actividades nacionales de cooperación técnica en la RDC.<sup>10</sup> La OMC también invitó a la RDC a participar en las actividades regionales (41) celebradas en África y las actividades mundiales (72) celebradas en su sede en Ginebra, a las que asistieron 43 y 21 funcionarios congolese, respectivamente. Además, en el período objeto de examen, un número importante de funcionarios congolese (436 de un total de 799 congolese inscritos) también completó satisfactoriamente cursos a distancia (aprendizaje en línea) sobre varias esferas de la OMC, lo que representa una tasa de éxito del 55%. En el cuadro 2.2 que figura a continuación

---

<sup>8</sup> La RDC heredó la condición jurídica de parte contratante el 3 de mayo de 1963 (párrafo 5 c) del artículo XXVI del GATT de 1994), después de haber aplicado *de facto* el GATT desde el 11 de septiembre de 1971. Ratificó el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC mediante el Decreto N° 5/194, de 26 de septiembre de 1995.

<sup>9</sup> En 2010, la RDC aceptó un plan de pago que escalonaba el pago de sus atrasos en varios años. Las sanciones se impusieron a consecuencia del incumplimiento del plan por la RDC. OMC (2011).

<sup>10</sup> En esas actividades se abordaron los siguientes temas: las notificaciones, las negociaciones de Doha, y la facilitación del comercio. La RDC también se ha beneficiado del establecimiento de centros de referencia y de servicios nacionales de información en el marco de la colaboración entre la OMC y la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), y de dos misiones en el marco del presente examen.

se resume, por años, la participación de la RDC en diversas actividades de cooperación técnica no nacionales organizadas por la OMC.<sup>11</sup>

### Cuadro 2.2 Participación de la RDC en las distintas actividades de cooperación técnica no nacionales organizadas por la OMC, 2010-2015

Año	Actividades regionales celebradas en África		Actividades mundiales celebradas en Ginebra		Formación a distancia		
	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes	Número de cursos	Participantes	Participantes que completaron satisfactoriamente la formación
2010	13	13	7	7	4	35	28
2011	6	16	11	5	14	152	79
2012	4	1	4	2	7	63	29
2013	5	5	7	2	14	130	66
2014	4	4	24	2	53	225	110
2015	9	4	19	3	66	194	123
Total	41	43	72	21	158	799	436

Fuente: Base de datos del Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC.

2.16. La RDC se encuentra con graves dificultades en lo que respecta a las notificaciones a la OMC. Este país, que solo ha presentado una notificación desde su último examen en 2010 y un total de 10 desde su adhesión a la OMC, tiene una de las tasas más bajas de notificación del conjunto de países Miembros. Por consiguiente, los Miembros de la OMC apenas conocen la política comercial de la RDC. Se ha solicitado asistencia técnica para que la RDC pueda cumplir mejor sus obligaciones de notificación.

2.17. Según las autoridades, las esferas que más preocupan a la RDC en lo que respecta a la aplicación de los Acuerdos son las que se refieren a los obstáculos técnicos al comercio (OTC), las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y las cuestiones relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos. La RDC desea reforzar sus capacidades a fin de armonizar su régimen sanitario y fitosanitario con las disposiciones de la OMC al respecto. Tiene un proyecto de aplicación de un marco nacional de normalización y un sistema de control de la calidad que debe favorecer un acceso mejor de sus exportaciones a los mercados regionales e internacionales. Las autoridades han señalado que se desea igualmente asistencia técnica de la OMC en las siguientes esferas: el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), las normas de origen, las estadísticas comerciales, el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), la asociación entre los sectores público y privado, la promoción de las exportaciones (véase Centro de Comercio Internacional (ITC)), el Acuerdo sobre la Agricultura, la propiedad intelectual, los acuerdos comerciales regionales, la facilitación del comercio, propiedad intelectual-salud (aspectos relacionados con el comercio), los OTC, las MSF, el apoyo académico, y las actividades de sensibilización (divulgación).

### 2.3.2 Otros acuerdos y arreglos comerciales

2.18. La Unión Europea es un interlocutor comercial importante de la RDC, tanto en lo que respecta a la exportación como en lo que respecta a la importación de bienes y servicios (sección 1). La RDC, junto con los otros países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), participa en las negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados ACP y la Unión Europea.

2.19. La RDC se beneficia de las preferencias comerciales previstas por los países desarrollados en sus esquemas de preferencias nacionales, principalmente el Sistema Generalizado de Preferencias. Desde 2004, cumple las condiciones para acogerse a la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) (Public Law 106, de 18 de mayo de 2000).

2.20. La RDC es miembro de las siguientes organizaciones regionales y subregionales: la Unión Africana, la Comunidad Económica Africana, y la Comunidad de los Países de los Grandes Lagos (CPGL). También pertenece a tres de las ocho comunidades económicas regionales (CER) reconocidas por la Unión Africana: la CEEAC, el Mercado Común para África Oriental y Meridional (COMESA), y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC). La RDC participa en la

<sup>11</sup> Base de datos global sobre asistencia técnica relacionada con el comercio (GTAD). Consultada en: <http://gtad.wto.org/index.aspx?lg=fr>.

Zona de Libre Comercio Tripartita, concebida para armonizar las normas de la Comunidad de África Oriental (CAO), el COMESA y la SADC. Actualmente, la RDC no otorga ninguna preferencia, pero empezará a otorgar preferencias arancelarias a los demás miembros del COMESA tras la eliminación progresiva de los aranceles en un plazo de tres años. La RDC ha concluido también con muchos países acuerdos marco de facilitación del comercio.

## 2.4 Régimen de inversión

2.21. El marco reglamentario de las inversiones no ha sido objeto de modificaciones importantes desde el último examen de la RDC; el Código de Inversiones de 2002 sigue siendo el texto legislativo de base que regula la inversión extranjera y la inversión privada en general en el país.<sup>12</sup>

2.22. La formulación de la política nacional sobre la inversión corresponde al Ministerio de Planificación.<sup>13</sup> La política de la RDC en materia de inversiones tiene, entre otros, los objetivos de mejorar las infraestructuras, crear una base industrial sólida y valorizar los recursos naturales. La Agencia Nacional de Promoción de las Inversiones (ANAPI) es responsable de la ejecución de la política del Gobierno sobre la inversión y asegura su respeto por las empresas y por las autoridades nacionales responsables de los incentivos.<sup>14</sup>

2.23. El Código de Inversiones establece el marco general y las garantías otorgadas a los inversores en la RDC. Prevé un régimen único, el régimen general, acompañado de disposiciones específicas para las pymes.<sup>15</sup> Se aplica a todas las empresas que deseen realizar una actividad económica en el Congo, salvo en los sectores de la minería, los hidrocarburos, la banca, los seguros y reaseguros, la defensa y el armamento, y determinadas actividades comerciales. En estos sectores, las inversiones se regulan mediante marcos reglamentarios y leyes específicos (cuadro 2.3, y sección 4). Se garantiza la igualdad de trato entre inversores nacionales y extranjeros.

2.24. En líneas generales, el Código se aplica esencialmente a las actividades de valor añadido. Sin embargo, determinados bienes o servicios bajo monopolio del Estado (agua, electricidad, servicios postales y telecomunicaciones fijas) (secciones 3 y 4) no están abiertos a la inversión privada. Además, las actividades de pequeño comercio minorista, la artesanía, las pequeñas empresas de transporte público, la fabricación de pan, los pequeños restaurantes y hoteles (menos de 10 camas) y los transportes urbanos están reservados a los comerciantes de nacionalidad congoleña.<sup>16</sup>

2.25. Además de diferentes garantías (en particular, no discriminación, libre circulación y libre transferencia de ingresos), las empresas de reciente creación que realizan alguna de las actividades abarcadas se pueden beneficiar de las medidas aduaneras, fiscales e inmobiliarias previstas en los diferentes códigos.

2.26. El Código de Inversiones de 2002 prevé una serie de medidas fiscales, aduaneras y de carácter general destinadas a atraer inversiones directas.<sup>17</sup> Las ventajas aduaneras consisten en la exoneración de derechos e impuestos de importación aplicados a las máquinas, las herramientas y los materiales nuevos, y las piezas de repuesto de primera dotación cuyo valor no supere el 10%

---

<sup>12</sup> Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002, del Código de Inversiones.

<sup>13</sup> Según la Ordenanza N° 15/015, de 21 de marzo de 2015, por la que se establecen las atribuciones de los ministerios.

<sup>14</sup> La ANAPI fue establecida en virtud de la Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002, del Código de Inversiones. El Decreto N° 08/082009, de 8 de agosto de 2009, fijó sus estatutos, organización y modalidades de funcionamiento.

<sup>15</sup> Para poder acogerse al régimen general, los inversores deben ser una entidad económica de derecho congolés, respetar el medio ambiente y la naturaleza, impartir formación al personal nacional, garantizar una tasa de valor añadido de al menos el 35% e invertir como mínimo 200.000 dólares EE.UU. en el caso de las grandes empresas y 10.000 dólares EE.UU. en el de las pymes. Las tasas administrativas ascienden a 1.000 dólares EE.UU. para las grandes empresas y 500 dólares EE.UU. para las pymes.

<sup>16</sup> Las pequeñas empresas y los pequeños comercios siguen estando sujetos al Decreto-Ley N° 011/37, de 11 de octubre de 2011, por el que se modifican los Decretos N° 79-021, de 2 de agosto de 1979, y N° 90-046, de 8 de agosto de 1990, que prohíben el acceso de los inversores extranjeros al comercio detallista. Sin embargo, según la COPEMECO y la FENAPEC, en la práctica los inversores extranjeros están presentes en todas las actividades.

<sup>17</sup> Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002, del Código de Inversiones.

del valor en aduana de dichos equipos. Se aceptan con exoneración total las importaciones de maquinaria pesada, buques y aeronaves de segunda mano. También se exime de derechos e impuestos de exportación a la totalidad o parte de los productos acabados, elaborados o semielaborados en condiciones favorables a la balanza de pagos. Los equipos importados y el capital acogidos al régimen de exoneración no deben salir del territorio de la RDC antes de un mínimo de cinco años.<sup>18</sup> No obstante, las importaciones exentas de derechos e impuestos están sujetas a un derecho administrativo del 2% sobre su valor c.i.f.

2.27. Las empresas abarcadas por el Código de Inversiones también están exentas del impuesto profesional sobre los ingresos para los beneficios generados por las inversiones nuevas, el impuesto inmobiliario para las superficies relacionadas únicamente con el proyecto de inversión y el derecho proporcional (tributación proporcional) para la formación o la ampliación de capital de las sociedades limitadas. Las sociedades distintas de las sociedades limitadas están exentas del derecho fijo (tributación fija) de 175 u 800 dólares EE.UU., pagaderos en el momento de la formación de capital.

2.28. Para poder beneficiarse del régimen de favor, los inversores deben presentar una solicitud de autorización a la ANAPI. La autorización se concede mediante una orden ministerial, previo examen del expediente por la ANAPI. La duración del régimen de favor depende de la "región económica" (situación geográfica de la inversión) y no es prorrogable. Tiene una duración de tres años para la región económica A (ciudad de Kinshasa); cuatro años para la región económica B (ciudades de Lubumbashi, Likasi y Kolwezi, y provincia de Congo Central); y cinco años para la región económica C (el resto del territorio de la RDC).

2.29. Además del Código de Inversiones, la RDC tiene otros códigos y leyes específicos que regulan las inversiones en sectores como la minería, la agricultura (incluida la silvicultura), la energía y los hidrocarburos, los bancos y los seguros (cuadro 2.3).<sup>19</sup>

2.30. En el sector de la minería en particular, el Código Minero prevé un régimen aduanero y fiscal de favor (cuadro 2.3). Este régimen se aplica a todos los titulares de un título de minas o canteras, así como a las sociedades afiliadas que realizan actividades mineras y a los contratistas que desempeñan actividades mineras derivadas exclusivamente de los contratos concertados con el titular del título minero.

2.31. Antes de comenzar los trabajos, el titular del título minero debe presentar una lista con el número y el valor de los bienes muebles, vehículos, equipo y demás insumos abarcados por el régimen privilegiado. La lista debe ser aprobada mediante una orden conjunta de los Ministros de Minas y de Hacienda dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud.

2.32. La RDC ha concluido contratos del tipo de "asociaciones entre los sectores público y privado (PPP)". No obstante, no hay ningún marco reglamentario ni leyes específicas que regulen este tipo de asociaciones, que existen en ámbitos que eran anteriormente competencia exclusiva del Estado y respecto de los cuales se ha considerado que la inversión y la gestión privada, hasta la fecha abarcadas o no por un régimen de concesión, podrían acelerar el desarrollo de las infraestructuras. Estas infraestructuras afectan a diferentes sectores y comprenden, entre otras, las siguientes esferas: saneamiento básico; generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para consumo público; captación, tratamiento y distribución de agua para consumo público a través de redes fijas; explotación de servicios portuarios y aeroportuarios, transporte ferroviario, transporte aéreo regular de pasajeros con itinerarios internos; e infraestructuras de telecomunicaciones no integradas a la red nacional. Esos contratos de concesión pueden adoptar diversas formas: obras públicas, servicios públicos, prestación de servicios, suministro continuo, gestión y colaboración

---

<sup>18</sup> De conformidad con el Código, un producto solo podrá estar exento de los derechos e impuestos de importación si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: el producto de que se trate no puede ser fabricado en la RDC; o el precio de entrega del producto en la empresa libre de impuestos supera en más del 10% al precio del producto idéntico importado.

<sup>19</sup> Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002, del Código de Inversiones; Ley N° 007/2002, de 11 de julio de 2002, del Código Minero; Ley N° 11/022, de 24 de diciembre de 2011, de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura - Código Agrícola; Ley N° 011/2002, de 29 de agosto de 2002, del Código Forestal; Ley N° 15/012, de 1° de agosto de 2015, del Régimen General de Hidrocarburos - Código de Hidrocarburos; Ley N° 14/011, de 17 de junio de 2014, del Sector de la Electricidad en la RDC; Ley Marco N° 013/2002, de 16 de octubre de 2002, de Telecomunicaciones; y Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, del Código de Seguros, adoptada, promulgada y en vigor desde marzo de 2016.

(esta última se aplica en caso de que se utilicen un establecimiento o una infraestructura preexistentes). Las PPP se someten a la evaluación y decisión, caso por caso, de una comisión interministerial (Ecofin) antes de ser aprobadas por el Presidente de la República a propuesta del Gobierno. El parque agroindustrial de Bukangalongo y la rehabilitación y la gestión del Hotel Kempiski Fleuve Congo y el Hotel Karavia se han evaluado y aprobado siguiendo este procedimiento. Las inversiones realizadas en el marco de las PPP se benefician de las disposiciones de la Ley de Inversiones que se han descrito *supra*.

2.33. Además de las exenciones fiscales previstas en los diferentes códigos, el impuesto profesional se aplica a los ingresos obtenidos por las empresas, independientemente del tipo de actividad que realicen, y a los ingresos netos de las profesionales liberales. El sistema de patentes concierne a las empresas cuyo volumen de negocio no exceda de 10 millones de francos congolese. El régimen del impuesto global liberatorio se aplica a las sociedades con un volumen de negocio de 10 a 80 millones de francos congolese. Por encima de ese umbral prevalece el régimen común. Con arreglo al artículo 83 del Código General de Tributos, el impuesto profesional sobre las pymes, tanto extranjeras como nacionales, se fija en un tipo uniforme del 40% de los beneficios de las sociedades. La decisión del Gobierno de reducir este tipo al 35% debía aplicarse a partir de 2013. Esta disminución colocará al tipo del Congo al nivel de los de la subregión, que suelen ser más elevados que en muchos países industrializados o en desarrollo.

2.34. La carga tributaria en la RDC es fuerte y parece incompatible con el objetivo de competitividad. Los gravámenes son tanto formales como informales, debido a que la transferencia de competencias del Estado a las provincias no va acompañada de una transferencia de recursos suficientes. Por lo tanto, las administraciones locales se ven obligadas a establecer nuevos impuestos y tasas, que aumentan los gravámenes y la opacidad del sistema, lo cual puede convertirse en un verdadero obstáculo para las inversiones. Efectivamente, el sistema puede impedir que los empresarios tomen debidamente en cuenta los riesgos fiscales en sus cálculos económicos.

No obstante, según las autoridades, las empresas sujetas a los diferentes códigos se benefician de otras medidas de favor, principalmente: i) exención del impuesto sobre los beneficios los tres primeros ejercicios contables; ii) posibilidad de proceder a amortizaciones depreciasivas y aceleradas y de trasladar los resultados negativos a los ejercicios siguientes durante los primeros años de explotación; iii) para las sociedades que tengan filiales, posibilidad de deducir los beneficios procedentes de las acciones o de las participaciones en el capital de estas filiales, de sus beneficios imponibles; y iv) reducción del impuesto en caso de reinversión de los beneficios.

### Cuadro 2.3 Ventajas para las inversiones en el marco de los diferentes códigos y leyes

A. Ventajas previstas en el Código de Inversiones <sup>a</sup>			
Tipo	Procedimiento para la obtención	Duración	
Exención del impuesto sobre los beneficios y las ganancias	Presentación de 3 ejemplares del expediente a la ANAPI Plazo para la tramitación: 30 días como máximo	Región A (Kinshasa): 3 años	
Exención del impuesto inmobiliario		Región B (Congo Central, algunas ciudades de Katanga): 4 años	
Exención de los derechos de importación (de aduana) sobre el equipo y otros materiales			
Exención de los derechos de exportación de los productos acabados			
Las pymes se benefician, además, de las ventajas específicas que figuran a continuación			Región C (otras provincias): 5 años
Exención de los derechos de importación sobre el equipo y otros materiales usados			
Exención de los derechos de importación sobre los insumos industriales necesarios para realizar la inversión autorizada			
Deducción de los beneficios imponibles de los gastos en concepto de formación y protección y conservación de la naturaleza			
Cálculo de las amortizaciones según el modo depreciasivo			



<b>B. Ventajas previstas en el Código Minero<sup>b</sup></b>		
<b>Ventajas aduaneras</b>	<b>Ventajas fiscales</b>	
Exención total del derecho de aduana sobre la exportación de productos comerciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención del impuesto inmobiliario</li> <li>• Exención del impuesto sobre los vehículos y del impuesto especial de circulación por carretera</li> <li>• Exención del impuesto sobre el patrimonio</li> <li>• Impuesto sobre los dividendos del 10%; impuesto sobre los beneficios y las ganancias del 30%</li> <li>• Tipo del 10% del impuesto excepcional sobre la remuneración de los expatriados (IERE)</li> </ul>	
Pago de los costos y derechos en concepto de los servicios prestados para la exportación, limitado al 1%		
Derechos de aduana del 2% antes de la explotación efectiva de la mina, y del 5% después de la misma		
Derechos de aduana del 3% sobre los combustibles, lubricantes, reactivos y bienes fungibles		
<b>C. Ventajas previstas en la Ley de Agricultura<sup>c</sup></b>		
<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento para la obtención</b>	<b>Duración</b>
Deducción de la base imponible de las cargas vinculadas al mantenimiento de la ruta vial que comunica a la concesión de la explotación agrícola con la vía pública	Solicitud escrita al Ministro de Agricultura Plazo de la tramitación: 30 días como máximo	Duración indefinida
Tarifa preferencial de agua, electricidad y productos petroleros para las explotaciones agrícolas		
Autorización para constituir una provisión de fondos exenta de impuestos que no supere el 3% del volumen de negocio registrado en el ejercicio, destinada a la rehabilitación de tierras cultivables explotables y la prevención de riesgos graves y malas cosechas		
Exención de los derechos e impuestos de importación sobre los insumos agrícolas		
Exención del impuesto inmobiliario aplicable a las superficies construidas y no construidas destinadas exclusivamente a la explotación agrícola		
Exención del impuesto sobre todo material rodante destinado exclusivamente a la explotación agrícola		
<b>D. Ventajas previstas para las empresas admisibles a la Asociación Estratégica sobre las Cadenas de Valor<sup>d</sup></b>		
<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento para la obtención</b>	<b>Duración</b>
Suspensión del impuesto sobre el valor añadido, tanto sobre el comercio interno como sobre la importación de materiales de construcción, equipo, repuestos, insumos y materias primas destinados exclusivamente al proyecto	Previa concertación de un acuerdo de asociación con el Gobierno en el marco de la Asociación Estratégica sobre las Cadenas de Valor	4 años
Suspensión del impuesto sobre el valor añadido respecto a los servicios prestados en el marco de la explotación directamente relacionados con el proyecto		
Suspensión del impuesto sobre el valor añadido aplicable a los productos intermedios o acabados, así como a los servicios prestados por la empresa		
Exención de los derechos e impuestos de importación aplicables a los bienes, insumos, materias primas y equipo destinados al proyecto		
Rebaja de los impuestos percibidos a iniciativa de diferentes Ministerios y servicios fiscales a nivel central, provincial y local en virtud de una orden interministerial		
Aplicación de tarifas de energía preferenciales por kilovatio/hora		

<b>E. Ventajas otorgadas en el marco de los regímenes fiscal, aduanero y parafiscal, y los ingresos no fiscales y en divisas, aplicables a los convenios de colaboración y los proyectos de cooperación<sup>e</sup></b>		
<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento para la obtención</b>	<b>Duración</b>
Exención de los impuestos, derechos, tasas, derechos de aduana y cargas nacionales, provinciales y municipales, directos o indirectos, aplicables al comercio interno o a la importación o exportación Estas exenciones no se aplican a las tasas por servicios prestados e informática; el impuesto de circulación por carretera, el impuesto sobre el vehículo utilizado para la realización de obras relacionadas con el convenio de colaboración y los proyectos de cooperación; el impuesto sobre los beneficios y las ganancias para el reembolso de créditos, etc.	- el valor de la inversión no debe ser inferior al equivalente en francos congolese de 1.000 millones de \$EE.UU.; - inclusión de cláusulas sociales y ambientales; - presentación de una oferta en forma de plan financiero para el proyecto; - compromiso de transferencia de tecnología; - compromiso de no emplear mano de obra extranjera a menos que no haya personal local cualificado y competente.	Duración del proyecto
Suspensión de la percepción de los derechos de aduana y del impuesto sobre el valor añadido aplicables a la importación de bienes de equipo, materiales, herramientas y piezas destinados exclusivamente a la producción de energía eléctrica	Aprobación por el Ministro de Hacienda de la lista de bienes para su importación, previa consulta a los Ministros de Minas y de Energía, en el caso de que esos bienes sean importados por el titular de los derechos mineros	
Suspensión de la percepción de los derechos de aduana y del impuesto sobre el valor añadido aplicables a la importación de energía eléctrica		
<b>F. Ventajas previstas en el régimen de zonas económicas especiales en la RDC<sup>f</sup></b>		
<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento para la obtención</b>	<b>Duración</b>
Ventajas otorgadas en el marco del Código de Inversiones	Las ventajas fiscales, parafiscales y aduaneras son acordadas entre la entidad pública encargada de la administración de las zonas económicas especiales y la empresa explotadora	3 años para los proyectos de inversión - duración del proyecto para la empresa explotadora
<b>G. Ventajas previstas en las normas relativas a las condiciones y modalidades para el rescate de las empresas industriales con dificultades<sup>g,h</sup></b>		
<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento para la obtención</b>	<b>Duración</b>
Exención total, salvo la tasa administrativa correspondiente, para la importación de insumos	Someter el proyecto a un procedimiento colectivo de regulación preventiva o administración judicial para: - garantizar los empleos directos e indirectos; - incrementar el valor de las materias primas locales; - garantizar la contribución fiscal a los ingresos del Gobierno central, las provincias y las entidades territoriales descentralizadas.	Una sola vez
Exención total de los derechos e impuestos de importación aplicados a las máquinas, las herramientas y los materiales nuevos, y las piezas de repuesto de primera dotación cuyo valor no supere el 10% del valor c.i.f. de dicho equipo	Garantizar el mantenimiento del impacto socioeconómico en el entorno local y nacional	
Aplicación de la amortización de devaluación a un ritmo establecido en el contrato-programa para los bienes de equipo adquiridos	Presentación de la solicitud en el momento de la apertura del procedimiento colectivo, o después de esta, pero a más tardar antes del convenio judicial (acuerdo concluido entre los acreedores y la empresa para prevenir una situación de quiebra) o de administración judicial (acuerdo concluido entre los acreedores y la empresa para sanearla)	



H. Ventajas de las medidas de desgravación fiscal y aduanera aplicables a la producción, la importación y la exportación de energía eléctrica <sup>i</sup>		
Tipo	Procedimiento para la obtención	Duración
Suspensión de la percepción de los derechos de aduana y del impuesto sobre el valor añadido aplicables a la importación de equipo, materiales, herramientas y piezas	Remitir la solicitud al Ministro de Hacienda	4 años
Suspensión de la percepción de los derechos de aduana y del impuesto sobre el valor añadido aplicables a la importación de energía eléctrica		

- a Ley N° 004/2002, de 21 de febrero de 2002; presentación de tres ejemplares del expediente a la ANAPI y plazo para la tramitación de 30 días como máximo.
- b Ley N° 007/2002, de 11 de julio de 2002.
- c Ley N° 11/022, de 24 de diciembre de 2011.
- d Decreto N° 13/049, de 6 de octubre de 2013.
- e Ley N° 14/005, de 11 de febrero de 2014.
- f Ley N° 14/022, de 7 de julio de 2014.
- g, h Ley N° 14/023, de 7 de julio de 2014 y Ley N° 14/005, de 11 de febrero de 2014.
- i Decreto N° 15/009, de 28 de abril de 2015.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

2.35. Además de las exenciones establecidas en la Ley del IVA, solo se prevén las ventajas que figuran en la Orden N° 072, de 30 de diciembre de 2011, relativa a la suspensión de la percepción del IVA aplicable a las empresas petroleras de producción y las empresas mineras sujetas a un régimen convencional. Según la Federación de Empresas del Congo, esta disposición discrimina a operadores del mismo sector y penaliza a los operadores nacionales.

2.36. Otras medidas derivarán de la aplicación de las disposiciones del Acto uniforme de la OHADA revisado relativo al derecho mercantil general. Se trata, entre otras cosas, de la eliminación de gastos de publicidad en caso de creación de una sociedad (basta un simple anuncio en el Tribunal Mercantil o en el sitio Web de la Ventanilla Única), y de la posibilidad de presentar una declaración jurada en lugar de un certificado de penales.

2.37. Como contrapartida de esas distintas ventajas, las sociedades y empresas constituidas con fines de inversión privada que hayan recibido la autorización deben ejecutar el programa según lo descrito y en los plazos determinados por la Orden, llevar una contabilidad conforme con el sistema contable de la OHADA, facilitar un informe de seguimiento de la realización de la inversión y aceptar los controles de la administración competente. Además, deben asegurar la formación y la promoción del personal nacional y respetar la normativa sobre protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza.

2.38. La solución de las diferencias (en relación con la aplicación del Código de Inversiones y otros códigos específicos) entre el Gobierno y el inversor se atiene a las leyes y reglamentos sustantivos y a los procedimientos administrativos vigentes. Puede llevarse a cabo, en primer lugar, por medio de las jurisdicciones congoleesas y, posteriormente, mediante arbitraje institucional interno o internacional, a elección del inversor. En caso de que se recurra al arbitraje internacional, debe remitirse a la Cámara Internacional de París o atenerse a las normas de arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), del que la RDC es miembro desde 1970.<sup>20</sup>

2.39. La RDC es miembro de la Convención por la que se establece el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), que cubre a los inversores extranjeros contra cuatro tipos de riesgos relacionados con el país de establecimiento: i) restricciones en materia de transferencia de divisas; ii) expropiación; iii) guerras y problemas de orden público; y iv) incumplimientos de contrato. También es miembro de la Agencia Africana de Seguros del Comercio (ACA), que garantiza las inversiones contra todo tipo de riesgos, incluidos los comerciales. Por otro lado, la

<sup>20</sup> El Convenio CIADI versa sobre los litigios relacionados con las inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, y fue ratificado por la RDC el 29 de abril de 1970.

RDC está en proceso de adhesión a la OHADA.<sup>21</sup> Con el correspondiente Tratado se debería favorecer la seguridad jurídica al dotar a las partes de un derecho mercantil idéntico, sencillo y moderno. Con él se ponen en marcha mecanismos judiciales adecuados en materia de solución de litigios comerciales.

2.40. La RDC ha concertado acuerdos de promoción y protección de las inversiones (APPI) con Alemania, Bélgica y Luxemburgo, Francia, Italia, los Estados Unidos, la República de Corea, Sudáfrica y China. Estos acuerdos contienen todas las disposiciones clásicas de los APPI relativas a las condiciones de admisibilidad; trato justo y equitativo, seguridad y protección, prohibición de toda medida injustificada o discriminatoria, incluido un trato no menos favorable que el otorgado a los ciudadanos del Estado receptor de la inversión; prohibición de adoptar medidas privativas o restrictivas de la propiedad, salvo por imperativos de interés público y seguridad o interés nacional, en cuyo caso se abonará una indemnización adecuada y efectiva; garantía de la libre transferencia de los activos; y posibilidad de recurrir a la conciliación o el arbitraje del CIADI, en caso de controversia con el Estado y a petición del inversor afectado.

2.41. Según el Banco Mundial, la RDC sigue siendo un país donde resulta muy difícil hacer negocios. El entorno empresarial se caracteriza por una fiscalidad excesiva, una gran lentitud administrativa, costos elevados de los factores de producción, infraestructuras deficientes y un acceso al crédito limitado y caro. Desde el último examen en 2010, las reformas realizadas han mejorado ligeramente el entorno empresarial. Sin duda, resulta más fácil abrir una empresa y obtener un permiso de construcción en la RDC. Sin embargo, los demás indicadores no han variado o han empeorado hasta el punto de que, en 2016, la RDC apenas figura en el lugar 184 entre 189 países en la clasificación del Banco Mundial que mide en qué grado las condiciones son favorables a la inversión (*Doing Business Rankings 2016*)<sup>22</sup>, justo por delante de la República Centroafricana (185), Venezuela (186), Sudán del Sur (187), Libia (188) y Eritrea (189). En 2010 la RDC ya ocupaba el lugar 182 entre 183 países.<sup>23</sup> En el cuadro 2.4 que figura a continuación se ofrece un resumen de la evolución de la posición de la RDC durante los dos últimos años respecto de las distintas variables medidas por este índice.

2.42. En la RDC, la mejora del entorno empresarial forma parte de las prioridades en las que el Gobierno tiene previsto centrarse para promover la inversión privada y apoyar, así, el crecimiento económico y la creación de empleo. Por tanto, el Gobierno se comprometió a realizar reformas a escala institucional y legal, principalmente a través de la aprobación de incentivos y medidas favorables a las inversiones extranjeras directas (IED), la mejora de los servicios ofrecidos gracias al establecimiento de la Ventanilla Única para la Creación de Empresas y la Ventanilla Única de Comercio Exterior, el desarrollo de infraestructuras, y la racionalización y simplificación de los procedimientos. Desde 2009, el Gobierno ha reforzado su marco institucional mediante el establecimiento del Comité de Dirección de la Mejora del Entorno de las Actividades Empresariales y las Inversiones (CPCAI). En 2016, el CPCAI fue disuelto y, actualmente, la ANAPI es el único organismo encargado del entorno empresarial y de la promoción de las inversiones, así como de la recepción, la evaluación y la propuesta de proyectos de inversión para su aprobación en la RDC.

2.43. Según las autoridades, en cumplimiento de las recomendaciones del primer examen en 2010, la RDC ha adoptado un conjunto de reformas y medidas destinadas a racionalizar los impuestos y demás cargas percibidas en la frontera, con el fin de sanear el entorno empresarial y reducir las cargas sobre los operadores económicos.

2.44. Mediante el Decreto N° 011/32, de 29 de junio de 2011, se suprimieron 16 cargas en la frontera que se consideraban ilegales (esto es, establecidas sin base jurídica o en virtud de instrumentos incompatibles con la ley). En ese sentido, en junio de 2014 se adoptó una Orden interministerial relativa al saneamiento fiscal del sector del transporte fluvial y lacustre, que en la RDC constituye un modo de despacho importante. Esta Orden prohíbe 38 de las 59 tasas registradas (es decir, el 64,4% del total), cuya recaudación carece de base jurídica o resulta redundante (sección 4).

---

<sup>21</sup> La RDC se adhirió al Tratado sobre la armonización del derecho mercantil en África "OHADA" en virtud de la Ley N° 10/002, de 11 de febrero de 2010, pero algunos textos todavía no se aplican a nivel interno. Cabe señalar que estaba previsto que el derecho de arbitraje de la OHADA, adoptado el 11 de julio de 1999, entrara en vigor 90 días después de su adopción (artículo 9 del Tratado), pero sigue sin aplicarse en la RDC.

<sup>22</sup> Banco Mundial (2016).

<sup>23</sup> Banco Mundial (2010).

**Cuadro 2.4 Evolución de la posición de la RDC respecto de las variables del índice "Doing Business" del Banco Mundial, 2016 y 2015**

Variables	Clasificación de 2016	Clasificación de 2015	Evolución
Apertura de una empresa	89	172	+83
Obtención de permisos de construcción	131	157	+26
Conexión eléctrica	174	173	-1
Transferencia de propiedad	135	135	Sin cambios
Obtención de crédito	133	128	-5
Protección de los inversionistas minoritarios	174	173	-1
Pago de impuestos	173	170	-3
Comercio transfronterizo	187	187	Sin cambios
Cumplimiento de contratos	165	165	Sin cambios
Resolución de insolvencia	189	189	Sin cambios

Fuente: Banco Mundial (2016), *Doing Business*. Consultado en: <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/congo-dem-rep>.

2.45. Además, en 2011 y 2015 se promulgaron varias órdenes conjuntas del Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Hacienda, en virtud de las cuales se redujo progresivamente hasta dos el número total de tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Comercio. El nivel de esas tasas también disminuyó considerablemente. Por ejemplo, la tasa del número de importación/exportación se redujo entre 2011 y 2015: fue pasando sucesivamente de 250 dólares EE.UU. a 125, 75 y, finalmente, 45 dólares EE.UU. (unos 42.500 francos congolese) para las personas físicas; y, en el mismo período, la tasa aplicable a las personas jurídicas pasó de 500 dólares EE.UU. a 250, 125 y, por último, 75 dólares EE.UU. (alrededor de 70.800 francos congolese). La tasa sobre las operaciones de importación fue suprimida. Además, en el período 2010-2015 se adoptaron varias medidas relativas a la práctica local del comercio. Así pues, la tasa del número de identificación nacional, que es necesario para realizar cualquier actividad económica en el ámbito nacional, se redujo progresivamente de 200 dólares EE.UU. a 100 y, posteriormente, 30 dólares EE.UU. para las personas jurídicas; y de 100 dólares EE.UU. a 50 y, finalmente, 10 dólares EE.UU. para las personas físicas (sección 3).

2.46. Por otro lado, en el marco de la racionalización de los procedimientos y los trámites para el comercio exterior, el Banco Central del Congo (BCC) ha informatizado los formularios de declaración de importación/exportación de bienes y servicios, que ahora se cumplimentan en línea. Asimismo, para reducir la cadena de interlocutores en el cordón aduanero, el Gobierno, mediante el Decreto N° 13/052 de 11 de noviembre de 2013, decidió consolidar en una sola varias cargas de importación o exportación de mercancías percibidas por servicios y organismos públicos. En adelante, esta suma se pagará en las Aduanas, que se encargarán de distribuir las cantidades correspondientes a los servicios y los organismos públicos pertinentes.

2.47. Las diferentes medidas forman parte de un marco más general que gira en torno al establecimiento de una Ventanilla Única Integral de Comercio Exterior, de la que se pusieron en marcha actividades piloto en septiembre de 2015.

2.48. En cuanto a la legislación laboral, con miras a reforzar la seguridad judicial del mercado del trabajo, en el período objeto de examen la RDC estableció tres tribunales de trabajo en Kinshasa (Matete, Gombe) y Lubumbashi. Asimismo, en 2012 el Gobierno decidió reducir la tasa de contratación de mano de obra extranjera, que varía en función de los sectores de actividad: del 15% al 4% en el comercio general, los bancos, los seguros, el transporte, y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; y el 6,5% en la agricultura, las industrias extractivas, la industria manufacturera, la construcción y obras públicas, la electricidad y el agua, y los servicios sanitarios generales. Además, en 2011, el Gobierno publicó el Plan de Acción Nacional (PAN) para la Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil, adoptado en 2010; y en noviembre de 2015, se adoptó el Documento de Política Nacional de Empleo y Formación Profesional.

2.49. La RDC mantiene su compromiso de continuar las reformas para mejorar y hacer más atractivo su entorno empresarial. En la esfera de la justicia, se han previsto medidas para liberalizar las funciones de notario y agente judicial, que actualmente son desempeñadas por los servicios públicos. El Gobierno se propone, entre otros objetivos, modificar la Ley del Funcionamiento de los Tribunales de Comercio, principalmente para reducir el plazo de resolución de los litigios comerciales. En ese sentido, se establecerán nuevos tribunales de trabajo en otras provincias. Además, con respecto al comercio interno, la RDC adoptará una nueva Ley de Competencia y Protección del Consumidor para subsanar su déficit reglamentario en la materia.

2.50. La RDC ha iniciado también otras reformas para facilitar la realización de negocios, principalmente reduciendo el costo de obtención del permiso de construcción, así como el costo del registro de un edificio nuevo en el registro inmobiliario; favoreciendo la creación de empresas por medio de la eliminación o la reducción de los diferentes gastos asociados al registro de una empresa nueva; y procediendo a la supresión de una larga lista de gravámenes fiscales. Sin embargo, algunas de estas medidas, examinadas y aprobadas por el Consejo de Ministros, esperan todavía ser convertidas en ley. Por consiguiente, a pesar de estas medidas, resulta difícil mejorar el puesto que ocupa la RDC en la clasificación *Doing Business*, lo cual refleja la lentitud de aplicación de ciertas medidas, una cierta incoherencia en la aplicación de otras y la necesidad de reforzar el seguimiento, la evaluación y la coordinación interministeriales.

### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Registro y documentos

3.1. Los operadores económicos que deseen ejercer una actividad comercial en la República Democrática del Congo (RDC), incluido el comercio exterior, deben obtener un número de identificación nacional en el Ministerio de Economía Nacional; inscribirse como sociedades o como personas físicas en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario del Ministerio de Justicia; inscribirse en el registro del Centro Nacional de Estadística y Estudios Económicos y obtener el identificador único en la Dirección General de Impuestos.<sup>1</sup> Para efectuar operaciones de importación y exportación, el comerciante debe obtener un número de importación/exportación en el Ministerio de Comercio, cuyos servicios competentes en la materia son ajenos a la ventanilla única de creación de empresas. El número de importación y exportación se renueva cada año. Estas condiciones se aplican por igual a los nacionales y a los extranjeros.

3.2. El número de identificación nacional está sujeto a una tasa de 30 dólares EE.UU. para las personas jurídicas y de 10 dólares EE.UU. para las personas físicas, mientras que el costo del número de importación/exportación es de 75 dólares EE.UU. para las personas jurídicas y de 45 dólares EE.UU. para las personas físicas.<sup>2</sup> El costo de la patente para el pequeño comercio (reservado exclusivamente a los congolese)<sup>3</sup> se fija mediante edictos provinciales y varía en función de las categorías de actividad y de las provincias. Los costos de creación de sociedades anónimas equivalen al 1% del capital.<sup>4</sup> Con independencia de la naturaleza de la sociedad, el certificado de inscripción en el Registro de Comercio y el número de identificación fiscal figuran entre los documentos exigidos. La necesidad de esos tres números es muy discutible, en particular si se tiene en cuenta que, si bien el identificador único es gratuito, los otros dos conllevan costos que no se corresponden con los servicios prestados, aunque esos costos hayan disminuido considerablemente.

3.3. Todos los procedimientos administrativos de constitución de sociedades pueden llevarse a cabo en la Ventanilla Única de Creación de Empresas<sup>5</sup>, y los relativos al comercio exterior, en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (GUCE). La primera de esas ventanillas está plenamente operativa desde 2012, mientras que la GUCE se despliega progresivamente a través del país desde febrero de 2015.

3.4. Las diferentes instituciones utilizan diversos sistemas informáticos: YSIS Mail de la BCC; Verigates de BIVAC; SIDUNEA World y SIDUNEA++ de la DGDA; y Log Import et Export de la

---

<sup>1</sup> Los operadores del pequeño comercio no están obligados a registrarse, pero deben pagar el costo de una patente.

<sup>2</sup> Véase la Orden interministerial N° 009/CAB/MIN.COM/2015 y N° CAB/MIN/FINANCES/2015/0231, de 4 de septiembre de 2015, por la que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Comercio.

<sup>3</sup> Se considera pequeño comercio toda actividad cuyo volumen de negocios no exceda de 5.000 dólares EE.UU.

<sup>4</sup> Orden interministerial N° 009/CAB/MIN.COM/2015 y N° CAB/MIN/FINANCES/2015/0231, de 4 de septiembre de 2015, por la que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Comercio.

<sup>5</sup> El costo de las formalidades administrativas de ventanilla única se fija en las Órdenes interministeriales N° 001/CAB/MIN/J&DH/2013, N° 003/CAB/MIN/ECO.COM/2013 y N° 784/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 15 de abril de 2013, por las que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Economía Nacional y Comercio y de la Ventanilla Única de Creación de Empresas; y en las Órdenes interministeriales N° 003/CAB/MIN/J&DH/2013 y N° 808/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 20 de mayo de 2013, por las que se modifican y completan las Órdenes interministeriales N° 001/CAB/MIN/J&DH/2012 y N° 455/CAB/MIN/FINANCES/2012, de 24 de mayo de 2012, por las que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Según el cuadro facilitado por las autoridades, los gastos en formalidades de constitución de una empresa o entidad equivalen a 40 dólares EE.UU., mientras que los gastos en formalidades de constitución de otras formas de sociedad equivalen a 120 dólares EE.UU. Esta cantidad cubre los gastos de autenticación de los estatutos, inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario, obtención del número de identificación nacional, publicación de los estatutos en el Diario Oficial de la República Democrática del Congo, y autorización de apertura o tasa única de establecimiento.

Oficina Congolese de Control (OCC). Sin embargo, no existe todavía una plataforma integrada (común) para el intercambio de datos entre esas diferentes instituciones; el mecanismo actualmente disponible es bastante limitado.

3.5. En la RDC, a excepción del comercio fronterizo, todas las operaciones de exportación o importación de bienes, con independencia de su forma de financiación, están sujetas a la suscripción y validación previas de una declaración del modelo "EB" para las exportaciones y del modelo "IB" para las importaciones en un banco autorizado u otro mandatario designado por el Banco Central con ese fin.<sup>6</sup> Por otra parte, toda operación de exportación o importación de servicios, con independencia de su importe, está sujeta a la suscripción previa de una declaración del modelo "ES" para las exportaciones y del modelo "IS" para las importaciones en un banco autorizado. El modelo "ES" tiene una validez de 90 días naturales a partir de su fecha de validación. La validez es de 360 días naturales en el caso del modelo "IS".<sup>7</sup>

3.6. Como prueba de la intención de importar, el Banco Central del Congo o un banco autorizado deben validar debidamente una declaración del modelo "IB", previa presentación de los correspondientes contratos o facturas y, en caso necesario, de las autorizaciones pertinentes de la administración pública.

3.7. En caso de importación, el banco que intervenga en las operaciones está autorizado para efectuar pagos a los proveedores extranjeros de conformidad con la reglamentación cambiaria y previa presentación de los documentos siguientes: los contratos o facturas, el certificado de verificación de la Oficina Congolese de Control o de su mandatario autorizado, la prueba del despacho aduanero para consumo emitida por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, y otros documentos justificantes.<sup>8</sup>

3.8. El Banco Central del Congo (BCC) aplica una tasa de seguimiento de las transacciones cambiarias del 2‰ a todas las operaciones de cambio con independencia de la calidad del agente pagador o del beneficiario. Además puede encargar a los bancos autorizados u otros organismos que perciban esa tasa por cuenta del BCC. Los bancos autorizados que intervienen en las operaciones aplican de oficio la tasa de seguimiento de las transacciones cambiarias a la totalidad del importe de la operación validada por ellos en el momento de la repatriación de los ingresos de exportación, del pago de las importaciones o de cualquier otra transferencia de entrada o salida. En el caso de las importaciones sin compra de divisas y las exportaciones sin repatriación de divisas, la tasa se aplica en el momento de validarse el documento de cambio. El banco percibe también otras cantidades por gastos administrativos relacionados, en particular, con la autorización de la modificación, la prórroga, la reactivación, la anulación o la transferencia de documentos de cambio; la demora en la transmisión de datos estadísticos; la codificación incorrecta de las operaciones de cambio; el control de las operaciones de cambio; el registro de puestos de compra y venta de productos minerales; y las entidades de tratamiento y transformación de productos minerales.<sup>9</sup>

3.9. La declaración del modelo "IB" no se exige para las importaciones de los bienes siguientes, siempre que no se destinen a la reventa: artículos sin valor comercial o de muestra; diarios, publicaciones periódicas y revistas adquiridos para uso personal mediante suscripción; equipajes y efectos personales; y artículos cuyo valor total, incluidos los gastos de transporte y seguro, no superen los 2.500 dólares EE.UU. por envío, excepto si se trata de envíos fraccionados.<sup>10</sup>

### 3.1.2 Procedimientos aduaneros

3.10. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA) depende del Ministerio de Hacienda. Desde el último EPC de la RDC se han hecho esfuerzos para modernizar e informatizar los principales puestos aduaneros.

---

<sup>6</sup> Artículo 23 del Reglamento sobre Divisas de la RDC, Banco Central del Congo, República Democrática del Congo: febrero de 2014.

<sup>7</sup> Artículo 50 del Reglamento sobre Divisas de la RDC, op. cit.

<sup>8</sup> Artículos 41 y 42 del Reglamento sobre Divisas de la RDC, op. cit.

<sup>9</sup> Artículos 13 y 14 del Reglamento sobre Divisas de la RDC, op. cit.

<sup>10</sup> Artículo 46 del Reglamento sobre Divisas de la RDC, op. cit.

3.11. La RDC ha ratificado el Convenio de Kyoto revisado para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros; sin embargo, el instrumento de ratificación no se ha depositado aún en la OMA. Las mercancías sujetas a cualquiera de los regímenes aduaneros, tanto de importación como de exportación, deben ser objeto de una declaración en aduana, con independencia de su valor; la exención de los derechos y tasas de entrada no dispensan de esta obligación. Los documentos requeridos para los procedimientos aduaneros son los siguientes: el certificado de verificación de BIVAC; la factura del proveedor; el conocimiento de embarque; el certificado de origen, si procede; el documento original de la ficha de información sobre las importaciones (FERI); la lista de bultos, el formulario de declaración en aduana y la carta de transporte. En función de la naturaleza y/o el modo en que se transporten las mercancías, deberán presentarse también otros justificantes: un certificado sanitario, fitosanitario y/o de fumigación; una autorización del Ministerio de Hidrocarburos (para el sector petrolero); el justificante de que se reúnen las condiciones para acogerse al régimen de incentivos y/o el original del documento de matrícula (vehículos de ocasión). La administración de aduanas puede solicitar al importador que facilite justificantes complementarios. Según *Doing Business 2015*, los procedimientos para el despacho de aduana en la RDC exigen, en promedio, la presentación de al menos 10 documentos.<sup>11</sup>

3.12. A partir del 11 de abril de 2011, las mercancías importadas o exportadas, con independencia de su origen o destino y del régimen aduanero aplicable, deben acompañarse de una ficha de información sobre las importaciones (FERI) o una ficha de información sobre las exportaciones (FERE), si bien la segunda no está aún en funcionamiento. La Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM), dependiente del Ministerio de Transporte, expide esos documentos.<sup>12</sup> La FERI debe acompañar a la declaración de aduana y proporciona información sobre el valor aproximado de la carga, su peso y su contenido. Con sujeción al pago de la tasa correspondiente, la FERI se expide en el puerto de carga y es validada por la OGEFREM o su mandatario. Los documentos necesarios para la emisión de la ficha son los siguientes: el conocimiento de embarque (*bill of lading*), la factura comercial y un formulario donde se indique el peso, la naturaleza (línea arancelaria) y la cantidad de la mercancía. Todos esos documentos se requieren ya para el despacho de aduana, lo que da lugar a su duplicación.

3.13. Las tasas que la OGEFREM percibe por cada ficha ascienden a 60 euros por contenedor de 20 pies y a 110 euros por contenedor de 40 pies; para el transporte convencional, el costo es de 0,50 euros por unidad de pago (peso, volumen, metro lineal). Dado que la FERI cubre el transporte desde el puerto de embarque hasta el puerto de descarga, las mercancías destinadas a la RDC que se descarguen en puertos de tránsito deberán acompañarse de un certificado de destino expedido en los puertos de tránsito hasta su llegada a las fronteras de la RDC. El costo de ese certificado es de 20 dólares EE.UU. Por otra parte, la OGEFREM percibe 50 dólares EE.UU. por la inscripción anual en el registro de cargadores de los operadores económicos que ejercen actividades en la RDC personalmente o a través de transitarios o agentes de transporte.

3.14. La declaración de aduana puede ser presentada a través de un tercero o directamente por los importadores. La tramitación de las formalidades aduaneras por terceras personas solo es posible si esas personas son agentes de aduana debidamente autorizados. La autorización de los agentes de aduanas para el despacho aduanero de las mercancías (distintas de los productos petrolíferos) está sujeta al depósito de una fianza de 100.000 dólares EE.UU.; y de 250.000 dólares EE.UU. en el caso de los productos petrolíferos. Una vez otorgada, esa autorización tiene validez en todo el territorio nacional por un período de tres años, renovables. Cuando se transportan mercancías bajo control aduanero al interior del país, el agente de aduanas puede verse en la obligación de depositar una caución para cubrir el conjunto de impuestos y derechos exigibles. A cambio de sus servicios, el agente percibe una comisión que negocia libremente con el importador. En 2015 había 130 oficinas de agentes de aduana autorizadas en la RDC.

<sup>11</sup> Banco Mundial (2015), página 71.

<sup>12</sup> Decreto del Primer Ministro N° 04/18, de 11 de abril de 2011, relativo al manual de los procedimientos armonizados transitorios aplicables a la Ventanilla Única de Importación de Mercancías, Anexo XI, volumen I (modalidades y procedimientos de despacho previo a la importación y seguridad de los ingresos relacionados con las formalidades de despacho aduanero).

3.15. La importación de productos agrícolas y forestales está sujeta a autorización previa (sección 3.1.10). También se aplican condiciones específicas a las personas autorizadas para importar productos petrolíferos (sección 4.2.2).

3.16. Los trámites de despacho de aduana se han informatizado en 39 puestos aduaneros en todo el territorio de la República, sobre la base del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA): en 28 puestos se utiliza el sistema SIDUNEA World y en 11 puestos el sistema SIDUNEA ++. Desde 1989 es posible presentar las declaraciones de aduana por vía electrónica.

3.17. Está en curso la migración de todos los procedimientos de despacho aduanero hacia el sistema SIDUNEA World. Según las autoridades de aduanas, el 97% de las transacciones aduaneras se lleva a cabo por procedimientos informatizados. Durante el primer semestre de 2015, la administración de aduanas de la RDC registró 145.901 declaraciones a través del sistema SIDUNEA World y 39.633 declaraciones a través del sistema SIDUNEA ++. Sin embargo, la informatización de los trámites aduaneros se enfrenta a algunos desafíos, entre ellos, la fiabilidad de la red, la formación de todos los usuarios, y la financiación de la puesta en práctica del sistema SIDUNEA World en la provincia de Kivu del Sur y la Provincia Oriental. La administración de aduanas aplica a todas esas operaciones una tasa de remuneración de los servicios informáticos equivalente al 1% del valor c.i.f. para las importaciones y al 0,1% para las exportaciones.

3.18. El mecanismo de gestión de los riesgos utilizado en la tramitación de las declaraciones de aduana contiene cuatro circuitos: riesgo escaso - circuito verde (el levante de las mercancías se autoriza tras el pago de los derechos e impuestos, a menos que se den facilidades de pago; la declaración se liquida automáticamente sin controles adicionales); riesgo relativamente escaso - circuito azul (igual al circuito verde, pero con un control diferido); riesgo medio - circuito amarillo (control de documentos y examen de la declaración); riesgo alto - circuito rojo (examen a fondo de la declaración de aduana e inspección de las mercancías, que deben ser objeto de un control a la vez documental y físico previo a la liquidación de la declaración).<sup>13</sup> En 2015, aproximadamente el 1,58%, el 44,53%, el 38,13% y el 15,76% de todas las declaraciones de aduana se han despachado a través de los circuitos verde, azul, amarillo y rojo, respectivamente.

3.19. Los principales factores que se tienen en cuenta al evaluar los riesgos son los siguientes: el régimen aduanero; la reputación del importador, del exportador, del transitario, del transportista o del agente de aduanas, así como la subvaloración sistemática de las mercancías en las declaraciones; el tipo de producto importado; el país de origen; las mercancías sujetas a derechos elevados (crestas arancelarias); y las fluctuaciones importantes en la cantidad de las mercancías importadas. Los criterios de riesgo se evalúan y analizan periódicamente de acuerdo con métodos económicos y econométricos.

3.20. Además del sistema clásico, la RDC dispone de un sistema particular de gestión del riesgo denominado "Sistema naranja", dispositivo centralizado de control del valor establecido con la colaboración de la UNCTAD en forma de base de datos sobre valores. Este dispositivo permite identificar, mediante códigos de especificación arancelaria, las mercancías que entrañan riesgo en lo que respecta al valor (valor declarado inferior o superior en el 5% al valor de control del sistema SIDUNEA World) y dotar a la administración de aduanas congoleña de una base de datos (valores) fiable.

3.21. El Código de Aduanas de octubre de 2010 prevé como principales regímenes aduaneros los siguientes: el régimen de despacho para consumo; los regímenes suspensivos y los regímenes aduaneros económicos; y el régimen de exportación definitiva. A su vez, esos regímenes se subdividen en otros, tales como depósito aduanero (público y privado), tránsito (tránsito aduanero, transbordo y transporte de cabotaje), admisión temporal, reimportación, perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA): Decisión N° DG/DGDA/DG/2011/296, de 11 de agosto de 2011, relativa a las medidas de aplicación de la Ordenanza-ley N° 10/002, de 20 de agosto de 2010, relativa al Código de Aduanas, artículo 40.

<sup>14</sup> República Democrática del Congo: Ordenanza-Ley N° 10/02, de 20 de agosto de 2010, relativa al Código de Aduanas, Título VI sobre regímenes aduaneros.



3.22. Por otra parte, en el marco del Acuerdo relativo al Territorio Aduanero Único de la República Unida de Tanzania y la República Democrática del Congo, ambos países se otorgan recíprocamente facilidades aduaneras especiales similares a las de una unión aduanera (recuadro 3.1).

3.23. La DGDA, además de ejercer sus propias funciones, recauda derechos y lleva a cabo otras operaciones, según sea el caso, por cuenta de la Dirección General de Impuestos (DGI), del Fondo de Fomento de la Industria (FPI), de la Dirección General de Ingresos Administrativos y Comunales (DGRAD), de la Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM), de la Sociedad Nacional de Seguros (SONAS) y de la antigua Oficina Nacional de Transportes (ONATRA), que ha pasado a ser la Sociedad Comercial de Transporte y Puertos (SCTP) tras la última reforma de las empresas públicas (sección 3.1.5.3).

### Recuadro 3.1 Territorio Aduanero Único

#### Territorio Aduanero Único de la República Unida de Tanzania y la República Democrática del Congo

Inspirado en el proceso de integración en curso en la Comunidad del África Oriental (CAO), el proyecto de territorio aduanero único tiene su origen en la iniciativa de Tanzania de hacer extensivos a las mercancías destinadas a la República Democrática del Congo, país no miembro con una legislación y un régimen arancelario propios, los procedimientos aduaneros aplicados entre los países miembros de esa Comunidad.

Asimismo, se ha acordado que puedan establecerse en territorio de Tanzania instalaciones especiales para recibir las mercancías importadas, destinadas a la RDC y a las que sería aplicable la legislación aduanera congoleña.

El acuerdo de asistencia mutua que existía entre las administraciones aduaneras de los dos países se ha transformado en un protocolo de cooperación aduanera que abarca todas las materias y puede servir de base jurídica al territorio aduanero único.

En aplicación de los procedimientos del Territorio Aduanero Único, las mercancías importadas que transiten por el territorio de Tanzania y las producidas o declaradas a consumo en la República Unida de Tanzania no están sujetas a formalidades de declaración de tránsito o de exportación cuando se destinan a la República Democrática del Congo. Las formalidades relativas a la declaración de esas mercancías se llevan a cabo exclusivamente en la RDC, antes de que dichas mercancías abandonen el territorio tanzaniano.

Fuente: Información facilitada por la DGDA.

3.24. La Dirección General de Aduanas emite, previa solicitud escrita de los importadores y exportadores, decisiones anticipadas relativas a la clasificación arancelaria de las mercancías. Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos siguientes: factura pro forma; muestras, fotografías o manuales de uso; certificados sanitario, fitosanitario, de origen, de fumigación o de análisis de calidad; y/o la documentación relativa al pago de cánones (regalías). Las decisiones anticipadas son gratuitas y tienen una validez de tres años si no se ha incorporado en la RDC alguna modificación de la nomenclatura del Sistema Armonizado; su emisión no conlleva costos (artículo 14 del Código de Aduanas).

3.25. En la RDC, los operadores insatisfechos con una decisión de la administración de aduanas tienen la posibilidad de presentar un recurso administrativo de reconsideración o jerárquico al Ministro de Hacienda. A nivel legislativo, se ha previsto el funcionamiento de una Comisión de Solución de Litigios Aduaneros, que aún no está operativa. Por otra parte, se ha concebido y está poniéndose en marcha un sistema de gestión electrónica de litigios (GELEC), dotado de un módulo de ayuda para la redacción de informes de infracción en línea. En 2015, de 103 litigios examinados por la administración de aduanas por un valor total de 52 millones de dólares EE.UU., aproximadamente el 60% se refería al valor y al incumplimiento total o parcial de obligaciones aduaneras, el 13% a la ausencia de declaraciones, el 8,5% a intentos de exención fraudulenta, y el resto a maniobras para evitar el pago de derechos respecto de determinadas mercancías, utilización de documentación falsa, desviación del comercio y aplicación incorrecta de derechos.

3.26. Según el informe *Doing Business 2015* del Banco Mundial, la duración media del despacho de aduanas y la inspección técnica es de 10 días en el caso de las importaciones, frente a 7 días

en el caso de las exportaciones; la manipulación en el punto de entrada (o salida) prolonga esos plazos en 10 y 11 días, respectivamente.<sup>15</sup>

3.27. La RDC no ha ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, ni ha presentado a la OMC su notificación de los compromisos (de la categoría A) asumidos en el marco de ese Acuerdo.

### 3.1.3 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana

3.28. Desde el último examen de las políticas comerciales (EPC) de la RDC, llevado a cabo en 2010, la inspección previa a la expedición sigue siendo obligatoria para todas las importaciones, excepto las de valor f.o.b. inferior a 2.500 dólares EE.UU.<sup>16</sup>

3.29. Las siguientes categorías de mercancías quedan exentas de la inspección previa al embarque aunque están sujetas, salvo excepción, a los controles pertinentes de la OCC en el momento de la llegada: oro y piedras preciosas; objetos de arte; explosivos y objetos pirotécnicos; armas y municiones importadas por el Estado; animales vivos; huevos frescos; frutas y hortalizas, pescado, carne, frescos o refrigerados (no congelados); diarios o publicaciones periódicas; reimportación de exportaciones de la RDC, en el mismo estado que cuando fueron exportadas; efectos personales importados en el marco de una mudanza, incluido un vehículo automóvil, siempre que este satisfaga las condiciones aplicables a los residentes que vuelven al país (todos los demás vehículos están sujetos a verificación); desperdicios y desechos metálicos; envíos postales sin valor comercial; muestras comerciales; regalos de gobiernos extranjeros o de organizaciones internacionales a fundaciones, organizaciones humanitarias reconocidas; regalos personales; ayuda de gobiernos extranjeros, de organizaciones extranjeras o de particulares en caso de catástrofes; regalos y artículos importados por las misiones diplomáticas y consulares, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales que se benefician de franquicia arancelaria para cubrir sus propias necesidades; y mercancías adquiridas mediante donaciones y financiación exterior.<sup>17</sup>

3.30. Desde el 1º de febrero de 2006, la sociedad BIVAC tiene el encargo del Gobierno de efectuar la inspección previa a la expedición por cuenta de la RDC. Según el contrato, la inspección llevada a cabo por la BIVAC abarca, por una parte, la verificación de documentos, la cantidad, el precio y la partida arancelaria; y, por otra, la calidad y la conformidad. La inspección previa a la expedición se aplica a todas las importaciones, con independencia de su modo de transporte, y se lleva a cabo en el lugar de producción, de almacenamiento o de embarque.

3.31. El procedimiento de inspección da lugar a un dictamen de resultados de la inspección. Si la inspección es satisfactoria, se expide un certificado de verificación de las importaciones. Si la inspección no es satisfactoria, la sociedad BIVAC emite un informe de anomalías y un dictamen de denegación del certificado. Si no está de acuerdo con el valor establecido por BIVAC, el operador puede interponer recurso ante la administración de aduanas, que adopta una decisión. El certificado de verificación de las importaciones de BIVAC es obligatorio para el despacho de las mercancías importadas, y en él se indica la partida arancelaria, el precio y la cantidad importada; el certificado se une a los demás documentos que deben presentarse en la aduana para tramitar las formalidades de despacho (sección 3.1.1). Sin embargo, el certificado no es vinculante para la DGDA. Desde comienzos de marzo de 2016, el control de precios y cantidades por BIVAC ha dejado de utilizarse para los fines de valoración en aduana.

3.32. Entre los documentos necesarios para la inspección previa a la expedición figuran los siguientes: una copia de la declaración previa de importación presentada al Banco Central del Congo o un banco comercial autorizado; copia de la factura pro forma relativa a las mercancías, de la orden de compra, de la lista de precios, del documento de acreditación o cualquier otro documento que la Sociedad estime necesario para la ejecución de sus servicios; copia de los documentos de licitación, en el caso en que las mercancías de que se trate se presenten en el marco de una convocatoria de licitación; y copia del contrato o de su confirmación, en el caso en que los bienes en cuestión se vendan habitualmente sobre la base de un contrato de venta. Las

<sup>15</sup> Banco Mundial (2015).

<sup>16</sup> Véase el contrato entre BIVAC y el Gobierno de la RDC firmado el 30 de noviembre de 2005, modificado por los anexos N° 1, N° 2 y N° 3, de 28 de diciembre de 2011, 12 de febrero de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente.

<sup>17</sup> La RDC notificó en 2008 sus leyes y reglamentos sobre inspección previa a la expedición.

copias del certificado se transmiten a la OCC y la DGDA, por conducto de una célula de coordinación OCC-DGDA, establecida en la oficina de enlace de la sociedad BIVAC. La transmisión de esos documentos no se hace ya físicamente, sino por vía electrónica mediante los programas informáticos siguientes: ISYS Mail del Banco Central; Verigates de BIVAC; SIDUNEA World y SIDUNEA ++ de la DGDA; y Log Import et Export de la OCC.

3.33. Por concepto de gastos de inspección se percibe una tasa del 0,75% del valor f.o.b., o una cantidad mínima fija de 100 dólares EE.UU. Habida cuenta de la tasa del 0,75%, esa cantidad mínima de 100 dólares EE.UU. correspondería a importaciones por valor de 13.333 dólares EE.UU. Como quiera que el importe mínimo de las importaciones sujetas a derechos es de 2.500 dólares EE.UU., la cantidad fija percibida respecto de ellas sería muy superior a la tasa del 0,75%. Es decir, en caso de importaciones por valor de 2.500 a 13.333 dólares EE.UU., los derechos percibidos por concepto de gastos son superiores al 0,75% y pueden llegar al 4% si las importaciones tienen un valor de 2.500 dólares EE.UU. La RDC es un PMA de ingresos limitados, por lo que es muy posible que se aplique con frecuencia esa cantidad fija, lo que aumentaría aún más los gastos de inspección previa a la expedición.

3.34. Según las autoridades, en 2014 se llevaron a cabo 70.939 inspecciones, que afectaron a mercancías por valor total de unos 4.000 millones de dólares EE.UU. Ese año, los gastos totales de inspección previa a la expedición ascendieron a unos 51 millones de dólares EE.UU. A pesar de sus objetivos, el carácter obligatorio de esas inspecciones aumenta el costo de las mercancías importadas, al que se suman los gastos de inspección (en particular, la tasa fija), y duplica el trabajo de la administración de aduanas, aunque no el de la OCC, que tiene subcontratados los servicios de BIVAC.

3.35. El contrato de inspección entre la RDC y la sociedad Bureau Veritas expiró el 14 de noviembre de 2015 y se prorrogó hasta el 14 de noviembre de 2016. El programa de verificación previa al embarque sigue siendo necesario según las autoridades congoleesas, y no está prevista ninguna reforma para suprimir la obligatoriedad de esa inspección previa de las mercancías importadas en el Congo. No obstante, se promueve la autonomía de la OCC con miras a reducir, o incluso suprimir, la subcontratación. Tampoco se ha suprimido por completo la presentación en papel de la declaración de importación a la BIVAC y del correspondiente certificado de verificación de las importaciones.

3.36. Desde 2003, la RDC viene aplicando el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, cuyas disposiciones ha incorporado a la legislación nacional mediante la Ley N° 009/03, de 18 de marzo de 2003, de Valoración en Aduana de las Mercancías. Las disposiciones se han incluido en el Código de Aduanas vigente, promulgado el 10 de agosto de 2010. Sin embargo, el país tiene dificultades para aplicar efectivamente el Acuerdo, y los servicios de aduanas congolese recurren a veces a valores de referencia facilitados por la sociedad BIVAC para determinar el valor en aduana.<sup>18</sup>

3.37. Según las autoridades aduaneras de la RDC, la dificultad para verificar la autenticidad de los documentos presentados en el momento de la valoración en aduana de las mercancías importadas, la escasa colaboración sincera de los agentes económicos con la administración de aduanas y el hecho de que sea casi imposible aplazar la valoración de las mercancías (artículo 16 de la Ley N° 009/03, de 18 de marzo de 2003), debido principalmente a la falta de control por la administración de aduanas del fichero nacional de números de identificación fiscal de los importadores, hacen que, entre los seis métodos de valoración de las mercancías previstos, el último de ellos o método basado en criterios razonables, sea el más utilizado en la RDC (aproximadamente, en el 50% de los casos).

3.38. Se solicita asistencia técnica para aplicar mejor las disposiciones multilaterales sobre valoración en aduana.

#### **3.1.4 Normas de origen y preferencias arancelarias**

3.39. El conjunto de normas de origen vigentes en la RDC no se ha modificado desde el último examen, celebrado en 2010.<sup>19</sup> Las autoridades han indicado que no mantienen normas de origen

<sup>18</sup> DGDA: Nota técnica, Kinshasa, julio de 2015.

<sup>19</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.

no preferenciales. Sin embargo, la Ordenanza-Ley N° 10/002, de 20 de agosto de 2010, relativa al Código de Aduanas de la República Democrática del Congo prevé la aplicación de normas de origen. Por otra parte, la RDC no aplica aún normas de origen preferenciales porque no ha puesto aún en vigor las disposiciones de los acuerdos comerciales de los que es signataria. No obstante, el 1° de diciembre de 2015 se aprobó la Orden para el establecimiento de la zona de libre comercio del COMESA.<sup>20</sup>

3.40. Por consiguiente, la RDC no otorga aún preferencias arancelarias a sus interlocutores comerciales. Sin embargo, según las autoridades, para facilitar y promover el pequeño comercio transfronterizo, la RDC ha establecido un régimen arancelario simplificado con un tipo único del 5% que se aplica básicamente a los productos locales.<sup>21</sup> La adopción general de ese régimen simplificado estaba prevista para el segundo semestre de 2015; en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, esa puesta en marcha de carácter general se llevará a cabo con apoyo del Banco Mundial, que ha preparado un Proyecto de Integración Regional en la Región de los Grandes Lagos (PIRGL).

3.41. En lo que respecta a las preferencias no recíprocas, incluidas las otorgadas en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), la RDC aplica las normas de origen de los países de destino de que se trate.

### 3.1.5 Derechos de aduana

#### 3.1.5.1 Arancel NMF aplicado

3.42. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA) sigue siendo uno de los principales órganos de recaudación de ingresos presupuestarios y globales del Estado (cuadro 3.1). En 2012, la RDC adoptó la versión del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de 2012. El Arancel es *ad valorem* en todas sus 5.842 líneas y comprende cuatro tipos: nulo, 5%, 10% y 20%. El tipo nulo se aplica a un número limitado de productos, en particular sellos de correos, papel timbrado y monedas. Se aplica el tipo del 5% a los bienes de equipo; las materias primas; los insumos agrícolas y ganaderos; las piezas, partes, accesorios y subconjuntos destinados al ensamblado en régimen condicional de destino totalmente por montar (*Completely Knocked Down* (CKD)); los insumos farmacéuticos; las máquinas automáticas para el tratamiento de la información; y la leche y demás preparaciones para la alimentación infantil. Se aplica el tipo del 10% a las piezas, partes, accesorios y subconjuntos destinados al ensamblado en régimen condicional de destino semimontados (*Medium Knocked Down* (MKD))<sup>22</sup>; los productos alimenticios de gran consumo; los repuestos; las piezas y los accesorios; y los insumos industriales. Se aplica el tipo del 20% a los demás productos acabados.<sup>23</sup>

3.43. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA) percibe también los impuestos especiales de consumo y el IVA aplicados a los productos importados.

#### Cuadro 3.1 Ingresos fiscales, por fuentes más importantes (2010-2014)

(En millones de \$EE.UU.)

	2010	2011	2012	2013	2014
Presupuesto general	3.725	3.487	4.712	4.514	5.107
Ingresos corrientes	2.381	2.914	3.626	3.876	4.696
Ingresos por derechos de aduana e impuestos especiales/Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA)	831	1.088	1.443	1.646	1.938

<sup>20</sup> Ley N° 15/018, del 1° de diciembre de 2015, por la que se modifica y completa la Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen nuevas tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones, en aplicación del Tratado sobre el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), firmado el 5 de noviembre 1993.

<sup>21</sup> República Democrática del Congo, Ministerio de Hacienda: Orden N° CAB/MIN FINANCES/2014/003, de 21 de agosto de 2014.

<sup>22</sup> La utilización de los regímenes condicionales de destino CKD y MKD está supeditada a la autorización del departamento competente de la administración de aduanas.

<sup>23</sup> Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones y Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones.

	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresos por impuestos/Dirección General de Impuestos (DGI), excepto ingresos del petróleo	857	1.040	1.354	1.331	1.830
Ingresos no fiscales	390	386	407	468	615
De los cuales:					
Ingresos de la Dirección General de Ingresos Administrativos y Comunales (DGRAD)/excepto ingresos del petróleo	384	348	407	401	546
Ingresos relacionados con las empresas petroleras	303	399	423	431	312
DFI	129	152	178	175	112
DGRAD	174	247	245	255	200
Ingresos extraordinarios	106	84	331	0	0
Ingresos exteriores	1.238	490	755	638	412
Ingresos de la ayuda presupuestaria	124	48	0	35	25
De los cuales:					
Donaciones presupuestarias	0	48	0	35	25
Ingresos de financiación de las inversiones	1.114	441	755	602	386
Donaciones para proyectos	725	411	583	532	386
Préstamos para proyectos	389	31	172	70	0
Presupuestos complementarios	0	0	0	109	126
Cuentas especiales/Presupuesto por orden	0	0	0	276	296
Ingresos propios de las provincias	39	0	0	0	0
Ingresos de cancelerías	0	0	0	13	0
Financiación pendiente	0	0	0	0	0
<b>Ingresos totales</b>	<b>3.764</b>	<b>3.487</b>	<b>4.712</b>	<b>4.912</b>	<b>5.530</b>

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.44. Desde el último EPC, se han introducido algunas modificaciones en el nuevo régimen de derechos e impuestos a la importación y la exportación de la RDC, entre ellas las siguientes: la transposición al Arancel de Aduanas de las modificaciones de la nomenclatura del SA, del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y de la Ley N° 11/022, de 24 de diciembre de 2011, de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura; la exoneración de los billetes de banco; la adopción de otras disposiciones que facultan al Gobierno para tomar medidas de carácter reglamentario; y la disposición relativa la cláusula transitoria.<sup>24</sup> Por otra parte, la transposición del IVA ha determinado la adaptación de cierto número de disposiciones, en particular, la redacción de nuevos párrafos destinados a aplicar las exoneraciones previstas en la ordenanza-ley por la que se establece el IVA.

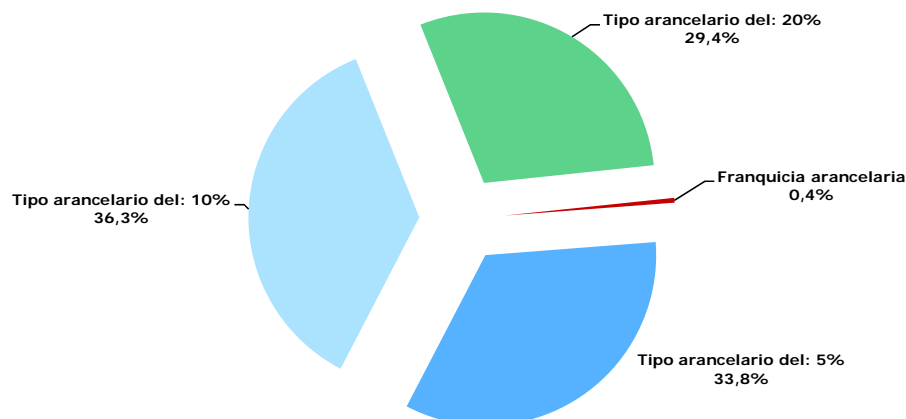
3.45. El tipo más frecuente del Arancel de la RDC es el 10%, seguido de cerca por el 5% y, en tercer lugar, por el 20%; el porcentaje de líneas sujetas a tipos nulos es escaso (gráfico 3.1). El promedio aritmético de los tipos arancelarios es del 11,2%, con una desviación típica de 6,1 y un coeficiente de variación de 0,5, lo que representa una dispersión moderada de los tipos. En cambio, el 29,4% de las líneas arancelarias (las líneas sujetas al tipo del 20%) representan crestas arancelarias internacionales (cuadro 3.3).

3.46. Los productos agrícolas y los productos no agrícolas (definición de la OMC) están sujetos a niveles medios de protección arancelaria nominal casi idénticos de 11,1% y 11,2%, respectivamente. Al utilizar la CIIU, las industrias manufactureras reciben la mejor protección, con un tipo medio de protección del 11,4%, seguidas del sector de la agricultura, la caza y la silvicultura (10%) y, por último, la explotación de minas y canteras (7,1%). El desglose de los tipos por capítulos del SA pone de manifiesto un alza generalizada de los niveles de protección para el café y el té; las bebidas y los tabacos; la madera y el papel; y los textiles y las prendas de vestir (cuadro 3.2). La estructura arancelaria de la RDC ha seguido siendo relativamente la misma desde su primer examen de las políticas comerciales, llevado a cabo en 2010 (cuadro 3.3 y gráfico 3.1).

<sup>24</sup> República Democrática del Congo, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA): Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones y Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones.

**Gráfico 3.1 Distribución de los derechos NMF, 2016**

(% del total de líneas)



Nota: No se ha dispuesto de los derechos aplicados a cuatro líneas arancelarias (0,1% del total de líneas).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

**Cuadro 3.2 Análisis sucinto de los derechos NMF, 2016**

	Número de líneas	Promedio aritmético de los derechos (%)	Intervalo arancelario (%)	Desviación típica
<b>Total</b>	5.842	11,2	0-20	6,1
<b>Sistema armonizado (SA)</b>				
Capítulos 1 a 24	997	11,6	0-20	5,0
Capítulos 25 a 97	4.845	11,1	0-20	6,3
<b>Según la definición de la OMC</b>				
Agricultura	841	11,1	0-20	5,3
Productos de origen animal	125	10,8	5-20	3,8
Productos lácteos	21	10,7	5-20	6,8
Frutas, hortalizas y plantas	236	10,7	5-20	4,1
Café, té	24	16,0	5-20	5,8
Cereales y otras preparaciones	100	9,3	0-20	5,5
Productos oleaginosos, grasas y aceites	85	10,8	5-20	5,1
Azúcares y artículos de confitería	18	11,9	5-20	5,3
Bebidas y tabacos	85	18,8	5-20	3,7
Algodón	5	5,0	5-5	0,0
Los demás productos agrícolas	142	8,2	5-20	3,2
Productos no agrícolas	5.001	11,2	0-20	6,2
Pescado y productos de la pesca	225	12,0	5-20	4,0
Metales y minerales	996	11,1	0-20	5,6
Productos químicos	898	8,1	5-20	5,2
Madera, papel, etc.	342	15,6	0-20	5,6
Textiles	699	12,9	5-20	6,2
Prendas de vestir	227	20,0	10-20	0,7
Cuero, calzado, etc.	187	13,7	5-20	5,8
Maquinaria no eléctrica	549	7,1	5-20	4,4
Maquinaria eléctrica	255	10,5	5-20	4,8
Material de transporte	184	9,7	5-20	6,1
Los demás artículos manufacturados, n.e.p.	412	12,3	0-20	6,7
Petróleo	27	8,7	0-10	2,9
<b>Por sectores de la CIIU<sup>a</sup></b>				
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	395	10,0	0-20	4,8
Industrias extractivas	99	7,1	5-20	4,3
Industrias manufactureras	5.347	11,4	0-20	6,1



	Número de líneas	Promedio aritmético de los derechos (%)	Intervalo arancelario (%)	Desviación típica
<b>Por grado de elaboración</b>				
Materias primas	787	9,0	0-20	4,3
Productos semiacabados	1.890	9,6	5-20	5,4
Productos acabados	3.165	12,7	0-20	6,4

a Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (Revisión 2). Se excluyen la electricidad, el gas y el agua (una línea arancelaria).

Nota: No se ha dispuesto de los derechos aplicados a cuatro líneas arancelarias.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos comunicados por las autoridades.

3.47. En su conjunto, el Arancel presenta una progresividad ligeramente positiva en lo que atañe a las materias primas (9%) y los productos semielaborados (9,6%), y netamente positiva respecto de los productos acabados (12,7%). Si se desglosa al nivel de dos cifras (CIU) se observa que esta estructura global se deriva principalmente de la progresividad arancelaria positiva en las industrias de productos alimenticios, bebida y tabacos; textiles y vestido; papel, artículos de papel, imprenta y edición; y productos químicos (gráfico 3.2). En esas industrias, la progresividad positiva indica un nivel de protección efectiva bastante elevado, lo que no alentará la búsqueda de competitividad para los productos en cuestión ni, por consiguiente, sus exportaciones.

### Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2010 y 2016

	2010	2016	Tipos de derechos consolidados
1. Líneas arancelarias consolidadas (% del total de las líneas)	n.a.	n.a.	100,0
2. Promedio aritmético de los tipos NMF aplicados	11,3	11,2	96,0
Productos agrícolas (definición de la OMC)	11,2	11,1	97,5
Productos no agrícolas (definición de la OMC)	11,3	11,2	95,7
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIU 1)	10,0	10,0	96,4
Minería (CIU 2)	7,1	7,1	100,0
Industria manufacturera (CITI 3)	11,4	11,4	95,9
3. Líneas arancelarias exentas de derechos (% de todas las líneas arancelarias)	0,1	0,4	0,0
4. Derechos no <i>ad valorem</i> (% de todas las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
5. Contingentes arancelarios (% de todas las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
6. Crestas arancelarias nacionales (% de todas las líneas arancelarias) <sup>b</sup>	0,0	0,0	0,0
7. Crestas arancelarias internacionales (% de todas las líneas arancelarias) <sup>c</sup>	30,3	29,4	99,1
8. Desviación típica general de los tipos aplicados	6,1	6,1	17,4
9. Tipos aplicados de "puro estorbo" (% de todas las líneas arancelarias) <sup>d</sup>	0,0	0,0	0,0

n.a. No se aplica.

a Los tipos consolidados finales se basan en el Arancel de Aduanas de 2016 según la nomenclatura del SA de 2012.

b Las crestas arancelarias nacionales son los derechos cuyos tipos son superiores al triple del promedio aritmético del conjunto de los tipos aplicados.

c Por crestas internacionales se entiende los tipos superiores al 15%.

d Los derechos de puro estorbo son los aplicados a tipos superiores a 0, pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: En el caso de cuatro líneas arancelarias, no se ha dispuesto del tipo de derecho aplicable. El Arancel de 2016 está compuesto por 5.842 líneas arancelarias (de 8 dígitos según la nomenclatura del SA de 2012). El arancel de 2005 está compuesto por 5.646 líneas arancelarias (de 8 dígitos, según la nomenclatura del SA de 2007).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

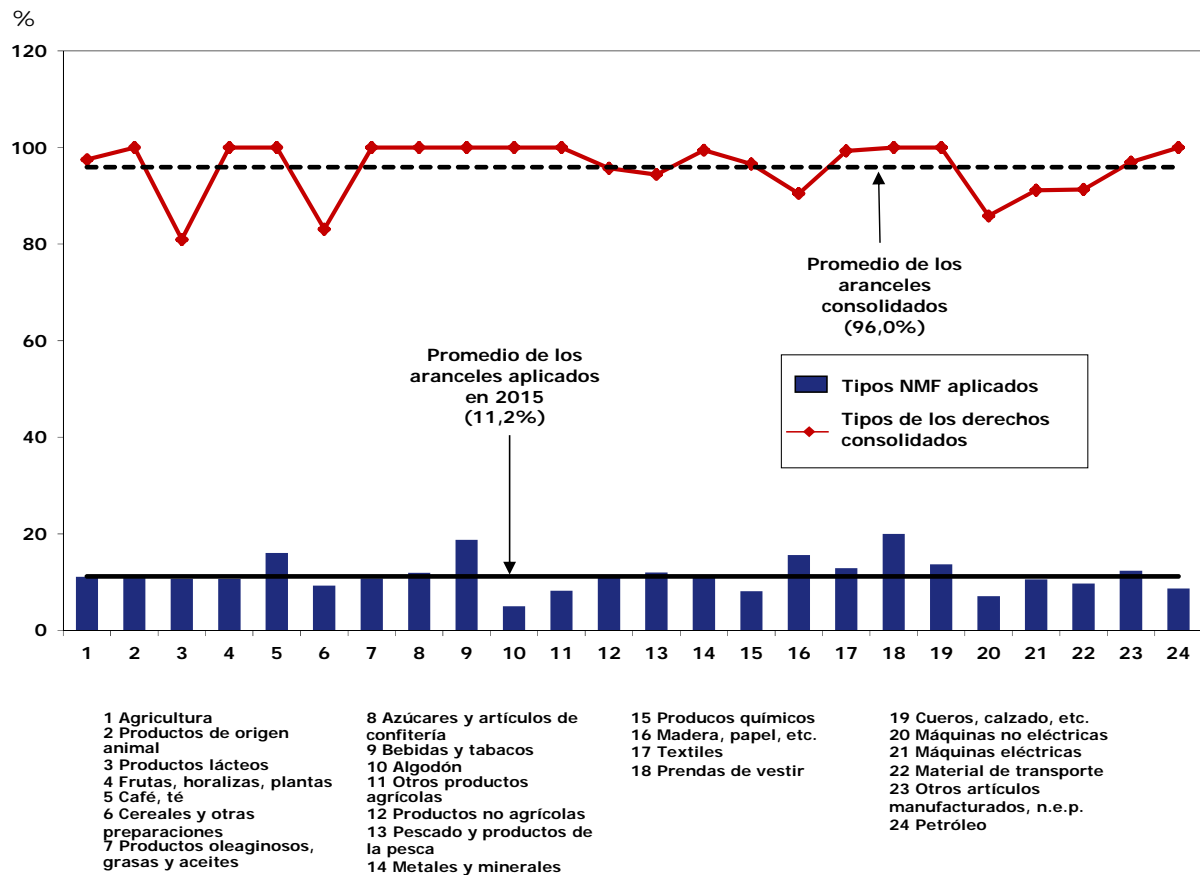
3.48. En cambio, la estructura arancelaria del sector de la madera y las manufacturas de madera, los productos minerales no metálicos y las demás industrias, manufactureras o de otro tipo (metalurgia básica y manufacturas de metal, máquinas y materiales) presenta una progresividad mixta: o bien fuertemente negativa para el tramo de las materias primas a los productos semiacabados, y positiva para los productos acabados; o bien ligeramente positiva para el tramo

de las materias primas a los productos semiacabados, y negativa para los productos acabados (gráfico 3.3).

3.49. Globalmente, la importante protección de la que se benefician las materias primas utilizadas por esas industrias, muy superior al tipo medio del 12,3% aplicado al conjunto de las industrias manufactureras, mantiene elevados los costos de determinados insumos y productos semielaborados. Esta estructura arancelaria no favorece la diversificación de la actividad económica hacia procesos de transformación con valor añadido, desajuste confirmado por las exoneraciones arancelarias y fiscales previstas en el marco de numerosos programas (secciones 2 y 3). Tales exoneraciones hacen positiva la progresividad de los derechos y, en consecuencia, aumentan la protección efectiva de las actividades afectadas. Además, la fuerte protección arancelaria otorgada a ciertos productos acabados no alienta a los sectores interesados a mejorar su competitividad internacional y sus resultados de exportación.

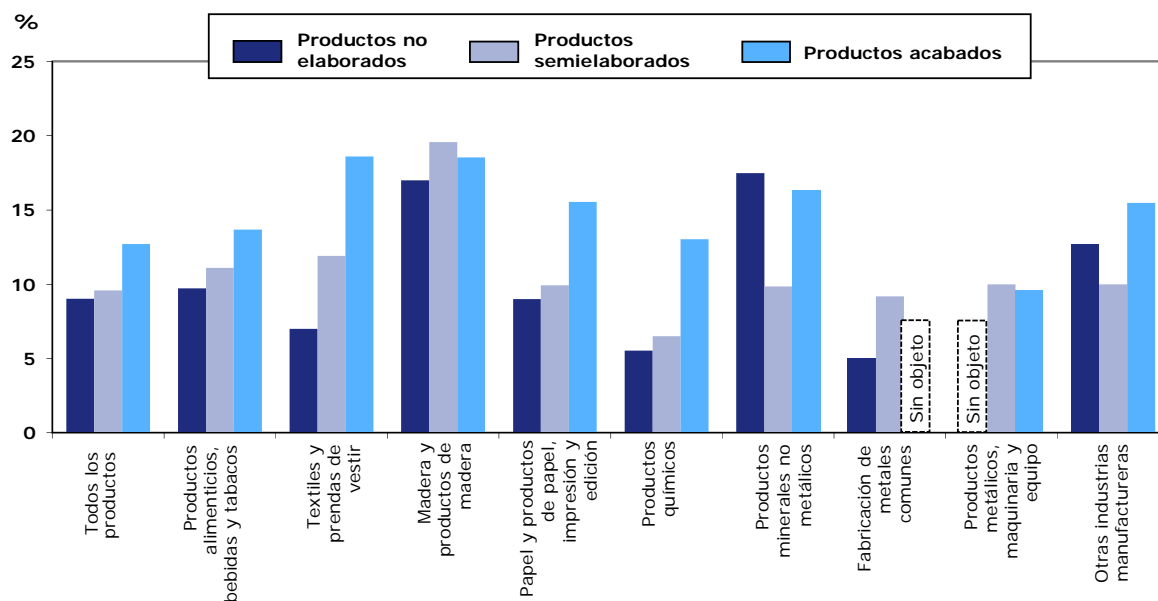
3.50. Según las autoridades, la nueva estructura arancelaria tiene por objeto contribuir al logro de los objetivos estratégicos siguientes: estimular y proteger la producción nacional, atraer las inversiones y promover el empleo de mano de obra nacional. Por desgracia, el análisis de la estructura arancelaria demuestra lo contrario.

**Gráfico 3.2 Protección arancelaria por subsectores, 2005 y 2016**



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en los datos facilitados por las autoridades; y Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) de la OMC.



**Gráfico 3.3 Progresividad de los tipos arancelarios NMF aplicados, 2016**

Nota: Grupos de productos definidos al nivel de 2 dígitos de la CIU.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

### 3.1.5.2 Consolidaciones

3.51. La RDC ha consolidado la totalidad de sus líneas arancelarias a tipos máximos, lo que le deja amplio margen para aumentar los tipos aplicados. El promedio aritmético de los tipos consolidados es del 96%, es decir, del 97,5% para los productos agrícolas (definición de la OMC) y del 95,7% para los productos no agrícolas. Por otra parte, los tipos son del 96,4% para la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca (CIU1), del 96,4% para las industrias extractivas (CIU2) y del 100% para las industrias manufactureras (CIU3) (cuadro 3.3). No obstante, la consolidación a tipos máximos no garantiza la previsibilidad del régimen arancelario de la RDC, lo que podría resultar disuasorio para los interlocutores comerciales o potenciales inversores (gráfico 3.3).

3.52. En lo que respecta a los demás derechos e impuestos, la RDC los ha consolidado a tipos nulos. Sin embargo, aparte de los aranceles, las importaciones están sujetas a otros derechos e impuestos aplicados por diversas administraciones o por cuenta de ellas.

### 3.1.5.3 Otros gravámenes

3.53. Desde su último EPC, la RDC ha llevado a cabo importantes reformas fiscales para mejorar su entorno empresarial. Los impuestos y gravámenes que se aplicaron a las importaciones se han racionalizado y, en gran parte, suprimido. Sin embargo, unos 44 impuestos y otros gravámenes, de un total de 127, siguen aplicándose únicamente a los productos importados (cuadro A3.2). En efecto, la DGDA percibe una tasa de remuneración de los servicios informáticos equivalente al 1% del valor c.i.f. de las mercancías para las importaciones y al 0,1% para las exportaciones. La OCC aplica un impuesto de control del 2% del valor c.i.f. de las importaciones, del que el 0,75% del valor f.o.b. se percibe por cuenta de la sociedad BIVAC. El Fondo de Fomento de la Industria (FPI) aplica derechos del 2% sobre el valor c.i.f. de las mercancías importadas, con excepción de las materias primas y los productos importados en franquicia arancelaria. La Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM) percibe comisiones de 1,8% sobre el flete y del 0,59% sobre el transbordo, así como el costo de la ficha electrónica de información para la importación cuyo importe es de 60 euros por contenedor de 20 pies y de 110 euros por contenedor de 40 pies. La Sociedad Comercial de Transporte y Puertos (SCTP) -antigua Oficina Nacional de Transportes (ONATRA)- percibe 20 dólares EE.UU. por tonelada por el mantenimiento del barco en muelle y 32 dólares EE.UU. por tonelada por los gastos de tránsito. Para las operaciones de importación o exportación se exige una licencia que se puede obtener en los bancos privados previo pago de

12 dólares EE.UU., y el Banco Central del Congo (BCC) percibe una tasa de seguimiento de las transacciones cambiarias del 2% respecto de todo pago efectuado en el extranjero o percibido desde el extranjero por los bancos autorizados, así como sobre toda exportación sin repatriación de divisas.

3.54. Además de esos derechos y cargas, se perciben otros impuestos y gastos que afectan exclusivamente a las importaciones (cuadro A3.2). Algunos de esos derechos, impuestos y cargas se relacionan con las inspecciones o los controles efectuados sobre las mercancías. Sin embargo, dado que los importes percibidos son a menudo *ad valorem*, muy elevados (desproporcionados con respecto al control) y recaudados varias veces sobre la misma mercancía por la misma o varias instituciones, es difícil pensar que esos derechos y cargos son contrapartidas por los servicios prestados.

#### 3.1.5.4 Derechos e impuestos interiores

3.55. Con posterioridad al último EPC, el 1º de enero de 2012 se introdujo en el sistema fiscal congolés el impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo uniforme del 16%, en sustitución del impuesto sobre el volumen de negocios (ICA).<sup>25</sup> Según las autoridades, la introducción del IVA permitirá a la RDC mejorar su competitividad y corregir las múltiples distorsiones causadas por el ICA, en particular la aplicación de impuestos en cascada.

3.56. La base impositiva del IVA se determina con arreglo al artículo 27 de la Ordenanza-Ley del IVA y varía en función de la naturaleza de las operaciones imponibles. Es decir, la base imponible para las importaciones es el valor en aduana (c.i.f.), al que se añaden los derechos de aduana y, si procede, los derechos especiales de consumo. En cuanto al IVA en el interior, la base impositiva es el precio de transferencia aplicado por el proveedor de los bienes o servicios como contrapartida por el suministro de esos bienes o servicios.<sup>26</sup>

3.57. En la RDC, las personas jurídicas y físicas, incluidas las que ejercen profesiones liberales, están sujetas al IVA cuando su volumen de negocios es igual o superior 80 millones de francos congolese. El IVA se aplica, en régimen de trato nacional, a la mayoría de los productos locales o importados. Las exportaciones y operaciones asimiladas están sujetas a un IVA de tipo nulo (artículo 7 de la Ordenanza-Ley del IVA). Por otra parte, se conceden exenciones (sección 3.1.7) y se llevan a cabo devoluciones a través de los bancos.

3.58. En general, la devolución de los descuentos del IVA beneficia a los exportadores y a las empresas que cesan en su actividad, que han dejado de estar sujetas al impuesto o que realizan grandes inversiones. Las empresas sujetas al impuesto se clasifican en tres categorías en función de su grado de riesgo (A, B y C). El plazo de tramitación de las solicitudes de devolución de los descuentos del IVA depende de que las empresas pertenezcan a una u otra categoría. En la orden del Ministro de Hacienda por la que se establecen las modalidades complementarias de devolución de los descuentos del impuesto sobre el valor añadido se fijan las diferentes categorías de empresas que pueden beneficiarse del mecanismo de devolución y el plazo de tramitación.

3.59. En lo que respecta a las empresas de la categoría A, que presentan un riesgo escaso, se ha previsto un plazo de 30 días para la tramitación de sus solicitudes de devolución de los descuentos del IVA. La devolución está sujeta a un control formal. En la práctica, ese plazo se alarga hasta los 60 días. Para las empresas de la categoría B, que presentan un riesgo medio, se ha previsto un plazo de 45 días. La devolución está sujeta a un control documental. En la práctica, el plazo llega a durar 60 días. En cuanto a las empresas de la categoría C, que presentan un riesgo elevado, el plazo previsto es de 90 días, y la devolución está sujeta a la realización de un control *in situ*. En la práctica, ese plazo llega hasta los 120 días.<sup>27</sup> Esos incumplimientos de los plazos constituyen un lastre para las cuentas de las pequeñas y medianas empresas, que no disponen de liquidez suficiente y, en ocasiones, deben esperar hasta tres meses para obtener las devoluciones del IVA.

<sup>25</sup> República Democrática del Congo, Oficina del Presidente (2010), Ordenanza-Ley Nº 10/001, de 20 de agosto de 2010, por la que se establece el impuesto sobre el valor añadido (IVA), Kinshasa, agosto de 2010.

<sup>26</sup> Artículos 28 y 29 de la Ordenanza-Ley del IVA.

<sup>27</sup> Orden ministerial Nº CAB/MIN/FINANCES/2015/020, de 31 de julio de 2015, por la que se establecen las modalidades complementarias de devolución de los descuentos del impuesto sobre el valor añadido, e información comunicada por la Federación de Empresas del Congo (FEC).

3.60. Con miras a garantizar la devolución de los descuentos del IVA, se ha abierto, en los libros del Banco Central del Congo, una cuenta a nombre del Director General de Impuestos para el "IVA reembolsable". En la actualidad, esa cuenta se nutre de los débitos aplicados en la cuenta general del Tesoro por el importe de los ingresos del IVA percibidos.

3.61. La RDC tiene dificultades para recaudar el IVA debido a las deficiencias de las prácticas contables y su rastreabilidad, y al hecho de que numerosas empresas ejercen su actividad en el sector informal y eluden así el pago del IVA. Por otra parte, los largos plazos de devolución del IVA, que pueden llegar a triplicar los plazos reglamentarios previstos, penalizan a las empresas al reducir su liquidez.

3.62. Se aplican derechos especiales de consumo a los combustibles, el azúcar, los productos del tabaco, las bebidas alcohólicas, las bebidas gaseosas y los vehículos, entre otros productos, así como a las telecomunicaciones. Los derechos especiales de consumo son *ad valorem* o específicos, y se perciben a tipos que varían entre el 2% y el 60%, dependiendo de la naturaleza del producto, tanto respecto de las importaciones como de los productos de origen nacional.<sup>28</sup>

3.63. Esos derechos pueden imponerse por razones fiscales, de protección de los consumidores o de protección del medio ambiente, o bien debido a los efectos nocivos de ciertos productos, a su condición de artículos de lujo o al gran consumo del que son objeto.

3.64. En lo que se refiere a la importación, el procedimiento de despacho de aduana de los productos sujetos a impuestos especiales de consumo no difiere del que se aplica a los productos sujetos a derechos aduaneros. La base se calcula en función del valor c.i.f., al que se añade el importe del arancel, con excepción de los aceites minerales, cuya base es el precio medio en frontera fiscal. En cuanto a la producción local, el procedimiento para el pago de los impuestos especiales de consumo se puede resumir en siete etapas principales, a saber: declaración de trabajo (registro ante los servicios de aduanas); inventario y control de la materia prima utilizada; registro de los productos acabados en su forma comercial definitiva; pago de los derechos sobre las cantidades producidas, tanto las que están destinadas a la cesión a título oneroso o gratuito como las que se han consumido o utilizado durante la fabricación en las propias instalaciones del fabricante. Como los derechos son *ad valorem*, su tipo se aplica a los precios *ex fabrica*; y las declaraciones (cada 10 días) se deben presentar ante el recaudador de aduanas e impuestos especiales, con indicación de las cantidades sujetas al pago de derechos y el monto de los derechos exigibles, pagaderos en una sola vez.

3.65. En la RDC, la Constitución del 18 de febrero de 2006, revisada mediante la Ley N° 11/002, de 20 de enero de 2011, dividió las competencias fiscales entre el poder central y las provincias. El primero se encarga de recaudar los impuestos sobre la renta de las sociedades y de las personas, mientras que los poderes locales perciben los gravámenes e impuestos provinciales, en particular los impuestos sobre los ingresos por alquileres y sobre los vehículos automóviles.

3.66. Los impuestos administrados por el poder central se fijan y perciben de conformidad con una ley votada por el Parlamento y promulgada por el Presidente de la República. Los impuestos y gravámenes provinciales se rigen por la legislación fiscal provincial. Las empresas se quejan de la fuerte presión fiscal, incluida la ejercida a nivel local, y de su carácter imprevisible, ya que esa presión afecta a su capacidad de autofinanciación, añade incertidumbre al entorno empresarial y limita su capacidad de inversión.

---

<sup>28</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza-Ley N° 007/2012, de 21 de septiembre de 2012, relativa al Código de Impuestos Especiales, se aplican derechos especiales de consumo a los siguientes productos, denominados "productos sujetos a impuestos especiales": alcoholes, bebidas alcohólicas y bebidas con alcohol añadido (2%); aguas de mesa, limonadas y jugos (5%); tabacos elaborados (8%); productos petrolíferos (10%); aceites de engrase y lubricantes (15%); líquidos para frenos hidráulicos y otros líquidos para transmisiones hidráulicas (20%); perfumes (25%); productos de belleza o de maquillaje (27%); preparaciones capilares (30%); jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones lubricantes y ceras, así como cremas para calzado (35%); artículos y manufacturas de plástico (37%); artículos y manufacturas de caucho (45%); vehículos (45%); y telecomunicaciones (60%).

### 3.1.6 Concesiones en materia de derechos e impuestos

3.67. El país otorga diversas concesiones (exoneraciones o exenciones totales o parciales) en relación con las importaciones y las exportaciones. Sin embargo, las mercancías que se benefician de concesiones están sujetas a la tasa administrativa del 2% del valor c.i.f. aplicada a las importaciones. Los productos agrícolas exportados están exentos de esa tasa, pero sujetos a una tasa remuneratoria del 0,25% del valor f.o.b. En lo que respecta al sector minero, los productos destinados al comercio están sujetos al pago de la tasa y del costo de remuneración de los servicios prestados, fijado en el 1% del valor f.o.b.

3.68. El objetivo de las principales exoneraciones es ofrecer incentivos a la producción en ciertos sectores (en particular, la agricultura y la minería) o favorecer las exportaciones, la creación de empleo o el establecimiento de empresas en el país.

3.69. Las exoneraciones y exenciones de derechos de aduana e impuestos se rigen, según sea el caso, por la legislación aduanera de la RDC, que prevé también regímenes suspensivos y económicos (artículos 156a y 174 del Código de Aduanas), o por los regímenes específicos de inversión en zonas francas y en zonas económicas especiales, el Código Tributario, el Código de Inversiones (sección 2.4), el Código Forestal (sección 4.2), los convenios mineros y el Código de la Minería (sección 4.3), y los convenios petroleros y el Código de Hidrocarburos (sección 4.3). También se conceden exoneraciones de los derechos de aduana a las importaciones realizadas por el Estado, las ONG extranjeras, las representaciones diplomáticas y los organismos internacionales. Asimismo, se conceden otras exoneraciones a las "grandes empresas" en virtud de sus convenios particulares de establecimiento, así como en el marco de convenios y acuerdos multilaterales o bilaterales.

3.70. Se concede la admisión temporal en franquicia total de derechos de entrada a las mercancías que entran provisionalmente en el territorio congolés. Se pueden prorrogar los plazos fijados para la reexportación si, por circunstancias especiales independientes de la voluntad del beneficiario, no es posible cumplir esos plazos. Las solicitudes de prórroga deben presentarse por escrito con una exposición de motivos antes de la expiración del plazo fijado.

3.71. Las mercancías en tránsito están exentas del pago de derechos e impuestos de entrada, de consumo y de salida. Sin embargo, debe pagarse una fianza equivalente al 125% de los derechos a modo de garantía por los derechos y multas que se puedan adeudar.

3.72. La ley prevé también las exoneraciones del IVA (artículos 15 a 19).<sup>29</sup> Asimismo, se ha suspendido hasta nueva orden la aplicación del impuesto sobre el valor añadido a la importación de mercancías por las empresas petroleras de producción y las empresas mineras sujetas a un régimen convencional.<sup>30</sup>

3.73. Durante el período de 2010-2015, el valor total de las exenciones otorgadas cada año ha representado entre el 7% y el 11% de los ingresos públicos globales y aproximadamente el 30% de los ingresos aduaneros del Estado (sección 3.1.5.1, cuadro 3.1), lo que priva al Estado de medios considerables para la aplicación de sus diferentes programas. La cuantía de los ingresos sacrificados como resultado de todas esas exoneraciones (cuadro 3.4), que ha aumentado considerablemente y se ha triplicado con creces respecto de determinadas partidas desde el primer EPC, parece indicar que el sistema tributario vigente no está bien adaptado a la estructura de la economía.

3.74. Las principales beneficiarias de las exoneraciones de derechos aduaneros han sido las empresas acogidas a las ventajas previstas en los diferentes códigos y convenios, en particular el Código Minero, seguidas de las instituciones que gozan de privilegios diplomáticos y asimilados (gráfico 3.4).

---

<sup>29</sup> Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos (2014). Código Tributario, actualización del 15 de julio de 2014, Kinshasa: julio de 2014, Sección 3 sobre exoneraciones.

<sup>30</sup> Orden ministerial N° 072, de 30 de diciembre de 2011, relativa a las medidas provisionales de suspensión de la percepción del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las mercancías importadas por las empresas petroleras de producción y las empresas mineras sujetas a un régimen convencional.

**Cuadro 3.4 Desglose de ingresos sacrificados como resultado de exoneraciones, 2012-2014**

(En millones de FCG y %)

	2012			2013			2014		
	Millones de FCG	% del total	% de ingresos totales	Millones de FCG	% del total	% de ingresos totales	Millones de FCG	% del total	% de ingresos totales
Inversiones	129.921	49,8	3,5	252.546	57,9	6,1	134.935	31,9	n.d.
Código de Inversiones									
Régimen general	14.354	5,5	0,4	9.190	2,1	0,2	10.628	2,5	n.d.
Régimen convencional	0	0,0	0,0						
Convenciones particulares									
Productos petrolíferos	27.914	10,7	0,7	17.945	4,1	0,4	61.672	14,6	n.d.
Convenios mineros	14.498	5,6	0,4	14.386	3,3	0,3	6.586	1,6	n.d.
Código minero	73.155	28,1	1,9	211.026	48,4	5,1	54.655	12,9	n.d.
Otras inversiones	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	1.394	0,3	n.d.
Privilegios diplomáticos y asimilados	90.826	34,8	2,4	150.604	34,5	3,7	221.479	52,3	n.d.
Proyectos de cooperación	8.162	3,1	0,2	4.414	1,0	0,1	10.167	2,4	n.d.
Organismos filantrópicos	12.904	4,9	0,3	15.136	3,5	0,4	17.101	4,0	n.d.
Contratación pública con financiación exterior									
Exoneraciones por derogación	15.111	5,8	0,4	9.714	2,2	0,2	8.119	1,9	n.d.
Otras disposiciones legales y reglamentarias	3.106	1,2	0,1	2.789	0,6	0,1	30.588	7,2	n.d.
Artículos de mudanzas	711	0,3	0,0	765	0,2	0,0	688	0,2	n.d.
Total	260.741	100,0	6,9	435.968	100,0	10,6	423.078	100,0	n.d.

n.d. No disponible.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

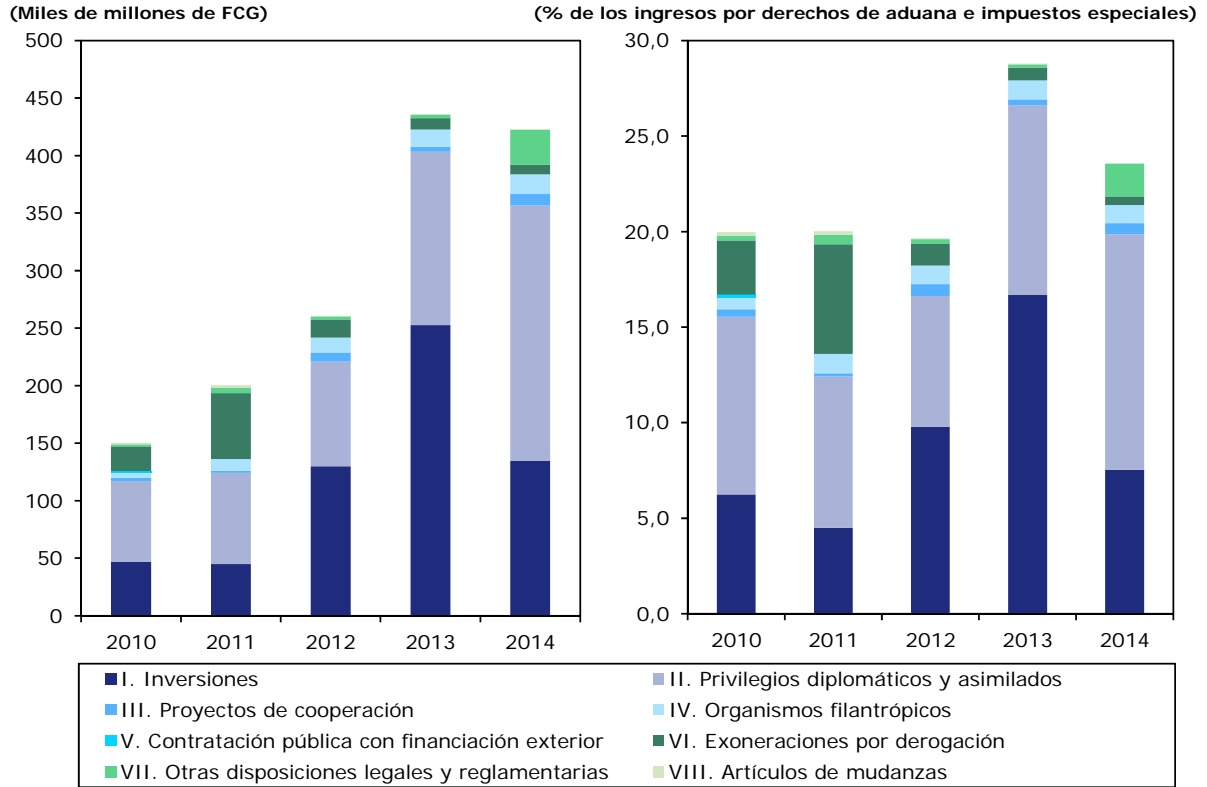
**3.1.7 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación**

3.75. El artículo 13 de la Ley N° 73-009, de 5 de enero de 1973, por la que se regula la actividad comercial, modificada en 1974, establece que el Ministro de Comercio Exterior está facultado para adoptar medidas restrictivas y prohibir la importación de determinados productos. Las medidas pueden imponerse por razones de seguridad y moralidad, de protección de la salud pública y del medio ambiente, o de carácter estratégico. El Reglamento de Cambios establece la lista de productos sujetos a declaraciones previas, cuyo régimen es administrado por el Banco Central del Congo. Esas medidas no afectan al comercio de las zonas fronterizas.

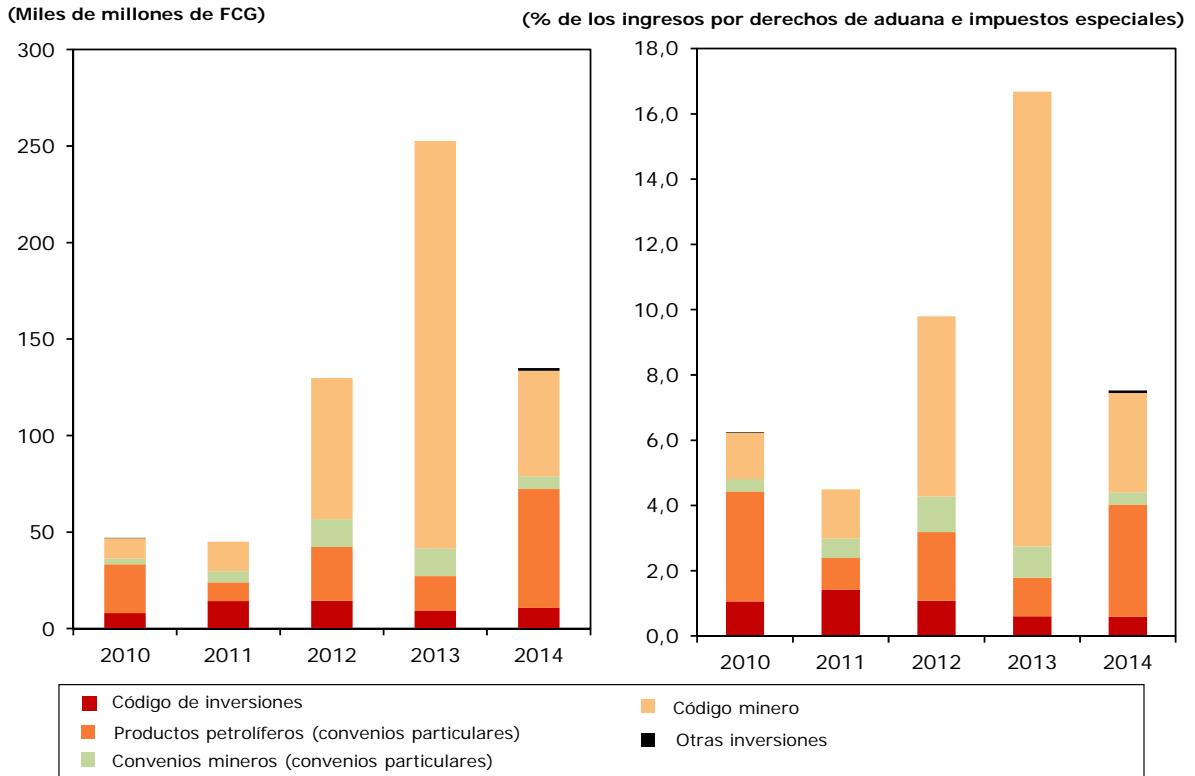
3.76. De conformidad con el apartado 3 del artículo 30 del nuevo Reglamento de Cambios, los operadores deben constituir provisiones de fondos o fianzas bancarias al validar la declaración, a fin de garantizar a la OCC (y a la sociedad BIVAC) el pago de los servicios prestados en relación con la importación y la exportación. Por otra parte, la importación de medicamentos está supeditada a una autorización previa cuyo costo puede llegar al 2% del valor c.i.f.<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Ministerio de Hacienda (2015), Ley de finanzas para el ejercicio de 2015, artículo 24. Véase también la Orden interministerial N° 103, de 3 de septiembre de 2014.

**Gráfico 3.4 Desglose de ingresos sacrificados como resultado de exoneraciones, 2010-2014**



**Exoneraciones relacionadas con inversiones**



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en los datos facilitados por las autoridades.

3.77. En principio, las mercancías sujetas a prohibiciones y restricciones de importación se enumeran en el Arancel de Aduanas y en el Reglamento de Cambios (cuadros 3.5 y 3.6).<sup>32</sup>

**Cuadro 3.5 Lista de productos cuya importación está prohibida, 2015**

Designación
Mercancías que infrinjan los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor; mercancías falsificadas o de imitación
Billetes falsos y monedas falsificadas
Dinero en efectivo que no cumpla las normas de peso o calidad
Animales y productos de origen animal procedentes de zonas afectadas por epizootias
Vegetales procedentes de zonas afectadas por la filoxera u otras enfermedades epifitas
Bebidas destiladas con un contenido alcohólico superior al 40% o que contengan esencias o productos nocivos reconocidos, como los derivados de la absenta o del éter
Desechos peligrosos y su cesión
Medicamentos y productos alimenticios perjudiciales para la salud pública
Productos alimenticios que contengan sacarina
Productos alimenticios que no cumplan las condiciones establecidas por la legislación vigente o que lleguen en mal estado de conservación
Publicaciones pornográficas y otros productos conexos
Vehículos con volante a la derecha o con volante cambiado de la derecha a la izquierda
Vehículos de ocasión de más de 10 años de antigüedad
Ruletas y otras máquinas de juego
Sal no yodada
Drogas
Mercancías prohibidas por el Protocolo de Montreal (CFC)
Mercancías que, por su naturaleza, características, funciones y similitud, puedan ser confundidas con las utilizadas por los organismos de defensa, de seguridad y de mantenimiento del orden interno
Semillas y simientes de todas las variedades, genéticamente modificadas o transgénicas, salvo las destinadas a programas de ayuda alimentaria

Fuente: DGDA (2015), Nota de Información.

3.78. Desde agosto de 2015, la importación de cemento gris en la RDC está supeditada a la obtención de un contrato-programa, firmado por el operador económico interesado en la actividad y el Ministerio de Economía Nacional<sup>33</sup>, debido a que las autoridades consideran estratégico ese producto.

**Cuadro 3.6 Lista de productos sujetos a autorización, 2016**

Lista de autorizaciones, por Ministerios y por productos
<b>1. Ministerio de Comercio Exterior</b>
Autorización anual para exportar chatarra (Código SIDUNEA: AEM)
i. Chatarra ferrosa
ii. Chatarra no ferrosa
<b>ii. Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería</b>
1. Autorización para importar vegetales, productos vegetales y productos de origen vegetal (validez: tres meses) (Código SIDUNEA: AIV)
2. Autorización para exportar vegetales (Código SIDUNEA: AEV)
3. Certificado de origen de vegetales (Código SIDUNEA: COV)
4. Autorización para importar productos fitosanitarios (validez: tres meses) (Código SIDUNEA: APP)
5. Certificado veterinario internacional (Código SIDUNEA: CVI)
6. Autorización para importar animales, y productos biológicos y veterinarios (Código SIDUNEA: AIA)
7. Autorización para exportar animales, productos biológicos, medicamentos veterinarios e insumos veterinarios y ganaderos (Código SIDUNEA: AEA)
Productos relacionados con la pesca
1. Autorización para exportar peces de acuario (contingente de 75.000 especímenes al año) (Código SIDUNEA: AEP)
2. Autorización para importar nuevas especies de peces (durante un año) (Código SIDUNEA: AIP)

<sup>32</sup> República Democrática del Congo, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA), Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones y Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones.

<sup>33</sup> Desde el 28 de mayo de 2015 se aplica una nueva reglamentación al mercado del cemento gris, a saber, la Orden ministerial N° 037/CAB/MIN/ECONAT/MBL/DKL/dag/2015, de 28 de mayo de 2015, relativa a la obligación de firmar un contrato-programa con el Ministerio de Economía Nacional para importar cemento gris en la República Democrática del Congo.



<b>Lista de autorizaciones, por Ministerios y por productos</b>
<b>iii. Ministerio de Salud</b>
1. Impuesto sobre la autorización para importar medicamentos (Código SIDUNEA: AIM)
2. Certificación de calidad de los productos farmacéuticos para la exportación
<b>iv. Ministerio de Hidrocarburos</b>
Autorización para importar y comercializar productos petrolíferos y betunes (Código SIDUNEA: APB)
1. Productos petrolíferos (12 meses por permiso o autorización)
2. Betunes
<b>v. Ministerio de Energía</b>
Autorización para importar carburo de calcio y gas (Código SIDUNEA: ACC)
<b>vi. Ministerio de Minas</b>
1. Autorización para exportar productos mineros distintos del oro y los diamantes (Código SIDUNEA: APM)
2. Autorización para exportar materias minerales en bruto
3. Autorización para exportar productos mineros destinados al comercio (Código SIDUNEA: AOD)
<b>vii. Ministerio de Cultura y Bellas Artes</b>
Autorización para exportar obras de arte y de artesanía (Código SIDUNEA: AEO)
1. Obras de arte
2. Artículos de artesanía
<b>viii. Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Turismo</b>
a. Permiso para explotar productos y subproductos de la fauna (importación, exportación y reexportación de animales, de especies protegidas u otras)
1. Animales de especies totalmente protegidas
2. Animales de especies parcialmente protegidas
3. Subproductos
4. Animales de especies no protegidas
b. Certificado fitosanitario para la exportación de madera
1. Troncos de madera de clase 1
2. Troncos de madera de clase 2
3. Madera aserrada con canto vivo
<b>ix. Ministerio de Interior y Seguridad</b>
Autorización especial para importar armas de caza y de autodefensa
<b>x. Ministerio de Transporte y Comunicaciones</b>
Autorización para importar aeronaves (Código SIDUNEA: AAF)

Fuente: DGDA (2015), Nota de Información.

### 3.1.8 Medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia

3.79. La RDC no dispone aún de legislación en materia de medidas comerciales especiales. Sin embargo, el artículo 4 del Decreto N° 0011, de 22 de enero de 1997<sup>34</sup>, por el que se crea la comisión encargada del control, en el momento de la importación, de las mercancías protegidas, ofrece la posibilidad de adoptar medidas de salvaguardia destinadas a proteger y alentar la producción nacional. Además, desde julio de 2014, el país se ha dotado de una ley por la que se establecen las normas relativas a las condiciones y modalidades de rescate de empresas industriales en dificultades.<sup>35</sup>

3.80. Según las autoridades, la RDC no ha adoptado nunca medidas comerciales especiales. Su última notificación a la OMC sobre esa materia data de 2006.<sup>36</sup>

### 3.1.9 Normas y reglamentos técnicos

3.81. La política de normalización es competencia del Ministerio de Industria. A nivel operativo, la OCC vela por la observancia de las normas. El Comité Nacional de Normalización comprende varias estructuras, entre ellas la OCC, y está presidido por el Ministerio de Industria. La Oficina Congoleña de Control (OCC) desempeña las funciones de servicio nacional de información para las actividades de normalización y certificación. La RDC no dispone de un organismo propio de acreditación. La OCC se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el

<sup>34</sup> Al Decreto siguió la Orden ministerial N° 013/CAB/MIN/FIN&BUD/2000, de 21 de octubre de 2000.

<sup>35</sup> República Democrática del Congo, Presidencia de la República (2014). Ley N° 14/023, de 7 de julio de 2014, por la que se establecen las normas relativas a las condiciones y modalidades para el rescate de las empresas industriales con dificultades, *Diario Oficial*, Número especial, Kinshasa: 25 de julio de 2014.

<sup>36</sup> Documentos G/ADP/N/139/Add.1/Rev.1 y G/ADP/N/145/Add.1 de la OMC, de 18 de octubre de 2006.



marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.<sup>37</sup> Sin embargo, no se ha presentado ninguna ratificación a la OMC en relación con las normas y los reglamentos técnicos.

3.82. A la espera de que se promulgue la legislación sobre normalización en la RDC, la política y la gestión relativas a la normalización y la metrología legal son competencia del Ministerio de Industria, que elabora un programa anual sobre esas materias y lo pone a disposición del Comité Nacional de Normalización (CNN). El establecimiento de normas y reglamentos técnicos se lleva a cabo en función de la demanda de los proveedores, los consumidores o los poderes públicos a través del ministerio pertinente. Los proyectos de norma son preparados por comisiones técnicas sectoriales de normalización, creadas por el Ministro de Industria a propuesta del CNN y en colaboración con las partes interesadas en sus respectivas esferas de competencia. No obstante, según las autoridades, el nivel de compromiso de los principales agentes sigue siendo escaso. El CNN adopta las normas. El Ministro de Industria es el único facultado para publicarlas mediante una orden y, en su caso, puede disponer que su aplicación sea obligatoria en la RDC.

3.83. Según las autoridades, la RDC mantiene actualmente en vigor 271 normas sobre: productos alimenticios (141), tamaños y unidades de medida (14), aceros (44), madera (13), cementos (11), evaluación de la conformidad y control de la calidad (1), electrotecnia (15) y envases de plástico (6). Los únicos reglamentos técnicos elaborados en la RDC son los relativos a la sal y al pescado en salazón; el cemento gris está sujeto a las normas europeas, y el resto de normas se ha armonizado con las del COMESA adoptadas en 2008, 2009 y 2015. En conjunto, esas normas son de aplicación obligatoria en la RDC, de conformidad con la Ordenanza N° 75-271, de 22 de agosto de 1975, por la que se crea el Comité Nacional de Normalización.

3.84. La Oficina Congoleesa de Control (OCC) se encarga de efectuar, entre otras cosas, los controles a la importación y a la exportación, y los controles en los mercados locales, incluidos los relativos a los reglamentos técnicos y las normas en la RDC. Creada por la Ordenanza-Ley N° 74-013, de 10 de enero de 1974, la OCC es una institución nacional de derecho público, dotada de personalidad jurídica. La OCC, que era una empresa pública, fue transformada en entidad pública de carácter científico y técnico. El Decreto N° 09/42, de 3 de diciembre de 2009, aclara la nueva situación, la misión, las actividades y la financiación de la Oficina. Según el Decreto, la OCC tiene por misión proceder, en tanto que organismo tercero, a la evaluación de la conformidad, en especial la inspección, la certificación, las pruebas o análisis, la metrología y los controles técnicos necesarios sobre la base de las normas nacionales, regionales o internacionales. La OCC, como organismo autorizado y reconocido en todo el territorio de la RDC, puede expedir certificados de conformidad con las normas o los reglamentos técnicos. La Dirección de Normalización del Ministerio de Industria funciona también como secretaría técnica del Comité Nacional de Normalización, integrado por representantes de las diferentes estructuras interesadas.

3.85. Aunque solo la sal y el pescado en salazón están sujetos a reglamentos técnicos nacionales, la inspección de los productos importados debe hacerse obligatoriamente en frontera o antes de su embarque en el país de procedencia. Es obligatorio proceder al control de la conformidad con las normas o los reglamentos técnicos, tanto para los productos locales como los importados. El control consiste en: la inspección de las instalaciones de producción o en frontera; la realización de pruebas de laboratorio (químicas, microbiológicas, físicas y mecánicas) sobre las muestras, sea en el último eslabón de la cadena de producción durante las inspecciones de la producción local, o durante las labores de descarga o vaciado, en el curso de la inspección de los productos importados.

3.86. Los productos cubiertos por un certificado de conformidad con las normas o los reglamentos técnicos en vigor pueden también someterse a un control de conformidad en el momento de su importación en la RDC, salvo si existe un acuerdo de reconocimiento mutuo o un contrato de subcontratación o de colaboración explícita entre el organismo que realiza la evaluación de la conformidad en el extranjero y la OCC. Incluso si existe tal acuerdo o contrato, la OCC puede efectuar un nuevo control si estima que, entre otras cosas, existe el riesgo de que el producto se deteriore durante su transporte. La OCC dispone de un Departamento de Control Técnico y de Metrología. El laboratorio de metrología científica e industrial está en curso de acreditación con arreglo a la norma ISO 17025 con el respaldo del Instituto Alemán de Metrología (PTB). Sin embargo, aún no son posibles las comprobaciones de temperatura, presión y medidas eléctricas.

---

<sup>37</sup> Documento G/TBT/2/Add.79 de la OMC, de 15 de julio de 2004.

3.87. La OCC es miembro activo de la ISO, de la CEI y de la ORAN. Asimismo, desempeña las funciones de servicio de información sobre las normas y dispone de un Centro de Divulgación de Normas y de Certificación. La OCC ha concluido acuerdos de reconocimiento mutuo con dos países, Kenya (Oficina de Normalización y de Evaluación de la Conformidad de Kenya (KeBS)) y Zimbabwe (Asociación de Normalización para la Certificación de Zimbabwe (SAZ)). El acuerdo con Zimbabwe está en proceso de renovación. En lo referente a los controles realizados previamente al embarque a partir de los países de procedencia, la inspección es realizada por la sociedad BIVAC en virtud de un contrato que expiró el 15 de noviembre de 2015 y se ha renovado hasta el 14 de noviembre de 2016.

3.88. La RDC no posee un sistema de acreditación a nivel nacional, pero participa, a través de la OCC, en el programa "Normas, Garantía de la Calidad, Acreditación y Metrología (SQUAM)" iniciado por la SADC en 2000. Dicho programa ha permitido establecer en la subregión un marco técnico en materia de calidad que engloba la acreditación, la certificación, la normalización y la metrología, y está prevista su ampliación al nivel jurídico y reglamentario.

3.89. La OCC percibe diversas tasas, que pueden representar hasta el 2% del valor c.i.f. de las importaciones, en relación con todos los controles obligatorios llevados a cabo, que afectan aproximadamente a 3.500 líneas del Arancel de la RDC. En el cuadro A3.3 se ofrecen los datos pormenorizados de toda la gama de cargas y retenciones aplicadas por la OCC. Esas retenciones, que la misma o diversas instituciones efectúan varias veces sobre la misma mercancía, suelen calcularse *ad valorem* y difícilmente podrían considerarse como contrapartida por los servicios prestados.

3.90. La RDC necesita una asistencia multiforme para colmar sus lagunas en materia de normas y reglamentos técnicos.

### 3.1.10 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.91. El Ministerio de Comercio sigue asegurando la coordinación de las actividades destinadas a la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias en la RDC. Asimismo, actúa como secretaria y centro de coordinación para la armonización regional e internacional de las actividades conexas. En el Ministerio de Comercio se ha establecido un servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, el Ministerio se encarga de presentar al Comité MSF de la OMC las notificaciones pertinentes. Desde el último examen, llevado a cabo en 2010, no se ha notificado ninguna medida (ni ordinaria ni de urgencia).

3.92. Las actividades de control sanitario se superponen en varios casos, en particular entre los servicios del Ministerio de Comercio; la OCC; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería; y el Ministerio de Salud. La RDC es consciente de ello y busca soluciones para lograr una mejor distribución de tareas, habiendo recibido asistencia de la FAO con ese fin. Mientras tanto, en virtud de la Orden ministerial N° 013, de 13 de agosto de 2011, se ha creado una Comisión Interministerial Sanitaria y Fitosanitaria para distribuir mejor las funciones de cada una de esas instituciones. En esa Comisión, cuya presidencia ejerce el Secretario General de Comercio y de cuya secretaria se encarga la OCC, participan los Ministerios de Comercio; de la Pequeña y Mediana Empresa; de Economía Nacional; de Agricultura, Pesca y Ganadería; de Salud; y de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Turismo; así como la OCC; la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA); y la Policía Nacional Congolese (Policía de Fronteras).

3.93. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería (MAPE) se encarga de las cuestiones relacionadas con la salud animal y vegetal.<sup>38</sup> El Ministerio formula y aplica los reglamentos relativos a la protección animal y vegetal, y se encarga del control de las importaciones y exportaciones de material vegetal y de productos fitosanitarios, veterinarios o alimenticios. Entre otras cosas, se ocupa de la expedición del certificado fitosanitario necesario para la exportación de vegetales, productos vegetales o alimenticios de origen vegetal o mineral, y del control de la distribución de productos fitosanitarios y veterinarios. El Ministerio de Salud es responsable de los servicios de policía sanitaria en la frontera y las medidas de higiene públicas. El Ministerio de Comercio se encarga de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio.

<sup>38</sup> Ley N° 05/162, de 18 de noviembre de 2005.

3.94. En la RDC, todo producto fitosanitario debe ser aprobado antes de ser importado, acondicionado, comercializado en el mercado nacional o utilizado de otro modo. La importación de vegetales, productos vegetales o alimenticios de origen animal o mineral está sujeta a la obtención de un permiso de importación expedido por los servicios competentes del Ministerio de Agricultura, y los productos importados deben acompañarse de un certificado sanitario o fitosanitario del país de origen. Mediante el pago de los gastos correspondientes, que varían en función del valor y la cantidad, esos productos se someten a control sanitario o fitosanitario del mismo modo que los productos de exportación.<sup>39</sup>

3.95. Si se constata que los animales, los vegetales o los productos de origen animal o vegetal, incluidos los productos alimenticios, están contaminados, los servicios competentes deciden, según el caso, su puesta en cuarentena, su tratamiento, su rechazo o su destrucción parcial o total. Los gastos ocasionados por la ejecución de esas medidas corren a cargo del importador o del exportador.

3.96. Las autoridades han indicado que no existe ninguna disposición legal relativa a los organismos genéticamente modificados (OGM), si bien está examinándose un proyecto de ley sobre esa materia.

3.97. Todas las mercancías de origen animal o vegetal deben ser inspeccionadas al importarse y exportarse, con independencia de su país de origen o de destino. La toma de muestras y el análisis físico-químico y bacteriológico son llevados a cabo por la OCC, el Servicio de Cuarentena Animal y Vegetal (SQAV) o los servicios que realizan la inspección. Según la OCC, cada año, desde 2010, se han sometido a análisis sanitarios y fitosanitarios unas 45.000 muestras, como promedio, de las que 424 han resultado no conformes con las normas.

3.98. La RDC es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO y la OMS, así como de otros convenios a escala africana y mundial. El 27 de abril de 2015, la RDC se adhirió a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

3.99. Aparte de los dos acuerdos de reconocimiento mutuo suscritos con Kenya y Zimbabwe en ciertas esferas de la evaluación de la conformidad y la normalización, la RDC no ha concertado acuerdos específicos de reconocimiento mutuo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

### 3.1.11 Prescripciones en materia de envasado, marcado y etiquetado

3.100. Todos los embalajes, tanto si han sido fabricados o utilizados localmente como si son importados, están sujetos a disposiciones nacionales destinadas a garantizar la seguridad humana y proteger el medio ambiente. Así, los materiales utilizados para el embalaje no deben presentar riesgo alguno de fugas de las sustancias que contienen y, cuando su grado de integridad se altera con el tiempo, el embalaje debe llevar una etiqueta que dé cuenta de ese hecho. La legislación prevé también que el embalaje debe ser reutilizable, reciclable y/o biodegradable. Según las autoridades, la legislación vigente en la RDC se ha establecido en conformidad con las prescripciones técnicas de la ISO y de la Organización Mundial del Envase y Embalaje (WPO). La Dirección de la Normalización de los Embalajes (DNE) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones es responsable del seguimiento y la aplicación de la reglamentación sobre los embalajes.<sup>40</sup>

3.101. Según las autoridades, los requisitos de etiquetado se basan, principalmente, en la recomendación *R79 - Prescripciones para el etiquetado de productos preenvasados* de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML). Por lo tanto, los productos alimenticios y de consumo solo pueden colocarse en el mercado congolés si su etiquetado contiene ciertas informaciones básicas o "informaciones obligatorias" en francés, y también en inglés o en uno de los cuatro idiomas nacionales que puede comprender el consumidor congolés. Las etiquetas de los productos alimenticios deben indicar lo siguiente: la descripción del producto; la lista de todos sus ingredientes (en orden decreciente, según su cantidad respectiva); la fecha límite de validez y la

<sup>39</sup> Orden interministerial N° CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016.CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Agricultura.

<sup>40</sup> Orden ministerial N° 409/CAB/MIN/TC/0082/2006, de 18 de julio de 2006.

fecha límite de consumo; la cantidad de producto expresada en unidades de volumen o peso; el volumen de alcohol (si procede); el lote de producción; y el nombre o la denominación social y la dirección del fabricante, del envasador o del vendedor.<sup>41</sup>

3.102. La RDC aplica igualmente el código de uso internacional recomendado -los Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969/2003)- y, además, ha adoptado varias normas en las que se especifican los requisitos exigibles en materia de etiquetado y etiquetas, en particular las normas del Codex para los productos alimenticios: Codex STAN1-1985 (Revisión 1-1991) - Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados; Codex STAN 108-1981 (Revisión 1-1997) - Norma para las aguas minerales naturales preenvasadas y aptas para el consumo humano; y Codex STAN 227-2001 - Norma general para las aguas potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales naturales).

3.103. Se han publicado otros reglamentos en virtud de la Orden ministerial N° 1250/CAB/MIN/S/CJ/KIZ/56/2003, de 16 de mayo de 2003, relativa a la reglamentación de los productos cosméticos y demás productos de higiene personal; la Orden ministerial N° 012/CAB/MINECI/2001, de 31 de marzo de 2001, relativa a la homologación de las normas sobre la harina de trigo; la Orden interministerial relativa a la prohibición de los envases no biodegradables; y la Orden ministerial relativa a la reglamentación de la fabricación de bebidas alcohólicas. Los productos alimenticios y de consumo no pueden importarse si, en la fecha de llegada al punto de entrada en la RDC, su plazo de conservación se ha reducido ya a menos de la cuarta parte; en cuanto a los productos farmacéuticos y cosméticos, el nivel correspondiente no debe ser inferior al 50% del plazo de conservación ni a seis meses.

### 3.1.12 Otras medidas

3.104. El artículo 1 de la Ley N° 14/023, de 7 de julio de 2014, por la que se establecen las normas relativas a las condiciones y modalidades para el rescate de las empresas industriales con dificultades supedita la ayuda del Estado a la "valorización de las materias primas locales".<sup>42</sup> Sin embargo, esta ley no es todavía aplicable.

3.105. Por otra parte, la RDC ha firmado acuerdos comerciales de compensación con algunos de sus interlocutores (por ejemplo, con China). Aparte de los hidrocarburos, la RDC no ha adoptado disposiciones relativas a la constitución y el mantenimiento de existencias reguladoras o existencias de reserva obligatoria.

3.106. Según las autoridades, la RDC aplica las sanciones comerciales decididas en el marco de las Naciones Unidas o de las instancias regionales en las que participa.

## 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

### 3.2.1 Registro y procedimientos aduaneros

3.107. Las formalidades exigidas para la importación de mercancías con fines comerciales son igualmente aplicables a las exportaciones (sección 3.2.1 *infra*). La exportación de piedras preciosas y de productos forestales está sujeta a condiciones específicas de autorización. Solo los titulares de licencias de explotación minera, las oficinas de compra autorizadas y las cooperativas mineras organizadas y autorizadas pueden exportar piedras preciosas y metales preciosos o semipreciosos.<sup>43</sup> El Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación (CEEC) es la entidad estatal encargada de valorar el oro y los diamantes para la aplicación de derechos e impuestos a la exportación.<sup>44</sup> Se ha previsto utilizar un documento de seguimiento de las cargas o ficha de información sobre las exportaciones (FERE), pero todavía no está disponible.

<sup>41</sup> Consultado en: [http://www.dzm.hr/download/repository/direktive/OIML\\_R\\_79.pdf](http://www.dzm.hr/download/repository/direktive/OIML_R_79.pdf).

<sup>42</sup> República Democrática del Congo, Presidencia de la República (2014). Ley N° 14/023, de 7 de julio de 2014, por la que se establecen las normas relativas a las condiciones y modalidades para el rescate de las empresas industriales con dificultades, *Diario Oficial*, Número especial, Kinshasa: 25 de julio de 2014.

<sup>43</sup> Artículo 85 del Código Minero para los títulos mineros y artículo 120 para las agencias.

<sup>44</sup> El Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación (CEEC) es la agencia pública encargada de aplicar el Proceso de Kimberley en la RDC.

3.108. Toda exportación debe declararse obligatoriamente ante la administración de aduanas. Las condiciones de utilización de agentes de aduana autorizados para la exportación son idénticas a las exigidas para la importación. Las exportaciones están sujetas a la presentación previa de una declaración a un banco autorizado.

3.109. La repatriación de los ingresos de exportación o reexportación es obligatoria y debe llevarse a cabo a más tardar en los 30 días civiles siguientes a la fecha de embarque de las mercancías, excepto el oro y los diamantes de producción artesanal, en cuyo caso el banco debe recibir el importe en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de embarque. La conversión de los ingresos no es obligatoria.

### 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.110. Las exportaciones de bienes están sujetas a varios derechos e impuestos que varían entre el 1% y el 10%, y se aplican en particular a los productos siguientes: café (1%); agua dulce (1%); oro y diamantes de explotación artesanal (1,5%); oro y diamantes de producción industrial (3%); electricidad (5%); productos minerales y sus concentrados (10%); y aceites minerales (5%). El impuesto sobre la exportación de madera depende de la especie y el grado de transformación (sección 4.2)<sup>45</sup>: es del 10% para los troncos de madera en bruto y del 5% para la madera aserrada con canto vivo.<sup>46</sup> La base imponible es el valor f.o.b. No obstante, la Ley N° 11/025, de 24 de diciembre de 2011, en su artículo 73, establece un tipo máximo del 0,25% para el conjunto de impuestos aplicables a todos los productos agrícolas de exportación.

3.111. Las exportaciones de ciertas maderas (especies forestales objeto de promoción) están sujetas a un derecho del 2% del valor en fábrica por metro cúbico de madera en bruto exportada, pagadero al Ministerio de Medio Ambiente. Además, se ha establecido una tasa minera a la exportación del 0,5% para el hierro y los metales ferrosos, del 1% para los metales industriales, los hidrocarburos sólidos y los demás metales, del 2% para los metales no ferrosos, del 2,5% para los metales preciosos y del 4% para las piedras preciosas (o diamantes), como productos incluidos en el Código Minero, en lugar del impuesto del 10% aplicable a los minerales. La base para el cálculo de esas tasas es el precio de venta, del que se deducen los gastos de análisis, seguro, transporte y comercialización; los gastos deducibles no pueden superar el 15% del valor comercial (Código Minero, artículo 241).

3.112. Desde el último examen, llevado a cabo en 2010, las principales innovaciones en lo que respecta a los derechos e impuestos de exportación son la introducción del IVA a un tipo nulo para las exportaciones y el impuesto sobre las mercancías exportadas en función de su valor real en los mercados mundiales. En principio, el valor declarado no puede ser inferior a los valores de base publicados periódicamente por la DGDA, que toma como referencia los datos del mercado obtenidos a partir de los precios mundiales.<sup>47</sup>

### 3.2.3 Prohibiciones, restricciones y controles de exportación

3.113. Las mercancías sujetas a prohibiciones y restricciones de importación son también objeto de prohibiciones y restricciones de exportación (sección 3.2.1 *infra*).<sup>48</sup> La exportación y la reexportación de mercancías están sujetas a la declaración de exportación. Las mercancías destinadas a la exportación son objeto de controles efectuados por la OCC, que percibe las correspondientes remuneraciones (cuadro A3.3).

<sup>45</sup> Orden N° 6383/MEFB, de 31 de diciembre de 2002, y Orden N° 6387/MEFB, de 31 de diciembre de 2002.

<sup>46</sup> Código de Aduanas de la RDC.

<sup>47</sup> Los valores de base para la aplicación de los derechos son fijados por la Comisión Nacional de Precios de Mercado. Estos corresponden al precio de venta en el extranjero, representado por el promedio de los tipos de cambio conocidos, menos los costos indispensables de la distribución, la venta o la comercialización de la mercancía, y los derechos de aduana más las diversas primas y bonificaciones que puedan haberse concedido. Cuando el valor de la mercancía no se fija mediante una Orden, el valor que debe declararse para la aplicación de los derechos de exportación es el valor normal que tienen las mercancías cuando salen del territorio congolés, es decir, el valor en frontera o el valor en el puerto o aeropuerto de embarque.

<sup>48</sup> República Democrática del Congo, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA): Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones y Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones.

3.114. Las restricciones cuantitativas (incluidas las prohibiciones) y los controles de exportación vigentes se derivan principalmente de los tratados en los que es parte la RDC.<sup>49</sup> No obstante, por razones económicas, se mantienen restricciones a las exportaciones de minerales en bruto y de cítricos, y los productores deben llevar a cabo una primera transformación de esos productos en territorio congolés.

3.115. En principio, la legislación congoleña solo autoriza la exportación de minerales en bruto en casos excepcionales. Para ello, el titular de un derecho de explotación minera deberá presentar a la Dirección de Minas una solicitud de exportación de minerales para su transformación o comercialización, acompañada del pago de los gastos de la solicitud, que tienen un importe fijo equivalente en francos congoleños a 280 dólares EE.UU. para las sustancias minerales clasificadas como productos de las minas, y a 200 dólares EE.UU. para las sustancias minerales clasificadas como productos de las canteras.<sup>50</sup> El titular del derecho deberá justificar en su solicitud las ventajas que comportaría esa actividad para la RDC. Además, deberá demostrar que en el territorio congolés no existe la posibilidad de llevar a cabo la transformación con un costo menor. No obstante, en la práctica, las empresas de explotación minera del país aplican esta restricción con muy poca frecuencia.

3.116. Solo los propietarios de empresas de transformación operativas y las empresas forestales nacionales debidamente autorizadas podrán exportar madera en trozas por un período máximo de 10 años a partir de la fecha de inicio de la explotación, dentro de un contingente que no exceda del 30% de su producción total anual.<sup>51</sup> Las empresas de explotación forestal están obligadas a instalar serrerías en los diferentes lugares de explotación de la madera a fin de crear empleo.

3.117. Desde 2003, la RDC participa en el Proceso de Kimberley relativo al tráfico de diamantes en bruto.<sup>52</sup> El Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación (CEEC) es el órgano designado por el Estado con ese fin, en particular para valorar y certificar el oro y los lotes de diamantes en bruto exportados, así como para verificar la rastreabilidad de los diamantes producidos en el país. Se aplica un gravamen del 2,5% del valor por la prestación de esos servicios.

3.118. Se requieren permisos específicos para la exportación de materias preciosas, así como de especies de la fauna y de la flora silvestres inscritas en los anexos de la CITES. La RDC no ha suscrito acuerdos de autolimitación de sus exportaciones ni aplica restricciones voluntarias a la exportación.

#### **3.2.4 Subvenciones, incentivos y ayudas a la exportación**

3.119. Además del tipo nulo de IVA para las exportaciones, el Código de Aduanas prevé regímenes diferentes que permiten la importación en suspensión de derechos e impuestos con objeto de fomentar las exportaciones. En particular, se trata del régimen de perfeccionamiento activo, del que solo pueden beneficiarse las personas establecidas en la RDC. Por otra parte, ciertas mercancías u operadores económicos pertenecientes sobre todo al sector de la minería pueden beneficiarse de concesiones en materia de derechos y gravámenes de exportación, incluida la reducción de tipos (sección 2).

3.120. La RDC no ha presentado a la OMC ninguna notificación con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Según las autoridades, el Estado no participa en la financiación de las exportaciones, carece de mecanismos de financiación de las exportaciones y no concede subvenciones a la exportación. La RDC no dispone de un sistema de garantías y seguros de exportación, ni de estructuras gubernamentales encargadas de promover las exportaciones. Sin embargo, cada año se celebra la Feria Internacional de Kinshasa (FIKIN), en cuyo marco las empresas pueden promocionar sus productos.

3.121. Actualmente no existen zonas francas en el Congo.

---

<sup>49</sup> Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, CITES, etc.

<sup>50</sup> Decreto N° 038/2003, de 26 de marzo de 2003, relativo al reglamento minero.

<sup>51</sup> Ley N° 011/2002, de 29 de agosto de 2002, del Código Forestal.

<sup>52</sup> Consultado en: <http://www.kimberleyprocess.com/>.



### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Incentivos

3.122. La RDC no ha notificado a la OMC ninguna subvención ni ayuda. Las principales medidas de ayuda existentes son los beneficios otorgados a las empresas autorizadas con arreglo al Código de Inversiones (sección 2.4), al Código Forestal (sección 4.2), al Código Minero (sección 4.3) o al Código de Hidrocarburos (sección 4.3). También se conceden beneficios para fomentar las pymes (sección 4.4). Asimismo, el Estado apoya la actividad agrícola con diversas medidas (sección 4.2). Los servicios públicos, como la electricidad (sección 4.3), el agua (sección 4.3) o los transportes (sección 4.5) se benefician igualmente de las ayudas del Estado. El país concede también exenciones a las importaciones de determinados insumos y bienes de capital específicos (sección 3.1.5). Por otra parte, la RDC aplica una política de subvenciones a la producción, principalmente mediante la reducción de los precios al por menor de los combustibles, la electricidad y el agua.

3.123. La Ley N° 14/022, de 7 de julio de 2014, regula las zonas económicas especiales (ZEE). En virtud del Decreto N° 15/007, de 14 de abril de 2015, se estableció una autoridad de reglamentación de las ZEE. En Maluku, en la ciudad provincia de Kinshasa, está creándose una ZEE piloto de carácter experimental.<sup>53</sup> En esa ZEE se promueven las actividades siguientes: agroindustria, producción de materiales de construcción, transformación metalúrgica y producción de envases.

3.124. En general, las empresas admitidas en las ZEE no estarán sujetas a la obligación de exportación y se beneficiarán de las ventajas previstas en el Código de Inversiones y otras, tales como seguridad de posesión de las tierras, ventanilla única para el pago de impuestos en el interior de las ZEE, procedimientos aduaneros simplificados, procedimientos tributarios simplificados, exención de fianza en caso de recurso contra decisiones fiscales, despacho de aduana de las importaciones con destino a las ZEE dentro de su perímetro, y recurso al arbitraje en caso de diferencias. Por otra parte, en el marco de los contratos de asociación entre los sectores público y privado, se negociarán ventajas fiscales, aduaneras y parafiscales para los urbanizadores de las ZEE.

#### 3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.125. En la RDC, la política de competencia y controles de precios depende del Ministerio de Economía. Las estructuras de precios se determinan mediante comisiones interministeriales.

3.126. La legislación sobre el régimen de competencia de la RDC se ha quedado obsoleta, y se resume en las disposiciones legales y reglamentarias siguientes: Ordenanza-Ley N° 41-63, de 24 de febrero de 1950, relativa a la competencia desleal; Decreto-Ley del 20 de marzo de 1961 relativo a los precios; y Orden ministerial N° DENI/CAB/06/013/87, de 26 de mayo de 1987, relativa a la creación y el funcionamiento de la Comisión de la Competencia.

3.127. Elaborada desde un punto de vista estrictamente represivo, la Ordenanza-Ley N° 41-63, de 24 de febrero de 1950, solo consta de 5 artículos, cuyas disposiciones se distribuyen del modo siguiente: una disposición sobre atribución de facultades que determina la capacidad y el interés para actuar en materia de competencia desleal (artículo 1); la enumeración no exhaustiva de los actos contrarios a las prácticas leales en materia comercial e industrial (artículo 2); la determinación de las personas con capacidad para actuar a efectos de la aplicación del artículo 3 (artículo 4); y la disposición final (artículo 5).

3.128. El Decreto-Ley de 20 de marzo de 1961, modificado y completado por la Ordenanza N° 83-026, de 12 de septiembre de 1983, determina las modalidades de control económico (*a priori* y *a posteriori*), así como la naturaleza de las infracciones en materia de precios y suministros. Creada en el Ministerio de Economía Nacional en virtud de la Orden ministerial N° DENI/CAB/06/013/87, de 26 de mayo de 1987, la Comisión de la Competencia está encargada

---

<sup>53</sup> Decreto del Primer Ministro N° 12/021, de 16 de julio de 2012, relativo a la creación de la ZEE piloto de Maluku.

de investigar, examinar y sancionar los casos de restricción de la libre competencia, pero, en la práctica, no ha funcionado.

3.129. Por consiguiente, en la situación actual, la legislación sobre competencia sigue estando poco adaptada a la realidad económica presente (concentraciones económicas, prácticas anticompetitivas, propiedad intelectual, competitividad, etc.). El Gobierno se ha propuesto modernizar el derecho de competencia mediante un nuevo proyecto de ley sobre la materia.

3.130. Las autoridades de reglamentación desempeñan una función en materia de competencia en ciertos sectores, como los de la electricidad y las telecomunicaciones, en los que una autoridad de reglamentación se encarga de velar por la competencia de los servicios básicos y de valor añadido. En efecto, mediante la Ley Marco N° 013/2002, de 16 de octubre de 2002, de Telecomunicaciones, se creó la Autoridad de Reglamentación de los Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Congo (ARPTC), y la Ley N° 14/011, de 17 de junio de 2014, del Sector de la Electricidad en la RDC prevé la creación de la Autoridad de Reglamentación del Sector de la Electricidad (ARE), aunque esta no se ha establecido todavía.

3.131. En principio, los precios se determinan mediante el libre juego de la competencia, salvo los sujetos al régimen de homologación aplicado a los hidrocarburos, al agua, a la electricidad y al transporte público. No obstante, con miras a mejorar los circuitos de suministro de productos de gran consumo en el país, se creó un Comité de Seguimiento de los Precios de los Productos de Primera Necesidad en virtud de la Orden N° 029/CAB/MINECOM/2013, de 2 de octubre de 2013.

3.132. El sistema congolés de control de los precios se mantiene sin cambios desde el último EPC, llevado a cabo en 2010. De conformidad con la legislación en vigor<sup>54</sup>, la reglamentación de los precios reviste dos aspectos: el control de los precios *a priori* y el control de los precios *a posteriori*. Sin embargo, según las autoridades, los problemas de constitución de existencias, precios y distribución se examinan en colaboración con todas las partes interesadas, tanto estatales como no estatales.

3.133. Cierta número de productos y servicios, considerados estratégicos, están sujetos a un control previo (fijación de precios) por el Ministerio de Economía Nacional, en colaboración con las empresas. Se trata de los sectores de los productos petrolíferos, el agua y la electricidad (sección 4.2); los servicios postales y de telecomunicaciones (sección 4.4.2); y el transporte (sección 4.4.4). Por otra parte, también está prevista la reglamentación de los precios de los cereales, los productos congelados, el cemento, el azúcar y la harina de trigo.

3.134. Para los demás productos y servicios, los precios de venta son fijados por quienes los ofrecen. Esos precios no están sujetos a homologación, pero deben comunicarse al Ministerio de Economía para su control posterior, sobre la base de los elementos constitutivos.

3.135. La reglamentación vigente limita los márgenes que los vendedores al por mayor y al por menor pueden obtener mediante sus precios de venta. Por ejemplo, los márgenes de beneficio aplicables al precio de venta de un producto industrial se limitan al 20% para la producción industrial y al 25% para la producción artesanal.<sup>55</sup> En el caso de los productos importados, al margen de beneficio es del 10% para los mayoristas y del 20% para los minoristas.<sup>56</sup>

### 3.3.3 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.136. La RDC no ha notificado aún a la OMC sus empresas comerciales del Estado con arreglo a lo dispuesto en el artículo XVII del GATT. Sin embargo, ciertas empresas públicas o privadas, activas en la esfera comercial, se benefician de su condición de monopolios (sección 4).

3.137. Debido a las deficiencias observadas en las empresas públicas se ha llegado a la conclusión de que es necesario y urgente reformarlas. La reforma de las empresas públicas tiene dos objetivos principales: i) introducir un nuevo dinamismo en las empresas de propiedad estatal para

<sup>54</sup> Decreto-Ley de 20 de marzo de 1961 y Ordenanza N° 83/026, de 12 de septiembre de 1983.

<sup>55</sup> Orden N° 017/CAB/MENI/PME/96, del 1° de julio de 1996, de medidas de ejecución del Decreto-Ley de 20 de marzo de 1961, y Orden N° BCE/ENI/0018/76, de 30 de marzo de 1976, relativa al método de cálculo de los precios de los productos importados.

<sup>56</sup> Orden 020/CAB/MINECOM/2012, de 18 de septiembre de 2012.



mejorar su potencial de producción y rentabilidad y la calidad de los servicios prestados a la población, y contribuir a reforzar la competitividad de esas empresas y del conjunto de la economía; y ii) aliviar la carga del Tesoro público mediante la eliminación de las ayudas presupuestarias otorgadas a esas empresas.<sup>57</sup>

3.138. El marco reglamentario e institucional de las empresas públicas y de la privatización no ha experimentado modificaciones desde el último EPC de la RDC.<sup>58</sup> El Comité de Dirección de la Reforma de las Empresas Estatales (COPIREP) se encarga de aplicar el programa de reforma, y el Consejo Superior de Empresas Estatales (CSP) tiene el cometido de asistir al Gobierno en la administración y la gestión de los activos del Estado, así como en la evaluación de las actividades de los delegados públicos; aconsejar al Ministro, en particular en lo que respecta a la adquisición o cesión de participaciones; y asegurar el desempeño de las misiones específicas de evaluación de las empresas estatales y los resultados logrados por los delegados gubernamentales, etc.<sup>59</sup>

3.139. Según las autoridades, en primer lugar, se ha procedido a una reestructuración de las empresas públicas a fin de asegurar su buena gestión, conservando el Estado su propiedad. La reestructuración se ha propuesto estudiando cada caso por separado tras un diagnóstico completo de la empresa y de la opción de reestructuración elegida, validada por el Gobierno a propuesta del COPIREP. La etapa siguiente consistiría en la eventual privatización y la utilización del sector privado para mejorar la gestión y aportar la financiación necesaria. La privatización adoptaría las formas siguientes: concesión, contrato de gestión y subcontratación.

3.140. Las empresas públicas afectadas han sido: transformadas en sociedades comerciales; transformadas en entidades públicas o servicios públicos con el fin de resolver el problema de la condición jurídica de las entidades calificadas como empresas públicas y cuyas actividades son, en realidad, una prolongación de las desempeñadas por la administración; o, simplemente, disueltas y liquidadas si están en suspensión de pagos o si su actividad económica ya no está justificada. De ese modo, de las 51 empresas públicas, 20 se han transformado en sociedades comerciales, 21 en entidades públicas y 4 en servicios públicos, al tiempo que 6 se han liquidado (cuadro 3.7).

3.141. Desde el último EPC, llevado a cabo en 2010, un total de 21 empresas públicas se han transformado en entidades públicas, y ese proceso de transformación ha finalizado. En cada uno de los casos se ha adoptado el correspondiente decreto para establecer los nuevos estatutos. En cuanto a las otras 20 empresas que debían transformarse en sociedades comerciales, el proceso de transformación comprende dos fases: la fase jurídica y la fase financiera y contable. Las 20 empresas transformadas en sociedades comerciales han adoptado sus nuevos estatutos tras haberse asignado a cada una de ellas un capital social mínimo provisional. Los estatutos se publicaron el 29 de diciembre de 2010 en el *Diario Oficial*.

---

<sup>57</sup> Ley N° 08/007, de 7 de julio de 2008, de Disposiciones Generales relativas a la Transformación de las Empresas Públicas.

<sup>58</sup> El marco jurídico e institucional por el que se rigen las empresas públicas comprende las cuatro leyes promulgadas en julio de 2008 por el Presidente de la República: Ley N° 08/007, de 7 de julio de 2008, de Disposiciones Generales relativas a la Transformación de las Empresas Públicas; Ley N° 08/008, de 7 de julio de 2008, de Disposiciones Generales relativas a la Desinversión del Estado en las Empresas Estatales; Ley N° 08/009, de 7 de julio de 2008, de Disposiciones Generales aplicables a las Entidades Públicas; y Ley N° 08/010, de 7 de julio de 2008, de las Normas relativas a la Organización y a la Gestión de las Empresas Estatales. Así como los decretos de aplicación publicados por el Primer Ministro: Decreto N° 09/11, de 24 de abril de 2009, relativo a las medidas transitorias para la transformación de las empresas públicas; Decreto N° 09/12, de 24 de abril de 2009, relativo al establecimiento de la lista de las empresas públicas transformadas en sociedades comerciales, entidades públicas y servicios públicos; Decreto N° 09/13, de 24 de abril de 2009, relativo a la disolución y liquidación de seis empresas públicas; Decreto N° 09/14, de 24 de abril de 2009, relativo a la creación, organización y funcionamiento de una entidad pública denominada "Fondo Especial de las Empresas Estatales"; y el Decreto N° 011/28, de 7 de junio de 2011, relativo a la transformación del Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación de Sustancias Minerales Preciosas y Semipreciosas (CEEC) en una entidad pública.

<sup>59</sup> Decreto N° 09/15, de 24 de abril de 2009, relativo a la creación, organización y funcionamiento de una entidad pública denominada Comité de Dirección de la Reforma de las Empresas Estatales (COPIREP); y Decreto N° 13/036, de 3 de septiembre de 2013, relativo a la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Empresas Estatales (CSP).

**Cuadro 3.7 Lista de empresas públicas y entidades públicas**

<b>Empresas públicas</b>	<b>Sectores de actividad</b>
<b>Transformadas en entidades públicas</b>	
Oficina Nacional del Café: ONC	Agricultura
Administración del Transporte Fluvial: RVF	Transportes
Oficina de Gestión de Flete Marítimo: OGEFREM	Transportes
City-Train	Transportes
Agencia Congolese de Prensa: ACP	Comunicaciones
Radiotelevisión Nacional del Congo: RTNC	Comunicaciones
Fondo de Fomento de la Industria: FPI	Finanzas
Instituto Nacional de la Seguridad Social: INSS	Finanzas
Oficina de Carreteras: OR	Construcción
Oficina de Vías y Drenajes: OVD	Construcción
Oficina Nacional de Turismo: ONT	Servicios
Oficina de Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa del Congo: OPEC	Servicios
Feria Internacional de Kinshasa: FIKIN	Comercio
Oficina Congolese de Control: OCC	Comercio
Instituto Nacional de Estadística: INS	Investigación
Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Agronómicas: INERA	Investigación
Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza: ICCN	Conservación de la naturaleza
Instituto de Parques Zoológicos y Jardines Botánicos del Congo: IJZBC	Conservación de la naturaleza
Instituto de Museos Nacionales del Congo: IMNC	Cultura y arte
Fondo de Fomento de la Cultura	Cultura y arte
Instituto Nacional de Formación Profesional: INPP	Formación
<b>Transformadas en servicios públicos</b>	
Oficina Nacional de Desarrollo de la Ganadería: ONDE	Agricultura
Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación de Sustancias Minerales Preciosas y Semipreciosas: CEEC	Minas
Oficina de Gestión de la Deuda Pública: OGEDEP	Finanzas
Oficina de Aduanas e Impuestos Especiales: OFIDA	Finanzas
<b>Transformadas en sociedades comerciales</b>	
Sociedad General de Canteras y Minas: GECAMINES	Minas
Sociedad de Desarrollo de la Industria y la Minería del Congo: SODIMCO	Minas
Oficina de las Minas de Oro de Kilo-Moto: OKIMO	Minas
Empresa Minera de Kisenge Manganeso: EMK-Mn	
Administración del Suministro de Agua: REGIDESO	Energía
Sociedad Nacional de Electricidad: SNEL	
Sociedad Nacional de Hidrocarburos: COHYDRO	
Sociedad Siderúrgica de Maluku: SOSIDER	Industria
Sociedad Africana de Explosivos: AFRIDEX	
Sociedad Nacional de Ferrocarriles del Congo: SNCC	Transporte
Oficina Nacional de Transportes: ONATRA	
Administración del Transporte Aéreo: RVA	
Administración del Transporte Marítimo: RVM	
Lignes aériennes congolaises: LAC	
Compañías Marítimas del Congo: CMC	
Ferrocarril de los Uélés: CFU	
Oficina Congolese de Correos y Telecomunicaciones: OCPT	Telecomunicaciones
Caja de Ahorros del Congo: CADECO	Finanzas
Sociedad Nacional de Seguros: SONAS	
Hotel Karavia: KARAVIA	Servicios
<b>Liquidadas</b>	
Cacaotal de Bulu: CACAOCO	Agricultura
Palmeral de Gosuma: PALMECO	Agricultura
Algodonera del Congo: COTONCO	Agricultura
Complejo Azucarero de Lotokila: CSL	Agricultura
Caja de Estabilización del Sector del Algodón: CSCO	Agricultura
Oficina de Bienes Mal Adquiridos: OBMA	Servicios

Fuente: *Diario Oficial* - Número especial, 30 de abril de 2009, e información facilitada por las autoridades.

3.142. En la RDC, la reducción de la participación del Estado en las actividades económicas puede llevarse a cabo con arreglo a una de las modalidades siguientes: i) la cesión total o parcial de las acciones o del capital social de una empresa de propiedad estatal, y ii) la creación de asociaciones público-privadas (concesión, arriendo, contrato de gestión, acuerdo de subcontratación, asistencia

técnica, etc.). Sin embargo, el proceso sigue basándose en la asociación del Estado con el sector privado.

3.143. En 2015, ninguna de las 20 sociedades comerciales surgidas de la transformación registró una reducción de la participación del Estado mediante transferencia de la propiedad. En efecto, la recapitalización de las empresas públicas mediante la participación de socios privados extranjeros o nacionales en el capital de esas empresas solo puede llevarse a cabo tras un proceso de transformación y con arreglo a la opción de desinversión que el Gobierno defina para cada empresa teniendo en cuenta su naturaleza y las repercusiones económicas y sociales de sus actividades.

3.144. Por otra parte, el legislador congolés ha establecido las condiciones previas a la reducción de la participación del Estado en una empresa, en particular las siguientes: evaluación del patrimonio de la empresa afectada; determinación de los sectores estratégicos y de la parte que el Estado tiene intención de conservar; búsqueda de las condiciones más ventajosas; promoción de las empresas locales; derechos del personal y demás aspectos sociales; supresión del monopolio y prohibición del abuso de posición dominante; diversificación y rentabilización de la participación del Estado; y saneamiento de la empresa afectada.

3.145. Según las autoridades, las operaciones llevadas a cabo son las siguientes: el hotel Karavia se ha otorgado en concesión al grupo LONRHO por un período de 15 años; una parte de la Sociedad Industrial y Siderúrgica (SOSIDER) y del complejo siderúrgico de Maluku se ha otorgado en concesión a Global Steel ITCM; el Estado ha cedido sus acciones en la sociedad de telecomunicaciones CTT a la sociedad Orange Telecom; y el Estado ha firmado también un contrato de concesión en régimen de renovación, explotación y transferencia del antiguo inmueble de la CCIC, que se ha transformado en el hotel Kempinski Fleuve Congo (Kinshasa). Por otra parte, el 58% de las acciones del Estado en la Cementera Nacional (CINAT) se ha cedido al grupo Nova Cimangola; y 27 explotaciones mineras de la sociedad minera SAKIMA se han otorgado en concesión a una nueva sociedad cuyo nombre no se conoce. También están preparándose operaciones de concesión a la SCTP y la SNCC, así como una cesión parcial de acciones a la CADECO.

3.146. El Estado ha firmado también contratos de servicios y de estabilización en relación con ciertas empresas (cuadro 3.8).

### Cuadro 3.8 Lista de empresas públicas que han firmado contratos de servicios y de estabilización

Empresas	Contratos de servicios y de estabilización
REGIDESO	Se ha firmado un contrato de servicios entre el Gobierno y el grupo SDE/Finagestion
SNEL	Se ha firmado un contrato de servicios entre el Gobierno y la empresa Manitoba
SNCC	En 2008 se firmó un contrato de servicios, aún vigente, entre el Gobierno y la sociedad Vecturis
STPC (ex ONATRA)	El 2 de junio de 2008 se firmó un contrato de asistencia técnica entre el COPIREP y PROGOSA que expiró el 2 de junio de 2010
RVA	El 14 de octubre de 2008 se firmó un contrato de asistencia técnica entre el COPIREP y la sociedad ADPI que expiró en 2010. El operador puso a disposición de la RVA expertos en funciones de gestión para llevar a cabo, en particular, la gestión de la RVA durante un período de 26 meses, asegurar su estabilización y preparar su reestructuración
GECAMINES	El 18 de enero de 2006 se firmó un contrato de asistencia técnica entre el COPIREP y el grupo SOFRECO-JT Boyd, que expiró en 2008. El operador puso a disposición de la empresa GECAMINES expertos en funciones de gestión para estabilizar las actividades industriales, sanear la gestión ordinaria de esa sociedad y definir un plan de urgencia para la reactivación rápida de la producción mediante la propuesta de un plan definitivo de reestructuración

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información facilitada por las autoridades congoleesas.

3.147. La aplicación del programa de privatización para el período 2010-2015 sigue acusando retrasos. El alto costo de la transformación de las empresas públicas en sociedades comerciales es el principal freno de este programa de reforma. Algunas empresas consideran demasiado elevados los costos de certificación de la situación patrimonial, del balance de apertura y de las cuentas por agencias extranjeras. Las empresas públicas que desempeñan su actividad en los sectores "estratégicos" no se someterán al proceso de reforma. Sin embargo, la lista de esas empresas no está disponible.

### 3.3.4 Contratación pública

3.148. La RDC no es signataria del Acuerdo sobre Contratación Pública ni tiene la condición de observador en ese instrumento plurilateral de la OMC.

3.149. El marco reglamentario e institucional de la contratación pública ha sido objeto de profundas reformas desde el último EPC de la RDC<sup>60</sup>, y consiste en la Ley N° 10/010, de 27 de abril de 2010, de Contratación Pública y en siete decretos de aplicación.<sup>61</sup>

3.150. El nuevo régimen ha introducido profundos cambios en el sistema de gestión de la contratación pública en la RDC, en particular al abandonar el régimen de adjudicación y adoptar el principio de separación de las funciones de reglamentación, control y gestión de las operaciones de licitación de los contratos por el Estado, las entidades públicas y otras autoridades contratantes.

3.151. En la Ley de Contratación Pública (el Código) se establecen las normas por las que se rigen la contratación pública y la delegación de servicios públicos; la ejecución; el control; y los procesos contenciosos de contratación de trabajos, suministros, servicios y prestaciones intelectuales por el Estado, las provincias, las entidades territoriales descentralizadas, las empresas públicas y las entidades públicas. Mediante edictos provinciales se organizan las disposiciones específicas relativas a la contratación y la delegación de servicios públicos por las provincias y las entidades territoriales descentralizadas. En esas normas se prevé la libertad de acceso a los concursos públicos, la igualdad de trato de los candidatos, y la consideración de los conocimientos técnicos y las competencias nacionales, así como el respeto de la ética y la transparencia en los procedimientos (artículos 1 a 3 de la Ley). Por otra parte, el artículo 4 de la Ley establece las condiciones relativas a la contratación con financiación exterior. Los contratos adjudicados en el marco de acuerdos de financiación o tratados internacionales se rigen por las disposiciones de la Ley, en la medida en que no sean contrarias a las disposiciones de esos acuerdos internacionales y tratados.

3.152. Desde el punto de vista institucional, la legislación consagra el principio de separación de la función de adjudicación y ejecución de los contratos y la función de control, reglamentación y aprobación de esos contratos públicos. La función de gestión de los proyectos y adjudicación de los contratos públicos es ejercida por las autoridades contratantes, que deben disponer de células de gestión de los proyectos y de la contratación pública.<sup>62</sup> La función de control *a priori* corresponde a la Dirección General de Control de la Contratación Pública (DGCMP).<sup>63</sup> La función de reglamentación, control *a posteriori* y solución de diferencias es ejercida por la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública (ARMP).<sup>64</sup> La función de aprobación de la contratación es ejercida por el Primer Ministro, por el Ministro de Presupuesto o por el Ministro de tutela

<sup>60</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.

<sup>61</sup> La República Democrática del Congo ha renovado su marco jurídico de contratación pública mediante la promulgación de la Ley N° 10/010, de 27 de abril de 2010, de Contratación Pública (por la que se deroga la Ordenanza-Ley N° 69-054, de 5 de diciembre de 1969) y de siete textos reglamentarios que contienen las medidas de aplicación siguientes: i) Decreto N° 10/21, de 2 de junio de 2010, relativo a la creación, organización y funcionamiento de la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública (ARMP); ii) Decreto N° 10/22, de 2 de junio de 2010, relativo al manual de procedimientos de la Ley de Contratación Pública; iii) Decreto N° 10/27, de 28 de junio de 2010, relativo a la creación de la Dirección General de Control de la Contratación Pública; iv) Decreto N° 10/32, de 28 de diciembre de 2010, relativo a la creación, organización y funcionamiento de la Célula de Gestión de los Proyectos y de la Contratación Pública; v) Decreto N° 10/33, de 28 de diciembre de 2010, por el que se establecen las modalidades de aprobación de los contratos públicos y delegación de servicios públicos; vi) Decreto N° 10/34, de 28 de diciembre de 2010, por el que se establecen los umbrales de licitación, control y adjudicación de contratos públicos; y vii) Decreto N° 12/027, de 25 de julio de 2012, por el que se nombran los miembros del Comité de Solución de Diferencias de la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública.

<sup>62</sup> En 2015 se contabilizaron 110 autoridades contratantes de nivel central, de las que 94 (es decir, el 85%) habían establecido células de gestión de los proyectos y de la contratación pública. Asimismo, esas células están estableciéndose en las entidades descentralizadas de nivel provincial.

<sup>63</sup> Todas las provincias disponen de sus correspondientes direcciones provinciales de control de la contratación pública.

<sup>64</sup> La Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública (ARMP), que desempeña sus funciones a nivel central, espera la autorización expresa de la autoridad de tutela para establecerse en las provincias. El Comité de Solución de Diferencias se ha establecido y ejerce sus funciones dentro de la ARMP, como órgano deliberante en los litigios que se planteen en relación con la contratación pública.

técnica, respectivamente, para los contratos adjudicados mediante licitación internacional, nacional o por servicios y empresas públicos bajo tutela.

3.153. La Ley prevé cuatro tipos principales de contratación pública, que son los relativos a trabajos, suministros, servicios y prestaciones intelectuales. En lo que respecta a los contratos de trabajos, suministros y servicios, la contratación puede realizarse mediante licitación, mediante adjudicación directa y mediante consulta a los proveedores. En principio, la adjudicación directa debe ser excepcional. Pueden utilizarse cinco métodos de licitación: la licitación abierta, en la que toda persona interesada en el contrato puede presentar su oferta; la licitación restringida, con o sin calificación previa, en la que solo pueden admitirse los candidatos designados o precalificados por la autoridad contratante; y el concurso, en relación con la concepción de una obra o proyecto arquitectónico. La utilización del procedimiento de licitación restringida debe estar motivada y ser autorizada por la Dirección General de Control de la Contratación Pública. En todos los casos, la autoridad contratante tiene la obligación de admitir a concurso a todos los candidatos que respondan a la invitación a licitar. En cambio, para las prestaciones intelectuales, la Ley prevé cuatro criterios de selección: la combinación de calidad técnica y costo, la calidad técnica únicamente, el ajuste a un presupuesto predeterminado y la opción de menor costo.<sup>65</sup>

3.154. En el Decreto N° 010/34, de 28 de diciembre de 2010, por el que se establecen los valores de umbral para la adjudicación, el control y la aprobación de contratos públicos, se fijan los valores de umbral aplicables a los diferentes métodos de contratación (cuadro 3.9). Los contratos públicos y delegaciones de servicios públicos por importes inferiores a los valores de umbral indicados en el cuadro 3.9 no están sujetos a licitación. Sin embargo, están sujetos a las normas de buena conducta de la contratación pública, a saber: i) la competencia de dos proveedores, como mínimo; y ii) la publicación de la adjudicación de esos contratos por la autoridad contratante en el sitio Web de la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública y en la revista de contratación pública. Si no se lleva a cabo esa publicación, el contrato es nulo.

3.155. La Dirección General de Control de la Contratación Pública procede sistemáticamente al control *a priori* del procedimiento de adjudicación y atribución de contratos públicos y delegaciones de servicios públicos por un importe superior o igual a: i) 200 millones de francos congolese para los contratos de trabajos; ii) 100 millones de francos congolese para los contratos de suministro de bienes o servicios ordinarios; y iii) 50 millones de francos congolese para los contratos de prestaciones intelectuales y las delegaciones de servicios públicos (artículo 14).

3.156. Por otra parte, esa misma Dirección lleva a cabo un examen previo de los pliegos de licitación y las solicitudes de propuestas en el caso de contratos por un importe que se estime superior o igual a: i) 300 millones de francos congolese para los contratos de trabajos; ii) 200 millones de francos congolese para los contratos de suministro de bienes y servicios ordinarios; y iii) 100 millones de francos congolese para los contratos de prestaciones intelectuales y delegaciones de servicios públicos (artículo 15). La Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública efectúa el control *a posteriori* del procedimiento de adjudicación y atribución de contratos y delegaciones de servicios públicos, con independencia del importe de esos contratos y delegaciones (artículo 16).

**Cuadro 3.9 Valores de umbral aplicables a los métodos de licitación, 2015**

	Trabajos	Suministros	Servicios	Prestaciones intelectuales
Licitación nacional abierta	Trabajos por valor superior a 50.000.000 FCG	Suministros por valor superior a 50.000.000 FCG	Servicios por valor superior a 50.000.000 FCG	Prestaciones por valor superior a 20.000.000 FCG
Licitación internacional abierta	Trabajos por valor superior a 8.000.000.000 FCG	Suministros por valor superior a 500.000.000 FCG	Servicios por valor superior a 500.000.000 FCG	Prestaciones por valor superior a 250.000.000 FCG
Licitación restringida (1)	Trabajos por valor superior a 100.000.000 FCG	Suministros por valor superior a 100.000.000 FCG	Servicios por valor superior a 100.000.000 FCG	Prestaciones por valor superior a 100.000.000 FCG

<sup>65</sup> Artículos 7 a 21 del Código de Contratación Pública.

	Trabajos	Suministros	Servicios	Prestaciones intelectuales
Contratos de poca cuantía (2)	Trabajos por valor no superior a 50.000.000 puntos monetarios	Suministros por valor no superior a 20.000.000 puntos monetarios	Servicios por valor no superior a 20.000.000 puntos monetarios	Prestaciones por valor no superior a 20.000.000 puntos monetarios

Nota: (1) Las licitaciones restringidas previstas en la Ley de Contratación Pública, que afectan a contratos públicos de valor superior o igual a 100 millones de francos congolese, están sujetas a un procedimiento de calificación previa con objeto de establecer una lista restringida.  
(2) Los contratos de trabajos, suministros, servicios y prestaciones intelectuales por importes inferiores a los valores de umbral fijados para las licitaciones nacionales se adjudican mediante la fórmula simplificada de comparación de tres facturas, como mínimo, prevista en el artículo 9 del Decreto mencionado.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del Decreto N° 010/34, de 28 de diciembre de 2010, por el que se establecen los valores de umbral para la adjudicación, el control y la aprobación de contratos públicos.

3.157. Los contratos adjudicados mediante licitación abierta o de dos etapas deben ir precedidos obligatoriamente de la publicación de un aviso de licitación en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia difusión en la RDC; asimismo, debe presentarse una notificación a la Oficina de Contratación Pública para que se publique un anuncio en el portal de contratación pública en Internet.<sup>66</sup> Los concursos abiertos a los extranjeros también deben darse a conocer por los medios adecuados en los mercados internacionales. En cuanto a los contratos adjudicados mediante contratación directa (licitación única), debe publicarse un aviso de recepción de candidaturas en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia difusión en la RDC. El plazo fijado para la presentación de ofertas o de candidaturas no puede ser inferior a 20 días ni superior a 120 días; a discreción de la autoridad contratante, también puede admitirse la presentación de las ofertas o candidaturas por vía electrónica.

3.158. La no admisión de una oferta puede impugnarse en los cinco días siguientes a la expedición del certificado o la notificación del acto público en cuestión ante el responsable del departamento ministerial competente (en el caso de un contrato celebrado con el Estado) o ante el órgano ejecutivo de la autoridad contratante (en los demás casos). La decisión relativa a la asignación debe ser notificada al adjudicatario junto con una indicación expresa del valor de la garantía de buena ejecución que deberá consignarse en un plazo máximo de seis días. Las adjudicaciones de contratos deben hacerse públicas. Las infracciones del Código de Contratación Pública se castigan con sanciones pecuniarias, disciplinarias y penales, en función de la gravedad de la infracción cometida.

3.159. Los criterios de evaluación de las ofertas pueden otorgar preferencia a los bienes producidos en la RDC y los servicios suministrados por proveedores congolese o establecidos en la RDC.<sup>67</sup> En la ley se precisa que esta preferencia consiste en una deducción sobre la oferta financiera del licitador, que deberá indicarse y cuantificarse en la convocatoria de licitación. También se otorga una preferencia a los candidatos extranjeros que tengan previsto subcontratar el 30% del valor total de los contratos de trabajos, suministros o servicios a una empresa congolese o incluir un 40% de expertos congolese en el principal equipo de expertos. Estos candidatos se beneficiarían de un margen de preferencia del 5%, siempre en forma de deducción sobre la oferta financiera. Los criterios de evaluación y el margen de preferencia pueden también ser favorables para los bienes y los proveedores de servicios originarios de países del COMESA o de la SADC.

### 3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.160. La RDC no ha presentado notificaciones a la OMC en relación con la protección de los derechos de propiedad intelectual.

<sup>66</sup> En el caso de concurso público limitado, la invitación a presentar una oferta debe dirigirse simultáneamente a tres candidatos (como mínimo).

<sup>67</sup> Los adjudicatarios de trabajos públicos deben dar preferencia a los materiales fabricados en la RDC.

3.161. El marco reglamentario e institucional de los derechos de propiedad intelectual no ha experimentado modificaciones desde el último EPC de la RDC.<sup>68</sup> La propiedad industrial sigue rigiéndose por la Ley N° 82-001, de 7 de enero de 1982, de cuya aplicación se encarga la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Pymes. Los derechos de autor siguen protegidos por la Ordenanza-Ley N° 86-033, de 5 de abril de 1986, y su gestión es competencia de la oficina nacional de gestión del derecho de autor y los derechos conexos (ONADA), dependiente del Ministerio de Cultura y Bellas Artes. La ONADA debería ser un organismo de servicio público, pero nunca ha llegado a crearse. En la práctica, la Sociedad Nacional de Editores, Compositores y Autores (SONECA), que, en principio, es una cooperativa, sigue garantizando la protección del derecho de autor. No obstante, nunca ha funcionado como una verdadera cooperativa, ya que la continúa financiando el Estado. La SONECA se liquidó en 2011 y fue sustituida por la Sociedad Congoleesa de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SOCODA), que, bajo la forma de sociedad cooperativa, gestiona los derechos de autor y derechos conexos en la RDC desde 2011. También participan en la protección de los derechos de autor la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGDA); la Oficina Congoleesa de Control (OCC); y la Policía Nacional Congoleesa (PND). La RDC no dispone de tribunales especializados en materia de propiedad intelectual, por lo que, en caso de necesidad, se recurre a los tribunales de paz y de alta instancia.

3.162. La RDC es miembro del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el 28 de enero de 1975, y del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas desde el 28 de marzo de 2006. Asimismo, es signataria del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas desde el 8 de octubre de 1963; del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial desde el 31 de enero de 1975; y del Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas desde el 29 de noviembre de 1977. Sin embargo, la aplicación de los instrumentos suscritos por la RDC sigue siendo deficiente.

3.163. Las autoridades reconocen la existencia de numerosas lagunas en el marco normativo vigente y deficiencias en cuanto a la capacidad administrativa. Desde el último EPC de la RDC se han celebrado debates y labores con respecto a la modernización de las leyes sobre la protección de la propiedad industrial y el derecho de autor.

---

<sup>68</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.



## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. Gracias a la vasta extensión de sus tierras aptas para la agricultura, sus abundantes recursos hídricos y su población numerosa, compuesta en su mayoría de jóvenes, la República Democrática del Congo (RDC) cuenta con un gran potencial para convertirse en un productor y exportador importante de productos agrícolas. Las condiciones climáticas, incluidas las precipitaciones, varían mucho de una región a otra y ofrecen una base excelente para el desarrollo de diversas actividades agrícolas, forestales y ganaderas. El aumento sostenido de la demanda interna también es un argumento en favor del desarrollo del sector.

4.2. De una superficie total de 227 millones de hectáreas, 75 millones (33%) están clasificadas como tierras cultivables y de pastoreo. No obstante, se estima que la superficie que se utiliza activamente es de unos 7,5 millones de hectáreas, de las que 3,5 millones están destinadas a la agricultura y 4 millones al pastoreo. La RDC cuenta también con 55 millones de hectáreas de densos bosques explotables. La cuenca del Congo, cuya red hidrográfica representa la mitad de los recursos de agua dulce de África, se caracteriza por sus variadas condiciones agroclimáticas propicias para el cultivo de la banana, la yuca, la hevea, la palma aceitera, el cacao y el café, por mencionar solo algunos productos. Las zonas montañosas del este y el nordeste del país, que tienen un clima templado, son aptas para la ganadería y el cultivo de la caña de azúcar, la patata (papa), el té y el café. Además, en el centro del país, las zonas de sabanas son adecuadas para el cultivo de las leguminosas de grano, los cereales (incluido el arroz) y el algodón, así como para la ganadería.<sup>1</sup>

4.3. A pesar de su considerable potencial, el sector no termina de convertirse en un motor importante de diversificación de la economía nacional y de lucha contra la pobreza. La agricultura emplea a más del 70% de la población activa y constituye la principal fuente de ingresos para alrededor del 80% de la población, incluidas todas las actividades rurales, pero su contribución a la riqueza nacional (PIB) no deja de disminuir. La contribución del sector al PIB, que se estimaba en el 70% entre 1960 y 1980, se redujo al 50% en 2000 y en 2015 no representaba más de un 30%. La productividad agrícola es sumamente baja y los ingresos de exportación han ido decreciendo desde 1995.

4.4. Los cultivos de cacao, café, algodón, hevea, aceite de palma y té, que aportaban ingresos de exportación sustanciales al país, se han desplomado. La superficie disponible debería permitir la cría de más de 40 millones de cabezas de ganado. No obstante, el ganado está constituido actualmente por solo unas 700.000 cabezas, o sea la mitad de los 1,5 millones existentes en 1990. La vasta red hidrográfica de aguas interiores (lagos y ríos de todo tamaño) podría permitir una producción anual de más de 1 millón de toneladas de pescado, pero en la actualidad solo produce alrededor de 200.000 toneladas. Además, la producción anual de alimentos no llega a los 20 millones de toneladas cuando la demanda total es de 25 millones.<sup>2</sup> Si bien ha habido una mejoría en ciertas categorías de productos, la RDC sigue siendo un importador neto de productos agroalimentarios y la situación corre el riesgo de empeorar, por cuanto la producción aumenta a un ritmo anual del 2% y la tasa anual de crecimiento demográfico sobrepasa el 3% (cuadro 4.1).

4.5. Los principales cultivos alimentarios (que representan alrededor del 75% de la producción agrícola) son la yuca, el maíz, la caña de azúcar, las bananas (plátanos y bananas dulces), los cacahuetes (maníes), la nuez de palma, las alubias secas, las batatas (boniatos, camotes), las hortalizas frescas y el arroz. Los productos agrícolas de exportación (alrededor del 15% de la producción) son, entre otros, la harina de trigo, el aceite de palma, el salvado de trigo, el café verde, el caucho natural (desecado), el cacao en grano, la madera y tabaco en hojas. La pesca y la ganadería representan aproximadamente el 10% de la producción (cuadro 4.1).

<sup>1</sup> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2009).

<sup>2</sup> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2009).



**Cuadro 4.1 Principales productos agrícolas, 2008-2013**

(En millones de toneladas, salvo que se indique otra cosa)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	% del total	% del total mundial
<b>Exportaciones</b>								
Harina de trigo	10,4	15,0	14,1	15,0	14,5	n.d.	27,9	0,1
Aceite de palma	0,5	0,5	0,5	13,4	10,3	n.d.	19,9	0,0
Salvado de trigo	13,7	18,4	29,0	12,0	9,0	n.d.	17,4	0,2
Café verde	7,1	2,2	6,0	4,5	4,2	n.d.	8,0	0,1
Especias n.e.p.	0,0	3,9	3,9	3,9	3,9	n.d.	7,5	0,9
Caucho natural (desechado)	1,1	0,7	0,6	0,8	2,9	n.d.	5,5	0,0
Cacao en grano	0,9	1,6	1,2	0,8	1,8	n.d.	3,4	0,1
Maíz	0,0	91,2	93,4	46,4	1,3	n.d.	2,5	0,0
Aceite de palma	0,1	0,6	0,2	0,9	1,0	n.d.	1,9	0,0
Tabaco en hojas	9,0	7,2	6,8	1,2	0,8	n.d.	1,6	0,0
<b>Importaciones</b>								
Trigo	249,9	278,6	398,8	459,9	506,7	n.d.	38,5	0,3
Harina de trigo	136,5	76,9	134,6	140,7	128,9	n.d.	9,8	1,0
Arroz - producción total (equivalente en arroz blanqueado)	98,2	73,0	47,5	59,8	99,6	n.d.	7,6	0,3
Carne de aves de corral	52,5	64,7	58,3	66,4	70,2	n.d.	5,3	0,6
Harina de maíz	25,4	179,0	183,3	59,7	69,4	n.d.	5,3	3,5
Malta	38,8	30,8	46,1	47,0	41,6	n.d.	3,2	0,6
Azúcar refinado	34,1	30,1	15,5	46,8	32,3	n.d.	2,5	0,2
Cerveza de cebada	32,1	16,6	20,1	13,6	25,9	n.d.	2,0	0,2
Azúcar centrifugada en bruto	43,3	138,9	124,5	102,4	24,4	n.d.	1,9	0,1
Aceite de orujo de aceitunas	0,2	0,2	0,0	4,5	22,3	n.d.	1,7	13,9
Preparaciones alimenticias n.e.p.	13,6	13,6	14,6	18,2	19,5	n.d.	1,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	22,7	14,6	16,5	21,4	18,1	n.d.	1,4	0,1
Aceite de palma	77,5	74,0	78,0	21,0	16,0	n.d.	1,2	0,0
Preparaciones alimenticias de harinas (y sémolas) o extractos de malta	9,1	6,9	9,7	14,0	15,2	n.d.	1,2	0,7
Puré de tomates	16,0	16,0	12,5	14,1	15,2	n.d.	1,2	0,6
<b>Producción</b>								
Yuca	15.013	15.054	15.014	15.024	16.000	16.500	57,5	6,0
Azúcar de caña	1.793	1.827	1.950	1.950	1.950	2.000	7,0	0,1
Aceite de nuez de palma	1.135	1.150	1.164	1.675	1.790	1.820	6,3	0,7
Maíz	1.156	1.156	1.156	1.156	1.375	1.373	4,8	0,1
Bananas (y plátanos)	1.207	1.200	1.300	1.300	1.350	1.350	4,7	3,6
Raíces y tubérculos n.e.p.	716	751	800	850	865	860	3,0	8,7
Legumbres y hortalizas frescas, n.e.p.	420	468	410	382	400	400	1,4	0,1
Cacahuets (maníes) sin descascarar	370	371	388	394	371	370	1,3	0,8
Arroz, paddy	317	317	318	319	350	355	1,2	0,0
Bananas	315	316	316	317	322	323	1,1	0,3
Mangos, mangostanes y guayabas	208	210	212	314	325	310	1,1	0,7
Cerveza de cebada	255	204	305	310	310	310	1,1	0,2
Aceite de palma	182	185	187	280	296	300	1,0	0,6
Batatas (boniatos, camotes)	240	243	247	251	265	275	1,0	0,3
Papayas	222	224	226	228	230	225	0,8	1,8
Piñas	198	199	201	202	205	203	0,7	0,8
Naranjas	181	181	181	182	182	183	0,6	0,3
Alubias secas	113	114	115	116	125	130	0,5	0,6
Patatas (papas)	94	94	95	95	100	110	0,4	0,0
Ñames	88	89	90	91	100	100	0,3	0,2
Frijoles secos	58	59	60	73	80	80	0,3	1,3
Leguminosas n.e.p.	10	10	62	64	74	74	0,3	1,5
Aguacates	65	66	67	68	70	66	0,2	1,4
Semillas de melón	51	51	52	61	62	62	0,2	8,0
Semillas oleaginosas n.e.p.	35	37	37	44	45	46	0,2	1,3
Guisantes de tierra (bambara)	10	11	11	13	14	14	0,0	5,7
Fibras similares al yute	6	5	5	6	7	7	0,0	2,5
<b>Ganadería</b>								
Caprinos (millones de cabezas)	4.046,1	4.046,1	4.052,2	4.058,2	4.065	4.100	n.a.	0,4
Porcinos (millones de cabezas)	96.513	96.716	97.738	9.811	1.000	1.050	n.a.	0,1
Ovinos (millones de cabezas)	90.227	90.317	90.408	90.498	9.055	910	n.a.	0,1
Aves de corral (millones de cabezas)	19.948	20.007	20.067	20.128	20,5	21	n.a.	0,1
Huevos (millones)	214	249	254	255	257	257	n.a.	0,0
Leche (millones de toneladas)	6.788	6.863	7,5	8	9	9,5	n.a.	0,0

n.d. No disponible.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información en línea de FAOSTAT, consultada en: <http://faostat3.fao.org/home/E>.

4.6. El acceso a la tierra sigue siendo un problema que obstaculiza la creación de nuevas plantaciones industriales, a pesar de la escasa densidad de población de la RDC (24 habitantes por km<sup>2</sup>). Si bien el establecimiento de explotaciones agrícolas pequeñas o medianas, que en muchos casos son de tipo familiar, no plantea dificultades, la creación de grandes explotaciones agrícolas con tierras contiguas es problemática, en particular porque el derecho relativo a la propiedad de la tierra es ambiguo como consecuencia de la transición progresiva del derecho consuetudinario a un régimen de propiedad moderno. El sistema vigente de alquileres enfitéuticos de 25 años de duración constituye un desincentivo para los inversores extranjeros y frena el surgimiento de grandes explotaciones industriales.

4.7. En la RDC, la clasificación de las tierras y las condiciones de acceso a esas tierras se rigen por la Ley N° 73-021, de 20 de julio de 1973, del Régimen General de Propiedad de Bienes y Tenencia de la Tierra, el Régimen Inmobiliario y el Sistema de Garantías, modificado y complementado por la Ley N° 80-008, de 18 de julio de 1980. Las condiciones de acceso están estipuladas en los artículos 183, 181 y 192 de la misma Ley. La gestión de las tierras plantea problemas en el marco del derecho y la costumbre: la Constitución de la RDC confirma la soberanía permanente del Estado, en particular sobre el suelo, las aguas y los bosques, y garantiza los derechos de propiedad individual y colectiva en sus artículos 9 y 34. No obstante, la Ley N° 11/022, de 24 de diciembre de 2011, de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura (artículo 18), y la Ley N° 15/015, de 25 de agosto de 2015, de la Condición Jurídica de los Jefes Tradicionales (artículos 10 y 26), así como la Ley del Régimen de Tenencia de la Tierra, en su artículo 388, reconocen las tierras de las comunidades locales. Esas leyes determinan los procedimientos que deben seguirse con respecto a las solicitudes de tierras y las condiciones de adquisición de tierras, tanto por nacionales como por extranjeros.

4.8. La agricultura congoleña sigue dominada por un sistema de explotaciones familiares de pequeño tamaño (1 a 2 hectáreas) dedicadas al policultivo y a la cría de ganado menor (ganado caprino, ovino y porcino y aves de corral); el bajo nivel de mecanización contribuye a una tasa de productividad baja en muchos subsectores. Aparte de las plantaciones privadas de café, té y palma aceitera, la mayoría de las explotaciones están sujetas al régimen de propiedad consuetudinario. Por esa razón, la mayoría de las tierras no están registradas y no existe un mercado de tierras oficial. El sector se caracteriza también por la fragmentación del mercado interno, debido básicamente a la insuficiencia de los servicios de infraestructura y a la falta de plataformas comerciales, lo cual tiende a reducir el margen de beneficios de los productores. Los servicios de extensión aún se encuentran en una fase embrionaria y la ausencia de un marco jurídico desalienta la creación de asociaciones y cooperativas agrícolas. El acceso al crédito sigue siendo difícil y penaliza a un sector que experimenta una gran necesidad de inversiones en material biológico (todos los plantones son viejos, poco productivos y vulnerables a un gran número de enfermedades) y en equipo agrícola. Además, los procedimientos de exportación siguen siendo engorrosos y los impuestos, muy considerables, lo cual erosiona la competitividad del sector agrícola, en el que la mayoría de los insumos y el equipo son importados.

#### **4.1.2 Política agrícola**

4.9. En 2011, la RDC promulgó la Ley de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura (Ley de Agricultura), de 24 de diciembre de 2011, con objeto de promover y aumentar la producción agrícola para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo del medio rural (artículo 1 de la Ley de Agricultura).

4.10. En 2009, la RDC elaboró una Nota de Política Agrícola y Rural cuya finalidad principal era contribuir al logro de la seguridad alimentaria de conformidad con el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio. Las autoridades tenían por objetivo un desarrollo agrícola duradero, capaz de salvaguardar el patrimonio productivo del país, que constituía la base del proceso de recuperación de la economía nacional. Se trataba específicamente de: i) mejorar el acceso a los mercados y el valor añadido de la producción agrícola, ii) mejorar la productividad del sector agrícola (producción de alimentos, hortalizas y legumbres, capturas pesqueras y ganadería); iii) promover sistemas financieros descentralizados que se adaptaran a la naturaleza de las actividades del sector agrícola, y iv) reforzar la capacidad técnica y de organización de las instituciones públicas y privadas que apoyaban la producción.

4.11. En septiembre de 2013, la RDC aprobó un Plan Nacional de Inversión Agrícola para el período que terminaría en 2020 (PNIA 2013-2020), cuyo costo se estimaba en 5.730,8 millones de dólares EE.UU. Ese plan es el Marco nacional de planificación de los fondos nacionales y exteriores para el sector de la agricultura y el desarrollo rural. Tiene en cuenta las necesidades y los logros sectoriales, el déficit de inversiones que es preciso subsanar y el funcionamiento del sector en un plazo de ocho años (2013-2020) y abarca los programas y proyectos actualmente en curso y previstos en el sector. Su objetivo último es estimular un crecimiento anual sostenido del sector agrícola de más del 6%, que es indispensable para reducir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población congoleña, crear puestos de trabajo y generar ingresos sostenibles.

4.12. El PNIA consta de cinco programas que abordan las cinco prioridades del sector y se ejecutan a través de 18 subprogramas y 66 componentes. Los cinco programas prioritarios prevén varias medidas sectoriales o transversales, incluidas las siguientes: i) mejorar la gobernanza del sector agrícola, promover la integración del criterio del género y reforzar la capacidad humana e institucional; ii) promover de manera sostenible los subsectores agrícolas, en primer lugar los de la producción de alimentos, y desarrollar la agroindustria para mejorar los ingresos de los campesinos y otros trabajadores del sector; iii) mejorar la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional de la población y constituir reservas estratégicas; iv) desarrollar y divulgar los resultados de las investigaciones entre los usuarios y mejorar el nivel de competencia profesional de las distintas partes interesadas, y v) reducir la vulnerabilidad del sector agrícola al cambio climático.

4.13. Para llevar el PNIA a la práctica, las autoridades congoleñas, con el apoyo de donantes de fondos y de instituciones asociadas en el desarrollo, se proponen, en particular, poner fin al aislamiento de las zonas rurales, establecer progresivamente 22 parques agroindustriales (PAI) y recurrir a la inversión extranjera. Se han adoptado varias medidas con ese fin, entre ellas el establecimiento de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura, la exención del pago de impuestos sobre la importación de insumos agrícolas y del pago de derechos e impuestos a la exportación sobre los productos agrícolas (Ley N° 11/022, de 24 diciembre de 2011), y la creación de un Fondo Nacional de Desarrollo Agrícola (FONADA). El primer parque industrial -el Parque Agroindustrial de Bukanga Lonzo, en la provincia de Kwango- está en funcionamiento desde 2014.

4.14. La formulación y la aplicación de la política agrícola incumben al Ministerio de Agricultura en lo que respecta a los cultivos y el ganado, y al Ministerio de Desarrollo Rural en lo que respecta a la silvicultura.<sup>3</sup> Además del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), intervienen en el sector agrícola muchas otras instituciones: el Ministerio de Comercio (en lo que respecta a las cuestiones de reglamentación comercial), el Ministerio de Hacienda (cuestiones de tributación), el Ministerio de Economía (cuestiones relativas a la fijación de los precios), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Recursos Hídricos y Silvicultura (MECNEF), el Ministerio de Investigación Científica y Tecnológica (MINREST) y el Ministerio de la Condición Femenina y la Familia (CONDIFA) (cuestiones de género), el Ministerio de Planificación (que centraliza y coordina todos los programas macroeconómicos nacionales) y determinados servicios de la Oficina del Primer Ministro y la Presidencia, cada uno de ellos en su esfera de acción específica. Cabe también señalar que, a partir de 2001, una Oficina Central de Coordinación (BCeCo) se ocupa de la coordinación de los recursos externos procedentes de determinados donantes internacionales importantes, como el Banco Mundial y sus instituciones y la Unión Europea. Esta situación entraña la dispersión de algunas funciones y socava la eficacia de la acción del Estado, al crear numerosos conflictos de competencias y generar considerables costos adicionales. Además, el marco legislativo y reglamentario de la política agrícola se caracteriza por las diversas leyes y reglamentos adoptados por el Gobierno central y por entidades administrativas descentralizadas, sin armonización alguna y sin un mecanismo de evaluación.

---

<sup>3</sup> Según el artículo 6 del Código Agrícola, el Gobierno define y aplica la política agrícola nacional con miras a promover y aumentar la producción agrícola, así como el desarrollo rural y la seguridad alimentaria. Esa política, que constituye la base del programa para las provincias, comprende las principales orientaciones relativas, en particular, al régimen agrícola, las actividades de explotación, la formación y la investigación agronómicas, la promoción, la producción y la comercialización de insumos y productos agrícolas, el desarrollo de la agroindustria y de los servicios básicos de infraestructura, la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la financiación para el sector agrícola.

4.15. En 2016, varios organismos públicos y parapúblicos siguen en actividad e intervienen directamente en el sector agrícola: la Oficina Nacional del Café (ONC), el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Agronómicas (INERA) y el Centro de Investigación del Maíz (CRM). Esos organismos, creados con objeto de prestar asistencia técnica a los agricultores y de velar por la producción, la transformación y la comercialización de productos agrícolas alimenticios, nunca han alcanzado sus objetivos por diversos motivos, en particular la insuficiencia de fondos y las deficiencias de la gestión. No obstante, varios de esos servicios paraestatales pueden ser rehabilitados y reactivados y pueden cumplir una función importante en la recuperación del sector agrícola. Las contribuciones financieras del Estado a esos organismos y/o empresas públicas siguen siendo reducidas y esporádicas.

4.16. El sector agrícola se beneficia de una protección arancelaria nominal muy considerable y de exenciones o desgravaciones de impuestos (sección 3.2). En 2015, el promedio aritmético simple de los derechos de aduana en el sector era del 10%, con un coeficiente de variación de 0,48, lo cual indicaba una dispersión moderada de los tipos arancelarios (sección 3.1.5). Se aplicaban tipos relativamente altos a las importaciones de frutas, legumbres y hortalizas y plantas; bebidas y tabaco; grasas y aceites animales o vegetales y café y té (cuadro A3.1). También cabe destacar la progresividad mixta de los aranceles sobre los productos agrícolas, dada la protección relativamente elevada que se otorga a los productos agrícolas no elaborados (sección 3.1.5). Esta estructura arancelaria afecta a la competitividad de los productos congolese, sobre todo de los productos agrícolas elaborados.

4.17. Las importaciones de productos vegetales están sujetas a medidas fitosanitarias, y las de carne, en principio, a prescripciones sanitarias (sección 3.2). Además, los productos agrícolas están también gravados con otros derechos o impuestos, incluso impuestos sobre el consumo. A ellos se suman los engorrosos trámites de importación. Todo ello favorece el fraude, lo cual reduce el nivel de protección que las autoridades creen otorgar a los productores locales (sección 3.2).

4.18. La producción, la importación, la exportación, el empaquetado, el almacenamiento y la distribución de abonos y otros insumos agrícolas están reglamentados conjuntamente por los Ministerios de Agricultura, Comercio, Medio Ambiente y Salud. Además, los impuestos aplicados específicamente al sector agrícola son relativamente bajos. También se prevén exenciones para fomentar las inversiones en la agricultura. Por ejemplo, están exentos de la contribución territorial los terrenos sin edificar exclusivamente dedicados a la agricultura o la ganadería, en lo que respecta a la parte realmente cultivada o normalmente necesaria para el engorde o la cría de ganado. También está exento de impuestos todo el material rodante destinado exclusivamente a la explotación agrícola.<sup>4</sup> Los insumos agrícolas como los abonos, los plaguicidas y los funguicidas se importan en su totalidad y están libres de derechos e impuestos a la importación pero sujetos al pago de derechos administrativos y otros derechos por servicios prestados por los numerosos organismos públicos que operan en los puestos de frontera (sección 3.2), lo cual no favorece la utilización de esos insumos.<sup>5</sup>

4.19. Los productos agrícolas están exentos del pago de derechos e impuestos a la exportación. Los gravámenes y gastos en concepto de servicios prestados por los organismos públicos que operan en los puestos de frontera no pueden sobrepasar el 0,25% del valor de los productos exportados (secciones 2.2 y 3.2.2). No obstante esas exoneraciones, según los operadores económicos como la Federación de Empresas del Congo (FEC), los derechos aplicados por una multitud de instituciones (la Oficina Congolese de Control (OCC), la Oficina Nacional del Café (ONC) sobre una base f.o.b.- del 4,5% sobre el café robusta, el 3,5% sobre el café arábica, el 3% sobre el cacao y el 2% sobre los demás productos-, la Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM) y las provincias, entre otros) hacen que la tributación global de las exportaciones sea de alrededor del 11-13%. A ello se suman los múltiples "derechos de facilitación" que deben abonar los agentes privados para que sus exportaciones no se demoren y que equivalen a entre el 3 y el 4% del valor f.o.b. de las mercancías. Ciertos productos alimenticios de gran consumo (por ejemplo, el azúcar, la harina de trigo, el arroz y el pescado salado o ahumado) están sujetos a una autorización previa a la importación (sección 3) y a la homologación de los precios a niveles máximos (sección 3) con el objeto de controlar su oferta y su precio en el mercado interno. Los

<sup>4</sup> República Democrática del Congo: artículos 74 y 75 de la Ley de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura, de 24 de diciembre de 2011 - Código Agrícola.

<sup>5</sup> República Democrática del Congo: artículo 72 de la Ley de los Principios Fundamentales relativos a la Agricultura, de 24 de diciembre de 2011 - Código Agrícola.

productos agrícolas, incluidos los alimentos, también están sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias, como la prohibición de importar aves de corral vivas y sus productos derivados (sección 3). En consecuencia, cuando se aplican a los insumos, estas medidas (impuestos, procedimientos y controles) constituyen un desincentivo a la importación, y las que se aplican a los insumos pueden también desalentar la producción y las exportaciones.

4.20. La ayuda interna al sector agrícola adopta diversas formas, a saber: créditos con tasas de interés reducidas y otras formas de subvención otorgadas por el Fondo de Fomento de la Industria (FPI); beneficios fiscales; el suministro/préstamo de material y equipo; beneficios relacionados con la contratación pública y la intervención directa del Estado en los mercados; la subvención/suministro gratuito de servicios veterinarios, sanitarios y fitosanitarios (como la vacunación contra epizootias devastadoras, la fiebre aftosa, la pleuroneumonía bovina contagiosa, la plaga de los pequeños rumiantes, la seudopeste aviaria, etc.); el suministro/subvención de semillas, abonos y equipo agrícola a los agricultores, animales de cría a los ganaderos e insumos de pesca a los pescadores y, en ocasiones, el suministro de alimentos para peces a los piscicultores. Además, el artículo 40 de la Ley de Agricultura prevé mecanismos para subvencionar los precios de la electricidad y los combustibles destinados a las actividades agrícolas. Esos mecanismos deben definirse claramente en los reglamentos de aplicación de la Ley (órdenes interministeriales) que aún no se han terminado de elaborar.

4.21. La RDC tiene previsto establecer varios parques agroindustriales (en Bukangalonzo y otros lugares) dotados de mecanismos de financiación basados en asociaciones público-privadas, destinados a una gran variedad de empresarios y de actividades agrícolas. Los parques agroindustriales son centros de producción que agrupan a las distintas partes interesadas del sector agrícola (profesionales, campesinos, etc.), que explotan parcelas de distinto tamaño pero comparten los servicios básicos de infraestructura (caminos, sistemas de abastecimiento de agua y electricidad, telecomunicaciones, etc.), los servicios locales (finanzas, laboratorios de control de calidad, servicios de transporte, mantenimiento y gestión de desechos, almacenes frigoríficos, etc.) y los conocimientos y las buenas prácticas agrícolas (formación, investigación, orientación y transferencia de tecnología). Los parques agroindustriales constan de tres componentes: el desarrollo de explotaciones agrícolas comerciales, el apoyo a los pequeños agricultores que viven en la periferia de los lugares seleccionados y el desarrollo de cooperativas agrícolas de gran densidad de capital, tecnología y mano de obra. En 2016 se han determinado en total 28 localidades para la instalación de parques agroindustriales en todo el país.

### 4.1.3 Políticas comerciales por categorías principales de productos

#### 4.1.3.1 Panorama general

4.22. La política agrícola de la RDC por sectores no ha experimentado ningún cambio de fondo desde el último examen de las políticas comerciales en 2010.<sup>6</sup> No obstante, la RDC ha tomado algunas iniciativas para reactivar un cierto número de sectores agrícolas de exportación que anteriormente eran pilares de su economía. Se trata, en particular, de los subsectores del cacao y el café, que se han beneficiado del apoyo de la UE en el marco del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para 2013-2015, destinado a mejorar la productividad de las explotaciones agrícolas, la calidad de las cosechas y los ingresos de los productores. El Gobierno también ha prestado apoyo a los subsectores agroalimentarios. Actualmente se presta asistencia con arreglo al Proyecto de Apoyo a la Reactivación de la Industria de la Palma Aceitera en la RDC, cuya fase piloto comenzó en agosto de 2015, con ayuda del Marco Integrado mejorado (MIM).

4.23. Además, con el apoyo de donantes multilaterales, entre los cuales se cuentan la FAO, el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), la RDC se ha centrado en el sector de la yuca, el del arroz, a través de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Cultivo del Arroz, y el sector lechero en el marco del proyecto denominado Programa Regional de Desarrollo Agrícola Integrado en la Región de los Grandes Lagos, que recibirá financiación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF). El Gobierno espera que sus asociados y otros donantes contribuyan a la financiación y ejecución de ese proyecto. En el sector ganadero se ha centrado la atención en los animales de ciclo corto (aves de corral, porcinos, pequeños rumiantes, peces criados en estanques o jaulas). El Gobierno también ha emprendido la rehabilitación de la explotación agrícola

<sup>6</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, 29 de marzo de 2011.

presidencial de N'sele, el desarrollo de granjas avícolas y ganado porcino alrededor de las grandes ciudades, gracias al apoyo del Fondo de Fomento de la Industria (FPI).

4.24. La RDC ha obtenido financiación por valor de 35 millones de dólares EE.UU. del Banco Africano de Desarrollo (BAfD) para la ejecución de un Programa de Actividades Empresariales de Jóvenes en los Sectores de la Agricultura y la Agroindustria (PEJAA). En vista de que el Programa debe abarcar todo el territorio nacional, los dos asociados (el Gobierno y el BAfD) se proponen solicitar a otros donantes que se adhieran al programa.

4.25. El potencial de crecimiento de los cultivos comerciales en la RDC sigue siendo considerable (sección 4.1.1). No obstante, para desarrollar el subsector es necesario eliminar varios impedimentos que merman la competitividad del país en la producción de esos cultivos (café, té, hevea y aceite de palma): la baja productividad agrícola debido, entre otros motivos, a las dificultades de acceso a plántones seleccionados y de renovación de las plantaciones; la escasa eficacia del proceso de elaboración debido a la falta de financiación para la rehabilitación de las fábricas y la formación de personal; costos de transporte y exportación prohibitivos debido a los engorrosos trámites administrativos y a la aplicación de gravámenes elevados (sección 3). Además, la falta de una política agrícola coherente por subsector constituye también una de las causas fundamentales del estancamiento, e incluso la desaparición, de algunos de estos subsectores muy afectados por el éxodo rural y por la persistencia de la inseguridad, principalmente en el este del país.

4.26. Además, el sector sigue protegido por distintos gravámenes no uniformes y elevados (cuadro A4.1). Por ejemplo, la importación de café, salvo cuando se trata de semillas, está sujeta a un derecho de aduana del 14% en promedio (SA 0901) y el arancel sobre el té es del 20% (SA 0902); lo mismo ocurre en el caso de la hevea, cuyo arancel es del 20%. Se aplica un arancel sobre la yuca del 10% (SA 071410); el arroz, un tipo medio del 9% (SA 1006); el maíz, un tipo medio del 7,5% (SA 1005) y la harina de maíz, del 10% (SA 110220). Además del derecho de aduana, todos los productos importados están también sujetos a un gran número de derechos e impuestos, así como a controles y sus correspondientes costos (sección 3.2). La fuerte tributación de la yuca, el arroz, el maíz y la harina de maíz, productos de primera necesidad y alimentos básicos de los congolese, no solo agrava la pobreza de los hogares sino que no fomenta la competitividad en esos subsectores. Por tal motivo, esas medidas tienden a desalentar las inversiones en esas industrias y obstaculizan el desarrollo de la elaboración de esos productos en la RDC.

#### 4.1.3.2 Pesca y piscicultura

4.27. La pesca es un subsector importante en la RDC. Genera un gran número de empleos directos e indirectos (para unas 250.000 personas en 2015), es el medio de vida de millones de personas y representa un 60% del consumo nacional de proteína de pescado procedente de capturas anuales de unas 235.000 toneladas en 2014; el resto proviene de importaciones de pescado congelado (70% del pescado importado) o salado (30%). El potencial pesquero anual del país se calcula en 700.000 toneladas, en tanto que la producción anual es de unas 200.000 toneladas, lo cual representa apenas el 0,5% del PIB del país. Según las autoridades, hay unas 400 especies de peces en aguas congolese, de las cuales un centenar tienen importancia comercial.<sup>7</sup>

4.28. En la RDC, la pesca es artesanal, semiindustrial o industrial. La más extendida es la pesca artesanal y representa más del 90% de las capturas. Se practica con medios rudimentarios en numerosos cursos de agua (ríos), estanques (para la piscicultura), lagos y a lo largo de la costa atlántica. Las unidades pesqueras básicamente son piraguas de tronco ahuecado o fabricadas con tablones, de 4 a 6 m de largo, propulsadas mediante zaguales. La tasa de motorización es muy baja. Los principales equipos utilizados son redes de enmalle, redes de barrederas, palangres, nasas y paraveles. El rendimiento sigue siendo bajo.

4.29. El pescado capturado cerca de los centros de consumo se consume fresco, en tanto que en el interior del país se transforma inmediatamente, sea ahumándolo, sea poniéndolo en salazón y desecándolo, dada la falta de estructuras de conservación. Esta actividad es realizada por mujeres, que trabajan activamente en la transformación y la comercialización del pescado, sector en el que

<sup>7</sup> Ministerio de Agricultura y Pesca (sin fecha).



representan alrededor del 80% de las actividades de ahumado, desecado y salazón para el consumo. La piscicultura, basada en la explotación de la especie Tilapia, se encuentra en estado embrionario. El comercio de pescado fresco procura a los pescadores alimentos e ingresos, pero la falta de infraestructuras y equipos apropiados, en particular de una cadena de refrigeración, le resta importancia. La elaboración de productos es muy limitada debido a la falta de infraestructura.

4.30. Según las autoridades, se ha elaborado un proyecto internacional denominado PRODAP (Programa Integrado de Desarrollo y Apoyo a la Pesca) en el que participan cuatro países (Burundi, Tanzania, Zambia y la RDC). Sus principales objetivos son, entre otros, la construcción de tres escuelas de pesca, la adquisición de cuatro lanchas pesqueras para la vigilancia conjunta de las aguas del lago Tanganica, la construcción de un desembarcadero completo y la armonización de la legislación de la pesca con los países interesados. Además, la administración de la pesca ha proporcionado capacitación a más de 6.000 pescadores en todo el país para aplicar el sistema de cogestión y ha diseminado el código de conducta para la pesca responsable.

4.31. La tasa media de protección arancelaria de las actividades pesqueras (CIU 13) es del 15%; los tipos varían entre el 10 y el 20% (sección 3 y cuadro A4.1), a lo cual hay que sumar los demás derechos e impuestos a la importación y otros recargos administrativos (sección 3.2) que reducen aún más la productividad del sector.

4.32. Aunque la RDC tiene posibilidades de explotar su potencial pesquero, el desarrollo de la pesca sigue no obstante lastrado por numerosos obstáculos, como la inestabilidad institucional, la antigüedad y la falta de adaptación de los medios de producción y la inexistencia de servicios de infraestructura. Entre los múltiples obstáculos que impiden el desarrollo del sector cabe señalar también la falta de orientación estratégica y de instrumentos legislativos y reglamentarios apropiados, puesto que el Código de la Pesca (Decreto-Ley) data de 1937. Desde entonces, varios decretos ministeriales han modificado y reestructurado el sector. La ley más reciente, que ha sido elaborada con ayuda de la FAO y que está debatiendo el Gobierno, tiene por fin establecer un sistema de pesca "responsable" que respete el ecosistema y promueva el oficio de pescador. No obstante, a pesar de la existencia de un código de conducta para la pesca responsable en el marco de la cooperación con la FAO, que se ha traducido a cuatro idiomas, su aplicabilidad plantea problemas reales debido a la falta de servicios públicos competentes en determinadas masas de agua. Por ejemplo, los períodos de prohibición de la pesca en general no se respetan.

4.33. La RDC ha suscrito acuerdos de pesca con Namibia y Tanzania pero no los ha ratificado. Sin embargo, según las autoridades congoleesas de la RDC, las embarcaciones de Angola, Namibia y Tanzania pueden pescar en las aguas territoriales de la RDC.

#### 4.1.3.3 Silvicultura

4.34. Los bosques de la RDC cubren aproximadamente 155 millones de hectáreas (alrededor del 60% del territorio nacional) de los cuales 60 millones pueden ser explotadas por la industria maderera, cuya producción anual declarada se cifra en unos 500.000 m<sup>3</sup> y está sujeta a un régimen de ordenación forestal y a rotaciones cada 25 años.<sup>8</sup>

4.35. El marco reglamentario para la explotación forestal en la RDC no ha experimentado ningún cambio de fondo desde el último examen de las políticas comerciales del país. El sector sigue regido por la Ley N° 011/2002, de 29 de agosto de 2002, del Código Forestal, y por sus 38 textos de aplicación. El Ministerio de Silvicultura está encargado de su administración. La RDC es miembro del Tratado sobre la Conservación y la Ordenación Sostenible de los Ecosistemas Forestales del África Central<sup>9</sup>, y su plan de gestión sostenible de los bosques forma parte de ese marco. No obstante, el Gobierno ha iniciado un proceso de revisión jurídica de los antiguos títulos de propiedad de las tierras forestales con miras a su conversión en contratos de concesión forestal, que se han firmado con unos 10 operadores económicos del sector.

<sup>8</sup> República Democrática del Congo (2003).

<sup>9</sup> Este tratado, por el que se establece la Comisión de Bosques del África Central (COMIFAC), fue aprobado en la Cumbre de Jefes de Estado del África Central, celebrada en Brazzaville los días 4 y 5 de febrero de 2005. La Asociación para los Bosques de la Cuenca del Congo (PFBC), creada en la Cumbre de Johannesburgo en septiembre de 2002, es financiada por donantes.



4.36. Según las autoridades, la RDC se ha comprometido a promover la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los bosques y los recursos naturales. El Proyecto de Apoyo a la Gestión Sostenible de los Bosques (AGEDUFOR), con ayuda de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), tiene por objetivo respaldar ese proceso centrandose en: i) el fortalecimiento de la capacidad de la administración central y las administraciones provinciales para la validación, el seguimiento y la aplicación de planes de ordenación forestal; ii) el fortalecimiento de la capacidad de las sociedades forestales, y iii) el fortalecimiento del marco institucional de gestión sostenible de los bosques y la información sobre los mecanismos internacionales relacionados con la gestión sostenible.

4.37. Con apoyo del Banco Mundial, la RDC ha elaborado el Programa de Control de la Producción y la Comercialización de la Madera (PCPCB) con arreglo al cual se utiliza una nueva plataforma TRABOC sobre la trazabilidad de la madera en colaboración con la Oficina Congolese de Control (OCC). La OCC realiza las actividades siguientes: medición y cálculo del volumen, inspección cualitativa, control de la documentación, recuento en el momento de cargar la madera en camiones o contenedores y preparación de informes sobre lotes listos para su envío, certificados de distribución de la carga y certificados de verificación para la exportación (CVE).

4.38. En principio, las empresas forestales deben abonar: un canon de 560 francos congolese por hectárea, relacionado con la superficie de la concesión forestal; un impuesto sobre el permiso de tala artesanal de 28.000 francos congolese por hectárea; un impuesto de repoblación forestal, del 4% del valor franco fábrica<sup>10</sup> por metro cúbico de madera en bruto exportada; un impuesto del 2% del valor franco fábrica por metro cúbico de madera en bruto exportada de las especies en promoción<sup>11</sup> y un impuesto de tala del 1,25% del valor franco fábrica de la especie de que se trate. Además, los gastos que entraña el control de la OCC equivalen para la exportación al 0,85% del valor f.o.b. en el caso de la madera aserrada y en chapas, y al 1,2% del valor f.o.b. para los troncos aserrados. En cuanto a las ventas locales en aserraderos, esos gastos son del orden del 1% del valor de mercado libre de impuestos.

4.39. El subsector forestal está muy protegido. El promedio aritmético de los aranceles aplicados a los productos importados del subsector de la madera (CIIU 33) es del 19,1% y el tipo medio aplicado a los insumos es del 16,3% (cuadro A4.1). A ello hay que añadir otros derechos e impuestos, así como diversos controles de las importaciones y exportaciones (sección 3.2). La estructura arancelaria mixta de la industria de la madera, cuyos tipos medios son del 16,3% para los productos en la primera fase de elaboración, del 19,6% para los productos semielaborados y del 18,5% para los productos acabados, plantea varios problemas. El hecho de que todos esos tipos sean superiores a la media general del 11,3% no ayuda a exponer el subsector a la competencia y por lo tanto tampoco estimula la búsqueda de competitividad. Los elevados impuestos aplicados a los productos en la primera fase de elaboración contribuyen a encarecer los costos de producción de los correspondientes productos semiacabados y es difícil de justificar. Estos factores, sumados a los impuestos de exportación a los diferentes gravámenes y otras trabas, limitan la competitividad de esos productos para la exportación, de modo que se frustra el objetivo declarado del Gobierno de promover la exportación de productos de madera elaborados. Además, ese objetivo no cuenta con el respaldo de ninguna entidad u organización nacional encargada de promover la elaboración de la madera.

4.40. A pesar de su enorme potencial, la explotación forestal en la RDC sigue siendo inferior a la capacidad que ofrece el país. Este sector, que habría podido representar una fuente de ingresos fiscales y de exportación muy considerable y contribuir a la reducción de la pobreza de las zonas rurales del país, tiene dificultades para desarrollarse.

4.41. En el período 2010-2015, la RDC tomó varias iniciativas en las esferas del medio ambiente y la conservación de la naturaleza mediante la aprobación de textos legislativos y estrategias sectoriales.<sup>12</sup> Convendría pues poner en práctica una estrategia con ese fin. El Mecanismo para un

<sup>10</sup> El valor franco fábrica se calcula a partir del precio f.o.b., del que se descuenta un costo medio de transporte relacionado con el lugar de procedencia de la madera.

<sup>11</sup> La lista de especies en promoción se elabora en virtud de un decreto del Ministro entre cuyas facultades figura la ordenación forestal.

<sup>12</sup> Se trata, en particular, de: i) la definición de los principios fundamentales relativos a la protección del medio ambiente (Ley N° 11/009, de 9 de julio de 2011), inspirados en los principios fundamentales y universales reconocidos a nivel internacional, como la obligación de realizar estudios del impacto ambiental y social y auditorías ambientales; ii) la adopción en 2012 de una Estrategia Nacional de Reducción de las

Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kyoto ofrece a un país como la RDC que no ha contraído compromisos de reducción de emisiones, un enorme mercado potencial de créditos de carbono. Los bosques congolese constituyen un "sumidero de reserva de carbono" importante a escala mundial y representan por ello una riqueza latente, análoga a los recursos minerales o hidroeléctricos. Con una tasa de deforestación reducida (del 0,27% en 2009), los bosques congolese son el sumidero de carbono más grande del mundo.<sup>13</sup> Dadas las perspectivas de crecimiento del mercado de carbono (en volumen y en precio), el aprovechamiento de este recurso en forma de créditos de carbono podría transformarse en una fuente de ingresos considerable para la RDC.

4.42. La RDC ha presentado el proyecto de protección ambiental de la provincia de Mai-Ndombe con objeto de obtener cofinanciación del Fondo Verde para el Clima, por valor de 70 millones de dólares EE.UU. Otros proyectos que se ejecutan en el país se refieren, en particular, al establecimiento de polos de producción de madera en las zonas rurales y la creación de la ciudad de la carpintería fina y la ebanistería.

4.43. A nivel internacional, la RDC ratificó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en abril de 2015. En el marco de la lucha contra las consecuencias del cambio climático, la RDC aporta su contribución prevista, determinada a nivel nacional (CPDN), a partir de agosto de 2015. También participó activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima, celebrada en París en diciembre de 2015. La RDC apoya la aplicación efectiva del Acuerdo concluido en esa oportunidad.

## 4.2 Industrias extractivas y energía

4.44. La RDC, a la que con frecuencia se describe como "escándalo geológico", dispone de enormes recursos minerales que podrían haber contribuido al desarrollo del país. El sector minero, a pesar de su inmenso potencial, por el momento contribuye muy poco al crecimiento del país. Según algunos cálculos, 200.000 personas dependen directa o indirectamente del sector minero industrial, y hay entre 500.000 y 2 millones de explotadores artesanales de minas.<sup>14</sup> El sector genera entre 400 y 600 millones de dólares EE.UU. en concepto de ingresos fiscales, es decir, entre el 30% y el 50% de los ingresos totales. Si se organiza en la forma apropiada, su desarrollo tendría un efecto multiplicador en la industria en general como resultado, por una parte, del desarrollo de ciertos servicios conexos y el sector agrícola y, por otra, del auge de la rama nacional de elaboración de materias primas. En la práctica, las dificultades de la RDC en esta esfera indican que el país podría ser víctima de los efectos contraproducentes de su riqueza en recursos naturales (generalmente denominado "síndrome holandés").

4.45. El Gobierno considera que los sectores de la minería, la energía y el abastecimiento de agua constituyen los pilares del crecimiento económico de la RDC. Sus objetivos en el subsector son aumentar las inversiones en el suministro y el acceso a los recursos energéticos promoviendo asociaciones entre el sector público y el privado y mejorando la gobernanza a fin de atraer esas inversiones. Según las autoridades, la cooperación con la comunidad financiera y el sector empresarial, para quienes tiene suma importancia la intervención del Banco Mundial, facilitará la movilización de recursos y el aumento de las inversiones en el país, en particular en los subsectores de la minería, el agua y la energía.

4.46. El Ministerio de Minas se ocupa de la formulación y la aplicación de la política minera del país. Las actividades iniciales del proceso de producción realizadas por el subsector de la energía son competencia del Ministerio de Minas, que tiene a su cargo las actividades de prospección y

---

Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal (REDD+); iii) la adopción de una política y un plan rector de investigación del Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza en junio de 2011; iv) la adopción en septiembre de 2012 de una estrategia nacional de conservación de la biodiversidad en las zonas protegidas de la República Democrática del Congo; v) la adopción de medidas para la reglamentación de las instalaciones clasificadas, con objeto de determinar la nomenclatura, la categoría, las modalidades de obtención de permisos nacionales o provinciales y las condiciones de explotación de esas instalaciones (Decreto N° 13/015, de 29 de mayo de 2013); vi) la adopción de una política nacional de saneamiento, en diciembre de 2013, y vii) la promulgación de la Ley N° 014-003, de 11 de febrero de 2014, de Conservación de la Naturaleza.

<sup>13</sup> Organización Internacional de la Madera (2008).

<sup>14</sup> Potencialmente, cerca de 10 millones de congolese dependerían exclusivamente del sector minero artesanal.

extracción. El Ministerio de Hidrocarburos regula las actividades de refinado, distribución y almacenamiento de petróleo. El Ministerio de Energía está encargado de la producción, el transporte y el suministro de electricidad y gas, así como de la producción, el transporte y la distribución del agua y la medición de la calidad. La RDC depende en gran parte de las importaciones para cubrir hasta un 90% de sus necesidades de productos del gas y del petróleo.

#### 4.2.1 Productos del petróleo y el gas

4.47. La RDC ocupa el 68º lugar entre los productores de petróleo: produce 25.000 barriles diarios (15.000 en tierra y 10.000 en el mar) que aportan entre 200 y 300 millones de dólares EE.UU. anuales al presupuesto nacional. No obstante, los recursos petroleros siguen estando poco explotados. Contando los 10 bloques del lago Tangañica, los cinco de la fosa tectónica (graben) Albertine y los de la cuenca central (en fase de prospección), el país posee, según datos oficiales, el 6% de las reservas petroleras de África.

4.48. Antes de la adopción del Código de Hidrocarburos en agosto de 2015, el sector se regía por la Ordenanza-Ley Nº 81-013, de 2 de abril de 1981, cuyo artículo 80 autorizaba la concesión de derechos mineros por acuerdo únicamente a las personas jurídicas cuyo objeto social se limitara al reconocimiento, la prospección, la explotación y la elaboración de hidrocarburos, así como a las operaciones que facilitaran el cumplimiento de ese objetivo. Además, las condiciones para la concesión de los derechos mineros comprendían la obligación de tener un domicilio fiscal en la RDC, tener solvencia moral y establecer una sede social y administrativa en la RDC (artículo 7).<sup>15</sup>

4.49. En la actualidad, el sector de los hidrocarburos se rige por la Ley Nº 15/012, de 1º de agosto de 2015, del Régimen General de Hidrocarburos (Código de Hidrocarburos).<sup>16</sup> La nueva Ley prevé mecanismos para reforzar las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos con miras a su evaluación, y una distribución más equilibrada de los ingresos del petróleo. Además, establece principios que en adelante deben regir las actividades de refinado, transporte-almacenamiento y distribución de productos del petróleo. El segmento de la comercialización sigue liberalizado, pero el Estado cumple una función en las etapas iniciales en el marco de contratos de suministro y en las etapas posteriores mediante la reglamentación de los precios. Estas nuevas disposiciones ofrecen oportunidades para hacer negocios en forma de inversiones privadas y de asociaciones entre los sectores público y privado.

4.50. Para la adjudicación de los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos (artículo 33), la Ley del Régimen General de Hidrocarburos prevé contratos de producción compartida o contratos de concesión de servicios por bloque, adjudicados mediante licitación pública. Los derechos de exploración y explotación se ejercen de conformidad con las disposiciones de la Ley, del Reglamento de Hidrocarburos y de los contratos de hidrocarburos. La Ley prevé también un régimen de franquicia total sobre los bienes expresamente destinados a las operaciones petroleras en las etapas iniciales de las actividades del sector. Este régimen se aplica también a las exportaciones y reexportaciones de bienes específicamente destinados a las operaciones petroleras (véanse los artículos 143 y 146).

4.51. En lo que respecta a las etapas iniciales de las actividades relacionadas con hidrocarburos, se otorgan permisos de prospección a toda persona jurídica del derecho congolés o del derecho extranjero que haya aceptado las especificaciones establecidas por el Ministerio de Hidrocarburos. El permiso de prospección es un derecho no exclusivo, válido por 12 meses y renovable una sola vez por otros seis meses. El derecho de exploración es exclusivo y se otorga al contratista por un período inicial de tres años y puede renovarse dos veces por el mismo período. El derecho de explotación también es exclusivo y se otorga por un período de 20 años como máximo, y que puede renovarse una sola vez por un período máximo de 10 años.

4.52. El Estado, por intermedio del Ministerio de Hidrocarburos, reglamenta el sector y vela por el cumplimiento de las prescripciones de la Ley por todas las partes interesadas. La empresa nacional de hidrocarburos, denominada Sociedad Nacional de Hidrocarburos S.A. (COHYDRO) secunda al

<sup>15</sup> Ordenanza-Ley Nº 81-013, de 2 de abril de 1981, relativa a la legislación general de minas e hidrocarburos. Consultada en: <http://www.droit-afrique.com/images/textes/RDC/RDC%20-%20Code%20hydrocarbures%20et%20mines%201981.pdf>.

<sup>16</sup> Presidencia de la República (2015). Ley Nº 15/012, de 1º de agosto de 2015, del Régimen General de Hidrocarburos.

Estado en la aplicación de la política petrolera nacional en la esfera de la prospección y la producción. La Ley del Régimen General de Hidrocarburos dispone que el Estado participará en las actividades del sector a través de una sociedad nacional. Esa sociedad, COHYDRO, participa en esas actividades en todas las etapas, directa o indirectamente, en asociación con una persona jurídica del derecho congolés o del derecho extranjero.<sup>17</sup> La participación obligatoria de la sociedad nacional en las etapas iniciales de las actividades del sector es del 20%; esa proporción no puede ser cedida.

4.53. La RDC posee tres cuencas petroleras y una pequeña central de refinado de petróleo importado en bruto. El país importa casi todos los hidrocarburos refinados que necesita. Se encarga del almacenamiento la sociedad SEP Congo, en la que el Estado tiene una participación del 40% del capital y el resto está en manos de empresas petroleras privadas. La SEP también coordina el aprovisionamiento de diferentes depósitos, garantiza el abastecimiento de los distribuidores y construye la infraestructura necesaria para la creación de reservas de seguridad. La distribución sigue estando controlada por las filiales de las grandes empresas internacionales agrupadas en la Asociación Empresarial de Distribuidores de Productos Petrolíferos (GPDPP), que posee el 90% de la cuota de mercado.

4.54. Varias empresas multinacionales han obtenido permisos en las zonas abiertas a las actividades de prospección y producción en las tres cuencas sedimentarias (la cuenca costera, la cuenca central y las fosas tectónicas (graben) Albertine y el lago Tangañica). Esas empresas tienen además acciones en cada una de las sociedades de comercialización de productos petrolíferos; la participación del Estado en el capital es del 20% (cuadro 4.2). Las principales empresas especializadas en la comercialización de productos del petróleo son filiales multinacionales agrupadas en la Asociación Empresarial de Distribuidores de Productos Petrolíferos (GPDPP): COBIL (surgida de la empresa MOBIL OIL), CONGO-OIL<sup>18</sup>, SONANGOL<sup>19</sup> y COHYDRO, la sociedad nacional.

4.55. El comercio de hidrocarburos se rige, como antes, por la Orden Ministerial N° 058.CAB.MIN.ENER/2006, de 7 de octubre de 2006, relativa a la reglamentación de las actividades de importación y comercialización de productos del petróleo. El suministro de productos petrolíferos de la RDC se efectúa por tres vías principales: la del oeste, sobre la costa del Océano Atlántico; la del sur, por ferrocarril y la del este, por carretera. Esta actividad es realizada por proveedores, personas jurídicas del derecho extranjero o congolés que firman contratos de aprovisionamiento con el Ministro de Hidrocarburos. Los contratos tienen una validez de cuatro años y son renovables. La actividad sigue liberalizada y se rige por la Orden Interministerial N° 068 CAB.MIN.ENER/MIN-ECO/2006, de 28 de diciembre de 2006.

4.56. La distribución de los productos petrolíferos para el consumo está a cargo de sociedades comerciales denominadas "sociedades de importación y comercialización". Esta actividad está sujeta a la autorización previa del Ministro cuyo ámbito de competencia incluye los hidrocarburos. Participan en las actividades de distribución tres grupos principales: dos multinacionales (ENGEN y TOTAL RDC); dos empresas estatales (COBIL y COHYDRO) y varias empresas privadas independientes.

4.57. Los precios de venta de los hidrocarburos se fijan mediante una orden ministerial emitida por el Ministerio de Economía, previo acuerdo y conformidad del Comité Interministerial de Seguimiento de la Estructura del Precio del Petróleo, integrado por el Estado y las empresas petroleras representadas por la Asociación Empresarial de Distribuidores de Productos Petrolíferos (GPDPP). Dada la falta de un sistema de equiparación, se observa una fuerte variación de los precios entre las provincias de Kinshasa y Katanga, por un lado y, por otro, las dos provincias de Kasai y la de Maniema, que carecen de litoral.

---

<sup>17</sup> La Sociedad Nacional de Hidrocarburos S. A. (COHYDRO) es una sociedad anónima en la que el Estado congolés es el único accionista. Es una empresa pública de carácter técnico, comercial e industrial. El derecho de asociación con una persona jurídica del derecho congolés o del derecho extranjero le está reconocido por la Ley (véase el artículo 15). COHYDRO fue creada en virtud del Decreto-Ley N° 245, de 9 de agosto de 1999, para hacer frente al desafío de la independencia petrolera de la RDC.

<sup>18</sup> Sociedad de responsabilidad limitada (SRL) con capitales suizos (X-OIL: 50%) y congolese (COHYDRO: 50%).

<sup>19</sup> Sociedad anónima subsidiaria de la empresa congolese SONANGOL, en la que el Estado congolés posee el 40% de las acciones.

**Cuadro 4.2 Organización de las actividades petroleras en la RDC en las fases iniciales, 2016**

Bloque o yacimiento:	Asociados	Tipos de contrato	Fases de actividad
Cuenca costera (tierra firme) (costa atlántica)	PERENCO-LIREX	Concesión (1969)	Fase de producción 10.000 barriles/día
Cuenca costera (mar adentro)	MIOC-ODS-TEIKOKU	Concesión (1969)	Fase de producción 15.000 barriles/día
Cuenca costera (tierra firme) tres bloques	SURESTREAM PETROLEUM- COHYDRO	Contrato de producción compartida, 16-11-2005	Fase de exploración
Cuenca costera (tierra firme)	ENERGULF	Contrato de producción compartida, 16-11-2005	Fase de exploración
Cuenca costera	NESSERGY		A la espera de la resolución de la ZIC <sup>a</sup>
Cuenca central	COMICO	Contrato de producción compartida	Contrato no aprobado
Cuenca central	HOIL		Contrato no aprobado
Cuenca (graben) Albertine	CAPRIKAT Ltd. FOXWHELP Ltd.	Contrato de producción compartida (bloques I & II), 5 de mayo de 2010	Fase de exploración
Cuenca (graben) Albertine	TOTAL E&P RDC	Contrato de producción compartida (bloque III)	Fase de exploración

- a Con respecto a la ZIC (zona de interés común), cabe señalar que el 14 de abril de 2003 la República de Angola ratificó, mediante un procedimiento simplificado en el Consejo de Ministros, el Acuerdo firmado en Luanda el 30 de julio de 2003 entre los dos países para la prospección y producción de hidrocarburos en una zona marítima de interés común. A su vez, el 19 de mayo de 2008, la RDC ratificó el mismo Acuerdo en virtud de la Ley N° 074/004, de 16 de noviembre de 2007. No obstante, la aplicación del Acuerdo se ha visto afectada por las divergencias de interpretación sobre el reparto de los bloques petrolíferos que se explotan en la ZIC.

Fuente: República Democrática del Congo (2016), Ministerio de Hidrocarburos.

4.58. La estructura de precios de los productos petrolíferos está expresada en francos congolese y también en dólares EE.UU. como moneda de referencia. Está basada en la vía de entrada de los productos del petróleo (terrestre o aérea) y tipo de producto. Los elementos constitutivos de la estructura de los precios son establecidos por los ministros cuyos ámbitos de competencia incluyen la economía y los hidrocarburos. Esos elementos son, entre otros: el volumen (cantidad); el precio medio comercial en frontera (PMFC), consistente en un promedio ponderado del precio de importación (precio del proveedor) y el precio interno, el tipo de cambio basado en la evolución del mercado; los distintos componentes de la estructura de cargas de explotación de las empresas petroleras comerciales (importadoras, como COBIL, TOTAL, etc.) y de servicios (SEP Congo y Societé congo-italienne de raffinage (SOCIR)), incluidos los gastos de distribución y los márgenes de beneficio de las empresas, y elementos fiscales (derechos de entrada y derechos de consumo) y parafiscales (Fondo Nacional de Mantenimiento Vial y derechos de etiquetado molecular, una categoría de impuestos aplicados en relación con la lucha contra el fraude sobre los productos de petróleo que entran en la RDC).<sup>20</sup> La combinación de los diferentes elementos de esta estructura determina los precios de venta de los productos en las gasolineras, los cuales deben expresarse obligatoriamente en francos congolese utilizando el promedio del tipo de cambio vigente la víspera de la aplicación de la estructura.

4.59. Las empresas petroleras de distribución están autorizadas para adaptar la estructura libremente a las variaciones de uno de los siguientes elementos: el volumen (cantidad), el precio medio comercial en frontera (PMFC) y el tipo de cambio. Esas variaciones consisten en lo siguiente: para el PMFC y el tipo de cambio se fija un aumento o reducción mínimo del 5%, y para el volumen se toma en cuenta el promedio de los dos últimos meses computables publicados por la SEP-CONGO.

<sup>20</sup> Los elementos que componen la estructura de los precios de los productos del petróleo se definen en las Órdenes Interministeriales N° 06/CAB/MIN-ECO&COM/2012, N° 08/CAB/MIN/HYDRO/2012 y N° 05/CAB/MIN/FINANCES /2012, de 14 de diciembre de 2012, en las que se fijan las modalidades de revisión de la estructura de los precios de los carburantes para los vehículos terrestres y para la aviación.

4.60. El subsector de los hidrocarburos está sujeto a un régimen fiscal (sección 2) y un régimen aduanero especiales (sección 3). Las importaciones destinadas al uso directo y exclusivo de la industria del petróleo y el gas, así como las exportaciones de petróleo (crudo o refinado), están exentas de derechos e impuestos de aduana, excepto el derecho de timbre.

4.61. La importación de productos petrolíferos refinados está sujeta a un tipo arancelario medio del 10%, que oscila entre un mínimo del 5% y un máximo del 20%, al que se suman los demás derechos e impuestos de importación (sección 3.2). En total, los diversos derechos e impuestos percibidos representan alrededor del 75% del precio en los puntos de venta, lo cual aumenta considerablemente los costos de producción en la RDC.

4.62. La RDC tiene importantes reservas de gas en el lago Kivu, situado al este, en la frontera con Rwanda, que ya explota por su cuenta dos unidades de producción: KIBUYE POWER, que produce 1,9 MW, con una potencia instalada de 3,6 MW, y KIVU WATH, que entró en funcionamiento en noviembre 2015 y produce 2,4 MW. La RDC está por concluir el proceso de licitación pública para la selección de la empresa que ha de explotar las reservas al norte del lago, en el bloque de Goma, uno de los cuatro bloques que posee el país. Se estima que la producción inicial será de 5 MW. Para mantener la estabilidad del lago, la RDC y Rwanda firmaron un protocolo de vigilancia el 19 de octubre de 2015, por el que se estableció un Comité bilateral *Ad Hoc* compuesto de cinco representantes de cada país.

4.63. En la actualidad, las importaciones de gas industrial (oxígeno y butano) en la RDC se realizan con arreglo a la reglamentación sobre los productos del petróleo. La estructura de precios de los productos obtenidos en tierra tiene también en cuenta la producción de gas. El mercado de gas es abierto pero ha evolucionado poco. Los operadores económicos fijan los precios libremente.

4.64. La República Democrática del Congo se adhirió a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE) en 2005. Fue admitida como "país candidato" en noviembre de 2007 y declarada "país conforme" el 2 de julio de 2014 por el Consejo de Administración de la ITIE Internacional. Desde la fecha de su adhesión, la RDC ha publicado ocho informes relativos, respectivamente, a los ejercicios de 2007 a 2014, que abarcan básicamente la explotación minera industrial y petrolera.

#### 4.2.2 Minería

4.65. El subsuelo congolés es rico en recursos naturales muy variados que aún no han sido identificados ni evaluados debidamente. El sector minero sigue siendo el principal motor de la economía nacional por su contribución al PIB y al crecimiento económico del país (sección 1), en particular a través de la industria del cobre y el cobalto, cuya producción, en 2014, fue de 1.065.744,39 toneladas y 56.474,96 toneladas, respectivamente (cuadro 4.3).

#### Cuadro 4.3 Evolución de la producción de cobalto y cobre, 2008-2014

(En miles de toneladas)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Cobalto	n.d.	40,0	60,0	59,0	50,0	54,0	56,0
% de la producción mundial	n.d.	49,9%	56,1%	54,6%	49,5%	49,1%	50,0%
Cobre	230,0	330,0	420,0	530,0	660,0	970,0	1.100,0
% de la producción mundial	1,5%	2,1%	2,6%	3,3%	3,9%	5,3%	5,9%

n.d. No disponible.

Nota: Estimaciones correspondientes a la República Democrática del Congo.

Fuente: U.S. Geological Survey, Mineral Resources Programme. Consultado en <http://minerals.usgs.gov/minerals/index.html>.

4.66. La producción de cobalto de la RDC representa más del 50% de la producción mundial de ese mineral, y la de cobre, aproximadamente el 6%. Las exportaciones mineras de la RDC representan, por término medio, el 75% del total de sus exportaciones (cuadro 4.4). Entre los demás minerales que se explotan actualmente en la RDC figuran las amatistas, la bauxita, el bismuto, la casiterita (mineral de estaño), el wolframio (tungsteno), la columbita-tantalita (coltán), el carbón, los diamantes, el oro, el manganeso, la turmalina, el germanio, la plata, el cinc y

diversas piedras preciosas, como los zafiros y otras sustancias minerales, así como el agua mineral.

**Cuadro 4.4 Producción, exportación e importación de metales en la RDC, 2008-2014**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Exportaciones (millones de \$EE.UU.)</b>	<b>3.162</b>	<b>2.066</b>	<b>4.411</b>	<b>5.059</b>	<b>5.940</b>	<b>6.381</b>	<b>6.023</b>
<i>% del total de las exportaciones</i>	<i>84,0</i>	<i>73,6</i>	<i>76,2</i>	<i>71,3</i>	<i>82,9</i>	<i>78,4</i>	<i>80,3</i>
	(% del total de minerales y metales)						
Cobre y sus manufacturas	16,6	29,9	44,1	49,1	58,5	53,3	49,3
SA 7403 Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto	5,8	20,0	33,3	33,9	44,0	43,7	42,2
SA 7402 Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	10,6	9,1	10,2	14,6	12,3	8,5	6,6
SA 7404 Desperdicios y desechos, de cobre	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3
Minerales metalíferos, escorias y cenizas	49,1	46,4	37,5	35,7	24,8	30,9	32,8
SA 2603 Minerales de cobre y sus concentrados	18,9	18,6	14,8	17,6	14,7	22,0	21,3
SA 2605 Minerales de cobalto y sus concentrados	29,6	27,3	22,1	17,7	9,1	7,7	9,8
Los demás metales comunes; cermet; y manufacturas de esas materias	17,7	14,1	13,0	9,6	9,5	9,8	12,5
SA 8105 Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto	17,7	14,1	13,0	9,6	9,5	9,8	12,5
Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	15,8	8,2	4,0	4,6	6,6	5,4	5,0
SA 7102 Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar	15,8	8,1	4,0	4,5	6,2	5,0	4,2
SA 7108 Oro, en bruto, semilabrado o en polvo	0,0	0,1	0,0	0,1	0,4	0,4	0,8
Fundición, hierro y acero	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
SA 7204 Desperdicios y desechos, de fundición, hierro o acero (chatarra)	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
<b>Importaciones (millones de \$EE.UU.)<sup>a</sup></b>	<b>725</b>	<b>461</b>	<b>690</b>	<b>734</b>	<b>1.075</b>	<b>1.177</b>	<b>980</b>
<i>% del total de las importaciones</i>	<i>18,6</i>	<i>14,4</i>	<i>15,8</i>	<i>14,3</i>	<i>17,5</i>	<i>16,7</i>	<i>14,6</i>
	(% del total de minerales y metales)						
SA 2523 Cementos hidráulicos	8,5	14,3	10,8	12,0	8,7	19,5	12,2
SA 7308 Construcciones y sus partes	12,9	9,3	10,9	11,9	14,3	8,8	10,5
SA 7210 Productos laminados planos de hierro o acero sin alear	4,3	5,6	4,2	3,7	4,0	5,5	7,3
SA 2522 Cal viva, cal apagada y cal hidráulica	1,0	4,1	3,6	6,8	5,2	4,2	5,3
SA 7326 Las demás manufacturas de hierro o acero	1,8	3,1	2,5	2,3	1,9	2,5	3,9
SA 7306 Los demás tubos y perfiles huecos, de hierro o acero	3,9	4,0	3,6	5,0	3,6	2,8	3,5
SA 3102 Abonos minerales o químicos nitrogenados	1,2	1,0	1,1	0,5	1,0	1,3	2,6
SA 2503 Azufre de cualquier clase	0,7	0,5	1,5	0,7	1,6	1,7	2,5
SA 7214 Barras de hierro o acero sin alear	3,4	4,4	3,8	2,8	2,0	2,3	2,3
SA 7117 Bisutería	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	2,2

a No se dispone de los datos de la Arabia Saudita correspondientes a 2014. En 2013 las exportaciones congoleesas que ingresaron en la Arabia Saudita representaron el 10% de las importaciones totales de ese país.

Nota: Grupos de productos de la OMC: 2601-17, 2620, capítulos 72-76 (excepto 7321-22), capítulos 78-83 (excepto 8304-05), capítulo 25, 2618-19, 2621, 2701-04, 2706-08, 2711-15, capítulo 31, 3403, capítulos 68-71 (excepto 6807, 701911-19, 701940-59), 911310-20.

Los principales productos fueron identificados sobre la base del valor que tenían en el comercio en 2014.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información de la base de datos Comtrade, de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

4.67. Desde el anterior examen de las políticas comerciales de la RDP, efectuado en 2010, no se ha modificado el marco reglamentario.<sup>21</sup> El subsector de la minería sigue rigiéndose por el Código Minero de 2002. La política minera de la RDC se basa en principios rectores, entre los que destacan la propiedad exclusiva, inalienable e imprescriptible del Estado sobre el suelo y el subsuelo congolés, la apertura del sector a la inversión privada nacional y extranjera y la definición de un régimen jurídico apropiado para las pequeñas explotaciones mineras y la explotación minera artesanal.

4.68. Con arreglo a las disposiciones del Código Minero, se ha establecido un catastro minero, así como un régimen fiscal y aduanero único aplicable a todos los operadores mineros. Según las autoridades, dicho régimen es exhaustivo, exclusivo, competitivo y atractivo, y tiene por objeto velar por el equilibrio entre las utilidades del Estado y las de los inversores. De 2002 a 2014 el número de empresas mineras aumentó de 35 a 260. Sin embargo, el Estado ha reducido el

<sup>21</sup> Documento WT/TPR/S/240/Rev.1 de la OMC, de 29 de marzo de 2011.



número de títulos mineros de casi 6.000 a 2.510 al 31 de diciembre de 2014. A pesar de esa labor de racionalización, la estructura de la industria minera congoleña sigue siendo bimodal. Por una parte, existe un vasto sector artesanal en las actividades de extracción de diamantes (casi totalmente informales), de oro (también mayormente informales) y, en menor medida, de otros minerales, como el coltán y el cobalto. Por otra, algunas multinacionales como Freeport McMoran, Barron, Ashanti Gold, Rand Gold, Anglo Gold y Anvil, operan de manera estructurada en el sector formal. Por atractivo que sea el Código Minero, a la RDC le resulta difícil atraer a grandes empresas multinacionales del sector; algunas (como Glencore) han suspendido la producción, otras (como First Quantum Minerals) simplemente se han ido del país.

4.69. Para obtener un permiso de explotación minera es menester abonar un derecho fijo; los titulares de esa clase de permisos deben también pagar regalías cuyo monto se fija en función de la superficie de la explotación, así como un impuesto a la extracción, de tasa variable según la naturaleza de la sustancia extraída, un impuesto *ad valorem* y muchos otros impuestos y cargas. Según la Federación de Empresas del Congo (FEC), la carga fiscal del sector minero es del orden del 56% de los ingresos; a ello generalmente hay que añadir entre 15 y 25 puntos porcentuales por concepto de pagos informales. Esos dos componentes suman, en total, alrededor del 80%. Según ciertas estimaciones, la RDC ocupa el segundo lugar a nivel mundial en función del nivel de imposición del sector minero. Es probable que una carga fiscal de esa naturaleza constituya un poderoso factor de inhibición de la inversión extranjera, sobre todo cuando va acompañada de reiterados disturbios políticos y militares, como sucede en la región oriental del país, rica en recursos mineros.

4.70. El elevado nivel de la carga fiscal parece guardar relación, entre otras cosas, con la proliferación de los organismos públicos con atribuciones para gravar el sector. Entre dichos organismos figuran la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (ex OFIDA), la Dirección General de Ingresos Administrativos y Comunales (DGRAD), la Dirección General de Impuestos (DGI), los entes administrativos descentralizados y organismos que cobran por la prestación de servicios mayormente redundantes, como el Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación de Sustancias Minerales Preciosas y Semipreciosas (CEEC), la Agencia Nacional de Inteligencia y la Oficina Congoleña de Control. La falta de coordinación entre esos entes fiscales y parafiscales exacerba la presión fiscal, ya que ninguno de ellos tiene una visión de conjunto. Según la FEC, el *modus operandi* de los entes fiscales y parafiscales a menudo consiste en señalar un problema -real o no- en las operaciones de una empresa y, al mismo tiempo, imponer sanciones fiscales, expedir una orden de pago e imponer multas de hasta el 40%, pagaderas inmediatamente en efectivo o en una cuenta separada. A continuación puede negociarse una reducción del resto de la multa.<sup>22</sup>

4.71. El sector minero podría constituir un vector de desarrollo del país. Como resultado, por un lado, de sus vínculos con el transporte, la seguridad, los servicios de comidas y de limpieza, la conservación y reparación de vehículos, el equipo de salud y de seguridad, el movimiento de tierras, el equipo eléctrico y el caucho en las fases iniciales, el sector minero podría tener una enorme repercusión indirecta a nivel industrial. El sector agrícola podría también beneficiarse de la demanda generada por los salarios del sector minero; en efecto, muchas minas katanguesas importan actualmente muchos productos alimenticios. Por otro lado, en las fases ulteriores, podrían concretarse las perspectivas de elaboración de las materias primas a nivel local, lo que permitiría resolver el problema del considerable costo del transporte de las materias primas. Sin embargo, el sector sigue tropezando con dificultades para transformarse, y la inversión privada en unidades de elaboración y procesamiento de minerales en suelo congelés sigue haciéndose esperar.

4.72. El sector minero continúa haciendo frente a varios desafíos, entre los cuales siguen destacando los siguientes: la falta de infraestructura adaptada a las necesidades, en particular infraestructura de transporte; el déficit de energía; la falta de estudios y datos geológicos suficientes; la muy baja oferta interna de insumos y servicios indispensables para las actividades geológicas y mineras y la ausencia de mecanismos de financiación y crédito para la industria minera en el mercado congolés. Pese al enorme potencial del sector minero, salvo unas pocas iniciativas, la RDC no cuenta con una política global ni sectorial coherente para explotarlo y desarrollarlo.

---

<sup>22</sup> FEC (2007) y conversaciones de la FEC con la delegación de la Secretaría de la OMC durante la misión llevada a cabo en Kinshasa en junio de 2015.

4.73. Solo se importan unos pocos productos mineros; esas importaciones están sujetas a un arancel medio del 7,1% en el caso de las industrias extractivas y del 15,6% en el de los productos minerales no metálicos, con un arancel mínimo del 5% y un arancel máximo del 20%; a ello hay que añadir los otros derechos e impuestos que gravan el ingreso de las mercancías en el país (sección 3.2).

#### 4.2.3 Política minera por sectores

4.74. La RDC cuenta con enormes recursos mineros: entre el 60% y el 75% de las reservas mundiales de cobalto, el 10% de las de cobre, el 30% de las de diamantes y un importante potencial en oro, uranio y manganeso. Los principales recursos minerales de la RDC son el cobre y el cobalto; el estaño; el oro; el hierro; los diamantes; los combustibles fósiles y otros recursos minerales. Sin embargo, la repercusión indirecta del sector minero en otros sectores, incluida su contribución a los ingresos nacionales y al empleo, sigue siendo limitada.

4.75. La RDC es miembro del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (PK), en que se estipulan las condiciones para controlar la producción y el comercio de diamantes en bruto con el objeto de certificar que no se utilizan para financiar conflictos armados. La RDC no es signataria de la exención<sup>23</sup> concedida por la OMC en relación con el PK ni ha notificado las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación. Además, desde el 27 de junio de 2013, la RDC expide el certificado de origen de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) a los efectos de la trazabilidad del oro, el coltán, el volframio y la casiterita.

##### 4.2.3.1 Cobre y cobalto

4.76. Las autoridades estiman que el volumen de las reservas de cobre y cinc, ubicadas principalmente en la provincia de Katanga, pero también en las provincias de Kasai Oriental, Bas-Congo y Équateur, es de 750 millones y 7 millones de toneladas, respectivamente. Se calcula que el volumen de las reservas de cobalto de la RDC es de entre 2,5 y 3,5 millones de toneladas (cifras que representan entre el 60% y el 75% de las reservas mundiales). La producción de cobalto de la RDC está concentrada en la provincia de Katanga y es un coproducto de la extracción de cobre (38% de la producción mundial) y de níquel (39% de la producción mundial).

4.77. La empresa Générale des carrières et des mines (Gécamines), sola o en asociación con empresas privadas, tiene a su cargo la explotación de cobre, cobalto y cinc en la provincia de Katanga. A partir de 2002, tras la promulgación del Código Minero, ciertas empresas privadas de propiedad de capitales extranjeros, titulares de permisos de prospección, emprendieron grandes campañas de exploración. Mediante la aplicación de técnicas y procedimientos modernos, obtuvieron resultados positivos, el más notable de los cuales fue el descubrimiento, realizado en 2012 por IVANPLATS, de uno de los más grandes yacimientos de cobre de alta ley del mundo, ubicado en Kamoá, en las proximidades del distrito de Kolwezi (provincia de Katanga). El yacimiento, que contiene más de 739 millones de toneladas de cobre con una ley del 2,76% y una ley de corte del 1%, aún no ha sido explotado. Actualmente gran parte de la producción de cobalto es llevada a cabo en numerosas explotaciones artesanales, que en su mayoría exportan informalmente el cobalto extraído.

4.78. La Gécamines (empresa del Estado) es titular de permisos de exploración que no utiliza por falta de capacidad; los permisos han sido devueltos a empresas privadas que los explotaban. La Gécamines ha firmado con un consorcio de empresas chinas por un período de 25 años un acuerdo por valor de 6.000 millones de dólares EE.UU. destinado a crear una sociedad comercial denominada Sicomines. Según informaciones, el consorcio chino es propietario del 68% de las acciones de la sociedad y la Gécamines, del 32% restante. La Sicomines, que comenzará a producir a partir de julio de 2016, tiene una capacidad de producción de 250.000 toneladas de cobre por año, pero solo producirá 105.000 toneladas en 2016 debido a problemas de suministro de energía. La Sicomines tiene 475 empleados, de los cuales 319 son congolese y 156 son expatriados.

---

<sup>23</sup> En 2003, el Consejo General de la OMC concedió una exención del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del artículo I, el párrafo 1 del artículo XI y el párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994 por el período comprendido entre el 1º de enero del 2003 y el 31 de diciembre de 2006, en relación con las medidas encaminadas a aplicar el Sistema de Certificación del PK.

4.79. La gestión de los contratos mineros en la RDC ha planteado problemas. En efecto, tras la venta de varios títulos mineros a precios viles a intermediarios que los revendían casi inmediatamente a precios entre 10 y 15 veces más elevados, el FMI suspendió el apoyo financiero que prestaba al país con efecto a partir de 2011. Según las autoridades, actualmente todos los contratos son publicados en el sitio Web del Ministerio.<sup>24</sup>

4.80. El arancel aplicado al cobre (SA 2603 minerales de cobre) y al cobalto (SA 2605 minerales de cobalto) es del 5%; a ello hay que añadir una multitud de otros derechos e impuestos, así como los gastos en relación con diversas medidas de control.

#### 4.2.3.2 Estaño

4.81. Se calcula que el volumen de los recursos minerales de estaño es de 800.000 toneladas de casiterita y el de los de litio, de 455.000 toneladas. Esos yacimientos están ubicados fundamentalmente en la región septentrional del sudeste del país, principalmente en las provincias de Katanga, Maniema, Kivu Meridional y Kivu Septentrional. Actualmente la mayor parte de la producción de sustancias del grupo del estaño es llevada a cabo en explotaciones artesanales. La SAKIMA (ex SOMONKI) es titular del mayor número de permisos de explotación (36), pero, lamentablemente, no ha entrado aún en la fase de producción. Las zonas para cuya explotación se han concedido permisos son invadidas por explotadores artesanales. Muchas empresas mineras, entre las que cabe mencionar, en particular, la Mining and Processing Congo, cuyo yacimiento de Bisie es el yacimiento de casiterita potencialmente más importante, están realizando actividades de exploración en virtud de permisos de prospección que tienen por objeto el descubrimiento de yacimientos de casiterita (estaño).

4.82. El arancel que se aplica al coltán es del 5%; a ello hay que añadir un sinnúmero de derechos e impuestos, así como los gastos derivados de diversas medidas de control. El Gobierno no tiene una política sectorial en la materia.

#### 4.2.3.3 Diamantes

4.83. La RDC tiene una abundante reserva de diamantes (estimada en más de 700.000 quilates), principalmente en las provincias de Kasai Oriental, Kasai Occidental, Bandundu, Équateur y en la Provincia Oriental. Los diamantes industriales son extraídos y comercializados por la Minière de Bakwanga (MIBA), mientras que varias empresas privadas en las dos provincias de Kasai y las explotaciones artesanales de las Zonas de Explotación Artesanal creadas en las mencionadas provincias tienen a su cargo la extracción y comercialización de los diamantes de joyería.

4.84. La explotación artesanal de diamantes de aluvión es llevada a cabo por unos 500.000 mineros artesanales. Buena parte de los diamantes producidos en la RDC, junto con los producidos por otros países e introducidos fraudulentamente en la RDC, se exporta de manera informal. Eso se debe, en parte, a las deficiencias del mecanismo de control del Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación (CEEC).<sup>25</sup> La adhesión de la RDC al Proceso de Kimberley en enero de 2003 no ha ayudado a reducir el comercio ilegal de manera significativa: el comercio ilegal sigue representando entre el 30% y el 40% de los intercambios comerciales.

4.85. Los productos de diamante que se exportan pagan un derecho del 3,75%; los ingresos recaudados por ese concepto se distribuyen entre los servicios del Estado y las regiones productoras.

4.86. Este sector está muy protegido. El arancel aplicado a la importación de diamantes es del 20% (SA 7102). Un sinnúmero de otros derechos e impuestos gravan la producción de diamantes, que también es objeto de múltiples medidas de control con los consiguientes gastos (sección 3).

<sup>24</sup> Información en línea del Ministerio consultada en: <http://www.mines-rdc.cd/fr/>.

<sup>25</sup> El Centro de Evaluación, Peritaje y Certificación (CEEC) es el organismo público encargado de aplicar las disposiciones del Proceso de Kimberley en la RDC.

#### 4.2.3.4 Oro

4.87. Según las autoridades, la RDC tiene el 10% de las reservas mundiales de oro conocidas. Actualmente se estima que el volumen de los recursos auríferos, diseminados en la Provincia Oriental y las provincias de Maniema, Katanga, Bas-Congo, Kivu del Norte, Kivu del Sur y Équateur, ascienden a 750 toneladas. Las minas de Mongwalu, D7-Kanga y otras minas vecinas explotadas en el pasado únicamente por la Oficina de las Minas de Oro de Kilo Moto (empresa del Estado), actualmente la Sociedad Minera de Kilo-Moto (Sokimo), son explotadas en régimen de concesión por empresas asociadas a la Sokimo, como Randgold Resources y AngloGold Ashanti. Otras empresas asociadas a la Sokimo están ejecutando a pleno su programa de exploración. Además, determinadas empresas mixtas, incluida la Banro de l'Or en el proyecto de Twangiza, han entrado en la fase de producción.

4.88. El sector está muy protegido. El arancel que se aplica al oro importado es del 20% (SA 71081). Como en el caso de los diamantes y, de hecho, de la mayoría de los productos mineros, además de los derechos de aduana, el oro está gravado también por un sinnúmero de otros derechos e impuestos y sometido a múltiples controles, con los consiguientes costos (sección 3).

4.89. Un país como la RDC, con abundantes reservas de materias primas, no tiene interés alguno en proteger la producción nacional de piedras y metales preciosos. Más bien, el objetivo debería ser fomentar la transformación de esas substancias. Sin embargo, no se ha previsto ninguna estructura a nivel nacional con ese fin. Además, la elevada carga impositiva que grava tanto la importación como la exportación, sumada a gravámenes y controles de todo tipo, contribuye a menoscabar la competitividad de la industria minera en general y de la de los metales preciosos congolese (diamantes y oro), en particular. Esa clase de medidas fomentan el fraude y el contrabando que se observan en el comercio de esos productos y desalientan la inversión en el sector. Además, cabe señalar que, a pesar del potencial del sector, el Gobierno no cuenta con una política sectorial para orientar su explotación y desarrollo. Como en el caso del sector de la madera, la progresividad positiva de la estructura arancelaria del sector no fomenta la transformación con fines de exportación.

#### 4.2.4 Electricidad y agua

4.90. Desde el anterior examen de las políticas comerciales de la RDC, efectuado en 2010, se han llevado a cabo dos importantes reformas en el sector de la electricidad y el agua: la reforma y liberalización del sector de la electricidad, por una parte, y la promulgación del Código del Agua el 31 de diciembre de 2015, por otra.

4.91. En virtud de la Ley N° 14/011, promulgada el 17 de junio de 2014, se liberalizaron todas las ramas del sector de la electricidad en la RDC (producción, transporte, distribución y comercialización, incluidas la importación y exportación). El nuevo régimen jurídico prevé también una estructura institucional constituida por una autoridad de reglamentación de la electricidad y un ente público encargado de promover y financiar proyectos de electricidad en las zonas rurales y periurbanas.

4.92. Esta reforma abre el camino a las empresas privadas y a las asociaciones. El Gobierno proyecta así acelerar la creación de un mercado nacional de la electricidad más atractivo para la inversión privada tanto nacional como extranjera a fin de cubrir rápidamente el déficit de energía del país, pero también para integrar la perspectiva de un mercado regional de la electricidad.

4.93. La RDC tiene el mayor potencial energético del continente africano (unos 100.000 MW, según estimaciones). Sin embargo, solo explota el 3% de ese potencial, con una capacidad de producción de 2.459 MW (2.417 MW son suministrados por centrales hidroeléctricas y 42 MW, por centrales térmicas). Se estima que las necesidades de energía eléctrica de la RDC son de 1.300 MW, mientras que la Sociedad Nacional de Electricidad (SNEL) actualmente tiene una producción de 700 MW, lo que significa un déficit de 600 MW. A nivel nacional solo el 6% de los hogares tienen electricidad, mientras que en Kinshasa el 40% de los hogares tiene acceso a la electricidad (cuadro 4.5). Se calcula que la tasa de penetración, es decir la relación entre el

número de localidades que tienen electricidad y el total de las localidades identificadas, es de 1,4 por cada 1.000, coeficiente muy inferior a la media de los países africanos (41%).<sup>26</sup>

#### Cuadro 4.5 Energía eléctrica, 2010 y 2015

	2010	2015	
		SNEL	RDC
Potencia disponible		1.022,05 MW	1.690 MW
Producción anual	7.517.218 GWh	8.929.934 GWh	10.140 GWh
Exportación anual	429.894 GWh	58.248 GWh	58.248 GWh
Porcentaje de pérdidas en la distribución	60%	14%	14%
Porcentaje con acceso a electricidad o suministro de electricidad	9,34%	n.d.	15%

n.d. No disponible.

Fuente: Información facilitada por la Sociedad Nacional de Electricidad (SNEL) y las autoridades congoleesas.

4.94. Pese a tener un monopolio de hecho, la SNEL no está en condiciones de cumplir las funciones que le han sido confiadas y frecuentemente hay cortes de electricidad (unos 180 por año). Los intempestivos cortes de electricidad siguen siendo un problema serio y obligan a muchos consumidores y empresas a recurrir a grupos electrógenos para suplir las carencias. El costo de un suministro estable proporcionado por un grupo electrógeno en funcionamiento de manera continuada sigue siendo muy elevado. Además, las tareas de conservación y rehabilitación de instalaciones se llevan a cabo para atender situaciones individuales y únicamente en casos de urgencia. El material es obsoleto o no funciona.

4.95. El sistema congolés de producción, transporte y distribución de energía eléctrica sigue estando fragmentado y no tiene capacidad suficiente para satisfacer las necesidades en la totalidad del territorio nacional. La red actual se compone de cinco sistemas principales (norte este, centro, sur y oeste) que funcionan independientemente y conectan las centrales de producción con los centros de consumo. No obstante, las redes en el oeste y el sur están interconectadas. Para enjugar el déficit de energía eléctrica, se prevé rehabilitar las centrales antiguas y construir nuevas centrales hidroeléctricas, incluidas las del proyecto Gran Inga.

4.96. Se tiene previsto ejecutar el proyecto Gran Inga en siete etapas. En el marco de este proyecto se construirán seis centrales hidroeléctricas (INGA III, INGA IV, INGA V, INGA VI, INGA VII e INGA VIII) con una potencia total estimada en 42.000 MW. El estudio de optimización del emplazamiento del proyecto Inga y las interconexiones eléctricas conexas ha permitido, entre otras cosas, examinar la viabilidad del proyecto de la central hidroeléctrica de caída baja Inga III.

4.97. El proyecto será ejecutado por una asociación público-privada. Se está llevando a cabo el proceso de selección del socio privado. El proceso, que fue iniciado en 2010, permitió preseleccionar, en febrero de 2012, tres empresas constructoras/concesionarias y concluyó en febrero de 2016 con el envío a esas empresas del pliego de condiciones. La presentación de ofertas está prevista para junio de 2016, y la selección del concesionario, para finales de agosto del mismo año. La firma del contrato de asociación podría tener lugar a finales de 2016. La ejecución del proyecto de represa de baja caída INGA III llevará seis años y permitirá dotar a la central hidroeléctrica de una potencia instalada de 4.800 MW. Se prevé distribuir la electricidad generada por la represa INGA III de la siguiente manera: 1.300 MW se destinarán a la industria minera de Katanga; 1.000 MW, a la Sociedad Nacional de Electricidad (SNEL) y 2.500 MW a Sudáfrica.

4.98. Según los estudios de viabilidad, el proyecto tendrá un costo de 12.000 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, dicho costo solo podrá determinarse efectivamente una vez que se hayan recibido las ofertas. Dos donantes multinacionales (el BAFD y el Banco Mundial) apoyan a la RDC en la ejecución del proyecto.

4.99. La gobernanza del proyecto está a cargo de la Agencia de Desarrollo y Promoción del Gran Inga (ADPI-RDC), creada a tal efecto en virtud de la Ordenanza N° 15/079, de 13 de octubre de 2015, y de un director del proyecto designado por el Jefe del Estado, con el cargo de Ministro

<sup>26</sup> Discurso del Jefe de Estado a la nación, Kinshasa, 15 de diciembre de 2015.

encargado de la ADPI-RDC (Ordenanza N° 15/080, de 13 de octubre de 2015). El proyecto es administrado por el Gabinete del Presidente de la República.

4.100. La abundancia de recursos hídricos naturales (tanto superficiales como subterráneos) en la RDC, que tiene aproximadamente el 53% de las reservas de agua dulce de África, contrasta con el limitado acceso al agua potable que tiene la población y la baja tasa de disponibilidad de agua potable. Según las autoridades congoleesas, apenas el 23% de la población tiene agua potable (41,5% en las zonas urbanas y 12% en las rurales). La REGIDESO, empresa del Estado que es un monopolio de hecho y tiene una capacidad de producción instalada anual estimada en 361.289.900 m<sup>3</sup>, produce 238.900.427 m<sup>3</sup> al año, lo que representa una tasa de utilización del 66%. La demanda global mínima de agua potable es de 3,2 millones de m<sup>3</sup> de agua por día, en comparación con un volumen de producción diario de 0,75 millones de m<sup>3</sup>. El déficit en el suministro de agua potable es, pues, de 2,45 millones de m<sup>3</sup> diarios.

4.101. Para enjugar ese déficit y reactivar el sector, el Gobierno liberalizó, con efecto a partir del 31 de diciembre de 2015, la producción y la distribución o el transporte de agua, pero no su exportación. El Gobierno también asigna prioridad a la reactivación del programa de energía hidráulica para las zonas rurales, la terminación de las obras de aducción de agua potable actualmente en marcha, la creación de nuevas fuentes de agua y la mejora de la red de distribución. A nivel de la infraestructura, el Gobierno se está esforzando por incrementar el suministro de electricidad y agua potable tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Entre las medidas adoptadas figuran la rehabilitación de la infraestructura existente administrada por las compañías nacionales de agua y electricidad (REGIDESO y SNEL), la construcción de nueva infraestructura, incluida la central de Matebe, inaugurada el 16 de diciembre de 2015 y que tiene una potencia de 12,6 MW; la rehabilitación y el fortalecimiento de las instalaciones; la utilización de fuentes alternativas de energía, en particular la energía solar, y la importación de energía.

4.102. Como resultado de las diferentes medidas adoptadas, entre 2013 y 2015 la tasa de suministro nacional de electricidad aumentó del 9% al 15%, pese a lo cual sigue siendo baja en comparación con la media africana (30%). La tasa de suministro nacional de agua potable es del 26%, mientras que la media africana es del 60%.

4.103. Además, el Gobierno ha adoptado varias iniciativas encaminadas a incrementar el acceso al agua y la electricidad. Dichas iniciativas consisten en facilitar y racionalizar los procedimientos para obtener acceso a la electricidad, así como reducir los plazos y el costo de las conexiones eléctricas de media tensión a las redes de la compañía nacional de electricidad (la SNEL). De ese modo el costo de la conexión ha disminuido en un 47%: de 28.801 dólares EE.UU. en 2011 a 15.247 dólares EE.UU. en 2015.

4.104. Las tarifas de electricidad que pagan los hogares son fijadas por la SNEL en consulta con el Estado, mientras que, en el caso de los grandes consumidores, son negociadas por la SNEL y los clientes industriales. El precio del agua es administrado por el Ministerio de Economía, por conducto del Comité de Seguimiento de las Tarifas, en el que están representados el Ministerio de Economía, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Presupuesto, el Ministerio de Empresas Estatales, la SNEL y la REGIDESO, la Comisión Nacional de Energía y la Federación de Empresas del Congo. A pesar de las medidas de liberalización adoptadas en el subsector del agua y la electricidad, los precios siguen siendo muy bajos y están regulados, lo que no fomenta la inversión en el subsector.

4.105. La importación de electricidad y de productos de petróleo está sujeta a un derecho medio del 10%, con tasas que van del 5% al 20%, a las que hay que sumar otros derechos e impuestos (sección 3). A nivel internacional y subregional, la RDC es miembro de la Comisión Internacional de la Cuenca del Congo-Ubangui-Sangha (CICOS) y de la Iniciativa de la Cuenca del Nilo (IBN).

### 4.3 Sector manufacturero

4.106. La contribución del sector manufacturero al PIB del país es mínima: 1,1% en 2013 (sección 1). Entre los principales componentes del sector manufacturero cabe mencionar pequeñas unidades de manufactura de productos agroalimentarios, productos químicos, bebidas, tabaco, materiales de construcción, textiles y prendas de vestir; reciclaje de metales y transformación de

la madera.<sup>27</sup> La RDC sigue siendo un importador neto de productos manufacturados, en particular de máquinas, equipo de transporte, maquinaria no eléctrica y otros artículos semiterminados (sección 1). Para aprovechar las considerables posibilidades de crecimiento y promover la diversificación del sector manufacturero congolés habría que utilizar mejor los recursos disponibles y fortalecer los vínculos con otros sectores de la economía, en particular la agricultura y las industrias extractivas.

4.107. El sector manufacturero viene sufriendo desde hace tiempo los efectos de la crisis sociopolítica que ha azotado al país en los últimos decenios. El funcionamiento de las plantas elaboradoras se ha visto entorpecido por la falta de acceso a las fuentes de abastecimiento. Actualmente el sector manufacturero se caracteriza por ser poco competitivo. Eso se debe, en particular, a la obsolescencia de las herramientas de producción y al elevado costo de los factores. Además, las deficiencias de la infraestructura básica y la falta de mano de obra cualificada siguen frenando el dinamismo de la actividad industrial. El hecho de no poder contar con un suministro fiable de electricidad sigue siendo uno de los principales obstáculos. La mayoría de los fabricantes aún se ven obligados a recurrir a su propia capacidad de generación de energía térmica, lo que menoscaba aún más su competitividad.

4.108. La aplicación de la política industrial es competencia del Ministerio de Industria (MIND), pero el país no tiene actualmente una política industrial clara. Las tentativas encaminadas a formular una política industrial culminaron con la elaboración del Documento de Política y Estrategias Industriales (DPSI) aprobado en 2011, en el que se concentra la atención en la promoción de cuatro sectores prioritarios: la agroindustria basada en la industria agroalimentaria (mandioca, aceite de palma, café y té); el aprovechamiento de los recursos mineros y metalúrgicos; los materiales de construcción; y los embalajes.

4.109. Con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 022/14, de 7 de julio de 2014, la RDC ha puesto en práctica un régimen de zonas económicas especiales (ZEE) que ofrece múltiples ventajas fiscales y aduaneras con el objeto de atraer la inversión extranjera directa, así como nacional, y desarrollar el sector de las empresas. La primera de dichas zonas fue inaugurada con carácter experimental en Maluku, en las afueras de Kinshasa. Al mismo tiempo, el Gobierno firmó un acuerdo de cooperación mutua con la República de la India para establecer centros de fomento de nuevas industrias y llevar a cabo estudios de evaluación del potencial industrial y estudios de viabilidad a fin de identificar sectores y oportunidades para establecer pymes en la RDC.

4.110. Según la Federación de Empresas del Congo (FEC), las empresas congoleñas dependen del exterior para adquirir más del 50% de sus insumos y para la venta de por lo menos el 25% de su producción. En consecuencia, la política comercial, en particular los derechos e impuestos y otras medidas en la frontera, repercute de manera considerable en el sector. Además, el sector hace frente a la fuerte competencia de la producción del sector informal y de los productos que ingresan de contrabando en determinadas ramas de la producción, en particular en la industria textil y de las prendas de vestir, así como de los cereales básicos, en que se estima que aproximadamente el 40%, o sea casi la mitad, de la producción total corresponde al sector informal y al contrabando.<sup>28</sup>

4.111. Según la FEC, el entorno para las empresas sigue siendo en general muy difícil.<sup>29</sup> Entre los factores que contribuyen a que dicho entorno sea especialmente hostil, la FEC mencionó los siguientes: i) una fiscalidad abrumadora, compleja y poco transparente, que aplican múltiples organismos a todos los niveles (entre los que actualmente se cuentan 44 en el sistema aduanero, en comparación con 117 en 2010), frecuentemente sobre la base de una interpretación librada al criterio de los agentes del Estado; ii) la corrupción generalizada de los servicios públicos caracterizada por una extorsión omnipresente y la práctica generalizada de los pagos de "facilitación"; iii) el costo elevado y el resultado incierto de recurrir a la justicia; y iv) un Código de Inversión poco atractivo, en particular para las empresas agrícolas y agroindustriales, cuyas inversiones normalmente son a largo plazo y tienen un nivel de riesgo relativamente alto.

4.112. Las principales medidas comerciales que se aplican al sector manufacturero consisten en aranceles de protección, cuyas tasas varían en función de las ramas de producción. A algunas de

<sup>27</sup> ONUDI, Statistical Country Brief.

<sup>28</sup> BCC (2009).

<sup>29</sup> La RDC ocupa el lugar 178 entre los 184 países analizados por el Banco Mundial en su publicación "Ease of Doing Business 2015" y el lugar 158 entre los 163 países analizados por Transparency International.



las ramas de producción más importantes (productos alimenticios, bebidas, tabaco, madera y productos de madera) se les aplican dos niveles de protección arancelaria de entre el 10% y el 20%, a lo que hay que añadir los demás derechos e impuestos por concepto de su ingreso al país (sección 3 y cuadro A4.1). Además, la industria textil y la industria química gozan de una protección efectiva positiva, mientras que la elevada protección nominal de la madera no distingue entre los insumos y los productos terminados (sección 3).

4.113. Los elevados derechos de aduana no ayudan a incrementar la competitividad de los productos alimenticios elaborados. Lo mismo sucede con la estructura de esa clase de derechos. Por ejemplo, el derecho de aduana que se aplica a los productos de panadería, confitería y pastelería, los productos a base de cacao y chocolate y las conservas de frutas y legumbres es de aproximadamente el 20% (cuadro A4.1). Debido a la persistente preferencia de los grupos de población con mayores ingresos por determinadas categorías de productos importados pese a los elevados impuestos que se les aplican, la solución a los problemas de la industria nacional en este ámbito podría también consistir en mejorar la calidad.

4.114. Un análisis de las principales industrias revela diferencias importantes en materia de política comercial y resultados. Por ejemplo, el país cuenta con una decena de cervecerías cuyos principales productos son la cerveza y las bebidas gaseosas (incluida el agua mineral). Contrariamente a la mayoría de las demás industrias manufactureras, la industria de las bebidas ha logrado incrementar el valor añadido. Los insumos nacionales son el azúcar, las botellas, los corchos y las etiquetas, y los embalajes. En cambio, la cebada y la malta (de cebada) son importadas. Los derechos de aduana que se aplican a las importaciones de los productos con los que compiten son, por término medio, del 18,5%; el arancel que se aplica a las bebidas sin alcohol y el agua mineral importadas es del 20%, al que hay que añadir los demás derechos e impuestos que gravan las importaciones (sección 3). La industria textil está protegida por un arancel medio de casi el 15% (cuadro A4.1), al que hay que añadir otros derechos e impuestos a las importaciones (sección 3). A pesar de la fuerte protección, algunas empresas grandes, como la CONGO TEX y la SYNT EXKIN, han ido a la quiebra, principalmente como resultado de la caída de la producción de algodón, una infraestructura vial vetusta que dificulta el transporte del algodón, el contrabando y la imitación en el exterior de motivos congolese de estampados que son fabricados en el extranjero y luego importados en la RDC a precios que no admiten competencia.

4.115. La estructura arancelaria no alienta a los sectores afectados a incrementar su competitividad a nivel internacional ni sus exportaciones, ni promueve la inversión en el sector manufacturero. El objetivo del Estado de añadir valor se ve comprometido por la estructura arancelaria (sección 3). En efecto, en general el arancel se caracteriza por una progresividad ligeramente positiva al pasar de las materias primas (9%) a los productos semiterminados (9,6%), y claramente positiva al pasar a los productos terminados (12,7%). Un desglose más detallado (CIU) a nivel de dos cifras revela que esa estructura arancelaria global es resultado, en particular, de la progresividad arancelaria positiva en las industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles y prendas de vestir, papel, artículos de papel, imprenta y edición, así como de productos químicos (gráfico 3.2). En esas industrias, la progresividad positiva es indicio de un nivel de protección efectiva bastante elevado, lo que no constituye un incentivo para tratar de que los productos sean competitivos y, por consiguiente, no fomenta su exportación.

4.116. A fin de fomentar la industria, el Estado ha adoptado, por una parte, una serie de medidas encaminadas a mejorar el entorno empresarial y, por otra, medidas de desgravación fiscal (sección 2). De ese modo, en el marco del Código de Inversión, el Estado exime del pago de impuestos y derechos de importación a la maquinaria, las herramientas y el equipo usado, así como a la dotación inicial de piezas de repuesto con un valor que no exceda del 10% del valor c.i.f. de esa clase de equipo (Decreto N° 12/046, de 1° de noviembre de 2012). La cuestión de la financiación también ha sido abordada en parte mediante la promulgación de la Ley N° 15/003, de 12 de febrero de 2015, de Arrendamiento Financiero. La Ley tiene por objeto ofrecer un método de financiación ventajoso a las pymes y las industrias pequeñas y medianas y ahorrarles el espinoso problema que plantea la obtención de financiación a mediano y largo plazo.

4.117. El Fondo de Fomento de la Industria (FPI) sigue siendo uno de los instrumentos de la estrategia industrial. El FPI tiene por objeto movilizar recursos para financiar las iniciativas empresariales de las industrias y las pymes, y constituye un importante catalizador de la industria congolese. El Fondo otorga préstamos a tasas de interés preferenciales, participa en el capital de las empresas o concede subvenciones. Entre 2009 y 2013, el volumen global de la financiación

otorgada por el FPI pasó de 32.100 millones a 49.300 millones de francos congolese; el 95,8% de esa cifra consistió en préstamos. Las intervenciones del Fondo se han orientado de manera prioritaria hacia la industria manufacturera, en particular la agroindustria, a la que se asignó el 59,55% del monto total en 2013, proporción muy superior a la asignada a las actividades de apoyo/conservación (14,17%), agua y energía (11,03%), agricultura y ganadería (9,66%), construcción y obras públicas (5,29%) y, en último lugar, la investigación aplicada (0,29%).

#### 4.4 Servicios

##### 4.4.1 Panorama general

4.118. Los servicios constituyen un sector importante para la RDC (sección 1), que es un importador neto de servicios. Los servicios exportados fueron principalmente los servicios relacionados con los viajes (turismo), lo que refleja las importantes ventajas del país como destino turístico. El transporte ocupó el primer puesto entre las importaciones como resultado de la lejanía del país respecto de sus principales mercados.

4.119. A pesar de las grandes posibilidades que ofrece la exportación y de la liberalización progresiva del comercio de servicios, este sector tropieza con dificultades debido a las deficiencias de la infraestructura, una reglamentación obsoleta y la pesada carga impositiva. Las reformas institucionales, un mayor acceso a los servicios y el fortalecimiento de las exportaciones y de la integración regional son los principales elementos de la política comercial del Gobierno, encaminada a incrementar la eficacia de la prestación de servicios. Sin embargo, la intervención estatal sigue siendo pronunciada, y, por ende, los servicios esenciales son ineficaces y caros. Las empresas que prestan servicios pagan muchos impuestos y están sujetas a diversos controles (sección 3).

4.120. La RDC no cuenta actualmente con una política sectorial conocida para promover el comercio de servicios. Sin embargo, como resultado de las tentativas de elaboración de políticas sectoriales, se perfilan algunas orientaciones inspiradas en la política general del Gobierno formulada en la estrategia de reducción de la pobreza. Consciente de la importancia del comercio de servicios para la economía del país y de los diferentes desafíos que hay que superar, el Gobierno ha emprendido, con el apoyo de donantes, entre los que se cuentan el Banco Mundial, el FMI y el Banco Africano de Desarrollo, una serie de reformas negociadas de la economía y de los servicios, en particular en el marco de la OMC, el COMESA y la SADC, así como del acuerdo de asociación económica que se está negociando con la UE.

4.121. La RDC ha asumido compromisos en determinadas categorías de servicios en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), a saber, los servicios prestados a las empresas, los servicios de construcción y los servicios de ingeniería conexos, los servicios de comunicaciones, los servicios de enseñanza, los servicios de turismo y los servicios relacionados con los viajes, y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.<sup>30</sup> En algunas de esas categorías la apertura es casi total, en otras, en cambio, es parcial. La lista de la RDC contiene algunas limitaciones horizontales en relación con el acceso a los mercados. En el modo 4, se aplican restricciones consistentes en medidas que rigen la entrada y estancia temporal, que tiene un límite de un año. Estas medidas están sujetas a una autorización y su duración puede ser prorrogada en el caso de los ejecutivos y los especialistas que tengan conocimientos especiales para el suministro del servicio de que se trata, sin que sea necesario demostrar la necesidad económica de dicho servicio. En el modo 3, la adquisición de bienes raíces por parte de extranjeros está sujeta a autorización previa en el caso de todos los servicios que figuran en la lista, tanto en lo que respecta al acceso a los mercados como al trato nacional. El acceso a los títulos inmobiliarios también está sujeto a autorización previa. La RDC no ha participado en las negociaciones de la OMC sobre las telecomunicaciones básicas ni sobre los servicios financieros.

##### 4.4.2 Servicios postales y de telecomunicaciones

4.122. Desde el anterior examen de las políticas comerciales de la RDC, efectuado en 2010, el marco jurídico de este subsector no ha sufrido mayores modificaciones; el subsector sigue rigiéndose por la Ley Marco N° 013/2002, de 16 de octubre de 2002, que consagró la separación

<sup>30</sup> Organización Mundial del Comercio (1995). Documento GATS/SC/103 de la OMC, 30 de agosto de 1995.

de las funciones de reglamentación, regulación y explotación, y colocó al sector en un medio competitivo que promueve la competitividad. En virtud de la Ley Marco, se ha confiado la regulación del sector de servicios postales y de telecomunicaciones y tecnología de la información y las comunicaciones a la Autoridad de Reglamentación de los Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Congo (SCPT) y a la Red Nacional de Telecomunicaciones por Satélite (RENATELSAT).

4.123. En la RDC, hay seis operadores de telefonía móvil, un operador de tecnología fija y 25 proveedores de servicios de Internet. En 2015, el operador sudafricano Vodacom, Airtel RDC, el operador belga Oasis Télécommunications (Tigo), Orange RDC (capitales franceses), Africell y Yozma (en proceso de establecimiento, pero que aún no ha entrado en funcionamiento) compartían el mercado de la telefonía móvil, en el que predominaban Vodacom y Airtel RDC, con dos tercios del mercado.

4.124. La tecnología de la información y las telecomunicaciones tiene gran dinamismo en la RDC, al punto que el subsector ha pasado a ocupar el segundo puesto, después de las minas, entre las fuentes de ingresos del presupuesto del Estado. El subsector ha seguido atrayendo inversiones por valor de centenares de millones de dólares EE.UU. todos los años. Entre 2012 y 2015 la tasa de penetración telefónica pasó del 1% al 7,55% en el caso de la Internet, y del 27% al 50% en el de la telefonía móvil, lo que demuestra el dinamismo del sector. Sin embargo, hay diferencias entre los grandes centros urbanos y el resto del país (cuadro 4.6).

**Cuadro 4.6 Principales indicadores de telecomunicaciones en la RDC, 2008-2014**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Inversiones</b>							
Cuantía anual de las inversiones en telecomunicaciones (en millones de \$EE.UU.)	474,3	209,2	120,9	402,6	n.d.	n.d.	n.d.
Telefonía fija	2,1	1,5	1,3	[..]	n.d.	n.d.	n.d.
Telefonía móvil	472,2	207,7	119,5	402,6	n.d.	268,0	303,9
<b>Ingresos</b>							
Total de los ingresos por concepto de servicios de telecomunicaciones (en millones de \$EE.UU.)	n.d.	n.d.	595,4	815,8	998,9	1.012,7	n.d.
Telefonía fija	n.d.	n.d.	n.d.	0,4	0,3	n.d.	n.d.
Telefonía móvil	1.191,3	726,5	644,3	791,0	998,6	996,5	987,0
<b>Abonos</b>							
Líneas telefónicas (por cada 1.000 habitantes)	37	42	42	57	60	0	0
Líneas telefónicas (por cada 100 habitantes)	0,06	0,07	0,07	0,09	0,09	0,00	0,00
Telefonía móvil (en millones)	9,9	9,5	11,8	15,6	20,1	28,2	37,1
Telefonía móvil (por cada 100 habitantes)	16,9	15,6	19,0	24,5	30,6	41,8	53,5
Telefonía móvil, tarjeta de prepago, en millones	9,9	9,4	11,7	15,6	20,1	28,2	37
<b>Estadísticas relativas a Internet</b>							
Número de abonos a servicios de banda ancha, red hertziana (por cada 1.000 habitantes)	n.d.	n.d.	8,7	15,2	661,5	2.177,6	5.503,3
Número de abonos a servicios de banda ancha, red hertziana (por cada 100 habitantes)	n.d.	n.d.	0,0	0,0	1,0	3,2	7,0
Internet de banda ancha internacional (bits por persona)	50,2	50,2	245,7	1.042,8	724,8	538,6	384,5
Número total de empleados a tiempo completo en los servicios de telecomunicaciones	2.027	1.870	2.142	1.718	2.068	2.000	n.d.

n.d. No disponible.

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones, Indicadores mundiales de las telecomunicaciones/TIC, 2015 (CD ROM 2015) y autoridades congoleñas.

4.125. En octubre de 2009, la RDC aprobó un documento de política sectorial que contenía la Estrategia de Desarrollo del Sector de las Telecomunicaciones y la TIC en la RDC y que constituyó el marco de referencia para las medidas adoptadas por el Gobierno durante el período 2010-2015. El objetivo general del documento era lograr que la RDC entrase de lleno en la sociedad mundial de la información. La Estrategia tenía fundamentalmente por objeto lograr que los servicios de telecomunicaciones fuesen más accesibles; establecer una infraestructura nacional e internacional de acceso de alta velocidad; garantizar el acceso universal a la TIC en todo el territorio del país;

fomentar la creación de un mercado de telecomunicaciones basado en la competencia, coherente e innovador, e incrementar la contribución de la TIC al desarrollo económico y social del país. A fin de lograr que los servicios de telecomunicaciones sean más accesibles, el Gobierno está financiando y fabricando un cable de fibra óptica (cableado estructurado) con el objeto de establecer una infraestructura nacional que será explotada por la Sociedad Congolese de Correos y Telecomunicaciones (SCPT), que es un organismo público. Hasta la fecha se han tendido unos 4.000 km de cable de fibra óptica. Mediante este proyecto se asegurará el acceso universal a la TIC en todo el país, se promoverá un mercado de telecomunicaciones basado en la competencia, coherente e innovador y se incrementará la contribución de la TIC al desarrollo.

4.126. La Ley de Telecomunicaciones trata también de cuestiones relacionadas con los monopolios, el estatuto del operador público de telecomunicaciones, la universalidad del servicio y las instalaciones radioeléctricas.<sup>31</sup> La definición de "servicio universal" abarca los servicios privados residenciales de línea fija, las cabinas telefónicas, el acceso telefónico a Internet (dial up), los servicios de urgencia, los telecentros y los servicios destinados a los discapacitados y las personas de edad. El costo del servicio universal se financiará con cargo a un fondo creado a tal efecto por los operadores, que serán quienes aporten los fondos necesarios. Aún no se ha establecido dicho fondo.

4.127. Si se deja de lado el monopolio de la red de telefonía fija que tiene el explotador público (la Sociedad Congolese de Correos y Telecomunicaciones (SCPT)), el mercado de los servicios de telecomunicaciones está parcialmente abierto a la competencia. En cuanto al servicio universal, en la Ley se estipula el derecho de todo consumidor a tener acceso a diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones de buena calidad y a precios módicos. En el transcurso de 2015 el Gobierno también aprobó y puso en práctica una hoja de ruta con las prioridades del Estado para el subsector: tendido y explotación de 3.300 km de cable de fibra óptica; informatización de la administración pública, de los servicios de seguridad y de los puestos fronterizos; mejor gobernanza y mayor competencia en el subsector mediante la limpieza del espectro de frecuencias y la reglamentación de los mercados; reforma del régimen jurídico del subsector de servicios postales, telecomunicaciones y nueva tecnología de la información y la comunicación (PTNTIC).

4.128. En virtud de la Ley Marco, la interoperabilidad e interconexión de las redes constituyen una obligación general; esta obligación va más allá de la contenida en el Documento de Referencia de la OMC sobre las telecomunicaciones ("Reference paper"), con arreglo al cual solo los proveedores principales tienen esa obligación.<sup>32</sup> Sin embargo, es necesario introducir mejoras en la reglamentación. En efecto, el precio de terminación de llamada entre las redes de telefonía móvil, que es fijado por el poder público (la Autoridad de Reglamentación de los Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Congo (ARCPT) sobre la base de modelos de costos, es de 0,034 dólares EE.UU. por minuto; el precio de interconexión, que es negociado por los operadores entre sí bajo la supervisión del poder público con arreglo al principio de que el nivel de las tarifas debe reflejar los costos, es un precio mínimo de 0,051 dólares EE.UU. para la intra red y de 0,085 dólares EE.UU. para la interconexión. Así, las tarifas son fijadas libremente por los proveedores sobre la base de las tarifas mínimas fijadas y sometidas a la consideración de la ARPTC. Como resultado de la competencia, durante el período 2010-2015, ha disminuido paulatinamente el precio unitario de las llamadas nacionales e internacionales por teléfono móvil.

4.129. Además, como no se ha establecido la red de referencia prevista en la Ley, los operadores de telefonía móvil han instalado sus propias infraestructuras de manera independiente. La situación actual plantea dos problemas. En primer lugar, el método utilizado actualmente para asignar frecuencias reduce el espacio disponible para los nuevos operadores. No se trata de un problema de disponibilidad física del ancho de banda, sino de un problema de gestión de la banda ancha, ya que determinadas frecuencias han sido asignadas a empresas que nunca se establecieron o que han dejado de existir. En segundo lugar, el marco reglamentario de 2002 es ambiguo y podría interpretarse en el sentido de que confiere a la OCPT (o a su sucesora) el monopolio sobre toda infraestructura de transmisión. Como esta no ha sido capaz de cumplir su cometido, los operadores privados han instalado sus propias infraestructuras (fundamentalmente

---

<sup>31</sup> República Democrática del Congo (2002). Ley Marco N° 013/2002, de 16 de octubre de 2002, de Telecomunicaciones en la República Democrática del Congo.

<sup>32</sup> La RDC no ha contraído compromisos específicos en materia de telecomunicaciones en el marco del AGCS ni ha participado en las negociaciones de la OMC sobre los servicios de telecomunicaciones básicos, que concluyeron en 1997.

enlaces satelitales) cuya situación jurídica es compleja. Esa clase de incertidumbre jurídica podría constituir un obstáculo insuperable para los futuros inversores, en particular en un entorno comercial tradicionalmente sujeto a cambios imprevistos y radicales. Para atender esa clase de problemas, el Gobierno de la RDC está estudiando la forma de mejorar el marco reglamentario en general.

4.130. Según los operadores económicos, la carga impositiva que sobrelleva el subsector es onerosa. En el recuadro 4.1 se detallan los gastos que deben efectuarse para obtener una licencia de explotación o una concesión.

#### **Recuadro 4.1 Impuestos y cargas fiscales que gravan el subsector de las telecomunicaciones**

##### **I. Títulos de explotación**

1.1. Impuesto que grava la autorización, la concesión o el contrato de explotación de servicios públicos de telecomunicaciones (licencia):

- Telefonía
  - Fija alámbrica
  - Fija inalámbrica ("wireless")
  - Móvil

N.B.: Precio de adquisición en subasta o precio que no podrá ser inferior al pagado por la última licencia de concesión vendida (65 millones de \$EE.UU.)

- Aplicación de las variantes de una generación ((GPRS, EDGE, WAP), HSDPA, HSUPA, HSPA, H+, WIDEN, etc., LTE-WIMAX y otras): 10% del monto de la licencia más reciente.
- Por satélite de tipo GMPCS, telefonía portable satelital: 30.000 \$EE.UU.
- Red de telecomunicaciones de fibra óptica (alta velocidad):
  - Conectividad internacional: 50.000 \$EE.UU.
  - Conectividad nacional: entre 50.000 y 150.000 \$EE.UU.
- Prestación de servicios:
  - Teledifusión (alámbrica o inalámbrica y por satélite): 25.000 \$EE.UU.

1.2. Impuesto que grava la autorización para poseer, instalar y explotar estaciones terrestres emisoras y receptoras:

- a) Estación HUB (Nodal):
  - Estándar A: 100.000 \$EE.UU.
  - Estándar B: 60.000 \$EE.UU.
  - Terminal de apertura muy pequeña (VSAT): 25.000 \$EE.UU.
- b) Estación emisora receptora:
  - Estándar B: 10.000 \$EE.UU.
  - F1, F2, F3, ABS, otras: 1.000 \$EE.UU.
  - Estación VSAT: 500 \$EE.UU.

1.3. Impuesto que grava la autorización para prestar servicios de Internet:

- Al público sin red propia: 50.000 \$EE.UU.
- Al público con red propia: 150.000 \$EE.UU.

1.4. Impuesto que grava la autorización para explotar cadenas de:

- Radiodifusión sonora: 12.500 \$EE.UU.
- Radiodifusión televisiva: 25.000 \$EE.UU.

##### **II. Regalías anuales**

1.5. Regalía anual pagadera por:

- los concesionarios (operadores) de servicios de telefonía móvil: 2% de la cifra de negocios anual antes del pago de impuestos
- los proveedores de servicios de Internet: 2% de la cifra de negocios anual antes del pago de impuestos
- la teledifusión: 25 \$EE.UU.

1.6. Regalía anual pagadera por la explotación de la estación terrestre (todas las categorías): 10% del costo del título

Fuente: Información facilitada por las autoridades congoleesas.

4.131. El subsector de los servicios postales sigue rigiéndose por la Ley N° 012/2002, de 16 de octubre de 2002, en virtud de la cual se procedió a su liberalización. Con arreglo a dicha Ley, solo el operador público tradicional está autorizado para explotar los servicios postales básicos (recepción, procesamiento, transporte y distribución de los envíos postales ordinarios: cartas (hasta 2 kg), tarjetas postales, cecogramas y material impreso y pequeños paquetes (hasta 2 kg)). La prestación de los demás servicios está a cargo de un operador público y varios operadores privados autorizados que explotan, según el caso, una red local nacional e internacional.

4.132. La contribución del subsector de los servicios postales al presupuesto nacional sigue siendo muy pequeña (un 0,5% aproximadamente). Como resultado de las crisis socioeconómicas del pasado, la fuerte competencia y la débil reacción frente al desarrollo de la TIC, el tráfico postal ha disminuido y la densidad postal es bastante baja: de las 365 oficinas de correos con que cuenta el país, únicamente 107 están en funcionamiento.

#### 4.4.3 Servicios financieros

4.133. El sistema financiero de la RDC es poco sofisticado y está poco desarrollado. Hay 18 bancos comerciales autorizados, una sociedad nacional de seguros, (SONAS) y el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS); cinco entidades especializadas no bancarias, entre las que se cuentan la CADECO, la SOFIDE y el FPI; 143 entidades de microfinanzas y cooperativas; 59 entidades de transferencia de fondos; tres instituciones de moneda electrónica y 16 casas de cambio. No hay un mercado de valores ni un mercado de títulos de crédito (cuadro 4.7).<sup>33</sup>

**Cuadro 4.7 Estructura del sistema financiero de la RDC**

	Número de entidades	Número de agencias	Activo		Depósitos	
			millones de \$EE.UU.	%	Millones de \$EE.UU.	%
<b>Bancos comerciales<sup>a</sup></b>	18	278	3.624,6	94,7	2.610,9	94,8
Según su tamaño						
- los 5 bancos más grandes	5	n.d.	2.318,3	60,5	1.785,3	64,8
- Bancos medianos	6	n.d.	1.004,3	26,2	700,9	25,4
- Bancos pequeños <sup>b</sup>	7	n.d.	302,0	7,9	124,7	4,5
Según la propiedad del capital						
- Bancos de propiedad de capitales nacionales	5	n.d.	2.072,4	54,1	1.575,0	57,2
- Bancos de propiedad de capitales extranjeros	13	n.d.	1.552,2	40,5	1.035,9	37,6
<b>Instituciones financieras no bancarias</b>	228	421	204,5	5,3	144,0	5,2
Compañías de seguros	2	n.d.	13,6	0,4	n.d.	n.d.
- Fondos de seguridad social/de pensiones del Estado <sup>c</sup>	1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
- Compañías de seguros <sup>d</sup>	1	..	13,6	0,4	n.d.	n.d.
Microfinanzas <sup>e</sup>	143	208	190,9	5,0	144	5,2
- Cooperativas de ahorro y crédito (COOPEC)	120	172	141	3,7	122,3	4,4
- Instituciones de microfinanzas	23	36	49,9	1,3	21,7	0,8
-- que recaudan depósitos	5	n.d.	16,5	0,4	6,8	0,2
-- que no recaudan depósitos <sup>f</sup>	19	n.d.	33,4	0,9	14,9	0,5
Cajas de ahorro	1	82	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Instituciones financieras especializadas	2	27	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Entidades financieras	2	2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Instituciones de transferencia de fondos	59	83	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Instituciones de moneda electrónica	3	3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Casas de cambio	16	16	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
<b>Total</b>	<b>246</b>	<b>699</b>	<b>3.289,1</b>	<b>100,0</b>	<b>2.754,9</b>	<b>100,0</b>

n.d. No disponible.

a A diciembre de 2012, según estados financieros comprobados.

b Bancos con activos por una cuantía inferior a 100 millones de dólares EE.UU.

c El fondo de pensiones funciona más bien como un fondo de seguridad social y se financia con aportaciones con cargo al sueldo de los trabajadores en servicio activo.

d A 2007. No se dispone de datos más recientes. En 1966 se estableció un monopolio sobre los seguros.

e A finales de 2012.

f Estas instituciones solo están autorizadas para aceptar depósitos de sus prestatarios.

Fuente: Banco Central del Congo (BCC).

<sup>33</sup> La presente sección está basada en información tomada del informe N° 14/315 del FMI, de octubre de 2014, RDC: *Évaluation de la stabilité du système financier*, complementada con información y documentación proporcionadas por las autoridades congoleesas, incluido el Banco Central del Congo.

4.134. Una de las principales reformas del sector financiero de la RDC sigue siendo la liberalización del sector de los seguros, que ha sido siempre un monopolio del Estado, a través de la sociedad SONAS S.A. En efecto, se ha sancionado y promulgado la Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, por la que se establece el código de seguros. Se prevé que la Ley, con arreglo a la cual se abrirá y reglamentará el mercado de los seguros en la RDC, entrará en vigor en marzo de 2016. La Ley prevé también la creación de la Autoridad de Reglamentación de los Seguros.

4.135. En 2014 la RDC aprobó una nueva reglamentación cambiaria que consagra la primacía de la moneda nacional (el franco congolés) en todo el territorio nacional como la moneda de pago de las transacciones. Con arreglo a dicha reglamentación, las transacciones en el territorio congolés solo podrán ser liquidadas en moneda extranjera por mutuo acuerdo de las partes. También se ha promulgado la Ley de Arrendamiento Financiero (Ley N° 15/003, de 12 de febrero de 2015), en que se prevé la utilización de esa clase de instrumentos (leasings) para financiar las empresas, en particular las pymes. Esto debería incrementar las posibilidades de las empresas de acceso a la financiación y seguir fomentando y alentando el crecimiento económico sostenido del sector privado.

4.136. En el sector bancario, el Estado ha seguido adoptando medidas encaminadas a reformar los bancos y apuntalar su viabilidad. Como resultado de esas medidas, se ha reducido a 18 el número de bancos. El sector sigue estando abierto; todos los bancos son privados. Ningún banco es íntegramente de propiedad de capitales congoleños.

4.137. A fin de promover la inclusión financiera, el Gobierno también ha emprendido iniciativas encaminadas a bancarizar la economía nacional, entre las que figuran la bancarización de los sueldos de los funcionarios del Estado. Sin embargo, este proceso tropieza con dificultades debido a la falta de acceso a servicios bancarios en muchos lugares del país. El rápido desarrollo de los servicios bancarios móviles podría contribuir a subsanar esas dificultades.

4.138. A pesar de que, desde el anterior examen de las políticas comerciales de la RDC, el Banco Central del Congo y el Gobierno congolés han llevado a cabo reformas, el sistema financiero congolés sigue estando poco desarrollado y fuertemente dolarizado y se caracteriza por la debilidad de los balances. Habrá que adoptar medidas complementarias para desarrollar los sistemas de pago, facilitar el acceso a los servicios financieros y fortalecer el control del sector no bancario. La consolidación y el fortalecimiento del subsector de la microfinanza y la reforma del sector de los seguros y las pensiones podrían facilitar la expansión de los servicios financieros y atraer inversores a largo plazo. Es urgente establecer un sistema moderno de pago y un registro de créditos para apuntalar los esfuerzos encaminados a fortalecer el sector financiero y desdolarizar la economía. También es imprescindible tener en cuenta la situación de un número determinado de instituciones no bancarias que arrostran inconsiderables dificultades operacionales y financieras. Además hay importantes riesgos en materia de blanqueo de capitales, que son, sobre todo, el resultado del tamaño de la economía informal (basada en los pagos en efectivo), de las importantes operaciones cambiarias y del auge del mercado inmobiliario en la RDC.

#### **4.4.3.1 Servicios bancarios**

4.139. En la RDC, las instituciones de crédito deben estar constituidas como entidades jurídicas. Salvo disposiciones jurídicas específicas, deben estar constituidas como sociedades anónimas (SA), deben ser autorizadas previamente por el Presidente de la República, deben tener un capital mínimo legal desembolsado por una cuantía que es determinada por el BCC (10 millones de dólares EE.UU.) y deben satisfacer una necesidad económica a nivel local y general.

4.140. Los bancos comerciales deben obtener la autorización del BCC para poder operar en la RDC. La solicitud de autorización que se presenta al BCC debe ir acompañada de i) un ejemplar original de los estatutos, en francés; ii) una lista con los nombres de los accionistas y el personal directivo; iii) una descripción de las actividades de establecimiento y organización que se proyecta llevar a cabo; iv) una reseña detallada de los medios técnicos y financieros que la institución de crédito prevé utilizar; y v) todos los demás elementos que puedan ayudar al BCC a tomar una decisión. El BCC tiene un plazo de 90 días para verificar la conformidad de la información proporcionada en la solicitud con las disposiciones de la ley de bancos, y conceder o denegar la autorización. Una vez vencido ese plazo, el banco puede establecerse a la espera de que concluya el proceso de autorización.

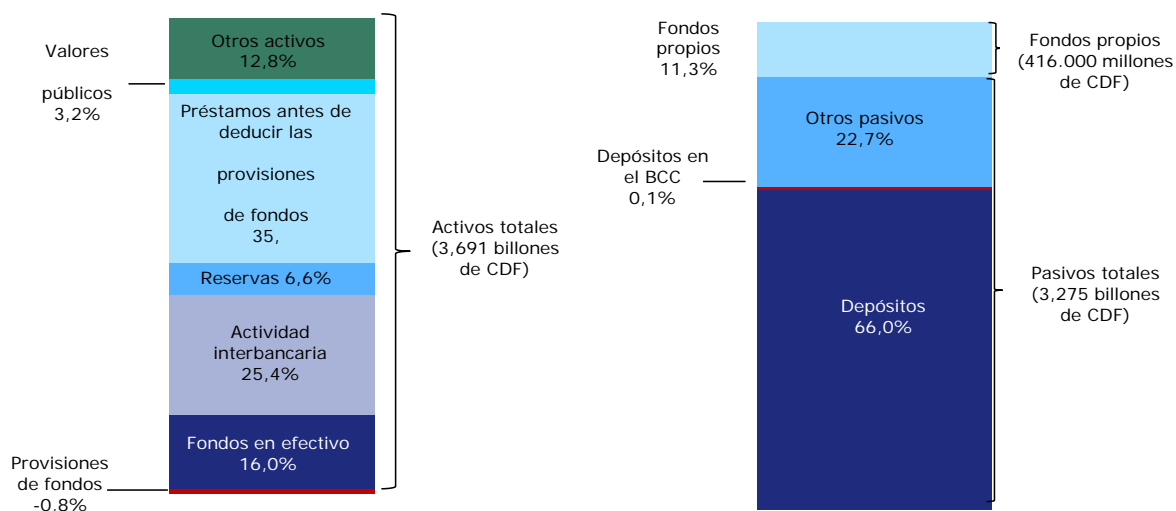


4.141. De las condiciones para el establecimiento de entidades bancarias no se desprende *a priori* la existencia de limitaciones en el sentido que ese término tiene en el AGCS, es decir, limitaciones, de carácter discriminatorio o no, al número de proveedores, al valor o al número de operaciones de servicios, a los activos de los prestatarios, al número de empleados, al tipo de persona jurídica, a la participación de capital extranjero, y a la posibilidad de conferir determinadas ventajas como la propiedad inmobiliaria o las subvenciones, o ventajas fiscales, únicamente a los prestatarios nacionales.

4.142. El sistema bancario de la RDC se caracteriza por ser relativamente pequeño, principalmente en comparación con el tamaño del país y de su población, lo que contribuye a limitar la capacidad de la RDC para financiar el desarrollo del país. El número de cuentas bancarias (unas 500.000 en 2015) ha aumentado marcadamente desde el anterior examen de las políticas comerciales de la RDC, pero, frente a una población de 75 millones de habitantes, sigue siendo claramente insuficiente.

4.143. Los bancos, con activos totales estimados en 3.600 millones de dólares EE.UU. (o sea, aproximadamente el 13% del PIB a finales de 2012) y el 95% del total de los activos del sistema financiero del país (cuadro 4.7 y gráfico 4.1), son el principal componente del sector financiero. Los bancos reciben la mayoría de los depósitos (el 95% de los depósitos del sector financiero); el resto está en manos de entidades de microfinanzas. Entre los bancos más grandes, cuatro son locales y uno es controlado por capitales extranjeros (vinculados a intereses congolese). El grado de concentración en este subsector es elevado: a finales de 2012, los cinco bancos más grandes tenían cerca del 64,8% de los depósitos bancarios y más del 60,5% del total de los activos bancarios.

**Gráfico 4.1 Balance del sistema bancario de la RDC**



Fuente: Informe del FMI N° 14/315, de octubre de 2014.

4.144. Al igual que la totalidad de la economía de la RDC, la banca está fuertemente dolarizada. Para su financiación los bancos dependen principalmente de los depósitos: casi el 90% de esos fondos están denominados en dólares EE.UU. en cuentas a la vista. Aproximadamente el 94% de los préstamos están denominados en dólares EE.UU., como sucede también con el 45% de los giros en descubierto (de menos de un año). Los clientes son fundamentalmente empresas que depositan su capital de explotación. Los préstamos se destinan principalmente a financiar las operaciones diarias y las actividades de importación/exportación de las empresas. Las tasas de interés de los depósitos y los préstamos son determinadas por la evolución de los mercados mundiales en dólares EE.UU., por el riesgo país de la RDC y por el aumento de los gastos de explotación. El Estado y las comunidades locales tienen saldos importantes en determinados bancos (depósitos en dólares destinados a inversiones) y obtienen también préstamos de algunos bancos para financiar sus gastos administrativos.

4.145. Las transacciones de corresponsalía con bancos asociados en el extranjero representan una proporción considerable de las actividades de los bancos. Las cuentas corresponsales representan más del 25% de los activos bancarios y más del 98% de las actividades del mercado interbancario. Dichas cuentas permiten a los bancos liquidar transacciones denominadas en dólares EE.UU. y reflejan los esfuerzos desplegados para protegerse de los riesgos políticos a nivel nacional, así como de los riesgos vinculados a la cobertura de pagos y los riesgos cambiarios. Las posiciones en dólares en las cuentas corresponsales son particularmente onerosas para los depositantes, que no perciben compensación alguna y hacen frente a elevados costos de transacción. Sin embargo, los tipos de interés de los préstamos, así como los devengados por los depósitos de los clientes, son fijados libremente por los bancos autorizados en la RDC.

4.146. Según las autoridades, el BCC sigue incrementando la supervisión de los bancos y las instituciones de microfinanzas. Esa labor de supervisión se ha beneficiado con el fortalecimiento de la capacidad de control de los estados financieros y cautelares elaborados de conformidad con las normas internacionales de información financiera (IFRS, en inglés)). Siguen desplegándose esfuerzos a fin de realizar las inspecciones íntegramente in situ con arreglo a procedimientos de supervisión basados en el riesgo (cuadro 4.8). Del cuadro 4.8 se desprende que el coeficiente de solvencia del sistema en su conjunto es elevado (el coeficiente medio es marcadamente elevado en comparación con el coeficiente mínimo reglamentario (10%)). La baja tasa de créditos litigiosos (préstamos improductivos), así como la elevada tasa de provisiones de fondos para créditos litigiosos, podría explicar esa aparente solvencia. Además la proporción de posiciones de riesgo importantes en relación con la cuantía de fondos propios ha disminuido ligeramente a lo largo del tiempo, lo que es prueba de la relativa solidez y calidad del sistema bancario congolés durante el período que se examina.

4.147. El análisis de los balances y los indicadores de solidez financiera de los bancos de la RDC permite formular las siguientes observaciones: en los activos consolidados de los bancos, es decir el efectivo en caja, en bancos y en el Banco Central y los adelantos a corto plazo, predominan las reservas líquidas (más del 50%); la proporción de los préstamos pendientes de reembolso en el total de los activos bancarios es relativamente baja; en el pasivo predominan los depósitos, fundamentalmente los depósitos a la vista (92%) y a plazo (8%), lo que refleja, por una parte, la ausencia casi total de cuentas de ahorro y, por otra, la abundancia de las reservas líquidas a corto plazo que alimentan el mercado interbancario; se observa una clara preponderancia de los depósitos a la vista, que pueden ser retirados en cualquier momento, y, como corolario, la ausencia de recursos a largo plazo, lo que es indicio de la preferencia por las operaciones a corto plazo y, sin duda, de cierta aversión a los préstamos a largo plazo y al riesgo.

4.148. El evidente exceso de liquidez en los bancos de la RDC es también resultado de la exigüidad del mercado interbancario, el acceso limitado a instrumentos como los bonos de Tesorería y la atonía del desarrollo de sistemas de pago como los cajeros automáticos. Como resultado de la incertidumbre y la relativa desconfianza que inspira el sector bancario, que está saliendo de un prolongado letargo; de la marcada propensión de la población a guardar dinero en efectivo; y de las bajas tasas de interés que devengan los depósitos a plazo los clientes de los bancos tienden a limitarse a las cuentas a la vista, fácilmente convertibles en efectivo en caso de necesidad.

**Cuadro 4.8 Indicadores de solidez financiera en la RDC, 2010-2013**

	2010	2011	2012	2013
<b>Suficiencia de los fondos propios</b>				
Coeficiente fondos propios reglamentarios/pasivo total ponderado	28,8	29,7	28,3	24,5
Coeficiente fondos propios reglamentarios de nivel I/pasivo total ponderado	21,1	21,2	19,9	17,0
<b>Calidad de los activos</b>				
Coeficiente préstamos improductivos/fondos propios	6,6	6,7	6,3	7,2
Coeficiente préstamos improductivos después de deducir las provisiones de fondos/fondos propios	10,0	10,0	8,3	7,0
<b>Beneficios y rentabilidad</b>				
Rentabilidad de los activos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Rentabilidad de los fondos propios	0,7	0,6	0,2	0,9
Coeficiente margen de intereses/resultados brutos	7,9	6,4	2,7	11,7
Coeficiente gastos no financieros/resultados brutos	26,0	32,0	31,0	33,0
	73,7	73,5	73,1	73,9
<b>Liquidez</b>				
Coeficiente activos líquidos/activos totales (coeficiente de liquidez de los activos)	60,0	52,0	n.d.	n.d.
Coeficiente activos líquidos/obligaciones a corto plazo	123,0	119,2	121,3	122,0

	2010	2011	2012	2013
<b>Sensibilidad al riesgo de mercado</b>				
Coefficiente posición cambiaria neta abierta/fondos propios	-5,0	1,8	5,2	-16,0
Coefficiente obligaciones en moneda extranjera/obligaciones totales	76,2	77,4	n.d.	n.d.
<b>Partidas pro memoria</b>				
Suficiencia de los fondos propios				
- África Subsahariana	19,4	20,9	n.d.	n.d.
- Estados frágiles	24,3	34,7	n.d.	n.d.
Rentabilidad de los activos				
- África Subsahariana	2,2	2,2	n.d.	n.d.
- Estados frágiles	1,7	1,0	n.d.	n.d.
Coefficiente préstamos improductivos/total de préstamos brutos				
- África Subsahariana	9,8	8,4	n.d.	n.d.
- Estados frágiles	10,4	12,8	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.

Nota: Durante el período examinado se modificaron las normas cautelares.

Fuente: Banco Central del Congo (BCC), Dirección de la Supervisión Bancaria.

4.149. En todo caso, es evidente que la situación general descrita precedentemente variará de un banco a otro, ya se trate de la aparente solvencia, las reservas líquidas o el predominio de las operaciones de crédito en relación con el total de los activos. A falta de un examen detallado de las carteras de créditos de los bancos, resulta difícil abrir juicio sobre la verdadera calidad de las carteras. El sector bancario de la RDC sigue siendo frágil por más que los indicadores de solvencia sean elevados (gráfico 4.1 y cuadro 4.8). En efecto, la fiabilidad de los indicadores de solvencia y de otros indicadores de solidez financiera se ve comprometida por la mala calidad de los datos, en particular como resultado de la falta de aplicación de las mejores prácticas internacionales en materia de definiciones y métodos contables. Por ejemplo, según el FMI, en los datos de determinados bancos correspondientes a finales de 2012, no hay indicación alguna de provisiones de fondos; la información de los balances transmitida al banco central no concuerda con la de las cuentas comprobadas y se aplican bajos coeficientes de ponderación del riesgo a los activos en los bancos corresponsales extranjeros, así como a los créditos otorgados al Estado y sus organismos y a los créditos con garantía.<sup>34</sup>

4.150. En efecto, como los giros en descubierto en cuenta corriente constituyen la principal forma de conceder préstamos a las empresas en la RDC, resulta difícil evaluar los riesgos efectivos. No obstante, según la información reunida, determinados bancos se apresuran a reestructurar los descubiertos a fin de no tener que considerarlos litigiosos y otros no aplican la clasificación de las obligaciones en función del riesgo que comportan. Además, las estadísticas relativas a los préstamos improductivos no parecen fiables. De conformidad con el marco reglamentario del BCC, muchos bancos solo consignan los saldos adeudados y no el monto total del préstamo improductivo. Debido a las variaciones en las obligaciones de notificación y las normas cautelares, así como a la entrada y salida de bancos, resulta difícil analizar las tendencias en el sector bancario.<sup>35</sup>

4.151. Además, como la rentabilidad y las utilidades de los bancos son precarias y disminuyen, los gastos de explotación y cambiarios son elevados: en efecto, los cargos bancarios son una de las principales fuentes de la cifra de negocios de los bancos. Resulta muy oneroso operar en dólares de los Estados Unidos, sobre todo para ciertos bancos, ya que los pagos en moneda extranjera se efectúan a través de corresponsales (cuadro 4.8). Además, con arreglo al artículo 3 de la reglamentación cambiaria, el BCC cobra un derecho del 2% por concepto de control cambiario sobre todo pago efectuado o recibido por los bancos autorizados que se envíe al exterior o proceda del exterior, así como sobre todas las exportaciones sin repatriación de divisas.

#### 4.4.3.2 Servicios financieros no bancarios

4.152. Al igual que el sector bancario, este subsector (compuesto por entidades de microfinanciación, empresas de seguros, fondos de pensiones y otras instituciones especializadas) se rige por los reglamentos del BCC. Aunque el subsector de la microfinanciación ha

<sup>34</sup> Fondo Monetario Internacional (2014), *Évaluation de la stabilité du système financier*. Informe del FMI N° 14/315, de octubre de 2015.

<sup>35</sup> Fondo Monetario Internacional (2014).

experimentado un rápido crecimiento desde 2011, sigue estando poco desarrollado.<sup>36</sup> A fines de septiembre de 2013 contaba con cerca de 222 millones de dólares EE.UU. y 1 millón de cuentas abiertas, un 60% en cooperativas de ahorro y crédito y un 40% en entidades de microfinanzas. La actividad se centra fundamentalmente en servicios de ahorro y crédito; como sucede en el sector bancario, los depósitos y los préstamos están generalmente denominados en dólares de los Estados Unidos. El grueso de la actividad corresponde a dos instituciones que acaparan el 51% de los depósitos y el 42% del crédito de todo el subsector de la microfinanciación.

4.153. El subsector de la microfinanciación podría contribuir considerablemente a la inclusión financiera, pero sus resultados son deficientes (cuadro 4.9) y su rentabilidad muy escasa. En 2013, dos instituciones que representaban el 3% de los activos eran autosuficientes desde el punto de vista operativo.

#### Cuadro 4.9 Número de instituciones de microfinanciación que no cumplían las normas reglamentarias en 2013

Principales indicadores	Junio de 2013
<b>Indicadores cautelares</b>	
Coeficiente de solvencia	13
Coeficiente de liquidez	2
<b>Indicadores de rentabilidad</b>	
Coeficiente de ingresos de explotación/gastos de explotación	34
Coeficiente de gastos de explotación/cartera bruta media de créditos	15
Rendimiento de los fondos propios	27
Rendimiento de los activos	18
<b>Situación de los fondos propios</b>	
Capitalización	30
Número total de instituciones examinadas	36

Fuente: Banco Central del Congo (BCC).

4.154. Según las autoridades, las dificultades operativas y financieras que afectan a determinadas cooperativas de ahorro y crédito (COOPEC) se deben a importantes deficiencias en materia de gobernanza, gestión financiera y auditoría interna.<sup>37</sup> Por otra parte, el fondo nacional de microfinanciación, una iniciativa estatal dotada de un presupuesto de 2,5 millones de dólares EE.UU. que tiene por objeto integrar en el sector financiero a la población más vulnerable, no ha iniciado aún sus actividades.

4.155. La Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, del Código de Seguros, ha liberalizado el mercado de seguros en la RDC.<sup>38</sup> A pesar de la publicación de esta nueva Ley, y en espera de que se abra efectivamente el mercado, la Sociedad Nacional de Seguros (SONAS) ejerce (de hecho) un monopolio público en el mercado de seguros de la RDC. Actualmente, la SONAS no está en condiciones de cumplir las obligaciones establecidas por el Estado en materia de seguros (responsabilidad civil para automóviles, aseguramiento del transporte marítimo, fluvial y aéreo, y seguro de incendios para determinados edificios).<sup>39</sup> Una auditoría llevada a cabo en 2012 por un despacho internacional ha detectado una insuficiencia de fondos propios por un valor aproximado de 211 millones de dólares EE.UU., así como numerosas deficiencias en el terreno operativo.

4.156. Además de la obligación de las empresas de seguros de adoptar la forma jurídica de sociedad anónima, la nueva normativa (la Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, del Código de Seguros) no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del AGCS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los

<sup>36</sup> En la República Democrática del Congo las cooperativas de ahorro y crédito existen desde hace tiempo, pero muchas de ellas quebraron durante los años de la crisis (decenio de 1990).

<sup>37</sup> A fines de marzo de 2013, 37 instituciones en su mayor parte inactivas se sometieron al régimen de liquidación forzosa (34 COOPEC y 3 instituciones de envío de dinero), y a fines de agosto de ese mismo año se habían suspendido 63 autorizaciones. A finales de diciembre de 2013, 8 de las 23 instituciones de envío de dinero tuvieron dificultades para afrontar sus obligaciones mínimas con fondos propios. El análisis del subsector indica que es necesario realizar una consolidación y reforzar los controles.

<sup>38</sup> República Democrática del Congo (2015): Ley N° 15/005, de 17 de marzo de 2015, del Código de Seguros.

<sup>39</sup> Según la Federación de Empresas del Congo, la limitada capacidad de la SONAS ha llevado a algunas empresas a suscribir servicios de seguros en el extranjero tras pagar las primas obligatorias.

proveedores, el número de empleados y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria, subvenciones o ventajas fiscales.

4.157. La nueva Ley prevé asimismo que las empresas congoleesas puedan cubrir riesgos en el extranjero, siempre que la legislación del país de que se trate lo permita. En cambio, las empresas extranjeras solo pueden cubrir riesgos situados en la RDC si disponen de sucursales en el territorio nacional. De conformidad con la citada Ley del Código de Seguros, en la RDC son obligatorios los siguientes tipos de seguros: el seguro de responsabilidad civil de automóviles; el seguro de responsabilidad civil de los transportistas aéreos; el seguro de responsabilidad civil de los transportistas marítimos, fluviales, lacustres o de vías navegables interiores; el seguro de riesgos de construcción; el seguro de incendios; y el seguro de cargas de importación. Una misma empresa de seguros puede ofrecer seguros de vida y seguros distintos del de vida. Las empresas de seguros fijan libremente las primas; actualmente, y en espera de que se abra efectivamente el mercado, es la SONAS, única empresa de seguros que funciona en la RDC, quien fija esas primas.

4.158. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), una estructura estatal que ofrece una cobertura muy limitada (a menos del 1,6% de la población activa), garantiza los servicios de pensiones. Los gastos de gestión de la estructura absorben la mayoría de las cotizaciones a la seguridad social, que se encuentran entre las más elevadas de África (un 7% de los salarios se destina a cotizaciones para la jubilación). El INSS se basa en un modelo descentralizado compuesto por 45 centros. Según estimaciones de fines de junio de 2013, el déficit de las cotizaciones con respecto a los compromisos ascenderá a 23,8 millones de francos congoleeses en 2015 (cerca del 0,1% del PIB de 2013) y a 229 millones de francos congoleeses en 2060 (el 1,4% del PIB de 2013). Se estima que en 2013 el pasivo actuarial del sistema de seguridad social equivalía al 28,3% del PIB.<sup>40</sup> Para reforzar el sistema actual, es esencial proceder a una reestructuración que racionalice los costos y aumente significativamente las cotizaciones.

4.159. Entre las estructuras no bancarias cabe citar la Caja de Ahorros del Congo (CADECO), el Fondo de Fomento de la Industria (FPI) y la Sociedad de Financiación del Desarrollo (SOFIDE). La eficacia de estas tres instituciones estatales sigue siendo muy limitada.

4.160. La CADECO es una empresa del Estado que presta servicios financieros en las zonas rurales. Gestiona el pago de 146 millones de francos congoleeses en concepto de salarios y de 47 millones de francos congoleeses en concepto de impuestos de los empleados de las empresas públicas (datos de 2012).<sup>41</sup> La sociedad se halla en curso de reestructuración y no tiene acceso a la cámara de compensación del BCC desde 1996.

4.161. El Fondo de Fomento de la Industria (FPI) se creó en 1989 para promover la industria nacional mediante la financiación de los proyectos industriales. Sus recursos proceden del Impuesto de Promoción de la Industria, que grava las importaciones (2% del valor c.i.f. de las mercancías despachadas) y la producción industrial nacional (2% del costo de producción industrial).

4.162. En 2014 se recaudaron 76,3 millones de dólares EE.UU., de los cuales un 74,14% (es decir, 56,5 millones) se destinaron a la financiación de proyectos. El Fondo concede al sector industrial en general y a la agroindustria en particular préstamos con un vencimiento de tres a cinco años, a tipos que oscilan entre un 8% y un 10% y con un período de gracia de entre 6 y 12 meses.

4.163. Aunque el Fondo no está controlado por el BCC, sí participa en su Central de Riesgos. En el marco del proceso de adopción de las normas internacionales de información financiera, el FPI participa asimismo en la labor del BCC. La gestión de los riesgos del FPI se lleva a cabo, en la fase previa, mediante el servicio de cribado, el servicio de evaluación, el Comité de Crédito y el Comité de Aprobación, y en la fase posterior, mediante el servicio de gestión de cartera y el servicio de

---

<sup>40</sup> FMI (2014).

<sup>41</sup> La CADECO cuenta con de 93 centros de explotación y 669 asalariados. Ofrece a sus clientes anticipos a cuenta de los salarios (4,8 millones de francos congoleeses a finales de 2012) a tipos mensuales que oscilan entre el 5% y el 10% y por un plazo máximo de seis meses. En 2012, los préstamos improductivos del Estado ascendieron a 46 millones de dólares EE.UU. Los resultados anuales solo mejoraron gracias a una dotación discutible de nuevas reservas por valor de 29 millones de dólares EE.UU.

supervisión de proyectos financiados. No obstante, el FPI no dispone de instrumentos para gestionar los riesgos o para realizar auditorías de funcionamiento.

4.164. En 2015 una comisión parlamentaria puso de manifiesto los graves problemas de gestión de este Fondo, revelando que a finales de 2014 un 45,37% del valor total de la cartera de préstamos (en torno a 315 millones) eran préstamos fallidos. Es necesario precisar que este montante de cerca de 140 millones de dólares EE.UU. es el valor acumulativo de los préstamos no reembolsados durante los 25 años de existencia del FPI. Estos préstamos están garantizados por hipotecas inmobiliarias cuyos títulos de propiedad corresponden al FPI. No obstante, los mecanismos administrativos y judiciales en materia de ejecución forzosa no facilitan que el FPI pueda ejecutar esas hipotecas para recuperar lo que se le adeuda.

4.165. En vista de las dificultades a las que se enfrenta el FPI para cobrar sus deudas, debido fundamentalmente a la complejidad de los procedimientos administrativos y judiciales, el FPI ha estudiado un mecanismo institucional de cobro de deudas públicas y ha remitido al Gobierno, a través del Ministerio de Industria, los siguientes dos textos aprobados por su Consejo de Administración: el proyecto de Ley u Ordenanza-Ley por el que se reconoce al Fondo de Fomento de la Industria la condición de acreedor privilegiado y el proyecto de Decreto por el que se establecen las modalidades de aplicación de la condición de acreedor privilegiado otorgada al Fondo de Fomento de la Industria.

4.166. La SOFIDE es la empresa de financiación del desarrollo, de capital mayoritariamente estatal, y su mandato consiste en promover la financiación a medio y largo plazo de las pymes.<sup>42</sup> En el marco de sus esfuerzos por mejorar la financiación de las pymes en 2012, el Estado ha inyectado capital por valor de 22 millones de dólares EE.UU., y está previsto que aporte otros 40 millones de dólares EE.UU. más en un futuro próximo. A fines de septiembre de 2013, la SOFIDE había financiado cerca de 63 proyectos de pymes mediante la aportación de 20 millones de dólares EE.UU. en forma de préstamos garantizados, concedidos por un período de tres meses a tres años y medio y a un tipo de interés del 15%. Los mecanismos de supervisión son frágiles, y la SOFIDE no dispone de controles adecuados en materia de gestión de riesgos; es fundamental llevar a cabo un análisis independiente de su situación financiera.<sup>43</sup> La eficacia también podría mejorar si se estableciera algún tipo de colaboración con el sistema bancario para reforzar la financiación de las pymes.

#### 4.4.4 Transporte

4.167. La RDC está rodeada por 9 países y cuenta con 40 km de litoral marítimo en el océano Atlántico (sección 1). El país depende en gran medida de sus vecinos para acceder a los mercados regionales e internacionales. La movilidad dentro de su territorio es uno de los principales desafíos que tiene que afrontar el país para garantizar un desarrollo sostenible. En este sentido, la multimodalidad es uno de los grandes retos en el ámbito de los transportes, y la RDC debe optimizar el potencial de cada uno de los modos de transporte, incluido el transporte terrestre (ferroviario y por carretera), el transporte fluvial, lacustre y marítimo, y el transporte aéreo.

4.168. La RDC es un país de dimensiones subcontinentales cuyo territorio carece en su mayor parte de acceso al mar. Las distancias que deben recorrerse, y las condiciones de transporte, equivalen a un gravamen a la exportación, al aumentar los gastos de transporte de los productos exportados y los costos de los insumos importados por la RDC. El Banco Mundial estima que este costo complementario representa entre el 30% y el 40% de los costos ordinarios de exportación.<sup>44</sup> El origen de estos costos es múltiple: la obsolescencia de las infraestructuras ferroviarias y portuarias, tanto en Boma como en Matadi; la lentitud de los trámites aduaneros; la inseguridad en la carretera (que obliga a disponer de controles y, en ocasiones, de una escolta policial en el interior del territorio, lo que ralentiza el tráfico); y el estado de las carreteras. Los elevados costos de construcción y rehabilitación de las infraestructuras de transporte, junto con los costos igualmente altos de los transportes, constituyen un importante freno al desarrollo económico del

<sup>42</sup> Sus actividades se suspendieron entre 1990 y 2012, tras la interrupción de la ayuda internacional; sus únicos ingresos procedían del alquiler de sus activos inmobiliarios y de la concesión de préstamos por un período de tres a seis meses, por un importe de 1,5 millones de dólares EE.UU.

<sup>43</sup> FMI (2014).

<sup>44</sup> Según el Banco Mundial (1996), los costos del transporte constituyen por sí mismos una barrera natural cuyo nivel depende de su importancia.

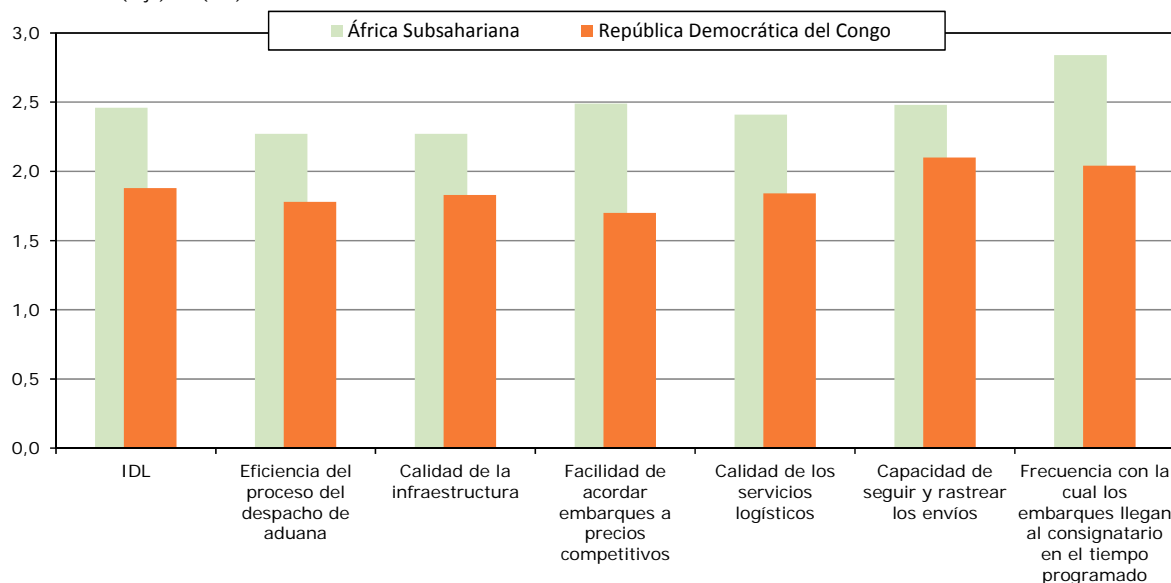
país. El índice de desempeño logístico del país, inferior al promedio africano, pone de relieve las deficiencias del país en este ámbito, que impiden reducir sustancialmente los costos relacionados con la logística y el transporte (gráfico 4.2).<sup>45</sup>

4.169. La Constitución de la RDC establece que la navegación marítima, fluvial y lacustre, la gestión del tráfico aéreo, el transporte ferroviario y la red nacional de carreteras son de la responsabilidad exclusiva del Gobierno Central, con intervención de tres ministerios: el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Empresas Estatales y el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructuras. Las facultades de supervisión de las empresas estatales del sector del transporte están repartidas entre el Ministerio de Empresas Estatales y el Ministerio de Transporte, lo que plantea problemas de coordinación.

4.170. En la RDC, el sector de los transportes, anteriormente objeto de monopolio, está experimentando la entrada progresiva de participantes del sector privado en casi todos los modos de transporte. Sin embargo, la competencia se establece sin normas claramente definidas. La prestación más eficiente de servicios es una prioridad del Gobierno; no obstante, la intervención estatal sigue siendo importante, por lo que la oferta de servicios fundamentales resulta ineficiente y costosa. En conjunto, el volumen de negocio de los organismos públicos que intervienen en el sector del transporte en la RDC se estima en 400 millones de dólares EE.UU., es decir, entre el 3% y el 5% del PIB. Por otra parte, las empresas que suministran servicios están sujetas a diversos impuestos y controles (sección 3).

#### Gráfico 4.2 Índice de desempeño logístico (IDL) de la RDC, 2014

Puntuación: 1 (bajo) a 5 (alto)



Fuente: Banco Mundial. Consultado en: <http://lpi.worldbank.org/>.

4.171. El sector del transporte es competencia del Ministerio de Transporte, que se ocupa de la formulación y aplicación de las políticas sectoriales correspondientes. El objetivo a largo plazo es poner fin al aislamiento interno y externo. Las medidas previstas atañen al transporte marítimo, fluvial, lacustre, aéreo y por carretera y abarcan tanto la infraestructura como el marco reglamentario.

<sup>45</sup> La puntuación global del índice de desempeño logístico refleja la percepción que se tiene de la logística de un país sobre la base de criterios como la eficiencia del proceso del despacho de aduana, la calidad de las infraestructuras comerciales y de las infraestructuras de transporte conexas, la facilidad de expedir mercancías a precios competitivos, la calidad de los servicios de infraestructura, la capacidad de seguimiento y rastreo de los envíos y la frecuencia con la que los embarques llegan al consignatario en el tiempo programado. La puntuación del índice oscila de 1 a 5, donde el 5 representa el mejor funcionamiento. Los datos del índice proceden de los estudios sobre el desempeño logístico realizados por el Banco Mundial en colaboración con instituciones universitarias e internacionales y empresas privadas y personas activas en el mercado de la logística internacional.



#### 4.4.4.1 Transporte marítimo, fluvial y lacustre

4.172. La red hidrográfica de la RDC está compuesta por 15.000 km de vías navegables clasificadas y ordenadas por categorías. Abarca ríos, afluentes y lagos que permiten el transporte por barco en gran parte del territorio. La mayor parte del transporte fluvial la realizan transportistas privados del sector no estructurado a pequeña escala. El principal operador es la Sociedad Comercial de Transporte y Puertos (SCTP, antigua Onatra). Según las autoridades, solo el volumen de tráfico transportado por vía fluvial asciende a cerca de 2 millones de toneladas al año. Con un costo de 0,05 dólares EE.UU. por tonelada-km, la vía fluvial es un modo de transporte muy competitivo. Sin embargo, este modo de transporte tiene el inconveniente de ser lento y de no poder utilizarse sino para transportar productos que se conservan bien. Además, existen problemas de balizaje y dragado que limitan la navegabilidad fluvial.

4.173. El puerto de Matadi, con una capacidad de carga valorada en cerca de 2,5 millones de toneladas al año, es el principal puerto marítimo del país. Además, en el marco de actividades de transporte multimodal, la RDC explota puertos situados en los países vecinos, lo que plantea problemas relacionados con el transbordo de la carga.

4.174. El transporte fluvial de mercancías y de pasajeros está relativamente desarrollado en la RDC, tanto en dirección a Brazzaville como hacia los destinos del interior del país. Este desarrollo se explica por el hecho de que el país está atravesado por el río Congo, que parte del Sur y atraviesa varias provincias, con afluentes navegables muy importantes.

4.175. El cabotaje marítimo, fluvial y lacustre está permitido, pero los transportistas deben obtener una autorización para ejercer la actividad. El cabotaje está reservado a los buques con pabellón congolés y/o a los asociados regionales de la RDC (y, en este último caso, bajo condición de reciprocidad). Por lo que respecta a la flota mercante, la RDC no dispone de ningún buque de más de 1.000 toneladas de peso muerto registrado con su pabellón. La última flota con pabellón congolés se vendió en 1994. Desde entonces, la empresa marítima nacional, Lignes Maritimes Congolaises SA, opera en régimen de fletamentos.

4.176. En términos generales, el marco jurídico del transporte marítimo se inspira en los convenios de las organizaciones a las que pertenece la RDC, entre las que cabe citar la OMI, la ONU, la Organización Marítima del África Occidental y Central (OMAOC), la UNCTAD y la Comisión Internacional de la Cuenca del Congo (CICOS). En la RDC el transporte marítimo está liberalizado, pero debe cumplir las condiciones establecidas en el Código de Navegación Marítima congolés, y en particular en la Circular N° 0001CAB/MIN/TV/C/2015, de 9 de mayo de 2015, por la que se recapitulan las condiciones de participación en el tráfico marítimo congolés. La RDC es signataria del Convenio de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta para las Conferencias Marítimas (1974). Asimismo, es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (1978). El acuerdo marítimo firmado entre la RDC y Bélgica se amplió posteriormente al conjunto de la UE.

4.177. La Dirección de la Marina y las Vías Navegables, dependiente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se ocupa de la regulación del subsector y expide las autorizaciones correspondientes. Dos organismos nacionales, la Administración del Transporte Fluvial (RVF) y la Congolaise des voies maritimes (CVM S.A.), se ocupan respectivamente de la supervisión del dragado, del mantenimiento de los ríos navegables y del balizamiento de toda la red hidrográfica nacional.

4.178. La gestión del flete está a cargo de la Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM). De conformidad con la reforma de las empresas estatales, este organismo ha pasado a ser una entidad pública de naturaleza administrativa y técnica (sección 3). Además, sus competencias se han ampliado y abarcan actualmente el proceso de gestión del flete congolés (transporte multimodal) de principio a fin. La OGEFREM se ocupa asimismo de las cuestiones relacionadas con el tránsito y de la integración regional en materia de transporte, y ha implantado la ficha electrónica de información sobre las importaciones (FERI) y el Certificado de destino con el fin de facilitar el seguimiento de la carga.

4.179. La OGEFREM interviene en las exportaciones y las importaciones mediante, entre otras medidas: i) la imposición de gravámenes al flete marítimo<sup>46</sup>; ii) la obligación de los importadores de adquirir, previo pago, una ficha electrónica de información sobre las importaciones (FERI) establecida en 2005; iii) la obligación impuesta a los armadores de suscribir un contrato de adhesión para tener derecho a hacer escala en Matadi; y iv) la exigencia de contratos de representación a los transitarios (sección 3.2).

4.180. Las importaciones están sujetas a un gravamen del 1,8% del valor f.o.b. de la carga facturado por el armador y a los gravámenes aplicados a la ficha electrónica de información sobre las importaciones (FERI) (sección 3). En conjunto, los gravámenes de la OGEFREM pueden llegar a equivaler al 1,88% del valor c.i.f. de las importaciones. La utilidad de las actividades de la OGEFREM ha sido objeto de muchas críticas por los agentes marítimos, los transitarios e incluso los cargadores, que estiman que los gravámenes de la Oficina se asimilan a impuestos (sin contrapartida de servicios). Todas esas cargas se añaden a los diferentes derechos e impuestos que se aplican a las importaciones en la RDC (sección 3).

4.181. En el marco de su estrategia de dinamización de este subsector, el Estado ha adoptado varias medidas, entre las que cabe citar la supresión, en junio de 2014, de 38 impuestos aplicados en el sector del transporte fluvial y lacustre cuya recaudación se estimó ilegal.<sup>47</sup>

4.182. Durante el período objeto de examen, la RDC ha iniciado asimismo la rehabilitación de las infraestructuras de navegación y los equipos. En este contexto, el Gobierno ha negociado con sus asociados para el desarrollo y ha obtenido de ellos fondos para financiar determinados proyectos que han permitido mejorar la calidad del servicio, como el Proyecto de Transporte Multimodal, el Proyecto de Mejora de la Navegabilidad de las Vías Fluviales y Lacustres y el Proyecto de Desarenado del Puerto de Kalemie. En septiembre de 2015 volvió a abrirse al tráfico de mercancías y pasajeros la línea Kinshasa-Kisangani (sobre el río Congo) gracias a la rehabilitación de la unidad flotante ITB KOKOLO, que redujo el tiempo de transporte de 28 a 17 días.

4.183. La fiscalidad de las empresas de transporte marítimo se rige por la normativa común del Impuesto sobre Sociedades.<sup>48</sup> No existe un régimen especial basado en el tonelaje ni un régimen de subvenciones para las actividades de construcción naval y/o de explotación de la marina mercante. La RDC aplica el principio de trato nacional en el ámbito de los derechos portuarios y, más en general, para fijar las tarifas de los servicios portuarios. El país no aplica un trato diferenciado a los asociados extranjeros en función de su pabellón.

4.184. La autorización de matriculación de las embarcaciones en la RDC se rige, además de por las disposiciones internacionales, por el Código de Navegación Marítima. Para obtener esa autorización, el armador debe presentar una solicitud de autorización de construcción de la embarcación, acompañada del plan de construcción correspondiente. El plan debe ser aprobado por el astillero que se encargará de la construcción. El armador presentará a continuación la solicitud del título de propiedad, que debe ir acompañada de la autorización de construcción de la embarcación y del plan. La Dirección de la Marina y las Vías Navegables envía posteriormente a un equipo de expertos para realizar el arqueo e inspección de la nueva embarcación a fin de determinar su capacidad antes de proceder a la matriculación.

4.185. Para matricular una embarcación con pabellón extranjero, el armador debe solicitar al Ministerio de Transporte y Comunicaciones un permiso de navegación provisional, y acompañar su solicitud de un "certificado de radiación" de la embarcación. A continuación, un equipo de expertos de la Dirección de la Marina y las Vías Navegables comprobará sobre el terreno si la embarcación reúne las condiciones adecuadas para navegar. En caso de que así se determine, la Dirección de la Marina y las Vías Navegables procederá a expedir el permiso de navegación definitivo y, posteriormente, a su matriculación.

---

<sup>46</sup> República Democrática del Congo (2009): Decreto del 3 de diciembre de 2009, por el que se establecen los estatutos de la Oficina de Gestión del Flete Multimodal (OGEFREM).

<sup>47</sup> República Democrática del Congo (2014): Orden ministerial N° 003/VPM/MIN.BUDGET/2014, de 19 de junio de 2014.

<sup>48</sup> República Democrática del Congo (2013): Ley de 27 de febrero de 2013, por la que se establecen la nomenclatura y las modalidades de la percepción de derechos, impuestos y tasas en la RDC.

4.186. El acceso a las profesiones de transportista, agente de aduana, transitario y agente marítimo, entre otras, está liberalizado.

4.187. Además del Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de la UNCTAD y del acuerdo bilateral suscrito con Bélgica (ampliado posteriormente a la Unión Europea), la RDC ha firmado otros acuerdos que incluyen disposiciones sobre reparto de la carga sobre una base 40-40-20. Asimismo, la RDC ha firmado acuerdos marítimos con diversos países que prevén un trato privilegiado en relación con el acceso a los puertos, la carga, los servicios portuarios y el establecimiento en tierra (recuadro 4.2).

4.188. La RDC ratificó en 2004 el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. Los puertos de Boma y Matadi pueden acogerse a la Iniciativa de Seguridad de los Contenedores estadounidense. Los precios/tarifas se fijan libremente.

#### **Recuadro 4.2 Acuerdos sobre servicios de transportes firmados por la RDC**

##### **Acuerdos marítimos firmados por la RDC**

- Acuerdo entre la RDC y la Federación de Rusia (firmado en Moscú el 10 de diciembre de 1976)
- Acuerdo entre la RDC y Portugal (firmado en Kinshasa el 5 de febrero de 1983)
- Acuerdo entre la RDC y los Estados Unidos (firmado en Kinshasa el 24 febrero de 1988)
- Acuerdo entre la RDC y la República de Sudáfrica (firmado en Kinshasa el 16 de marzo de 2006)
- Acuerdo entre la RDC y Angola (firmado en Luanda el 18 de octubre de 1978)
- Acuerdo entre la RDC y Bélgica (firmado en Kinshasa el 5 de marzo de 1981)
- Acuerdo entre la RDC y el Brasil (firmado antes de la creación de la OGEFREM)
- Acuerdo entre la RDC y Bulgaria (firmado en Sofía el 18 de septiembre de 1980)
- Acuerdo entre la RDC y China (firmado en Kinshasa el 10 de abril de 1974)
- Acuerdo entre la RDC y Côte d'Ivoire (firmado en Kinshasa el 27 de febrero de 1984)
- Acuerdo entre la RDC y Corea del Sur (firmado en Seúl el 15 de septiembre de 1985)
- Acuerdo entre la RDC y Egipto (firmado en El Cairo en marzo de 1989)
- Acuerdo entre la RDC y Gabón (firmado en Libreville el 5 de junio de 1985)
- Acuerdo entre la RDC y Guinea-Conakry (firmado en Kinshasa el 30 de septiembre de 1980)
- Acuerdo entre la RDC y Guinea Ecuatorial (firmado en Malabo el 8 de noviembre de 1986)
- Acuerdo entre la RDC e Italia (firmado en Roma el 9 de mayo de 1973)
- Acuerdo entre la RDC y Marruecos (firmado en Rabat en marzo de 1985)
- Acuerdo entre la RDC y Mozambique (firmado en Maputo el 17 de julio de 1980)
- Acuerdo entre la RDC y Portugal (firmado en Kinshasa el 5 febrero de 1988)
- Acuerdo entre la RDC y Togo (firmado en Kinshasa en 1989)

##### **Acuerdos sobre transporte por carretera firmados por la RDC**

- Acuerdo entre la RDC, Zambia y Namibia por el que se crea el Corredor Walvis Bay-Ndola-Lubumbashi (firmado en Livingstone el 5 de marzo de 2010)
- Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Coordinación del Transporte de Tránsito en el Corredor Septentrional
- Acuerdo por el que se crea la Agencia de Facilitación del Transporte de Tránsito del Corredor Central

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### **4.4.4.2 Transporte aéreo**

4.189. En un país de las dimensiones de la RDC, el transporte aéreo es una cuestión de importancia fundamental, tanto por los retos como por las oportunidades que presenta. El transporte aéreo permite desplazarse rápidamente a las principales ciudades de todas las provincias, así como a las numerosas localidades del territorio congolés que disponen de infraestructuras aeroportuarias (237 aeropuertos, de los que 26 poseen pistas asfaltadas). Sin embargo, el costo de este tipo de transporte es elevado, lo que limita su uso a bienes de gran valor, característica no habitual en el caso de los productos agropecuarios sin elaborar y otros productos de gran tonelaje.

4.190. La gestión de los 53 aeropuertos y aeródromos de mayor tamaño (26 de los cuales cuentan con pistas asfaltadas) corresponde a la Administración del Transporte Aéreo (RVA), una empresa pública. Cuatro de ellos son internacionales (Kinshasa, Lubumbashi, Kisangani y Goma). Además, existen otros aeródromos que pertenecen a sociedades privadas (agrícolas y mineras), a confesiones religiosas (católica, protestante y kimbanguista) y al Instituto Congolés para la

Conservación de la Naturaleza (ICCN). La RVA garantiza asimismo los servicios de navegación y seguridad aérea. El cuadro institucional comprende, además de la RVA, los siguientes organismos: la Autoridad de Aviación Civil, creada por el Decreto N° 11/29, de 10 de junio de 2011; la Oficina Permanente para la Investigación de los Accidentes e Incidentes Aeronáuticos (BPEA), creada por el Decreto N° 12/035, de 2 de octubre de 2012; y la Agencia Nacional de Meteorología y Teledetección por Satélite (METTELSAT).

4.191. La aviación civil se rige por la Ley N° 10/014, de 31 de diciembre de 2010, de Aviación Civil. De conformidad con esta Ley, tanto el Estado como el sector privado pueden establecer nuevos aeródromos, siempre que se obtenga la autorización previa correspondiente y se cumplan las condiciones fijadas por el Estado. La Ley dispone que deben ser sociedades constituidas de conformidad con la legislación congoleña quienes presten los servicios nacionales de transporte. El cabotaje está prohibido, salvo autorización de la autoridad competente. La RDC no ha firmado acuerdos de cielos abiertos. Además, se ha complementado el marco jurídico con varios textos reglamentarios que establecen, entre otras cosas, las condiciones de acceso a la profesión de operador para asistir a las aeronaves que estén haciendo escala en aeropuertos y aeródromos abiertos al tráfico aéreo público, así como las condiciones de explotación de los derechos de tráfico aéreo.

4.192. Actualmente se está procediendo a traspasar a empresas privadas nacionales y extranjeras (constituidas de conformidad con la legislación congoleña) algunos de los servicios que se prestan en el Aeropuerto Internacional de N'djili/Kinshasa, el principal del país, como los de limpieza, aparcamiento, restauración y tiendas libres de impuestos.

4.193. En la RDC no existe ningún reglamento o ley que prohíba o limite la capacidad de las compañías aéreas extranjeras de vender sus billetes por la vía que prefieran (oficinas urbanas, mostradores en los aeropuertos o Internet).

4.194. La RDC no dispone de talleres para el mantenimiento o reparación de aeronaves certificados por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos o por la Agencia Europea de Seguridad Aérea de la Unión Europea. Las compañías aéreas extranjeras pueden recurrir a servicios de autoasistencia (*self handling*), siempre que los instrumentos utilizados para prestar esa asistencia estén autorizados por la AAC, pero la asistencia mutua entre distintas compañías aéreas (*mutual handling*) está prohibida. Los prestatarios independientes de asistencia a aeronaves en escala aeroportuaria (*third party ground handlers*) que reúnen los requisitos técnicos y jurídicos de establecimiento y funcionamiento pueden instalarse libremente en la RDC.

4.195. Hasta octubre de 2015 no existía en la RDC ninguna compañía aérea pública. Las rutas del país son explotadas por varias empresas privadas que utilizan aparatos muy viejos, la mayor parte de los cuales no cumplen la normativa vigente y cubren únicamente rutas interiores. El Gobierno de la RDC creó el 9 de octubre 2015 una nueva compañía aérea pública (CONGO AIRWAY) con el objetivo de mejorar las comunicaciones y la calidad del servicio. A fines de febrero de 2016, su flota comprendía dos aeronaves que cubrían únicamente trayectos nacionales.

4.196. La Orden ministerial N° 073/CAB/MIN/TVC/2014, de 17 de noviembre de 2014, regula la explotación de los derechos de tráfico aéreo en la RDC. La explotación de vuelos internacionales con destino a la RDC por parte de empresas extranjeras está sujeta a acuerdos bilaterales y multilaterales. El país cuenta con una política de cielos abiertos hasta la quinta libertad. No obstante, en la práctica esta libertad no se concede automáticamente, sino que debe ser objeto de negociación de conformidad con la citada Orden.

4.197. En la RDC prestan servicio las siguientes compañías aéreas, que garantizan las conexiones internacionales (los paréntesis indican la nacionalidad): Asky Airlines (Togo), Air France (Francia), Air Ivoire (Côte d'Ivoire), Solotanta Aviation (Gabón), Westair Benin (Benin), Ethiopian Airlines (Etiopía), Kenya Airways (Kenya), Royal Air Maroc (Marruecos), Brussels Airlines (Bélgica), South African Airways (Sudáfrica), Turkish Airlines (Turquía), Camair-Co (Camerún), TAAG (Angola), Egyptair (Egipto), CARGOLUX (Luxemburgo), Emirates Airlines (Emiratos Árabes Unidos) y Proflight (Zambia).

4.198. Las condiciones para el establecimiento de compañías aéreas en la RDC se detallan en el Decreto N° 12/030, de 2 de octubre de 2012.<sup>49</sup> Además de las condiciones de establecimiento, el Decreto fija las condiciones de concesión de una licencia de explotación de servicios aéreos o de un certificado de transportista aéreo. De conformidad con el Acto uniforme de la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA), no existen restricciones en lo que se refiere a la nacionalidad de los inversores. No obstante, la sede social debe establecerse en la RDC. La citada normativa se ha notificado a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Por lo que se refiere a la autorización de vuelos chárter, la política nacional de la RDC se decide caso por caso; el país no aplica una política de ventanilla abierta.

4.199. La percepción de derechos aeroportuarios<sup>50</sup> se rige por la Orden N° 410/CAB/SG/TC/950/96, de 4 de diciembre de 1996, y la Orden N° 409/CAB/MIN/TVC/082/2009, de 3 de diciembre de 2009, así como por la Decisión N° RVA/DG/DC/730/0768/2012, de 26 de marzo de 2012, por la que se establecen los derechos aeronáuticos y no aeronáuticos aplicables al tráfico nacional e internacional en la RDC, y la Orden Ministerial N° 85/01/001, de 2 de enero de 1985, relativa a las modalidades de facturación y de recaudación de derechos y otros importes debidos a la RVA. Asimismo, para financiar el Fondo de Desarrollo de Infraestructuras se aplica un gravamen de 50 dólares EE.UU. (pagadero al contado) por pasajero embarcado, por kilo de carga embarcado o desembarcado en vuelos internacionales y por kilo de carga embarcado en vuelos nacionales. Existen además otros gravámenes o cargas, entre los que cabe señalar: i) un derecho de aterrizaje, que aumenta con el peso de la aeronave; ii) un derecho de sobrevuelo, que aumenta también con el peso de la aeronave; iii) un derecho de estacionamiento de 0,1 dólares EE.UU., multiplicado por el número de horas de estacionamiento y por el peso; iv) una tasa sobre los pasajeros de 25 dólares EE.UU. por persona; y v) un derecho de iluminación de 200 dólares EE.UU. por aterrizaje o despegue.

4.200. Para mejorar la seguridad y las infraestructuras aeroportuarias, el Gobierno ha puesto en marcha, con el establecimiento del Fondo de Desarrollo de Infraestructuras y el apoyo del Banco Africano de Desarrollo (BAD), los organismos de cooperación alemanes y otros asociados, así como mediante la aportación de fondos propios, un amplio programa de renovación. Entre las obras realizadas durante el período 2010-2015 cabe señalar la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva terminal internacional en el Aeropuerto Internacional de N'djili (Kinshasa); la construcción de nuevas torres de control modernas; la rehabilitación de pistas de aterrizaje; la adquisición de equipos de seguridad para los aeropuertos internacionales de Kinshasa y Lubumbashi; la rehabilitación parcial o total de las terminales de los aeropuertos de Kolwezi, Lodja, Gemena, Mbandaka, Isiro y Kananga; la rehabilitación de las pistas de los aeropuertos de Goma, Kolwezi y Moanda; y la formación en el extranjero de controladores aéreos, técnicos de mantenimiento y bomberos.

4.201. Los esfuerzos descritos se han traducido en una mejora de la seguridad aérea gracias al aumento de la tasa de cobertura de las comunicaciones por radio en el espacio aéreo de la RDC, que pasó del 20% en 2013 al 75% en 2015.

4.202. Además, la RDC se ha embarcado desde abril de 2013 en un proceso de certificación de los servicios de transporte aéreo cuyo objetivo es reforzar el sector y mejorar su seguridad. En este contexto, la RDC se sometió entre el 15 y el 23 de enero de 2013 a una segunda auditoría de la OACI. Una vez finalizada esta auditoría, y de conformidad con las recomendaciones formuladas, el país puso en marcha un plan de medidas correctivas para dar respuesta a las cuestiones relacionadas con el protocolo (PQ) aún no resueltas.

4.203. La RDC es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC). Además, es signataria del acuerdo plurilateral sobre el transporte aéreo del COMESA, de 1999.<sup>51</sup> Por otro lado, la RDC ha ratificado el Convenio de Chicago, de modo que se ha comprometido a garantizar la seguridad de la aviación civil respetando las reglas y las normas y prácticas recomendadas por la OACI.

---

<sup>49</sup> República Democrática del Congo (2012): Decreto N° 12/030, de 2 de octubre de 2012, por el que se establecen las condiciones de otorgamiento de la licencia de explotación de servicios aéreos y del certificado de transportista aéreo.

<sup>50</sup> Básicamente, se trata de los derechos de aterrizaje, de señalización luminosa, de estacionamiento, de utilización de instalaciones preparadas para la recepción de pasajeros y cargas, y de sobrevuelo.

<sup>51</sup> Consultado en: <http://www.comesa.int>.

#### 4.4.4.3 Transporte ferroviario

4.204. En la RDC, la red ferroviaria está relativamente poco desarrollada (5.033 km en tres vías férreas diferentes), se halla en mal estado y solo presta servicio a ciertas localidades (básicamente, a las situadas en el eje Kinshasa-Matadi y en determinados territorios diseminados en las provincias de Kasai, Katanga y Maniema). La red ferroviaria está repartida en tres secciones: un ramal oriental (3.641 km), un ramal occidental (366 km + 287 km) y un ramal central (187 km). Al margen de estos tres ramales, existen vías auxiliares que explotan las empresas productivas para transportar sus productos mineros, agrícolas y petroleros. El diferente ancho de vía de las distintas líneas férreas y la fragmentación de la red ferroviaria hacen imposible en la práctica el cabotaje ferroviario.

4.205. El transporte ferroviario, incluidos los servicios suburbanos, lo suministran en la RDC tres empresas públicas que gestionan tres redes diferentes: la Sociedad de Ferrocarriles del Alto Uele (red central), la Sociedad Nacional de Ferrocarriles del Congo (SNCC) (red oriental) y la Sociedad Comercial de Transporte y Puertos (SCTP) (red occidental).

4.206. El sector ferroviario opera en régimen de monopolio estatal. Su marco jurídico no ha variado desde la Ordenanza-Ley de febrero de 1954, principal texto legislativo por el que se rigen las actividades de transporte ferroviario.

4.207. El Gobierno de la RDC no dispone de una política de desarrollo para este subsector, exceptuando algunas iniciativas. Durante el período 2010-2015, la estrategia desarrollada por el Gobierno con el apoyo de los donantes ha consistido en concentrar las inversiones en tres esferas: la reapertura de líneas, la mejora de las labores de mantenimiento y gestión, y la adopción de medidas sociales para acompañar las reformas.

4.208. En este contexto, la SNCC adquirió en septiembre de 2015 un parque de 38 locomotoras, de las cuales 12 están ya en funcionamiento. Este material se destina al tráfico interior de mercancías y pasajeros, aunque puede circular también en las redes fronterizas interconectadas. Gracias a este esfuerzo, la duración del recorrido entre Lubumbashi y las localidades de Kindu, Kalemie y Mwene Ditu se ha reducido considerablemente.

4.209. Por su parte, la Sociedad Comercial de Transporte y Puertos (SCTP) reanudó en julio de 2015, tras 10 años de interrupción del servicio y después de adquirir un primer lote de equipo de transporte, el transporte ferroviario de pasajeros entre las ciudades de Kinshasa y Matadi. El precio del trayecto en tren entre estas dos localidades es de 87 dólares EE.UU. en clase de lujo, de 60 dólares en primera clase y de 16 dólares en segunda clase.

4.210. Además, el acuerdo firmado entre la RDC y Angola ha permitido la reapertura de la línea ferroviaria de Benguela.

#### 4.4.4.4 Transporte terrestre

4.211. La red de carreteras de la RDC tiene una longitud de unos 152.400 km (de los que solamente el 5% están asfaltados), distribuidos del siguiente modo: 86.871 km de vías de servicio agrícola (a cargo de la Dirección de Vías de Servicio Agrícola (DVDA)), 58.129 km de carreteras (a cargo de la Oficina de Carreteras) y 7.400 km de vías urbanas (a cargo de la Oficina de Vías y Drenajes (OVD)). El sistema se organiza en una red de carreteras nacionales y una red de carreteras provinciales, subdividida en carreteras prioritarias y secundarias. Los dos ejes principales de la red viaria son el ramal Este-Oeste, que une el puerto de Matadi con Lubumbashi a través de Kinshasa, y el ramal Norte-Sur, que une Lubumbashi a Goma y Mbuyi-Mayi y llega hasta Kisangani. El transporte por carretera lo realizan un gran número de pequeñas empresas del sector no estructurado que practican una competencia salvaje y, con frecuencia, sobrecargan los camiones. A pesar de la competencia, los costos del transporte por carretera son, en general, muy elevados. Aunque el modo de transporte por carretera es el más utilizado para la distribución de productos agrícolas y los envíos internos, los servicios interiores de transporte por carretera no están desarrollados aún.

4.212. Tras las quiebras sucesivas de la Oficina de Transporte Congolese (OTC), de la Sociedad de Transporte Zairese (SOTRAZ) y de la Sociedad de Transporte Urbano del Congo (STUC), se puso

en marcha un programa de modernización del transporte urbano que se tradujo en la creación, en virtud del Decreto N° 13/001, de 10 de enero de 2013, de una sociedad de transporte público (TRANSCO) que entró en funcionamiento en febrero de 2013. A esta medida se sumó la creación por parte del Gobierno, el 20 de octubre de 2014, de una asociación de profesionales privados del sector del transporte (Esprit de Vie) que funciona en régimen de cooperativa. El Gobierno ha financiado en su totalidad la adquisición del material rodante y lo ha puesto a disposición de los profesionales mediante una fórmula de arrendamiento financiero.

4.213. La mayor parte del tráfico se concentra en torno a las grandes ciudades, y los niveles de tráfico son relativamente bajos en comparación con el promedio de los países vecinos. Hay partes del territorio que siguen siendo inaccesibles por carretera. Según los indicadores especializados, y en particular el Índice de desempeño logístico del Banco Mundial, la calidad de los corredores de transporte es mediocre (gráfico 4.2). Esta situación supone un obstáculo que dificulta el desarrollo del comercio de la RDC con sus países vecinos.

4.214. El mantenimiento de las carreteras, los puentes y los transbordadores es responsabilidad de la Oficina de Carreteras, mientras que de las vías urbanas y de las vías de servicio agrícola (pistas rurales) se ocupan, respectivamente, la Oficina de Vías y Drenajes y la Dirección de Vías de Servicio Agrícola. Además, existe un Fondo Nacional de Mantenimiento Vial (FONER), que es un organismo público dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructuras. El FONER se financia con los ingresos derivados de los impuestos sobre los combustibles, el permiso de conducción, los peajes de carretera y los gravámenes a la importación de vehículos. La mayor parte de los recursos de este Fondo (cerca del 95%) se destina cada año al presupuesto nacional para el mantenimiento ordinario de la red viaria. Durante los cinco últimos años los ingresos del FONER han aumentado, pasando de 25 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 102 millones de dólares EE.UU. en 2013; el valor acumulado total entre 2009 y finales de marzo de 2014 ascendió a cerca de 375 millones de dólares EE.UU. Según las autoridades, los ingresos anuales del FONER se asignan de la manera siguiente: un 5% al FONER para sus gastos de funcionamiento (salarios y otras cargas); un 40% a las provincias para el mantenimiento de las carreteras; y un 55% al Gobierno Central para la financiación de las carreteras dependientes de la Oficina de Carreteras y de la Oficina de Vías y Drenajes. En el marco de aplicación del programa de rehabilitación viaria se ha establecido un impuesto por la utilización de las carreteras. Siguen existiendo dificultades para aplicar una reglamentación que limite el peso de los vehículos en determinados ejes.<sup>52</sup>

4.215. En principio, el transporte por carretera (de mercancías y pasajeros) se reserva a las sociedades de derecho congoleñas; en la práctica, los transportistas del sector no estructurado suministran una parte de los servicios de taxi y de taxi colectivo. Los transportistas determinan libremente los precios del transporte de mercancías. En cambio, los precios del transporte urbano de personas se negocian entre el Gobierno y los sindicatos de transportistas, y se someten posteriormente a la aprobación del Ministerio de Economía. El parque automovilístico dedicado al transporte de mercancías y de pasajeros es casi insignificante, por lo que existen graves problemas de transporte urbano. La competencia de pequeñas empresas del sector no estructurado que practican sistemáticamente la sobrecarga no favorece un desarrollo del sector privado del transporte que permita reducir sustancialmente los gastos de transporte, actualmente muy elevados (hasta de 0,15 dólares EE.UU. por tonelada-km). Según las autoridades, el cabotaje está permitido y se practica.

4.216. El transporte por carretera se rige por un conjunto de textos y leyes que integran su marco reglamentario.<sup>53</sup> El Ministerio de Transporte y Comunicaciones concede autorizaciones a los transportistas por carretera a través de las correspondientes órdenes, siempre que se cumplan ciertas condiciones de competencia profesional y solvencia financiera. Por su parte, los transportistas por carretera deben hacer frente al pago de diversos gastos (relacionados con el

<sup>52</sup> Por ejemplo, en Kivu del Norte el baremo aplicado es el siguiente: 25 dólares EE.UU. por camión, 12 dólares EE.UU. por furgoneta y 6 dólares EE.UU. por coche.

<sup>53</sup> La Ordenanza N° 89/139, de 10 de junio de 1989, por la que se modifica y completa la Ordenanza N° 79-297, de 27 de diciembre de 1979, por la que se establecen la ayuda, los tipos y las modalidades de recaudación de impuestos y tasas administrativos y judiciales que han de percibirse a iniciativa del Departamento de Transporte y Comunicaciones; la Ley N° 013/002, de 23 de febrero de 2013, por la que se establecen la nomenclatura y las modalidades de la percepción de derechos, impuestos y tasas en la RDC; y las Órdenes interministeriales N° 065/CAB/MIN/TVC y 310/CAB/MIN/FINANCES, de 26 de noviembre de 2011, por la que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (ordenanza del nuevo Código de Carreteras).



permiso de transporte de personas, el permiso de transporte de mercancías y el certificado de control técnico). Los transportistas extranjeros deben mostrar en la frontera congoleña su documentación (autorización de transporte internacional, hoja de ruta de transporte internacional) y abonar en el puesto fronterizo el peaje correspondiente al vehículo extranjero. La hoja de ruta del transportista extranjero debe incluir el itinerario previsto.

#### 4.4.5 Turismo

4.217. La RDC dispone de un potencial turístico importante y diversificado, gracias a su biodiversidad, su abundancia de recursos hídricos<sup>54</sup>, sus reservas naturales<sup>55</sup>, su relieve, su variedad climática y su diversidad étnica y cultural. En la RDC, que ocupa el 10º puesto de la lista mundial de países megadiversos, hay 480 especies de mamíferos, 565 especies de pájaros, 1.000 especies de peces, 350 especies de reptiles, 220 especies de batracios y más de 10.000 especies de plantas angiospermas. En 2014, el Gobierno identificó 1.142 lugares caracterizados por la biodiversidad excepcional de sus reservas y parques, su relieve, su variedad climática, su diversidad étnica y su importancia cultural.

4.218. Aproximadamente el 70% del territorio nacional está cubierto de bosque. Ofrece áreas protegidas y reservas de fauna y de caza que tienen una variedad de sistemas ecológicos. El país debería posicionarse como un destino privilegiado para descubrir el bosque tropical, la sabana y sus múltiples especies emblemáticas, como el gorila de montaña, el gorila de las llanuras y el okapi, una especie rara de la que solo existen ejemplares en la RDC. Además del ecoturismo, que la diversidad de ecosistemas y el patrimonio cultural del país hacen posible, podrían desarrollarse otras formas de turismo, como el turismo cultural, dada la existencia de 400 grupos étnicos (con costumbres diversas) y de su patrimonio histórico; el agroturismo; el turismo de "salud y plantas medicinales"; el turismo de safari fotográfico y cinegético, habida cuenta del inmenso patrimonio faunístico nacional; el turismo de negocios y de congresos; y el turismo deportivo.

4.219. A pesar de su inmenso potencial, el turismo se ha visto muy afectado por los conflictos armados que se han desarrollado en el este del país, considerado el buque insignia del turismo congolés. Los conflictos han destruido las infraestructuras, lo que explica que el turismo tenga dificultades en alzar el vuelo. La contribución al PIB del sector turístico, dominado por la hostelería y la restauración, es muy modesta (sección 1).

4.220. La capacidad hotelera es muy escasa y se concentra en Kinshasa, que cuenta con 307 hoteles de una a cinco estrellas con cerca de un total de 5.536 habitaciones y 5.643 camas. Las infraestructuras de acogida para congresos y conferencias internacionales están poco desarrolladas. Además, hay muy pocas cadenas hoteleras internacionales, que permitirían establecer una vasta red de colaboración con las agencias de viajes y otros servicios afines. El país no cuenta con un sistema estadístico eficaz en materia de turismo. La insuficiente financiación del sector complica las operaciones de comercialización y de publicidad de cara a los turistas extranjeros. Por último, el sector adolece de falta de personal cualificado, que frena las inversiones.

4.221. La infraestructura turística del conjunto del país consiste esencialmente en hoteles de propiedad privada. El Estado solo conserva en su cartera una participación en dos hoteles en Kinshasa y un único hotel en Lubumbashi, la segunda mayor ciudad del país. En 2015 el número total de hoteles era de 3.742, con una capacidad total de 48.080 camas. Ese mismo año, la tasa de ocupación fue del orden del 60% de las camas y del 70% de las habitaciones. El número de llegadas de no residentes (turistas) ha aumentado constantemente durante estos últimos años, pasando de 81.117 en 2010 a 333.563 en 2014, lo que pone de manifiesto la recuperación del dinamismo del sector tras varios años de estancamiento. Se han construido algunos hoteles privados de tamaño intermedio en Kinshasa y otros lugares del país.

4.222. El sector turístico depende del Ministerio de Turismo, que es responsable de la formulación y aplicación de la política turística nacional. El Ministerio es asistido en sus funciones por la Oficina Nacional de Turismo (ONT), una entidad pública de carácter técnico y promocional dotada de personalidad jurídica. La Oficina se ocupa de la promoción del turismo nacional e internacional por

<sup>54</sup> En el país hay numerosos lagos ricos en peces, sobre todo el lago Tanganica, que es el más abundante en peces del mundo.

<sup>55</sup> Cuatro de los parques nacionales de la RDC figuran en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO.

todos los medios apropiados, a veces en competencia con el sector privado. Al no disponer de medios materiales, humanos y financieros suficientes, ni de servicios descentralizados, la ONT no logra responder a las necesidades de desarrollo del sector. Según las autoridades, está prevista la concepción y puesta en marcha de un nuevo marco operativo.

4.223. El Ministerio de Turismo se encarga de clasificar los hoteles, en principio cada dos años; otros establecimientos turísticos no son todavía objeto de clasificación. Sin embargo, según las autoridades, en 2015 el 93% de los establecimientos, que representaban el 80% de la capacidad de las habitaciones, estaban sin clasificar. Hace varios años que no se realiza ninguna clasificación. El precio de las habitaciones y los servicios es fijado libremente por los operadores.

4.224. En la RDC el turismo está poco desarrollado, a diferencia de lo que sucede en los países vecinos, donde está en auge incluso en aquellos cuya incorporación a los mercados turísticos es reciente. El sector turístico congolés padece algunos problemas que afectan notablemente a su desarrollo. Hay muy pocos visitantes, y básicamente parece tratarse de personas que se desplazan por motivos de negocios o para asistir a conferencias. Las atracciones turísticas son numerosas, pero en su mayor parte no están organizadas. Además del contexto geopolítico de estos últimos años, que no ha favorecido la tan esperada eclosión de las actividades turísticas, las condiciones extremadamente difíciles de obtención del visado de entrada a la RDC y su elevadísimo costo constituyen verdaderos obstáculos para el desarrollo del turismo. El visado de entrada de la RDC es uno de los más caros del mundo. El turismo se concibe todavía como "experimental", debido a que está muy poco desarrollado y definido y a que las medidas gubernamentales son en ocasiones contradictorias, como ponen de manifiesto la muy restrictiva y costosa reglamentación en materia de visados de entrada. No obstante, según las autoridades, actualmente se están haciendo esfuerzos por hacer del país un destino turístico importante.

4.225. Las autoridades congoleesas han puesto en marcha algunos proyectos de desarrollo sectorial y fomentan el surgimiento y la expansión de la industria turística. En este sentido, la RDC actualizó en julio de 2013 el Plan Maestro Nacional Integrado para el Desarrollo del Turismo 2015-2030. Además, se revisaron ciertos textos legales y reglamentarios sobre el sector en mayo de 2014, y se optó por promover, en colaboración con el sector privado, el ecoturismo, el turismo cultural y de animación, y el turismo escolar. Asimismo, en junio de 2015 se creó un Cuerpo de Seguridad para los Parques Nacionales y las Reservas Naturales Conexas (CorPPN) a fin de reforzar la seguridad de las zonas protegidas del país. En el plano regional, el 14 de julio de 2015 la RDC firmó con la República de Sudáfrica y con la República de Zimbabwe memorandos de entendimiento sobre cooperación en materia de desarrollo del turismo.

4.226. Además de la ONT, el sector privado, integrado por agencias de viajes y empresas hoteleras, de transportes y de restaurantes, también interviene en el turismo a través de la Federación de Empresas del Congo (FEC) y la Confederación de Pequeñas y Medianas Empresas (Copemeco). Como miembro de la Organización Regional del Turismo del África Meridional (RETOSA) desde 1998, la RDC aprovecha las reuniones anuales de esa red para incrementar la presencia comercial de su turismo. Por otra parte, el Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza (ICCN) colabora con la GTZ en la facilitación del turismo en las zonas protegidas.<sup>56</sup>

4.227. Para apoyar al sector y ayudar a los operadores turísticos, existe un Fondo de Fomento del Turismo que se financia mediante un gravamen del 5% sobre las facturas de hotel, de 30 dólares EE.UU. por billete de avión y de 30 dólares EE.UU. por billete de barco en las líneas internacionales. Asimismo, a título de ejemplo, el 60% de los ingresos de las actividades llevadas a cabo en zonas protegidas debería servir para financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento; del 40% restante, un 30% se destinaría a las comunidades locales y un 10% al funcionamiento de la administración central del ICCN (sección 3).

4.228. Por otra parte, en virtud del Código de Inversiones pueden concederse incentivos fiscales generales para captar inversiones (nacionales y extranjeras). Según las autoridades, están examinándose medidas específicas relacionadas con el turismo. Las sociedades nacionales o extranjeras que deseen ejercer actividades relacionadas con el turismo deben obtener del Ministerio de Turismo una autorización o una licencia de explotación que es intransferible; además, deben pagar un derecho fijado en función de su categoría.

<sup>56</sup> El ICCN gestiona las zonas protegidas de la RDC (que ocupan el 9% del territorio nacional, en 7 parques nacionales y 63 reservas y cotos de caza).

4.229. En las zonas protegidas, la actividad de guía turístico está sujeta a reglamentación. En principio, la condición de operador turístico requiere el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos: presentación de una carta al organismo sectorial competente y depósito de la documentación completa, de conformidad con lo prescrito en los textos reglamentarios del sector (hostelería, restauración, agencias de viajes, asociaciones turísticas, lugares turísticos); examen de la documentación por parte de la dirección/servicio técnico competente; envío de una misión de expertos sobre el terreno y emisión de los documentos de recaudación; pago bancario de los derechos e impuestos correspondientes; expedición de documentos por parte de la autoridad competente (del Gobierno Central o de las entidades territoriales descentralizadas), previa presentación de la prueba de pago certificada por el servicio de recaudación (la Dirección General de Ingresos Administrativos y Comunales o el servicio correspondiente de las entidades territoriales descentralizadas); e inicio de la actividad. No obstante, varios operadores económicos han puesto en marcha su proyecto y han regularizado su situación *a posteriori*.

4.230. El sector turístico está completamente abierto tanto a los inversores nacionales como a los extranjeros, que están sujetos a la misma legislación sectorial. Siguen siendo de aplicación los derechos e impuestos establecidos en las Órdenes interministeriales N° 019/CAB/MIN/ECN-T/2013 y N° 993/CAB/MIN/FINANES/2013, de 2 de noviembre, por las que se establecen los tipos de los derechos, impuestos y tasas que han de percibirse a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Turismo.

4.231. La RDC es signataria de la Carta del Turismo, del Código del Turista, de 26 de septiembre de 1985, y del Código Ético Mundial para el Turismo, de 1° de octubre de 1999, elaborados por la Organización Mundial del Turismo (OMT), de la que es miembro.

4.232. El turismo en la RDC ha sido objeto de compromisos específicos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).<sup>57</sup> Estos compromisos se refieren en particular a los servicios de hostelería y restaurantes, operadores turísticos y guías y espectáculos.

---

<sup>57</sup> Documento GATS/SC/103 de la OMC, de 30 de agosto de 1995.

## BIBLIOGRAFÍA

African Development Bank (2013), African Development Fund, *Democratic Republic of Congo, 2013-2017 Country Strategy Paper*, Túnez. Consultado en:

<http://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Project-and-Operations/Democratic%20Republic%20of%20Congo%20-%202013-2017%20-%20Country%20Strategy%20Paper.pdf>.

Banque centrale du Congo (2014). *Rapport annuel*, Kinshasa. Consultado en:

[http://www.bcc.cd/downloads/pub/rapann/Rapport\\_ann\\_2014\\_integral.pdf](http://www.bcc.cd/downloads/pub/rapann/Rapport_ann_2014_integral.pdf).

Banque centrale du Congo (2015). *Rapport annuel*, Kinshasa.

Banco Mundial (2010). *Doing Business*. Consultado en: [http://www-](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2009/10/07/000333037_20091007010053/Rendered/PDF/506250WP0DB020100ZAR0Box342004B01PUBLIC1.pdf)

[wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2009/10/07/000333037\\_20091007010053/Rendered/PDF/506250WP0DB020100ZAR0Box342004B01PUBLIC1.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2009/10/07/000333037_20091007010053/Rendered/PDF/506250WP0DB020100ZAR0Box342004B01PUBLIC1.pdf).

Banco Mundial (2013a), *Democratic Republic of Congo, Overview*. Consultado en:

<http://www.worldbank.org/en/country/drc/overview> [22 de enero de 2014].

Banco Mundial (2013b), *International Development Association International Finance Corporation and Multilateral Investment Guarantee Agency Country Assistance Strategy for the Democratic Republic of Congo for the Period FY2013-FY2016*, Informe N° 66158-ZR, Washington D.C.

Banco Mundial (2013c), *Congo, Democratic Republic of - Country Assistance Strategy for the period FY13 - FY16*, Washington D.C. Consultado en:

<http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2013/04/17722428/congo-democratic-republic-country-assistance-strategy-period-fy13-fy16>.

Banco Mundial (2014), World Development Indicators, *Growth and Poverty in the DRC, 2001-13* [18 de mayo de 2014], Washington D.C. Consultado en:

<http://datos.bancomundial.org/frontpage/>.

Banco Mundial (2015), *Doing Business 2015: Going Beyond Efficiency - Democratic Republic of Congo*, Grupo del Banco Mundial, Washington D.C., p. 71.

Banco Mundial (2016), *Doing Business*. Consultado en:

<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/congo-dem-rep>.

Central Intelligence Agency (2014), *The World Fact Book: The Democratic Republic of Congo*.

Consultado en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/cg.html> [4 de octubre de 2014].

Fischer F., Lundgren C., y Jahjah S. (2013), *Making Monetary Policy More Effective: The Case of the Democratic Republic of the Congo*, WP/13/226, Washington D.C.

FMI (2013), *Democratic Republic of the Congo: Poverty Reduction Strategy Paper Second Generation 2011-2015*, IMF Country Report No. 13/226. Washington D.C.

FMI (2014), *Financial Sector Stability Assessment*. IMF Report No. 14/315, octubre de 2014, *op. cit.* Consultado en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2014/cr14315.pdf>.

FMI (2015), *IMF Country Report No. 15/280, Box 1 Poverty in the DRC*, p. 18, Washington D.C.

Consultado en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2015/cr15280.pdf>.

Global Witness (2004), *Same Old Story: A Background Study on Natural Resources in the Democratic Republic of the Congo*, Washington D.C.

Ministère de l'agriculture et du développement rural (2009), *Étude du secteur agricole: Rapport bilan diagnostic et Note d'orientation*.

Ministère de l'agriculture et du développement rural (2013), *Plan national d'investissement agricole (PNIA) 2013-2020*.

OMC (2011), *Informe Anual 2011*, Organización Mundial del Comercio, Ginebra. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/anrep11\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep11_s.pdf).

PNUD (2014a), *Democratic Republic of Congo, The Millennium Development Goals Status Report 2012*, Kinshasa.

PNUD (2014b), *Sustaining Human Progress: Reducing Vulnerabilities and Building Resilience*, Human Development Report 2014, Nueva York.

PNUD (2016), *UNDP in the DRC*. Consultado en: <http://www.cd.undp.org/content/rdc/en/home/countryinfo/> [29 de febrero de 2016].

Ulloa A., Katz F., y Kekeh N. (2009), *Democratic Republic of the Congo: A Study of Binding Constraints*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University.

UNCTAD (2015), UNCTAD Statistics, *Global trade slows down to a five-year low in 2015*, Ginebra. Consultado en: <http://unctad.org/en/Pages/Statistics.aspx> (acceso a la base de datos: octubre de 2015).

United States Agency for International Development (2014), *Democratic Republic of the Congo, Country Development Strategy: 2015-2019*, Washington D.C.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2008-2014

(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Mundo (millones de \$EE.UU.)	3.765	2.806	5.785	7.090	7.165	8.143	7.496
	(Parte proporcional en %)						
Total de los productos primarios	84,7	90,6	88,9	88,1	91,4	89,3	93,2
Agricultura	7,4	6,4	3,8	3,3	2,9	2,5	3,0
Productos alimenticios	1,7	2,2	1,3	0,7	0,6	0,5	0,7
0711 - Café sin tostar, descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café	0,5	0,6	0,3	0,2	0,2	0,1	0,2
Materias primas agrícolas	5,6	4,2	2,5	2,5	2,3	2,0	2,3
2475 - Madera de especies no coníferas, en bruto (descortezada o no, con la albura o sin ella) o simplemente escuadrada	2,8	1,7	1,3	1,6	1,4	1,1	1,3
2484 - Madera de especies no coníferas, aserrada o cortada longitudinalmente	2,0	1,5	0,7	0,7	0,5	0,6	0,6
Minería	77,4	84,2	85,1	84,9	88,5	86,7	90,2
Menas y otros minerales	43,0	35,6	29,4	26,1	21,5	25,0	27,2
2831 - Minerales de cobre y sus concentrados	15,9	13,7	11,3	12,5	12,2	17,3	17,1
2879 - Otros minerales de metales comunes no ferrosos y sus concentrados	24,9	20,2	16,8	12,6	7,5	6,1	7,9
2876 - Minerales de estaño y sus concentrados	0,3	0,0	0,4	0,1	0,2	0,4	0,9
2878 - Minerales de molibdeno, niobio, tántalo, titanio, vanadio y circonio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3	0,4
2771 - Diamantes industriales, clasificados, labrados o no	1,4	0,4	0,3	0,2	0,5	0,3	0,4
Metales no ferrosos	28,5	31,7	43,4	41,6	56,0	49,3	49,3
6821 - Cobre, refinado y sin refinar	13,7	21,4	33,4	34,7	46,7	40,9	39,3
6898 - Productos intermedios de la metalurgia del cobalto	14,8	10,3	9,9	6,8	7,9	7,7	10,0
Combustibles	5,9	16,9	12,4	17,2	11,0	12,5	13,6
3330 - Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	4,4	16,1	9,5	16,0	10,1	12,3	13,1
Artículos manufacturados	13,6	8,0	9,5	10,2	7,5	9,7	4,7
Hierro y acero	0,2	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0
Productos químicos	0,3	1,0	3,5	3,0	2,0	3,0	0,9
Otras semimanufacturas	12,2	6,0	4,9	5,5	4,7	3,8	3,2
6672 - Diamantes (excepto los diamantes industriales clasificados), labrados o no	11,9	5,6	4,6	5,3	4,6	3,6	3,0
Maquinaria y equipo de transporte	0,7	0,6	0,7	1,5	0,6	2,6	0,3
Textiles	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Prendas de vestir	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros bienes de consumo	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,3
Otros	1,6	1,4	1,6	1,6	1,1	1,1	2,1

Nota: El total de las exportaciones es igual a la suma de las importaciones totales de los países asociados desde la República Democrática del Congo.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

**Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2008-2014**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Mundo (millones de \$EE.UU.)	3.909	3.205	4.375	5.147	6.127	7.067	6.702
	(Parte proporcional en %)						
Total de los productos primarios	36,9	34,0	38,9	28,1	28,3	27,7	29,0
Agricultura	22,1	25,2	24,1	21,7	19,8	20,8	21,4
Productos alimenticios	20,6	23,1	22,0	20,1	18,3	19,5	20,0
1223 - Otras formas de tabaco manufacturado (incluso tabaco para fumar y mascar y rapé)	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,3	1,8
0123 - Carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	1,5	2,1	1,7	1,8	1,7	1,5	1,7
0342 - Pescado congelado (excepto filetes y pescado picado)	0,5	1,1	1,1	1,6	1,5	1,9	1,4
0412 - Otros tipos de trigo (incluso escanda) y morcajo o tranquillón, sin moler	2,1	1,7	1,7	1,4	1,1	1,1	1,2
0461 - Harina de trigo o de morcajo o tranquillón	1,7	1,3	1,6	1,7	1,8	1,3	1,1
0989 - Preparados alimenticios, n.e.p.	1,2	1,0	1,1	1,4	1,0	1,1	0,9
Materias primas agrícolas	1,6	2,1	2,1	1,6	1,5	1,3	1,4
2690 - Ropa vieja y otros artículos textiles viejos; trapos	1,0	1,4	1,0	1,1	1,0	1,0	1,0
Minería	14,7	8,8	14,7	6,4	8,5	6,9	7,6
Menas y otros minerales	4,1	0,8	2,6	0,7	0,9	0,8	1,0
Metales no ferrosos	0,4	0,5	0,7	0,9	0,6	0,3	0,3
Combustibles	10,2	7,5	11,5	4,8	7,0	5,8	6,3
Manufacturas	61,9	64,4	59,1	71,3	70,4	71,1	70,2
Hierro y acero	4,7	3,7	3,3	3,6	3,8	4,2	3,6
Productos químicos	9,5	13,3	12,0	12,6	12,9	15,1	15,4
5223 - Ácidos inorgánicos y compuestos de oxígeno inorgánicos	0,6	0,7	0,5	0,8	1,2	3,6	3,3
5429 - Medicamentos n.e.p.	1,3	3,6	2,5	2,2	2,2	2,5	2,0
5416 - Glucósidos; glándulas u otros órganos y sus extractos	0,2	0,2	0,2	1,0	0,4	0,7	1,0
Otras semimanufacturas	9,8	10,2	10,6	10,6	13,6	12,3	10,6
6612 - Cementos hidráulicos, estén o no coloreados	1,6	2,1	1,7	1,7	1,5	3,3	1,8
6911 - Estructuras y partes de estructuras, de hierro o acero	2,4	1,3	1,7	1,7	2,5	1,5	1,5
Maquinaria y equipo de transporte	29,1	26,1	23,6	34,8	31,3	30,8	29,1
Maquinaria generadora de energía	1,2	1,5	1,1	1,2	1,6	2,0	2,0
Otra maquinaria no eléctrica	12,3	10,0	9,8	12,3	12,9	12,8	11,6
7239 - Partes y piezas, n.e.p., de la maquinaria de los rubros 723 y 744.3	1,4	1,8	1,7	1,2	1,4	1,4	1,8
7283 - Máquinas (excepto máquinas herramientas) para clasificar	1,5	0,9	0,9	0,9	1,6	1,5	1,3
Tractores y maquinaria agrícola	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,2	0,3
Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones	3,9	3,3	2,5	4,0	3,3	2,8	3,0
Otra maquinaria eléctrica	3,6	4,0	3,2	9,1	5,1	4,3	4,9
7731 - Hilos, cables y otros conductores eléctricos aislados para la electricidad	1,1	0,7	0,6	1,0	0,9	0,9	0,9
Productos de la industria del automóvil	6,6	5,1	4,7	5,7	6,4	6,7	4,9
7821 - Vehículos automotores para el transporte de mercancías	3,0	1,7	1,6	2,5	2,9	3,1	2,0
7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	1,4	2,0	0,9	1,1	1,3	1,0	0,9
Otro equipo de transporte	1,4	2,2	2,3	2,5	2,0	2,3	2,6
7851 - Motocicletas (incluso velomotores) y velocípedos, provistos de motor auxiliar	0,2	0,7	1,0	0,9	0,8	1,0	1,3
Textiles	1,9	2,4	2,4	2,4	2,3	2,1	2,5
6523 - Otros tejidos, con un contenido de algodón del 85% o más, que no pesen más de 200 g/m <sup>2</sup>	0,6	0,6	1,1	0,9	1,2	1,0	1,2
Prendas	0,6	0,6	0,7	0,5	0,5	0,6	0,9
Otros bienes de consumo	6,4	8,2	6,6	6,7	5,9	6,0	8,1
Otros	1,3	1,5	2,0	0,6	1,3	1,1	0,8

Nota: El total de las importaciones es igual a la suma de las exportaciones totales de los países asociados hacia la República Democrática del Congo.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.



**Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2008-2014**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Mundo (millones de \$EE.UU.)	3.765	2.806	5.785	7.090	7.165	8.143	7.498
	(Parte proporcional en %)						
América	7,3	12,4	9,7	10,3	0,8	1,3	2,8
Estados Unidos	7,2	12,1	9,4	8,8	0,6	1,0	2,1
Otros países de América	0,1	0,3	0,3	1,5	0,3	0,3	0,7
Canadá	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
Brasil	0,1	0,2	0,2	1,5	0,2	0,2	0,3
Europa	29,9	19,7	12,4	11,9	12,6	20,1	22,3
UE (28)	29,6	18,7	12,3	11,6	12,0	19,3	19,6
Italia	0,5	0,5	1,5	0,3	1,7	8,5	8,1
Bélgica	13,5	8,4	5,1	5,2	5,1	4,0	4,2
Finlandia	8,7	3,6	2,3	1,3	2,4	1,9	3,2
Alemania	0,4	0,8	0,4	0,2	0,6	1,7	1,5
España	0,2	0,1	0,0	1,4	0,2	1,9	1,4
Países Bajos	1,1	0,6	0,9	1,8	0,4	0,2	0,7
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	0,2	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros países de Europa	0,0	0,2	0,1	0,3	0,6	0,8	2,6
Turquía	0,0	0,2	0,1	0,3	0,6	0,8	2,6
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,3	0,1	0,0	0,1	0,3	0,2	0,1
África	16,4	20,3	25,6	21,6	19,8	26,4	23,8
Zambia	14,2	17,3	21,9	18,8	17,7	22,7	19,5
Namibia	0,3	0,2	0,0	0,0	0,0	0,3	2,9
Egipto	0,0	0,0	0,0	0,2	1,0	0,4	0,4
Sudáfrica	0,2	0,4	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2
Congo	0,4	0,5	0,2	1,2	0,5	2,5	0,2
Oriente Medio	0,1	0,7	5,6	8,9	12,7	13,9	6,0
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	2,2	2,6	4,1	5,8	6,0
Asia	46,0	46,8	46,7	47,1	53,9	38,2	45,0
China	42,1	40,5	43,3	44,6	49,2	33,7	37,6
Japón	0,7	0,2	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Otros países de Asia	3,3	6,1	3,4	2,5	4,6	4,5	7,5
República de Corea	0,1	0,8	1,7	2,1	3,3	2,7	3,5
India	3,0	4,9	0,2	0,1	0,3	0,3	1,6
Malasia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	1,3
Taipei Chino	0,2	0,4	1,3	0,3	0,8	0,5	0,6
Viet Nam	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,4

Nota: El total de las exportaciones es igual a la suma de las importaciones totales de los países asociados desde la República Democrática del Congo.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

**Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2008-2014**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Mundo (millones de \$EE.UU.)	3.909	3.205	4.375	5.147	6.127	7.067	6.702
	(Parte proporcional en %)						
América	6,5	5,5	4,3	6,0	5,1	4,1	4,1
Estados Unidos	3,3	2,5	2,1	3,2	3,3	2,4	2,7
Otros países de América	3,2	3,0	2,2	2,7	1,8	1,7	1,4
Brasil	1,4	1,7	1,2	1,6	0,7	1,0	0,6
Europa	29,0	33,4	24,2	27,9	23,2	21,5	20,0
UE (28)	28,0	32,1	23,2	26,6	22,3	20,5	18,8
Bélgica	10,1	10,2	8,2	8,6	7,3	6,9	6,3
Francia	4,7	7,2	5,2	4,7	4,5	4,2	3,1
Alemania	3,2	3,4	2,8	3,1	2,8	3,0	2,6
Países Bajos	3,3	3,9	2,9	3,0	2,3	2,2	2,3
Italia	2,3	3,8	1,4	2,1	1,3	1,3	1,3
Reino Unido	0,7	0,6	0,5	0,7	0,6	0,7	0,8
España	0,7	0,8	0,7	0,5	0,4	0,6	0,7
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	0,8	0,9	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6
Otros países de Europa	0,2	0,5	0,3	0,7	0,4	0,6	0,6
Turquía	0,2	0,5	0,3	0,6	0,4	0,6	0,6
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,3	0,2	1,9	0,1	0,4	0,4	0,4
África	55,2	46,9	54,9	44,8	50,5	52,9	45,6
Sudáfrica	28,8	17,9	19,4	21,3	24,2	19,3	18,5
Zambia	7,3	9,4	7,6	11,3	11,8	16,8	11,9
República Unida de Tanzania	3,7	2,7	3,6	2,5	3,1	3,4	4,2
Uganda	3,2	4,9	4,2	3,5	3,9	3,8	2,7
Rwanda	1,3	0,4	0,4	0,9	1,8	1,6	2,3
Côte d'Ivoire	3,2	2,1	1,7	1,4	0,9	1,6	1,9
Namibia	1,3	2,0	1,6	1,8	1,6	2,1	1,6
Camerún	0,0	0,2	4,0	0,1	1,6	0,0	0,8
Oriente Medio	0,1	0,1	1,5	1,3	1,8	1,7	2,4
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	1,4	1,2	1,8	1,7	2,4
Asia	9,0	13,9	13,2	20,0	19,0	19,3	27,5
China	6,0	10,0	10,8	16,1	13,7	13,4	20,3
Japón	1,0	0,9	0,7	1,3	1,1	0,7	0,9
Otros países de Asia	2,0	3,0	1,7	2,6	4,3	5,2	6,2
India	0,1	0,6	0,3	0,1	2,0	2,1	3,3
Hong Kong, China	0,3	0,3	0,2	0,5	0,3	0,5	0,7

Nota: El total de las importaciones es igual a la suma de las exportaciones totales de los países asociados hacia la República Democrática del Congo.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas.

**Cuadro A3. 1 Promedio de los aranceles NMF aplicados, por capítulo del SA, 2015**

Código	Designación	Número de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica
	<b>Total</b>	5.842	11,2	0 - 20	6,1
01	Animales vivos	38	11,8	5 - 20	6,2
02	Carne y despojos comestibles	76	10,4	10 - 20	1,9
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	189	12,4	10 - 20	4,3
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	32	10,2	5 - 20	5,7
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	17	9,7	5 - 10	1,2
06	Plantas vivas y productos de la floricultura	16	7,8	5 - 10	2,5
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	78	9,2	5 - 10	1,8
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	85	10,0	10	0,0
09	Café, té, yerba mate y especias	39	12,6	5 - 20	4,8
10	Cereales	33	5,2	0 - 10	4,8
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	27	9,6	5 - 10	1,3
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	49	8,5	5 - 10	2,3
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	10	5,0	5	0,0
14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	5	5,0	5	0,0
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	50	12,0	5 - 20	6,1
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	41	10,0	10	0,0
17	Azúcares y artículos de confitería	18	11,9	5 - 20	5,3
18	Cacao y sus preparaciones	11	14,1	5 - 20	5,6
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	20	14,5	5 - 20	6,3
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	52	19,6	10 - 20	1,9
21	Preparaciones alimenticias diversas	17	12,6	5 - 20	4,9
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	57	18,9	10 - 20	3,1
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	25	7,6	5 - 10	2,5
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	12	16,3	5 - 20	6,5
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	71	7,2	5 - 20	3,8
26	Minerales, escorias y cenizas	37	5,0	5	0,0
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	64	8,2	0 - 10	2,7
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	166	5,0	5	0,0
29	Productos químicos orgánicos	336	5,0	5	0,0

Código	Designación	Número de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica
30	Productos farmacéuticos	40	11,3	5 - 20	3,8
31	Abonos	23	5,0	5	0,0
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	49	9,0	5 - 10	2,0
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	35	15,4	5 - 20	5,8
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	40	18,5	10 - 20	3,6
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	17	10,0	10	0,0
36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	10	18,0	10 - 20	4,0
37	Productos fotográficos o cinematográficos	33	17,0	10 - 20	4,6
38	Productos diversos de las industrias químicas	81	10,1	5 - 20	4,3
39	Plástico y sus manufacturas	134	9,9	5 - 20	5,8
40	Caucho y sus manufacturas	106	12,5	5 - 20	5,9
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	37	8,5	5 - 10	2,3
42	Manufacturas de tripa	24	19,2	10 - 20	2,8
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	13	12,3	10 - 20	4,2
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	132	19,5	5 - 20	2,3
45	Corcho y sus manufacturas	10	11,0	5 - 20	4,9
46	Manufacturas de espartería o cestería	11	20,0	20	0,0
47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	21	9,0	5 - 10	2,0
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	112	12,1	5 - 20	5,1
49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	35	14,6	0 - 20	6,5
50	Seda	9	6,7	5 - 10	2,4
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	38	6,4	5 - 10	2,3
52	Algodón	124	9,8	5 - 20	5,5
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	23	6,5	5 - 10	2,3
54	Filamentos sintéticos o artificiales	137	12,4	5 - 20	6,2
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	131	11,0	5 - 20	6,2
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	33	14,7	5 - 20	5,2
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	21	20,0	20	0,0
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	43	15,6	10 - 20	5,0

Código	Designación	Número de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	24	11,7	10 - 20	3,7
60	Tejidos de punto	43	18,6	10 - 20	3,5
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	115	20,0	20	0,0
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	112	19,9	10 - 20	0,9
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	68	17,2	5 - 20	5,0
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	27	18,9	10 - 20	3,1
65	Sombreros, demás tocados y sus partes	9	16,7	10 - 20	4,7
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	6	16,7	10 - 20	4,7
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	9	16,1	5 - 20	5,7
68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	63	17,9	5 - 20	4,2
69	Productos cerámicos	29	16,0	5 - 20	5,6
70	Vidrio y sus manufacturas	67	14,1	5 - 20	5,5
71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	65	17,4	0 - 20	5,0
72	Fundición, hierro y acero	169	9,3	5 - 20	3,7
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	153	12,4	5 - 20	4,8
74	Cobre y sus manufacturas	57	11,0	5 - 20	6,0
75	Níquel y sus manufacturas	18	7,2	5 - 10	2,5
76	Aluminio y sus manufacturas	47	11,5	5 - 20	5,6
78	Plomo y sus manufacturas	8	7,5	5 - 10	2,5
79	Cinc y sus manufacturas	9	6,1	5 - 10	2,1
80	Estaño y sus manufacturas	5	7,0	5 - 10	2,4
81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	54	6,9	5 - 10	2,4
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	67	12,2	5 - 20	4,9
83	Manufacturas diversas de metal común	37	14,6	10 - 20	5,0
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	534	6,8	5 - 20	4,1
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	272	11,2	5 - 20	5,2
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	23	5,0	5	0,0
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	132	11,0	5 - 20	6,2
88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	19	6,6	5 - 20	4,6
89	Barcos y demás artefactos flotantes	25	8,2	5 - 20	6,0

Código	Designación	Número de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	158	7,4	5 - 20	4,9
91	Aparatos de relojería y sus partes	49	14,2	5 - 20	5,4
92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	17	17,1	10 - 20	4,6
93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	19	11,1	0 - 20	7,2
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos	42	17,9	10 - 20	4,1
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	32	15,8	5 - 20	6,4
96	Manufacturas diversas	59	15,3	5 - 20	5,1
97	Objetos de arte o colección y antigüedades	7	20,0	20	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

**Cuadro A3. 2 Inventario de las recaudaciones sobre la importación y exportación de mercancías**

Denominación	Partidas imponibles	Organismo recaudador	Beneficiario	Fundamento jurídico	Base imponible	Tipos	Fundamento/ legitimidad
Derechos de aduana (DA) sobre las importaciones	Todas las importaciones	DGDA	Tesoro Público	Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones	c.i.f.	0%; 5%; 10% y 20%	Razón fiscal
IVA aplicable a las importaciones	Se aplican exenciones	DGDA	Tesoro Público	Ordenanza-Ley N° 10/001, de 20 de agosto de 2010, modificada por la Ordenanza-Ley N° 13/007, de 23 de febrero de 2013	c.i.f. + DA + impuestos especiales	16%	Razón fiscal
Impuestos especiales	Productos sometidos a impuestos especiales (importaciones)	DGDA	Tesoro Público	Ordenanza-Ley N° 007/2012, de 21 de septiembre de 2012, relativa al Código de Impuestos Especiales, y Ordenanza-Ley N° 011/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen tarifas para los derechos e impuestos sobre las importaciones	c.i.f. + DA, en los casos en que no se aplican impuestos especiales  c.i.f. + DA + impuestos especiales, en los casos en que se aplican estos impuestos	2%; 5%; 8%; 10%; 15%; 20%; 25%; 27%; 30%; 35%; 37%; 40%; 45%; 60% Los cigarrillos están sujetos, además, a un impuesto al consumo del 20%	Razón fiscal
Tasa administrativa	Importaciones exentas	DGDA	DGDA	Decreto N° 011/47, de 30 de diciembre de 2011, por el que se modifica la Ordenanza N° 91-065, de 4 de abril de 1991	c.i.f.	2%	Pago del servicio prestado por la DGDA
Tasa de remuneración informática	Importación y exportación de mercancías	DGDA	DGDA	Orden ministerial N° CAB/MIN FINANCES/2013/129, de 1° de octubre de 2013	Importaciones: c.i.f. Exportaciones: f.o.b.	Importaciones: el 1%, salvo las importaciones al amparo de privilegios diplomáticos y los productos petroleros; Exportaciones: el 0,5%, salvo los productos mineros, el petróleo, la electricidad (30 \$EE.UU./declaración)	Soportar el mantenimiento y la depreciación de los equipos informáticos del Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA)
Impuesto remuneratorio (diamante, oro, heterogénea, cobre, casiterita, coltán, volframita y otras materias preciosas de explotación artesanal) <sup>b</sup>	Exportación de materias preciosas	DGDA	CEEC, CTCPM, SAESSCAM, OCC, DGDA, OGEFREM, Tesoro Público/DGRAD, Minas, Comisión Kimberley, entidades territoriales descentralizadas	Orden interministerial N° 459/CAB.MIN/MINES/01/2011 y N° 295/CAB.MIN/FINANCES/2011, de 14 de noviembre de 2011	f.o.b.	El 1% en el caso de otros minerales, en beneficio de los servicios y organismos; el 1% para las entidades territoriales descentralizadas	Pago del servicio prestado



Denominación	Partidas imponibles	Organismo recaudador	Beneficiario	Fundamento jurídico	Base imponible	Tipos	Fundamento/ legitimidad
Derechos de aduana aplicables a la exportación	Exportaciones	DGDA	Tesoro Público	Ordenanza-Ley N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, por la que se establecen nuevas tarifas para los derechos e impuestos sobre las exportaciones	Valor de base/f.o.b.	0%; 1%; 1,5%; 3%; 5%; 10%	Razón fiscal
Impuesto provincial/ KATANGAC (tarjeta de entrada)	Todos los vehículos que transporten mercancías	DGDA, por cuenta de la provincia	Provincia de Katanga	Orden provincial	c.i.f.	- 50 \$EE.UU. por camión o autobús; - 10 \$EE.UU. por automóvil o minibús	Impuesto provincial
Multas transaccionales: - por vulnerar la legislación sobre comercio; - por infracciones al importar una mercancía no sujeta a control previo a la expedición o por importación irregular; - por exportación fraudulenta; - por importación-exportación, tránsito irregular de productos petroleros	Importaciones sin certificado de verificación	DGDA	60% Tesoro Público, 40% DGRAD	Órdenes interministeriales N° 011/CAB/MINECOM/2013 y N° CAB/MIN/FINANCES/2013/1017, de 11 de noviembre de 2013	c.i.f.	Una vez los derechos de importación	Formalizar la economía y reforzar el programa de verificación de las importaciones
							Solo se imponen multas de carácter contencioso en casos excepcionales de vulneración de la legislación
Impuesto relativo a la puesta en cuarentena de plantas y productos vegetales en los puestos fronterizos	Importación de plantas, productos vegetales, semillas y esquejes	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 188/CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013	Plantas y productos vegetales en los puestos fronterizos	9.334 FCFA	Razón fiscal
Impuesto relativo a la puesta en cuarentena de animales	Importación de animales	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 188/CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013	Animales	- 1.886,80 FCFA/cabeza/día para los caballos y el ganado bovino; - 943,40 FCFA/cabeza/día para el ganado porcino, caprino y ovino; - 47,17 FCFA/cabeza/día para las aves	Razón fiscal
Impuesto para la expedición de certificados de inspección fitosanitaria de plantas	Importación de plantas, productos vegetales, semillas, esquejes, etc.	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 188/CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013	Plantas y productos vegetales	- 5,66 FCFA/kg	Razón fiscal
Impuesto para la expedición de certificados de inspección de productos alimenticios en los puestos fronterizos	Importación de productos alimenticios	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 188/CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013	Productos alimenticios	- 7,55 FCFA/kg por 100 toneladas	Razón fiscal

Denominación	Partidas imponibles	Organismo recaudador	Beneficiario	Fundamento jurídico	Base imponible	Tipos	Fundamento/ legitimidad
Sanciones por: - no presentar declaración; - declaración inexacta o falsa; - explotación ilícita;	Plantas, productos vegetales, semillas, esquejes, etc.	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 188/CAB/MIN/AGRI/2013 y N° 1016/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 3 de septiembre de 2013	Plantas y productos vegetales	- El 20% de los derechos por no presentar declaración; - el 25% por presentar una declaración falsa o incompleta; - el 50% en caso de reincidencia	Razón fiscal
Impuesto relativo al control de productos de origen tóxico, soporífico y estupefaciente en los puestos fronterizos	Importación de los productos citados	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 013/CAB/MIN/SP/009/AO/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/157, de 3 de septiembre de 2014	c.i.f.	18,87 FCFA/kg; 23,59 FCFA/kg; 28,30 FCFA/kg, según el peso	Razón fiscal
Impuestos de desinsectación, desinfección y/o desratización de navíos, aeronaves, trenes y vehículos de ocasión durante la importación	Importación de los productos citados	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 013/CAB/MIN/SP/009/AO/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/157, de 3 de septiembre de 2014	Vehículos de ocasión (coches, autobuses, camiones, etc.)	- 37.736 FCFA; - 56.604 FCFA; - 94.340 FCFA; - 47.170 FCFA; etc., según la naturaleza del vehículo	Razón fiscal
Gravamen sobre la desinfección y el control sanitario de la ropa vieja	Importación de los productos citados	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 013/CAB/MIN/SP/009/AO/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/157, de 3 de septiembre de 2014	Ropa vieja	- 23,59 FCFA/kg	Razón fiscal
Multas transaccionales	Importación de los productos citados en contravención de la ley	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 013/CAB/MIN/SP/009/AO/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/157, de 3 de septiembre de 2014	c.i.f.	- El 20% de los derechos por no presentar declaración; - el 25% por presentar una declaración falsa o incompleta; - el 50% en caso de reincidencia	Razón fiscal
Multas transaccionales por impago del impuesto de homologación	Equipo de telecomunicaciones	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° CAB/MIN/PT&NTIC/059/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/109, de 5 de julio de 2014	c.i.f.	Del 100% al 200% del costo de la homologación	Razón fiscal
Multas transaccionales por no presentar la declaración de exportación o por presentar una declaración falsa o incompleta	Exportación de obras de arte y de artesanía	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 001/CAB/MIN/CA/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/073, de 19 de abril de 2014	Valor de exportación de la obra	El 20% por no presentar la declaración; el 25% por presentar una declaración falsa o incompleta; el 50% en caso de reincidencia	Razón fiscal
Multas transaccionales por vulnerar la legislación sobre hidrocarburos	Hidrocarburos	DGRAD	DGRAD	Órdenes interministeriales N° M-HYD/CATM/021/CAB/MIN/2013 y N° 1054/CAB/MIN/FINANCES/2013, de 28 de noviembre de 2013	Hidrocarburos	El doble del importe correspondiente al trámite incumplido	Razón fiscal
Porcentaje del impuesto <i>ad valorem</i> pagadero al Tesoro por cada exportación de diamantes, de oro y piedras preciosas de producción artesanal	Diamantes, oro o piedras preciosas	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 0349/CAB.MIN/MINES/01/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/149, de 18 de agosto de 2014	El 0,5%; el 1% y el 2,5% del valor f.o.b.	- El 7% del 2,5% del valor f.o.b. para los diamantes; - el 7% del 0,5% del valor f.o.b. para el oro; - el 8% del 1% del valor f.o.b. para las piedras preciosas	Razón fiscal

Denominación	Partidas imponibles	Organismo recaudador	Beneficiario	Fundamento jurídico	Base imponible	Tipos	Fundamento/ legitimidad
Multas transaccionales aplicables a los productos mineros	Exportación de productos mineros	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 0349/CAB.MIN/MINES/01/2014 y N° CAB/MIN/FINANCES/2014/149, de 18 de agosto de 2014	Valor f.o.b.	Entre tres y cinco veces el tipo correspondiente al trámite incumplido	Razón fiscal
Multas transaccionales aplicables a los recursos hídricos y eléctricos	Recursos hídricos y eléctricos	DGRAD	Tesoro Público	Órdenes interministeriales N° 01/CAB/MIN-RHE/2013 y N° CAB/MIN/FINANCES/2013/1018, de 14 de febrero de 2013	c.i.f.	Entre el doble y el triple del tipo correspondiente al impuesto no satisfecho	Razón fiscal
Impuesto de promoción de la industria	Importación de mercancías	DGDA	Fondo de Fomento de la Industria	Ordenanza-Ley N° 89-031 de 7 de agosto de 1989	c.i.f. + DA	2%	Financiación de la industria
Fondo Nacional de Mantenimiento Vial	Importación de lubricantes, carburantes terrestres y vehículos importados de más de 3,5 toneladas	DGDA	Fondo Nacional de Mantenimiento Vial	Ley N° 08/006-A, de 7 de julio de 2008, y Decreto N° 08/27, de 24 de diciembre de 2008		100 \$EE.UU. por m <sup>3</sup> para el carburante, 185 \$EE.UU. para los vehículos de dos ejes, 270 \$EE.UU. para los de tres ejes y 340 \$EE.UU. para los vehículos articulados	Financiación de la construcción y el mantenimiento de carreteras
Gastos de análisis de laboratorio	Importación de productos	OCC	OCC	Instrucción de la OCC		Véase la tarifa de la OCC	Costo del análisis
Gastos de control a la llegada	Importación de mercancías que no fueron objeto de control previo a la expedición	DGDA en ventanilla única y OCC en la oficina manual	OCC	Instrucción de la OCC	c.i.f.	2%	Costo del control
Gastos de inspección previa a la expedición	Expedición de la mercancía hacia la República Democrática del Congo	OCC	BIVAC/OCC	Contrato de verificación previa a la expedición de las mercancías importadas en la República Democrática del Congo firmado entre el Gobierno, representado por la OFIDA y la OCC, y la sociedad BIVAC	f.o.b.	1,5%: el 0,75% para BIVAC y el 0,75% para la OCC	Costo del control previo a la expedición
Comisión de la OGEFREM	Importación de mercancías por vía marítima	DGDA	OGEFREM	Orden interministerial N° 003-83, de 17 de junio de 1983	c.i.f.	0,59%	Pago del servicio prestado
FERI (ficha de información sobre las importaciones)	Expedición de la mercancía hacia la República Democrática del Congo por vía marítima	OCC, PIC, OGEFREM	OGEFREM	Orden del Ministerio de Transporte	Conocimiento de embarque	50 €/conocimiento de embarque, pago de 295 \$EE.UU. a la llegada	Seguimiento de la carga
Certificado de destino	Mercancías en tránsito con destino a la República Democrática del Congo	OGEFREM	OGEFREM	Orden del Ministerio de Transporte	Documento de transporte	20 \$EE.UU. Mombasa y 50 \$EE.UU. Dar es Salam	

Denominación	Partidas imponibles	Organismo recaudador	Beneficiario	Fundamento jurídico	Base imponible	Tipos	Fundamento/ legitimidad
Gastos de transbordo por elevación <sup>d</sup>	Mercancías descargadas y cargadas en los puertos de Matadi y Boma	DGDA/ventanilla única	SCPT	Instrucción de la SCPT		17 \$EE.UU. por tonelada	Costo de transbordo
Gastos de transbordo por rodadura	Mercancías descargadas y cargadas en los puertos de Matadi y Boma	DGDA/ventanilla única	SCPT	Instrucción de la SCPT		32 \$EE.UU. por tonelada	Costo de transbordo
Gastos de almacenamiento <sup>d</sup>	Mercancías no evacuadas en el plazo de gracia	SCPT	SCPT	Instrucción de la SCPT			
SONAS/seguro de responsabilidad civil para automóviles	Importación de vehículos	DGDA, por cuenta de SONAS, en la ventanilla única, y SONAS en la oficina manual	SONAS				Cubrir el riesgo durante el trayecto
Gastos de transporte marítimo	Obtención del original del documento de transporte	Representante del transportista	Representante del transportista	Ninguno	Documentos de transporte	910 \$EE.UU. por contenedor	Inexistente
Impuesto provincial (RPR)	Contenedor de mercancías importadas	Dirección Provincial de Ingresos	Provincia	Orden provincial		120 \$EE.UU. por contenedor de 20 pies 140 \$EE.UU. por contenedor de 40 pies	Razón fiscal

a Bajo Congo, Kinshasa Este, aeropuerto de Kinshasa y Katanga.

b Aeropuerto de Kinshasa.

c Katanga.

d Bajo Congo.

e Kinshasa.

f Kivu del Norte/Kasindi.

Fuente: Información facilitada por las autoridades congoleesas.

**Cuadro A3. 3 Facturación y gravámenes de la Oficina Congoleesa de Control**

<b>Facturación y gravámenes de la Oficina Congoleesa de Control (OCC)</b>	
<b>1) Facturación <i>ad valorem</i></b>	
i.	El 2% del valor c.i.f. de importación
ii.	Tipos variables de aplicación a las exportaciones
a)	El 1,02% del valor f.o.b. para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• las trozas, las raíces decorativas, el té, el cacao, las plantas medicinales, los demás productos agrícolas, las plantas oleaginosas y los productos de origen animal, de la caza y de la pesca</li> <li>• la chatarra</li> </ul>
b)	el 0,23% del valor f.o.b. de productos mineros, en concepto de porcentaje de la OCC incluido en el 1% del canon minero
c)	el 1% del valor f.o.b. de los bienes y equipos destinados a la exportación temporal
d)	el 0,025% del valor f.o.b. del oro y de las sustancias minerales preciosas y semipreciosas de producción artesana, en concepto de porcentaje de la OCC incluido en el 1,25% del impuesto remuneratorio
e)	el 0,025% del valor f.o.b. de los diamantes artesanales, en concepto de porcentaje de la OCC incluido en el 2,5% del impuesto remuneratorio
f)	el 0,75% del valor f.o.b. para el pirocloro
g)	el 0,85% del valor f.o.b. para la madera aserrada, los chapados, los parqués y los productos textiles
h)	el 1,00% del valor de la madera aserrada destinada a la venta local
iii.	Inspección de los productos locales (tipo contractual, después de las negociaciones con los clientes)
a)	el 0,35% del volumen de ventas para las molinerías, las cervecerías y las fábricas de bebidas gaseosas
b)	el 0,30% del volumen de ventas para la madera para aserrar y la madera escuadrada
c)	el 0,47% del volumen de ventas para las empresas cementeras
d)	el 0,50% del volumen de ventas para las fábricas de aceite, de azúcar y de productos derivados
e)	el 0,45% del volumen de ventas para las fábricas de jabón
f)	el 1,00% del volumen de ventas para las fábricas de productos cosméticos
g)	el 1,50% del volumen de ventas para las tabacaleras
iv.	Certificación de los sistemas de gestión
a)	el 0,30% del volumen de ventas de la sociedad certificada, como derecho de licencia
v.	Certificación de productos
a)	el 0,30% del volumen de ventas de la sociedad certificada, en concepto de derecho de licencia
b)	El 0,30% del volumen de ventas, en concepto de tipo de facturación única
vi.	Para los hidrocarburos
a)	Certificación cuantitativa y cualitativa de los productos petroleros que se suministran, se importan o transitan por las vías de entrada situadas al este y al sur <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 1,6% del c.i.f.</li> </ul>
b)	Certificación cuantitativa y cualitativa de los lubricantes y grasas suministradas, importadas o en tránsito <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 1,6% del f.o.b.</li> </ul>
vii.	Para los controles técnicos
a)	El 2% del costo del elemento ambiental en concepto de gastos de aprobación de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos PGES (proyectos de gestión ambiental y social)
b)	Inspección de la navegación interior <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación del valor de mercado (en caso de hipoteca) <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Entre 0 y 8 años, el 0,50% del valor</li> <li>➢ Entre 9 y 16 años, el 1,00% del valor</li> <li>➢ Entre 17 y 40 años, el 2,00% del valor</li> </ul> </li> <li>• Construcciones nuevas <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 1,20% del valor de la unidad</li> </ul> </li> </ul>
c)	Inspecciones diversas
	Supervisión de labores durante la ejecución y a petición del cliente <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 1,50% del valor para la inspección</li> <li>➢ El 1,50% del valor para las pruebas</li> </ul>
	• Inspección de la exportación de materiales, equipos y aparatos <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 2,00% del valor, prestación que se efectúa previa petición, con un mínimo de 250.000 \$EE.UU.</li> </ul>
	• Inspección de la exportación de aeronaves <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Hasta 75.000 \$EE.UU., el 2,50% del valor</li> <li>➢ Entre 100.000 y 250.000 \$EE.UU., el 2,00% del valor</li> <li>➢ Entre 250.001 y 500.000 \$EE.UU., el 1,50% del valor</li> <li>➢ Entre 500.001 y 750.000 \$EE.UU., el 1,00% del valor</li> <li>➢ Entre 750.001 y 1.000.000 \$EE.UU., el 0,50% del valor</li> <li>➢ Más de 1.000.000 \$EE.UU., el 0,25% del valor</li> </ul>
	• Inspección de la importación de aeronaves <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 1,00% del valor, con un mínimo de 2.500 \$EE.UU.</li> </ul>
	• Inspección de la importación de vehículos automóviles <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 1,00% del valor, con un mínimo de 250 \$EE.UU.</li> </ul>
	• Peritación de máquinas y equipos <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ El 2,00% del valor, con un mínimo de 250 \$EE.UU.</li> </ul>
	• Peritación inmobiliaria <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Hasta 50.000 \$EE.UU., el 3,00% del valor</li> </ul>

<b>Facturación y gravámenes de la Oficina Congolese de Control (OCC)</b>	
	➢ Entre 50.000 y 350.000 \$EE.UU., el 2,75% del valor
	➢ Entre 350.001 y 700.000 \$EE.UU., el 2,25% del valor
	➢ Entre 700.001 y 1.050.000 \$EE.UU., el 2,00% del valor
	➢ Entre 1.050.001 y 1.400.000 \$EE.UU., el 1,75% del valor
	➢ Entre 1.400.001 y 1.750.000 \$EE.UU., el 1,50% del valor
	➢ Entre 1.750.001 y 2.100.000 \$EE.UU., el 1,25% del valor
	➢ Entre 2.100.001 y 2.450.000 \$EE.UU., el 1,00% del valor
	➢ Entre 2.450.001 y 2.800.000 \$EE.UU., el 0,75% del valor
	➢ Más de 2.800.000 \$EE.UU., el 0,50% del valor
<b>2) Facturación específica</b>	
Importe mínimo facturable de 200 \$EE.UU. por certificación de verificación o aviso de denegación de certificado, al aplicarse el 2% del c.i.f. Mercancías sujetas a control previo a la expedición	
i.	Control en el momento de la llegada, importe mínimo de:
a)	25 \$EE.UU. para valores f.o.b. comprendidos entre 0 y 500
b)	50 \$EE.UU. para valores f.o.b. comprendidos entre 501 y 1.000
c)	100 \$EE.UU. para valores f.o.b. comprendidos entre 1.001 y 2.499
d)	200 \$EE.UU. para las mercancías exentas de control previo a la expedición con valores f.o.b. comprendidos entre 2.500 y 10.000
e)	400 \$EE.UU. para las mercancías no exentas de control previo a la expedición con valores f.o.b. comprendidos entre 2.500 y 10.000
ii.	Control de la FERI por cuenta de la OGEFREM
a)	Para la FERI de expedición <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 € por contenedor de 20 pies</li> <li>• 110 € por contenedor de 40 pies</li> <li>• 0,50 €/t o 0,50 €/m<sup>3</sup> para las mercancías generales sueltas</li> <li>• 4 €/t o 4 €/m<sup>3</sup> para el contenedor de grupaje "GENCO" y el material rodante</li> </ul>
b)	Para la FERI de regularización (a falta de la FERI de expedición): 250 \$EE.UU.
iii.	Para los hidrocarburos
c)	Certificación cuantitativa y cualitativa del petróleo crudo congolés para exportación <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0,25 \$EE.UU. por barril de petróleo neto</li> </ul>
d)	Certificación cuantitativa y cualitativa de los productos petroleros que se suministran, se importan o transitan por la vía de entrada situada al oeste <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7,16 \$EE.UU. por tonelada</li> </ul>
e)	Reservas de a bordo de embarcaciones o aeronaves extranjeras <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0,35 \$EE.UU. por litro</li> </ul>
iv.	Comprobación de averías
a)	100 \$EE.UU. por gastos de gestión de los expedientes (FDG)
b)	50 \$EE.UU. por adición simple (as)
c)	75 \$EE.UU. por adición de actividad específica (ACT)
d)	Honorarios de la peritación de daños en el marco de la supervisión y comprobación de averías <ul style="list-style-type: none"> <li>• 265 \$EE.UU. en concepto de importe mínimo facturable</li> <li>• 50 \$EE.UU. por turno complementario por día</li> <li>• 50 \$EE.UU. por día de peritación a una distancia superior a 25 km</li> <li>• 300 \$EE.UU. por destrucción</li> <li>• 120 \$EE.UU. por pérdida mínima (si el valor de la pérdida asciende hasta 500 \$EE.UU.)</li> </ul>
e)	Supervisión y prevención <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercancías en carga convencional (cereales, harina, azúcar, judías, etc.) <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ 0,40 \$EE.UU. por tonelada en concepto de gastos de prestación por fase de procedimiento en las mercancías cuyo tonelaje es inferior a 1.000 t</li> <li>➢ 0,82 \$EE.UU. por tonelada en concepto de gastos de prestación por fase de procedimiento en las mercancías cuyo tonelaje es igual o superior a 1.000 t</li> </ul> </li> <li>• Mercancías en contenedores ordinarios <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ 131,40 \$EE.UU. por cada fase de procedimiento en el lote homogéneo (cereales)</li> <li>➢ 197,08 \$EE.UU. por cada fase de procedimiento en lotes heterogéneos o productos que no sean cereales</li> </ul> </li> <li>• Mercancías en contenedores refrigerados <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ 262 \$EE.UU. por cada fase de procedimiento</li> <li>➢ 197,08 \$EE.UU. por cada fase de procedimiento en lotes heterogéneos o productos que no sean cereales</li> </ul> </li> <li>• 90 \$EE.UU. por hora para otros procedimientos (investigaciones, estudios, etc.)</li> </ul>
v.	Inspección de productos locales (tarifa ordinaria para los clientes no convencionales)
a)	80 \$EE.UU. por hora en concepto de gastos de inspección (1)
b)	2 \$EE.UU. por km en concepto de gastos de desplazamiento (2)
c)	Costos de las pruebas (3) conforme a la tarifa de laboratorio en vigor
d)	El 20% de [(1) + (2) + (3)] en concepto de gastos administrativos
vi.	Certificación de los sistemas de gestión
a)	2.500 \$EE.UU. en concepto de gastos por solicitud de certificación (1)
b)	150 \$EE.UU. por hora en concepto de gastos por la realización de auditorías (2)
c)	Gastos acreditados/justificados (3) en concepto de gastos de viaje, de alojamiento, de restauración, de desplazamiento local y de viáticos
d)	El 20% de [(1) + (2) + (3)] en concepto de gastos administrativos
vii.	Certificación de productos
a)	2.500 \$EE.UU. en concepto de gastos por solicitud de certificación (1)
b)	150 \$EE.UU. por hora en concepto de gastos por la realización de auditorías (2)

<b>Facturación y gravámenes de la Oficina Congolese de Control (OCC)</b>	
	c) Costos de las pruebas (3) conforme a la tarifa de laboratorio en vigor
	d) Gastos acreditados/justificados (4) en concepto de gastos de viaje, de alojamiento, de restauración, de desplazamiento local y de viáticos
	e) El 20% de [(1) + (2) + (3) + (4)] en concepto de gastos administrativos
viii.	Para las pruebas o análisis en laboratorios químicos y microbiológicos, los tipos específicos habituales para medir entre 3 y 10 parámetros son de:
	a) 90 \$EE.UU.
	b) 120 \$EE.UU.
	c) 150 \$EE.UU.
	d) 180 \$EE.UU.
	e) 210 \$EE.UU.
	f) 240 \$EE.UU.
	g) 250 \$EE.UU.
	h) 270 \$EE.UU.
	i) 300 \$EE.UU.
	La media por parámetro oscila entre los 25 y los 40 \$EE.UU.
	Controles técnicos
	a) Entre 1 \$EE.UU. y 1.465 \$EE.UU.
	Metrología jurídica, científica e industrial
	a) Entre 1 \$EE.UU. y 18.000 \$EE.UU.
<b>3) Facturación contractual, <i>ad valorem</i> o específica</b>	
i.	El 0,40% del valor f.o.b. del diamante de producción industrial de la MIBA
ii.	El 1,02% para el cemento de la CINAT
iii.	El 0,70% para el cemento de la fábrica de cemento CILU
iv.	Controles técnicos conforme a los contratos.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.



Cuadro A4. 1 Derechos de aduana, por categorías de la CIIU Rev.2, 2015

CIIU	Designación	Número de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo (%)	Desviación típica	CV <sup>a</sup>
	Total	5.842	11,2	0-20	6,1	0,5
1	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	395	10,0	0-20	4,8	0,5
11	Agricultura y caza	300	9,0	0-20	3,9	0,4
12	Silvicultura y extracción de madera	21	11,2	5-20	7,1	0,6
121	Silvicultura	13	5,8	5-10	1,8	0,3
122	Extracción de madera	8	20,0	20,0	0,0	0,0
13	Pesca	74	13,8	5-20	5,1	0,4
1301	Pesca de altura y costera	66	13,6	5-20	5,0	0,4
1302	Pesca, n.e.p.	8	15,0	10-20	5,0	0,3
2	Explotación de minas y canteras	99	7,1	5-20	4,3	0,6
21	Explotación de minas de carbón	4	5,0	5,0	0,0	0,0
22	Producción de petróleo crudo y gas natural	4	8,8	5-10	2,2	0,2
23	Extracción de minerales metálicos	23	5,0	5,0	0,0	0,0
2301	Extracción de mineral de hierro	2	5,0	5,0	0,0	0,0
2302	Extracción de minerales no ferrosos	21	5,0	5,0	0,0	0,0
29	Extracción de otros minerales	68	7,8	5-20	4,9	0,6
2901	Extracción de feldespato	32	7,0	5-10	2,5	0,3
2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	12	5,0	5,0	0,0	0,0
2903	Explotación de minas de sal	3	11,7	5-20	6,2	0,5
2909	Extracción de minerales, n.e.p.	21	10,0	5-20	7,1	0,7
3	Industrias manufactureras	5.347	11,4	0-20	6,1	0,5
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	635	12,5	5-20	5,1	0,4
311	Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas	503	11,9	5-20	4,7	0,4
3111	Productos cárnicos	101	10,0	5-20	2,1	0,2
3112	Fabricación de productos lácteos	22	12,0	5-20	6,3	0,5
3113	Envasado y conservación de frutas y verduras	110	14,0	5-20	5,6	0,4
3114	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos	152	11,2	10-20	3,2	0,3
3115	Fabricación de aceites y grasas (vegetales y animales)	53	11,9	5-20	5,9	0,5
3116	Productos de molinería	33	9,4	5-20	2,7	0,3
3117	Fabricación de productos de panadería	11	18,6	5-20	4,3	0,2
3118	Fábricas y refinerías de azúcar	8	14,4	5-20	7,3	0,5
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	13	14,6	10-20	5,0	0,3
312	Otros productos alimenticios y alimentos para animales	64	10,9	5-20	4,6	0,4
3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	53	11,6	5-20	4,5	0,4
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	11	7,3	5-10	2,5	0,3
313	Industrias de bebidas	59	18,3	5-20	4,1	0,2
3131	Destilación, rectificación y mezclas de bebidas espirituosas	33	18,8	10-20	3,3	0,2
3132	Industrias vinícolas	14	17,9	10-20	4,1	0,2
3133	Bebidas malteadas y malta	4	12,5	5-20	7,5	0,6
3134	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas minerales	8	20,0	20,0	0,0	0,0
314	Industria del tabaco	9	20,0	20,0	0,0	0,0
32	Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	972	14,6	5-20	6,2	0,4
321	Fabricación de textiles	780	13,8	5-20	6,3	0,5
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles	482	11,2	5-20	6,0	0,5
3212	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	67	17,2	5-20	5,0	0,3
3213	Fábricas de tejidos de punto	158	19,6	10-20	1,9	0,1
3214	Fabricación de tapices y alfombras	21	20,0	20,0	0,0	0,0
3215	Cordelería, etc.	10	18,5	5-20	4,5	0,2
3219	Fabricación de textiles, n.e.p.	42	12,9	10-20	4,5	0,4
322	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	127	19,6	10-20	1,9	0,1
323	Fabricación de productos de cuero, excepto el calzado	52	13,3	5-20	5,0	0,4
3231	Curtidurías y talleres de acabado	28	9,6	5-10	1,3	0,1
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	7	12,9	10-20	4,5	0,4
3233	Fabricación de productos de cuero, excepto el calzado	17	19,4	10-20	2,4	0,1
324	Fabricación de calzado (excepto el de caucho vulcanizado o de plástico)	13	19,2	10-20	2,7	0,1
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles	160	19,1	5-20	3,1	0,2
331	Industria de la madera y productos de madera, excepto muebles	137	19,1	5-20	3,2	0,2
3311	Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	105	19,7	5-20	2,1	0,1

CIU	Designación	Número de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo (%)	Desviación típica	CV <sup>a</sup>
3312	Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña	14	20,0	20,0	0,0	0,0
3319	Fabricación de productos de madera y de corcho	18	14,7	5-20	5,4	0,4
332	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	23	19,1	10-20	2,8	0,1
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	171	12,5	0-20	5,5	0,4
341	Fabricación de papel y productos de papel	129	11,7	5-20	4,9	0,4
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	77	9,9	5-20	4,0	0,4
3412	Fabricación de envases y cajas de papel y de cartón	10	19,0	10-20	3,0	0,2
3419	Fabricación de artículos, n.e.p. (papelería)	42	13,3	10-20	4,7	0,4
342	Imprentas, editoriales e industrias conexas	42	14,9	0-20	6,4	0,4
35	Fabricación de productos químicos, petróleo, carbón, caucho y plástico	1.142	8,6	0-20	5,3	0,6
351	Fabricación de sustancias químicas industriales	680	5,8	5-20	2,4	0,4
3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas	514	5,4	5-20	1,5	0,3
3512	Fabricación de abonos y plaguicidas	29	5,0	5,0	0,0	0,0
3513	Fabricación de resinas sintéticas y materias plásticas, excepto el vidrio	137	7,3	5-20	4,1	0,6
352	Fabricación de otros productos químicos	276	12,2	5-20	6,0	0,5
3521	Pinturas, barnices y lacas	16	9,7	5-10	1,2	0,1
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	95	7,3	5-20	4,0	0,5
3523	Fabricación de jabones	52	18,5	10-20	3,6	0,2
3529	Fabricación de productos químicos, n.e.p.	113	13,7	5-20	5,2	0,4
353	Refinerías de petróleo	39	9,6	0-20	3,5	0,4
354	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	15	11,7	5-20	5,4	0,5
355	Fabricación de productos de caucho	99	14,4	5-20	5,3	0,4
3551	Industria de llantas y cámaras	41	13,9	10-20	4,9	0,4
3559	Fabricación de productos de caucho, n.e.p.	58	14,8	5-20	5,5	0,4
356	Fabricación de productos plásticos, n.e.p.	33	15,3	5-20	5,6	0,4
36	Fabricación de productos minerales no metálicos exceptuando los derivados del petróleo y del carbón	179	15,2	5-20	5,5	0,4
361	Fabricación de objetos de loza y porcelana	16	16,3	10-20	4,8	0,3
362	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	67	13,8	5-20	5,4	0,4
369	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	96	16,0	5-20	5,5	0,3
3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción	17	14,1	5-20	6,5	0,5
3692	Fabricación de cemento, cal y yeso	9	9,4	5-20	4,4	0,5
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	70	17,4	5-20	4,5	0,3
37	Industrias metálicas básicas	399	9,1	5-20	4,3	0,5
371	Industrias básicas de hierro y acero	221	9,3	5-20	3,3	0,4
372	Industrias básicas de metales no ferrosos	178	8,8	5-20	5,3	0,6
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	1.485	9,6	0-20	5,7	0,6
381	Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo	255	13,5	5-20	5,3	0,4
3811	Fabricación de cuchillería y artículos generales de ferretería	75	13,0	5-20	5,3	0,4
3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	9	18,9	10-20	3,1	0,2
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	23	10,0	5-20	5,7	0,6
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo	148	14,0	5-20	5,0	0,4
382	Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica	529	7,1	0-20	4,5	0,6
3821	Construcción de motores y turbinas	12	5,0	5,0	0,0	0,0
3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	36	5,0	5,0	0,0	0,0
3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	108	5,5	5-10	1,5	0,3
3824	Construcción de maquinaria y equipo especiales para las industrias	147	5,1	5-20	1,3	0,3
3825	Construcción de máquinas de oficina	35	8,1	5-20	4,3	0,5
3829	Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica	191	9,9	0-20	5,9	0,6
383	Construcción de maquinaria, aparatos y accesorios electrónicos	275	11,2	5-20	5,3	0,5
3831	Construcción de motores y aparatos eléctricos	63	7,2	5-10	2,5	0,3
3832	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	116	12,3	5-20	5,9	0,5

CIU	Designación	Número de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo (%)	Desviación típica	CV <sup>a</sup>
3833	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	26	17,7	10-20	4,2	0,2
3839	Construcción de aparatos eléctricos, n.e.p.	70	10,5	5-20	2,8	0,3
384	Construcción de material de transporte	215	9,1	5-20	5,9	0,6
3841	Construcciones navales y reparación de barcos	30	7,7	5-20	5,6	0,7
3842	Construcción de equipo ferroviario	23	5,0	5,0	0,0	0,0
3843	Fabricación de vehículos automóviles	114	10,5	5-20	6,2	0,6
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	17	13,8	5-20	5,3	0,4
3845	Fabricación de aeronaves	25	5,6	5-20	2,9	0,5
3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.	6	7,5	5-20	5,6	0,7
385	Equipo profesional y científico	211	9,3	5-20	5,8	0,6
3851	Equipo profesional y científico e instrumentos de medida	107	5,8	5-20	2,7	0,5
3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	56	11,9	5-20	6,2	0,5
3853	Fabricación de relojes	48	14,3	5-20	5,4	0,4
39	Otras industrias manufactureras	204	15,2	0-20	5,6	0,4
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	28	15,0	0-20	6,3	0,4
3902	Fabricación de instrumentos de música	18	17,2	10-20	4,5	0,3
3903	Fabricación de artículos de deporte	29	16,7	5-20	5,9	0,4
3909	Industrias manufactureras, n.e.p.	129	14,7	5-20	5,3	0,4
4	Energía eléctrica	1	10,0	10,0	0,0	0,0

Nota: Faltan los tipos correspondientes a cuatro líneas arancelarias.

a Coeficiente de variación (CV).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.